



GOBIERNO DE CANARIAS

# BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LAS PALMAS

Año LXXIX

Lunes, 11 de Octubre de 2004

Número 125

## SUMARIO

### I. ADMINISTRACION DEL ESTADO

#### *DELEGACION DEL GOBIERNO EN CANARIAS*

Notificación a Raquel Bermúdez Rodríguez y otros..... 14722

#### *TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL*

Notificación a Promociones y Construcciones Ayorbada, S.L..... 14726

### II. ADMINISTRACION DE LA COMUNIDAD AUTONOMA

#### *CONSEJERIA DE EMPLEO Y ASUNTOS SOCIALES*

Notificación a Pastor Torres Naranjo y otro..... 14727

### III. ADMINISTRACION LOCAL

#### *EXCMO. CABILDO INSULAR DE GRAN CANARIA*

Aprobación inicial del Expediente de Modificación de Créditos número 04/8 A..... 14727

Concurso para Pavimentación de la Carretera GC-194 de acceso a Pozo Izquierdo..... 14728

Notificación a Pedro Suárez Suárez y otros..... 14730

Notificación a Felipe Torres Sosa..... 14732

Notificación a Teresa González Castellano..... 14734

Notificación a Máximo Ornelio Ortega Martín..... 14735

Ordenanza Específica Reguladora de la Convocatoria para el año 2004 de Subvenciones para Inversiones en las Escuelas Municipales de Música y Danza..... 14735

#### *CONSORCIO DE EMERGENCIAS DE GRAN CANARIA*

Lista Definitiva de Admitidos, Tribunal Calificador y fecha de examen para 53 plazas de Agentes de Emergencias y otros..... 14738

Adaptación del recorrido en la Prueba Número 7, del Concurso-Oposición de 53 plazas de Agentes de Emergencias y otros..... 14739

#### *EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA*

Solicitud licencia municipal de Cristina López Rodríguez, para Restaurante..... 14740

Solicitud licencia municipal de Luciano Máximo Tovar Martín, para un Vado Permanente..... 14740

Notificación a Fernando Vieiras Nogueiras..... 14741

Notificación a Fernando Vieiras Nogueiras..... 14742

Notificación a Luciano Calcines Reyes..... 14744

#### *ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE AGÜIMES*

Solicitud licencia municipal de José Hernández Hernández, para Residencia de Mayores..... 14746

Las inserciones se solicitarán de la Secretaría General Técnica de la  
Consejería de Presidencia y Justicia mediante oficio

Boletín Oficial de la Provincia de  
Las Palmas

Depósito Legal G.C. 1/1958  
Edita: Secretaría General Técnica  
Consejería de Presidencia y Justicia

Secretaría Territorial  
Edificio de Usos Múltiples I, planta baja  
C/ Profesor Agustín Millares Carló, 22  
Tfno.: (928) 30.67.17. Fax: (928) 30.67.00  
35071 Las Palmas de Gran Canaria

Imprime: Sociedad Laboral Edición Canaria, S.A.  
C/ Doctor Juan de Padilla, 7  
Tfno.: (928) 36.24.11. - (928) 36.23.36  
Correo electrónico: info@boplaspalmas.com  
35002 Las Palmas de Gran Canaria

TARIFAS  
Inserción: 0,7 euros/mm  
de altura  
Suscripción anual: 60,10 euros  
más gastos de franqueo

**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARRECIFE**

Solicitud licencia municipal de Reprocolor Lanzarote, S.L.U., para Reproducción de Textos e Imágenes.....	14746
Solicitud licencia municipal de Tecno Sound Canarias, S.L., para Prestación de Servicios de Sonido, Iluminación y Complementos de Espectáculos.....	14746
Solicitud licencia municipal de Distribuciones Injalanza, S.L., para Comercio Mayor de Carnes, Huevos, Aves, Caza, etc..., y Comercio Mayor de otros Productos de Alimentación NCOP.....	14746
Solicitud licencia municipal de Grupo M.G.O., S.A., para Prevención Ajena y Medicina del Trabajo.....	14747
Solicitud licencia municipal de José Gregorio Quesada Cedrés, para Reparación de Automóviles y Bicicletas.....	14747
Solicitud licencia municipal de Mobilanz, S.L., para Decoración de Inmuebles y Venta Menor de Muebles.....	14747
Solicitud licencia municipal de Donde Chalo, S.L., para Otros Cafés y Bares .....	14747
Notificación a América Factory Store, S.L.,.....	14748

**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARTENARA**

Relación Provisional de Admitidos y Excluidos para Dos Plazas de Administrativo de Administración General....	14748
---	-------

**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARUCAS**

Aprobación inicial de los Estatutos de la Junta de Compensación del P.P. UB-16 Trapiche.....	14749
--	-------

**ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE HARIA**

Notificación a Francisco Javier Merino García.....	14777
--	-------

**ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE MOGAN**

Solicitud licencia municipal de Explotaciones Díaz Saavedra, S.L., para Bar Restaurante.....	14777
--	-------

**ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE PUERTO DEL ROSARIO**

Exposición al público de la Cuenta General correspondiente al ejercicio de 2003 .....	14778
Aprobación definitiva del Establecimiento del Precio Público por Prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio...	14778
Solicitud licencia municipal de Imprenta Mena, S.L.L., para Imprenta .....	14779
Solicitud licencia municipal de Cadiex, S.L., para Almacenamiento de Materiales .....	14779

**ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOME DE TIRAJANA**

Notificación a Eva Escalona Segura y otros .....	14779
Aprobación de la Oferta Pública de Empleo para el año 2004 .....	14793

**ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SANTA BRIGIDA**

Delegación de Competencias en el Primer Teniente de Alcalde, Antonio Ojeda Navarro.....	14797
---	-------

**ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCIA DE TIRAJANA**

Solicitud licencia municipal de Muebles Marao, S.L., para Cafetería.....	14797
Solicitud licencia municipal de Adelaida Guedes Alemán, para Venta de Productos de Bricolaje.....	14797
Solicitud licencia municipal de San Miguel Tours, S.L., para Agencia de Viajes.....	14797

**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA MARIA DE GUIA**

Revocación de Decretos de 17/06/03 y 13/11/03 y Delegación de Competencias .....	14798
--	-------

**M.I. AYUNTAMIENTO DE TELDE**

Delegación de Competencias en Guadalupe López Pérez.....	14798
--	-------

**ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE TEROR**

Notificación a Magdalena García Domínguez.....	14799
--	-------

**ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE TIAS**

Concurso para Obras de Ahorro Energético en Alumbrado Público .....	14799
---	-------

**ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE TUINEJE**

Notificación a José Luis Fernández González y otros .....	14801
---	-------

**ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE YAIZA**

Aprobación de la Oferta Pública de Empleo, para el ejercicio 2004 .....	14802
---	-------

**IV. ADMINISTRACION DE JUSTICIA****TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANARIAS**

Recurso 442/02, notificación a Airlift, S.A.....	14802
Juicio 5/03, notificación al Sindicato ASETMA y otro.....	14804
Recurso 1.040/02, notificación a Mariano García Artiles y otros.....	14805

**JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 1**

Juicio 1.431/03, Matías Medina Gil contra Videosistemas Hoteleros, S.L.....	14806
Juicio 235/04, María Mercedes González Almeida contra Mill Valley, S.L. y otros.....	14807
Juicio 213/03, Rita Pulido Tejera contra Angel Sánchez Ramos y otro.....	14807
Juicio 778/04, Francisco Sánchez Hernández contra Cristalería 7 Islas, S.L. y otro.....	14807

**JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 1 DE ARRECIFE**

Juicio 855/04, Said Asfiaqui contra José Francisco Bautista González y otras.....	14808
---	-------

Juicio 375/04, Salvador Quintana Rodríguez contra Jardines Tarajal, S.L. y otro.....	14808
Juicio 1.745/03, Juana Gutiérrez Morales contra Luz María Morán Eugenio y otro.....	14809
Juicio 384/03, Dirección General de Trabajo contra Hotel Don Pedro, S.A. y otros .....	14809
<b>JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2</b>	
Juicio 239/98, Manuel Carlos Martel Revuelta contra Hilario Santana Correa.....	14810
Juicio 635/04, José Da Silva Tavares contra Conreca 2002, S.L. y otro.....	14811
Juicio 495/04, Ouali Mohamed contra Burns Enterprises, S.L. y otro.....	14811
Juicio 316/04, Sebastián Suárez Arroyo contra Talleres Navales Canarios, S.L. y otro.....	14812
Juicio 339/03, María Teresa Suárez Viera contra Angel Sánchez Ramos .....	14813
Juicio 41/03, Saray Espinosa Morales contra Alfredo Vega López.....	14814
Juicio 1.072/03, Ignacia del Carmen Rivero Barrera contra Carnicería Excelsior, S.L. y otras.....	14815
Juicio 226/03, Dirección General de Trabajo de la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales contra Ormolanz, S.L. y otros.....	14816
Juicio 72/04, Juan Manuel Falcón Reyes contra Construcciones y Proyectos Costas Domayo, S,L. y otro.....	14816
Juicio 653/03, Aurelio Ortiz Santana contra Viajes Atlántisol y otro.....	14817
Juicio 755/03, Fremap contra Marco Antonio Sosa Medina y otras.....	14817
Juicio 205/04, Rafael Santana Jiménez contra las Empresas Antonio Afonso Padrón y otros.....	14818
Juicio 579/04, Luisella Aquili contra Distribuciones Alimentarias JS, S.C.P. y otro.....	14819
Juicio 1.030/03, Severa del Carmen Falcón Santana contra Playa de Vargas, Sdad. Coop. y otro.....	14819
<b>JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE GRANADA</b>	
Juicio 197/04, notificación a Hotel Granada Center, S.A. y otros.....	14820
<b>JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 3</b>	
Juicio 185/03, Francisco Javier Rodríguez Limones contra Secundino Salgado Ramallo.....	14820
Juicio 125/03, José Alexis Suárez Pérez contra Repa-Rapid, S.L.....	14821
Juicio 54/04, Miguel Angel González Lasso contra Construcciones y Proyectos Costa Domayo, S.L., y otras.....	14821
Juicio 85/03, Daniel Rodríguez Vega contra Construcciones y Proyectos Calen, S.L.....	14822
Juicio 552/03, Claudia Wippermann contra Innova Gestión Islas Canarias, S.L. y otras.....	14822
Juicio 525/04, Alfredo Mario Donet contra Estructuras y Derivados Canarios, S.L. y otro.....	14823
<b>JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 4</b>	
Juicio 582/04, Juan David Quesada García contra Conreca 2000, S.L.....	14824
Juicio 99/04, Justo Trujillo Melián contra Systema Aluminio, S.A.....	14824
Juicio 138/02, Marcos Antonio Suárez Morales contra José Antonio Vera Santana y otras.....	14824
Juicio 358/03, Jonatan Betancor Juan contra Inversiones y Seguridad 2001, S.L.....	14825
Juicio 474/02, María del Carmen Guerra Vera contra Rafael Montero Merchan.....	14825
Juicio 1.291/03, Juan Ramírez Rodríguez contra Carmen Esther Rodríguez Morales y otro.....	14826
Juicio 815/02, Said Zizaqui contra Valido Vega, S.L. y otro.....	14826
Juicio 1.139/02, Raimundo Francisco Castro Sánchez contra Transportes Auxiliares S. Moral, S.L.....	14827
Juicio 244/02, Eduardo Taboada Novoa contra Construcciones y Contratas Betancor, S.L.....	14827
Juicio 388/02, Manuel Santana Sanabria contra Mand Proyectos, Obras y Construcciones, S.L.....	14828
Juicio 360/04, Belinda Caraballo Palmes contra Pantarajal, S.L.....	14829
Juicio 16/04, María del Pino González Carreño contra Pes kang, S.L. ....	14830
Juicio 126/04, Aarón Acosta Saavedra contra Climático y Calidad, S.L. y otros.....	14830
Juicio 219/04, Oscar José Ojeda Díaz contra Industrias Carrocerías Camiauto, S.L.....	14831
Juicio 1.168/03 Antonio Martel Gil contra Videosistemas Hoteleros, S.L.U. y otro.....	14831
Juicio 504/02, Raúl Antonio Coronado Wert contra Sedplyr, S.L. y otras.....	14832
Juicio 92/02, Aurelio Hernández García contra Cotucar Motor.....	14833
Juicio 92/02, Aurelio Hernández García contra Eduardo Pérez Rodríguez y otro .....	14833
Juicio 248/03, Fermín Gutiérrez Rodríguez contra Neumáticos Telde, S.L.....	14834
Juicio 202/04, Rita Hernández Pèrez contra Ceyzeta, S.L.....	14834
Juicio 489/04, Ghalidi Marzouk contra Burns Enterprises.....	14834
Juicio 490/04, El Bouazzati El Mokhtar contra Burns Enterprises.....	14835
Juicio 373/04, José María Aparicio Lasheras contra Antar Nico y otros.....	14835
Juicio 316/04, Carmen Reinoso Moya contra Inversiones y Proyectos 2000, S.L.....	14835
Juicio 396/00, Enrique Hernández Acosa contra Construcciones Acosta Matos .....	14836
Juicio 88/03, Rosa Pérez Sánchez contra Serlima, S.A.....	14836
Juicio 997/02, Sebastián Navarro Rodríguez contra Construcciones y Reformas J. Alex, S.L.....	14836
Juicio 596/02, Olga del Pino Fierro Rodríguez contra Grupo Canary Limpic, S.L. y otro.....	14837
Juicio 28/04, Francisco Naranjo Navarro contra Seguricorp Compañía de Seguridad y otra.....	14838

Juicio 30/01, Antonio M. Marrero Guerra contra María Antonia González.....	14838
<b>JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 5</b>	
Juicio 968/02, Matías Acosta Oliva contra Servicio Canario de Salud y otras.....	14839
Juicio 317/02, Luz María Peña Matas contra Viva Beach, S.C.P. y otras.....	14840
Juicio 73/04, Antonio J. Cruz Alvarado contra Seguricorp y otro.....	14840
Juicio 568/98, Mutua Madín contra la Empresa José León Albornoz y otros.....	14841
Juicio 1.194/02, Francisco D. Medina Castellano contra Mutua Fremap y otras.....	14842
Juicio 654/04, Cristian Curbelo Palmes contra Iniciativas Comerciales e Inmobiliarias Calvo.....	14842
Juicio 295/03, Carolina Caballero Arce contra Faro Color Laboratorio Fotográfico, S.L.....	14843
Juicio 736/04, Francisco Javier Tomé Jiménez contra María Dolores Macías Martín y otro.....	14843
<b>JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 6</b>	
Juicio 793/04, Miguel Angel Hernández Brito contra Contratas y Reformas Mejías, S.L. y otro.....	14844
Juicio 826/04, Gustavo Luis Galván Martín contra Domingo Alonso Miranda y otras.....	14845
Juicio 863/04, Javier Negrín Trujillo y otros contra Montajes Archipiélago, S.L. y otras.....	14845
Juicio 835/04, Fermín Díaz Espino contra Marcial Gestión Inmobiliaria, S.L. y otro.....	14846
Juicio 842/04, Andrés Campos Piñeiro contra Soanpesca, S.A. y otra.....	14847
Juicio 860/04, Jorge Medina Caballero contra Construcciones Cubacan, S.L. y otro.....	14848
Juicio 850/04, Teodoro Fernández Martínez de Albeni contra Vanyera 3, S.L. y otro.....	14849
Juicio 874/04, Saturnino González Hernández contra Bip Polar Eléctrica, S.L.....	14850
Juicio 875/04, Juan Carlos González Godoy contra Ferrallas Caronte, S.L. y otro.....	14850
Juicio 885/04, Faustino Santana Viera y otros contra Montajes Archipiélago, S.L. y otras.....	14851
Juicio 303/03, Yeray Guedes Pérez contra Aguas El Toscal, S.A. y otra.....	14852
Juicio 1.045/98, Santiago Rodríguez Santana contra Umano ETT, S.A. y otras.....	14853
Juicio 1.132/02, Amada García Cardona contra INSS.....	14854
<b>JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 7</b>	
Juicio 680/04, Jonay Morales Morales contra Conreca 2002, S.L.L. y otra.....	14855
Juicio 750/04, Alejandro Ramírez Robaina contra Valido Vega, S.L. y otro.....	14855
Juicio 750/04, Alejandro Ramírez Robaina contra Valido Vega, S.L. y otro.....	14856
Juicio 550/04, Esteban Ortega Santana contra Telde Transportes y Envíos, S.L. y otro.....	14856
Juicio 393/04, Luis Alberto Hernández Pérez contra Seguricorp, S.L. y otro.....	14857
Juicio 463/04, Vicente Alejandro Martín Martín contra Seguricorp Cía. de Seguridad, S.L. y otro.....	14858
Juicio 101/04, Natividad Hernández Suárez contra Explotaciones Medianas, S.L. y otro.....	14858
Juicio 91/04, Alexis Muñoz Naranjo contra Antonio Ramírez Rodríguez y otro.....	14859
Juicio 680/04, Jonay Morales Morales contra Conreca 2002, S.L.L. y otra.....	14859
<b>JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 7 DE VALENCIA</b>	
Juicio 5.687/04-S, Vicente García Tornero contra Construcciones Metálicas Deval, S.L.L. y otro.....	14860
<b>JUZGADO DE LO SOCIAL DE GALDAR</b>	
Juicio 222/04, Juan del Pino Socorro Milán, contra Construcciones y Reformas Ruiz García, S.L., y otros.....	14861
<b>JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 1 DE TELDE</b>	
Expediente de Dominio 280/04, de Isabel Vera Igeño.....	14861
<b>JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 2</b>	
Juicio 810/00, Banco Popular Español, S.A., contra Manuel Puerto Pellín.....	14862
Juicio 61504, Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A., contra Carlos Marrero Barrios y otra.....	14863
<b>JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 2 DE SANTA MARIA DE GUIA</b>	
Expediente de Dominio. Reanudación del Tracto 239/03, de Carmen Falcón Suárez.....	14864
<b>JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 4 DE PUERTO DEL ROSARIO</b>	
Expediente de Dominio. Inmatriculación 425/04, de Antonio Cabrera Hernández y otra (Tuineje).....	14865
<b>JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 12</b>	
Expediente de Dominio. Reanudación del Tracto 585/04, de Dolores Rivero Suárez.....	14865
<b>JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 13</b>	
Juicio 1.660/03, Junta Provincial de la Hermandad de Alférez Provisionales contra Octavio Medina Brito.....	14866
Expediente de Dominio. Inmatriculación 748/03, de Agustín Macías Artiles y otra.....	14868
<b>JUZGADO DE INSTRUCCION NUMERO 1 DE ARRECIFE</b>	
Juicio 47/04, notificación a Juan Ignacio Osorio Coy.....	14869
Juicio 50/04, notificación a Christine Hughes.....	14869
Juicio 55/04, notificación a Rosa Freitas Da Cunha.....	14870
Juicio 59/04, notificación a Sonia López González.....	14870

Juicio 59/04, notificación a María Isabel Martínez López.....	14870
Juicio 27/04, notificación a Mark Ward.....	14871
Juicio 25/04, notificación a Deepak Chuharmal.....	14871
Juicio 78/04, notificación a Manuel Cano Pérez.....	14871
Juicio 74/04, notificación a Muhme Sana Ullah.....	14872
Juicio 74/04, notificación a José Enrique Quesada Díaz.....	14872
Juicio 256/03, notificación a Elisa Ferrera Quiñonez.....	14872
Juicio 32/04, notificación a Rosa Vanessa Herrera Peña.....	14873
Juicio 236/03, notificación a Gonzalo Alonso Lamberti.....	14873
Juicio 241/02, notificación a Millerlandy Serna.....	14874
Juicio 181/03, notificación a Javier Mariño Souto.....	14874
Juicio 9/04, notificación a Daida Cherkes.....	14874
Juicio 6/04, notificación a Ancor Vega Muñoz.....	14874
Juicio 2/04, notificación a Gerald Vicent Regan.....	14875
Juicio 243/03, notificación a Mark Richard Fowler.....	14875
Juicio 228/03, notificación a Luis Segovia González.....	14876
Juicio 14/04, notificación a Mamour Nolavy Ba.....	14876
Juicio 254/03, notificación a Juan Alberto Werner Wekman.....	14876
<b>JUZGADO DE INSTRUCCION NUMERO 2 DE ARRECIFE</b>	
Juicio 144/04, citación a Juan Vicente Montero Fontes y otro.....	14877
Juicio 61/04, notificación a Teresa Martínez Romero y otro.....	14877
Juicio 126/04, notificación a José Damián García Lemes.....	14877
<b>JUZGADO DE INSTRUCCION NUMERO 2 DE SAN BARTOLOME DE TIRAJANA</b>	
Relación citaciones juicio 129/04 y otros.....	14878
Juicio 64/04, notificación a Fathallah El Younsi y otro.....	14878
Juicio 79/04, notificación a Germán Santana Torres y otros.....	14878
Juicio 74/04, notificación a Noelia Afonso Caballero y otra.....	14879
Juicio 72/04, notificación a Pedro Juan Segui y otro.....	14879
<b>JUZGADO DE INSTRUCCION NUMERO 3 DE PUERTO DEL ROSARIO</b>	
Juicio 190/04, notificación a Jemina Sánchez Díaz.....	14879
<b>JUZGADO DE INSTRUCCION NUMERO 4 DE ARRECIFE</b>	
Juicio 40/04, notificación a José Manuel Fuentes Mato.....	14880
<b>JUZGADO DE INSTRUCCION NUMERO 4 DE PUERTO DEL ROSARIO</b>	
Juicio 7/03, notificación a Guillermo Alberto Escobar Zulvaga.....	14880
Juicio 81/03, notificación a Javier Arnoldo Sanjuán.....	14880
Juicio 78/03, notificación a Miguel Bravo Sánchez.....	14881
Juicio 77/03, notificación a David Santana Peña.....	14881
Juicio 59/03, notificación a Marcelino Araujo Vaz.....	14881
Juicio 55/03, notificación a Rafael Rodríguez Villena.....	14882
Juicio 183/03, notificación a Mohamed El Bouanani.....	14882
Juicio 182/03, notificación a Mohamed Salhi.....	14882
Juicio 175/03, notificación a Doherty Hayley Dee y otro.....	14882
Juicio 152/03, notificación a Boujama Errati y otro.....	14883
Juicio 146/03, notificación a Francisco Javier Castillo Pérez.....	14883
Juicio 143/03, notificación a Teresa Desirée Fuentes Gopar y otro.....	14883
Juicio 141/03, notificación a Francisco Sosa Pérez y otra.....	14884
Juicio 139/03, notificación a José Angel Olivares Torres y otro.....	14884
Juicio 88/03, notificación a Isidro Alvarez Pallas y otro.....	14884
Juicio 28/03, notificación a Agustín Velázquez Ortega.....	14884
Juicio 27/03, notificación a Raimundo Martínez Tobías y otro.....	14885
Juicio 24/03, notificación a Pedro Pablo Moreno Tamayo.....	14885
Juicio 47/03, notificación a Jesús Salvador Márquez Delgado y otro.....	14885
Juicio 201/03, notificación a Cataldo Aronica.....	14885
Juicio 216/03, notificación a Francisco José Méndez Hernández y otro.....	14886
Juicio 222/03, notificación a Mohamed Yaliya Ould Taha y otro.....	14886
Juicio 227/03, notificación a Santiago Juan Pérez Alonso.....	14886

Juicio 228/03, notificación a Jesús Alberto González Acosta.....	14887
Juicio 232/03, notificación a Jesse Emanuel De Woll y otros.....	14887
Juicio 235/03, notificación a María Dolores Simón Iglesias y otro.....	14887
Juicio 236/03, notificación a Juan José Santana Robayna.....	14887
Juicio 244/03, notificación a Silvia Veiga Martínez y otro.....	14888
Juicio 263/03, notificación a Cristo Jesús Naranjo Perdomo y otro.....	14888
Juicio 264/03, notificación a Eduardo González Galván.....	14888
Juicio 266/03, notificación a Mustapha El Khalifi y otro.....	14888
Juicio 278/03, notificación a Petra García Clavijo y otro.....	14889
Juicio 281/03, notificación a Karlheinz Petermann y otro.....	14889
Juicio 294/03, notificación a Dadbeliali Jenal y otro.....	14889
Juicio 296/03, notificación a Francisco Santana Falcón.....	14890
Juicio 299/03, notificación a Rafael Juan Quintero Frías.....	14890
<b>JUZGADO DE INSTRUCCION NUMERO 4 DE TELDE</b>	
Juicio 92/04, notificación a Manuel Rodríguez Rodríguez.....	14890
Juicio 26/04, notificación a Braulio Antonio Ramírez Pérez.....	14891
Juicio 85/04, notificación a Santiago Martín Santana.....	14891
<b>JUZGADO DE INSTRUCCION NUMERO 5 DE SAN BARTOLOME DE TIRAJANA</b>	
Juicio 129/02, notificación a Michael Bryne y otro.....	14891
Juicio 308/02, notificación a Carlsson Sten Gustav.....	14892
Juicio 308/02, notificación a Carlsson Sten Gustav .....	14892
Juicio 170/03, notificación a Jonathan Allan Morton y otro.....	14892
Juicio 109/02, notificación a Aurelio Zamanillo Tornay y otra.....	14893
Juicio 96/03, notificación a Mohammadi El Bakkouri El Alami.....	14893
Juicio 34/03, notificación a José Manuel Pérez Quevedo .....	14893
Juicio 69/04, notificación a Rufino Quintana Herrera y otra.....	14894
Juicio 66/04, notificación a Josefa Rodríguez Quintana.....	14894
<b>JUZGADO DE INSTRUCCION NUMERO 7</b>	
Juicio 255/04, notificación a María Alicia Torres Hernández.....	14894
<b>V. ANUNCIOS PARTICULARES</b>	
<b>NOTARIA DE DON EMILIO ROMERO FERNANDEZ (Puerto del Rosario)</b>	
Acta de Notoriedad a instancia de Petra Rodríguez Castillo .....	14895

## I. ADMINISTRACION DEL ESTADO

### DELEGACION DEL GOBIERNO EN CANARIAS

#### Subdelegación del Gobierno en Las Palmas

#### ANUNCIO

14.437

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a través de este anuncio, que la Iltna. Sra. Subdelegada del Gobierno en Las Palmas, ha acordado la Iniciación de procedimiento sancionador a las personas que se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación al interesado en el último domicilio conocido, no ha podido practicarse.

En todos los expedientes se nombra como instructor a don Fernando Martínez Coll, Vicesecretario General

de la Delegación de Gobierno, pudiendo ejercerse contra dicho nombramiento el derecho de recusación previsto en el artículo 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En el caso de no formular alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento, tal iniciación será considerada Propuesta de Resolución de imposición de la sanción que para cada caso se indica, con las consecuencias especificadas en los artículos 18 y 19 del Reglamento aprobado por Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto.

Asimismo se ofrece a los interesados trámite de audiencia para que en el plazo de QUINCE DIAS, contados a partir del día siguiente al de esta publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, o a partir del día siguiente a la finalización del plazo de QUINCE DIAS de exposición en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, aleguen y presenten los documentos y pruebas que estimen convenientes a su defensa. Durante dicho plazo los expedientes estarán a la vista en el Negociado de Infracciones Administrativas de esta Delegación del Gobierno.

Número de Expediente: 04/5.398. Nombre: Raquel Bermúdez Rodríguez. D.N.I./N.I.E./C.I.F.: 54073614. Fecha de la incoación: 29/07/2004. Norma infringida: Ley Orgánica 1/92 sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (BOE 22/02/1992). Municipio de Comunicación: Telde (Las Palmas) (35026). Acuerdo: Se propone imponer a Raquel Bermúdez Rodríguez, de la sanción de multa de 450 euros e incautación de las sustancias y efectos.

Número de Expediente: 04/5.575. Nombre: Gonzalo Gascón López. D.N.I./N.I.E./C.I.F.: 42212294A. Fecha de la incoación: 23/08/2004. Norma infringida: Ley Orgánica 1/92 sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (BOE 22/02/1992). Municipio de Comunicación: Mogán (Puerto Rico) (Las Palmas) (35012). Acuerdo: Se propone imponer a Gonzalo Gascón López, de la sanción de multa de 450 euros e incautación de las sustancias y efectos.

Número de Expediente: 04/5.579. Nombre: José Damián Cruz Macías. D.N.I./N.I.E./C.I.F.: 78499329F. Fecha de la incoación: 23/08/2004. Norma infringida: Ley Orgánica 1/92 sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (BOE 22/02/1992). Municipio de Comunicación: Las Palmas de Gran Canaria (Las Palmas) (35016). Acuerdo: Se propone imponer a José Damián Cruz Macías, de la sanción de multa de 300,54 euros e incautación de las sustancias y efectos.

Número de Expediente: 04/5.610. Nombre: Zebensuí Auyanet Sánchez. D.N.I./N.I.E./C.I.F.: 45756789Z. Fecha de la incoación: 23/08/2004. Norma infringida: Ley Orgánica 1/92 sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (BOE 22/02/1992). Municipio de Comunicación: Las Palmas de Gran Canaria (Las Palmas) (35016). Acuerdo: Se propone imponer a Zebensuí Auyanet Sánchez, de la sanción de multa de 900 euros e incautación de las sustancias y efectos.

Número de Expediente: 04/5.612. Nombre: David Andrada Mújica. D.N.I./N.I.E./C.I.F.: 44732189H. Fecha de la incoación: 23/08/2004. Norma infringida: Ley Orgánica 1/92 sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (BOE 22/02/1992). Municipio de Comunicación: Las Palmas de Gran Canaria (Las Palmas) (35016). Acuerdo: Se propone imponer a David Andrada Mújica, de la sanción de multa de 450 euros e incautación de las sustancias y efectos.

Número de Expediente: 04/5.622. Nombre: Juan Ramón Almeida Roldán. D.N.I./N.I.E./C.I.F.: 44316283K. Fecha de la incoación: 23/08/2004. Norma infringida: Ley Orgánica 1/92 sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (BOE 22/02/1992). Municipio de Comunicación: Las Palmas de Gran Canaria (Las Palmas) (35016). Acuerdo: Se propone imponer a Juan Ramón Almeida Roldán, de la sanción de multa de

600 euros e incautación de las sustancias y efectos.

Número de Expediente: 04/5.641. Nombre: Juan Doramas González López. D.N.I./N.I.E./C.I.F.: 42840344S. Fecha de la incoación: 23/08/2004. Norma infringida: Ley Orgánica 1/92 sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (BOE 22/02/1992). Municipio de Comunicación: Las Palmas de Gran Canaria (Las Palmas) (35016). Acuerdo: Se propone imponer a Juan Doramas González López, de la sanción de multa de 450 euros e incautación de las sustancias y efectos.

Número de Expediente: 04/5.652. Nombre: Marco Antonio Santana Naranjo. D.N.I./N.I.E./C.I.F.: 78492413Z. Fecha de la incoación: 24/08/2004. Norma infringida: Ley Orgánica 1/92 sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (BOE 22/02/1992). Municipio de Comunicación: Teror (San José del Alamo) (Las Palmas) (35027). Acuerdo: Se propone imponer a Marco Antonio Santana Naranjo de la sanción de multa de 900 euros e incautación de las sustancias y efectos.

Número de Expediente: 04/5.656. Nombre: Oliver Alemán Pérez. D.N.I./N.I.E./C.I.F.: 42209238Y. Fecha de la incoación: 24/08/2004. Norma infringida: Ley Orgánica 1/92 sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (BOE 22/02/1992). Municipio de Comunicación: Agüimes (Cruce de Arinaga) (Las Palmas) (35002). Acuerdo: Se propone imponer a Oliver Alemán Pérez, de la sanción de multa de 450 euros e incautación de las sustancias y efectos.

Número de Expediente: 04/5.681. Nombre: Francisco Negrín Jiménez. D.N.I./N.I.E./C.I.F.: 44319473Z. Fecha de la incoación: 24/08/2004. Norma infringida: Ley Orgánica 1/92 sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (BOE 22/02/1992). Municipio de Comunicación: Gáldar (Las Palmas) (35009). Acuerdo: Se propone imponer a Francisco Negrín Jiménez, de la sanción de multa de 900 euros e incautación de las sustancias y efectos.

Número de Expediente: 04/5.683. Nombre: Carlos Agra Sixto. D.N.I./N.I.E./C.I.F.: 76865884E. Fecha de la incoación: 24/08/2004. Norma infringida: Ley Orgánica 1/92 sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (BOE 22/02/1992). Municipio de Comunicación: Las Palmas de Gran Canaria (Las Palmas) (35016). Acuerdo: Se propone imponer a Carlos Agra Sixto, de la sanción de multa de 450 euros e incautación de las sustancias y efectos.

Número de Expediente: 04/5.684. Nombre: Josué David Travieso Macías. D.N.I./N.I.E./C.I.F.: 78513362X. Fecha de la incoación: 24/08/2004. Norma infringida: Ley Orgánica 1/92 sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (BOE 22/02/1992). Municipio de Comunicación: Las Palmas de Gran Canaria (Las Palmas)

(35016). Acuerdo: Se propone imponer a Josué David Cruz Travieso Macías, de la sanción de multa de 900 euros e incautación de las sustancias y efectos.

Número de Expediente: 04/5.697. Nombre: Yeray Juan Ramírez Alejandro. D.N.I./N.I.E./C.I.F.: 54082807D. Fecha de la incoación: 24/08/2004. Norma infringida: Ley Orgánica 1/92 sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (BOE 22/02/1992). Municipio de Comunicación: Telde (Las Palmas) (35026). Acuerdo: Se propone imponer a Yeray Juan Ramírez Alejandro, de la sanción de multa de 450 euros e incautación de las sustancias y efectos.

Número de Expediente: 04/5.712. Nombre: Rubén M. Martín Acosta. D.N.I./N.I.E./C.I.F.: 78509781V. Fecha de la incoación: 25/08/2004. Norma infringida: Ley Orgánica 1/92 sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (BOE 22/02/1992). Municipio de Comunicación: Las Palmas de Gran Canaria (Las Palmas) (35016). Acuerdo: Se propone imponer a Rubén M. Martín Acosta, de la sanción de multa de 450 euros e incautación de las sustancias y efectos.

Número de Expediente: 04/5.714. Nombre: Alexis Batista Ruiz. D.N.I./N.I.E./C.I.F.: 44717019M. Fecha de la incoación: 25/08/2004. Norma infringida: Ley Orgánica 1/92 sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (BOE 22/02/1992). Municipio de Comunicación: Las Palmas de Gran Canaria (Las Palmas) (35016). Acuerdo: Se propone imponer a Alexis Batista Ruiz, de la sanción de multa de 1.200 euros e incautación de las sustancias y efectos.

Número de Expediente: 04/5.717. Nombre: Javier González Hernández. D.N.I./N.I.E./C.I.F.: 42823303V. Fecha de la incoación: 25/08/2004. Norma infringida: Ley Orgánica 1/92 sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (BOE 22/02/1992). Municipio de Comunicación: Las Palmas de Gran Canaria (Las Palmas) (35016). Acuerdo: Se propone imponer a Javier González Hernández, de la sanción de multa de 450 euros e incautación de las sustancias y efectos.

Número de Expediente: 04/5.730. Nombre: Josué Marrero Luque. D.N.I./N.I.E./C.I.F.: 44716790. Fecha de la incoación: 25/08/2004. Norma infringida: Ley Orgánica 1/92 sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (BOE 22/02/1992). Municipio de Comunicación: Las Palmas de Gran Canaria (Las Palmas) (35016). Acuerdo: Se propone imponer a Josué Marrero Luque, de la sanción de multa de 600 euros e incautación de las sustancias y efectos.

Número de Expediente: 04/5.738. Nombre: José Francis Tineo. D.N.I./N.I.E./C.I.F.: 44316912Y. Fecha de la incoación: 31/08/2004. Norma infringida: Ley Orgánica 1/92 sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (BOE 22/02/1992). Municipio de Comunicación: Las Palmas de Gran Canaria (Las Palmas) (35016). Acuerdo: Se propone imponer a José Francis Tineo, de la sanción de multa de 450 euros e incautación de las sustancias y efectos.

Número de Expediente: 04/5.753. Nombre: Tanausú Santana García. D.N.I./N.I.E./C.I.F.: 45762161G. Fecha de la incoación: 31/08/2004. Norma infringida: Ley Orgánica 1/92 sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (BOE 22/02/1992). Municipio de Comunicación: Las Palmas de Gran Canaria (Las Palmas) (35016). Acuerdo: Se propone imponer a Tanausú Santana García, de la sanción de multa de 1.800 euros e incautación de las sustancias y efectos.

Número de Expediente: 04/5.764. Nombre: Sebastián Vega Godoy. D.N.I./N.I.E./C.I.F.: 78470602F. Fecha de la incoación: 31/08/2004. Norma infringida: Ley Orgánica 1/92 sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (BOE 22/02/1992). Municipio de Comunicación: Agaete (Las Palmas) (35001). Acuerdo: Se propone imponer a Sebastián Vega Godoy, de la sanción de multa de 450 euros e incautación de las sustancias y efectos.

Número de Expediente: 04/5.766. Nombre: José Guerra Rodríguez. D.N.I./N.I.E./C.I.F.: 78491468N. Fecha de la incoación: 31/08/2004. Norma infringida: Ley Orgánica 1/92 sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (BOE 22/02/1992). Municipio de Comunicación: Las Palmas de Gran Canaria (Las Palmas) (35016). Acuerdo: Se propone imponer a José Guerra Rodríguez, de la sanción de multa de 900 euros e incautación de las sustancias y efectos.

Número de Expediente: 04/5.772. Nombre: Cristóbal Rodríguez Sánchez. D.N.I./N.I.E./C.I.F.: 43273933. Fecha de la incoación: 31/08/2004. Norma infringida: Ley Orgánica 1/92 sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (BOE 22/02/1992). Municipio de Comunicación: San Bartolomé de Tirajana (Maspalomas) (Las Palmas) (35019). Acuerdo: Se propone imponer a Cristóbal Rodríguez Sánchez, de la sanción de multa de 450 euros e incautación de las sustancias y efectos.

Número de Expediente: 04/5.774. Nombre: Bartolomé

A. Apolinario Prezzotte. D.N.I./N.I.E./C.I.F.: 78549698Y. Fecha de la incoación: 31/08/2004. Norma infringida: Ley Orgánica 1/92 sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (BOE 22/02/1992). Municipio de Comunicación: San Bartolomé de Tirajana (San Fernando) (Las Palmas) (35019). Acuerdo: Se propone imponer a Bartolomé A. Apolinario Prezzotte, de la sanción de multa de 3.600 euros e incautación de las sustancias y efectos.

Número de Expediente: 04/5.776. Nombre: Jessica Francos Herrera. D.N.I./N.I.E./C.I.F.: 78490127M. Fecha de la incoación: 31/08/2004. Norma infringida: Ley Orgánica 1/92 sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (BOE 22/02/1992). Municipio de Comunicación: Las Palmas de Gran Canaria (Las Palmas) (35016). Acuerdo: Se propone imponer a Jessica Francos Herrera, de la sanción de multa de 450 euros e incautación de las sustancias y efectos.

Número de Expediente: 04/5.790. Nombre: José Jonatan del Pino Hernández. D.N.I./N.I.E./C.I.F.: 54073625G. Fecha de la incoación: 01/09/2004. Norma infringida: Ley Orgánica 1/92 sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (BOE 22/02/1992). Municipio de Comunicación: Agüimes (Las Palmas) (35002). Acuerdo: Se propone imponer a José Jonatan del Pino Hernández, de la sanción de multa de 450 euros e incautación de las sustancias y efectos.

Número de Expediente: 04/5.803. Nombre: Froilán Quintana González. D.N.I./N.I.E./C.I.F.: 42202901V. Fecha de la incoación: 01/09/2004. Norma infringida: Ley Orgánica 1/92 sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (BOE 22/02/1992). Municipio de Comunicación: San Bartolomé de Tirajana (Maspalomas) (Las Palmas) (35019). Acuerdo: Se propone imponer a Froilán Quintana González, de la sanción de multa de 600 euros e incautación de las sustancias y efectos.

Número de Expediente: 04/5.817. Nombre: Jorge Yáñez González. D.N.I./N.I.E./C.I.F.: 78483730W. Fecha de la incoación: 01/09/2004. Norma infringida: Ley Orgánica 1/92 sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (BOE 22/02/1992). Municipio de Comunicación: Las Palmas de Gran Canaria (Las Palmas) (35016). Acuerdo: Se propone imponer a Jorge Yáñez González, de la sanción de multa de 900 euros e incautación de las sustancias y efectos.

Número de Expediente: 04/5.823. Nombre: Gonzalo Nolasco López Polin. D.N.I./N.I.E./C.I.F.: 42846589G. Fecha de la incoación: 01/09/2004. Norma infringida: Ley Orgánica 1/92 sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (BOE 22/02/1992). Municipio de Comunicación: Las Palmas de Gran Canaria (Las Palmas) (35016). Acuerdo: Se propone imponer a Gonzalo Nolasco López Polin, de la sanción de multa de 450 euros e incautación de las sustancias y efectos.

Número de Expediente: 04/5.833. Nombre: Miguel Angel Rodríguez Marchena. D.N.I./N.I.E./C.I.F.: 54072098H. Fecha de la incoación: 01/09/2004. Norma infringida: Ley Orgánica 1/92 sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (BOE 22/02/1992). Municipio de Comunicación: Valsequillo de Gran Canaria (Las Palmas) (35031). Acuerdo: Se propone imponer a Miguel Angel Rodríguez Marchena, de la sanción de multa de 450 euros e incautación de las sustancias y efectos.

Número de Expediente: 04/5.844. Nombre: Andrés Oswaldo Angulo Morales. D.N.I./N.I.E./C.I.F.: 42665447X. Fecha de la incoación: 01/09/2004. Norma infringida: Ley Orgánica 1/92 sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (BOE 22/02/1992). Municipio de Comunicación: Las Palmas de Gran Canaria (Las Palmas) (35016). Acuerdo: Se propone imponer a Andrés Oswaldo Angulo Morales, de la sanción de multa de 300,54 euros así como la retirada del arma en tanto no renueve la licencia.

Número de Expediente: 04/5.846. Nombre: Manuel Trinidad Rodríguez. D.N.I./N.I.E./C.I.F.: 42788928G. Fecha de la incoación: 01/09/2004. Norma infringida: Ley Orgánica 1/92 sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (BOE 22/02/1992). Municipio de Comunicación: Las Palmas de Gran Canaria (Las Palmas) (35016). Acuerdo: Se propone imponer a Manuel Trinidad Rodríguez, de la sanción de multa de 300,54 euros así como la retirada del arma en tanto no renueve la licencia.

Número de Expediente: 04/5.884. Nombre: Jonay Santana Sánchez. D.N.I./N.I.E./C.I.F.: 54076243. Fecha de la incoación: 03/09/2004. Norma infringida: Ley Orgánica 1/92 sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (BOE 22/02/1992). Municipio de Comunicación: Telde (Las Palmas) (35026). Acuerdo: Se propone imponer a Jonay Santana Sánchez, de la sanción de multa de 450 euros e incautación de las sustancias y efectos.

Número de Expediente: 04/5.887. Nombre: Amadeo Juan de León Méndez. D.N.I./N.I.E./C.I.F.: 78497224H. Fecha de la incoación: 03/09/2004. Norma infringida: Ley Orgánica 1/92 sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (BOE 22/02/1992). Municipio de Comunicación: Las Palmas de Gran Canaria (Las Palmas) (35016). Acuerdo: Se propone imponer a Amadeo Juan de León Méndez, de la sanción de multa de 900 euros e incautación de las sustancias y efectos.

Número de Expediente: 04/5.889. Nombre: José David Rodríguez Afonso. D.N.I./N.I.E./C.I.F.: 44714545S. Fecha de la incoación: 03/09/2004. Norma infringida: Ley Orgánica 1/92 sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (BOE 22/02/1992). Municipio de Comunicación: Las Palmas de Gran Canaria (Las Palmas) (35016). Acuerdo: Se propone imponer a José David Rodríguez Afonso, de la sanción de multa de 450 euros e incautación de las sustancias y efectos.

Número de Expediente: 04/5.910. Nombre: José Luis Torres Asensio. D.N.I./N.I.E./C.I.F.: 45762386E. Fecha de la incoación: 03/09/2004. Norma infringida: Ley Orgánica 1/92 sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (BOE 22/02/1992). Municipio de Comunicación: Las Palmas de Gran Canaria (Las Palmas) (35016). Acuerdo: Se propone imponer a José Luis Torres Asensio, de la sanción de multa de 1.800 euros e incautación de las sustancias y efectos.

Número de Expediente: 04/5.928. Nombre: Ricardo R. Alonso Falcón. D.N.I./N.I.E./C.I.F.: 78500616Y. Fecha de la incoación: 06/09/2004. Norma infringida: Ley Orgánica 1/92 sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (BOE 22/02/1992). Municipio de Comunicación: Arucas (Las Palmas) (35006). Acuerdo: Se propone imponer a Ricardo R. Alonso Falcón, de la sanción de multa de 900 euros e incautación de las sustancias y efectos.

Número de Expediente: 04/5.951. Nombre: Oliver Vega Gil. D.N.I./N.I.E./C.I.F.: 54087123R. Fecha de la incoación: 06/09/2004. Norma infringida: Ley Orgánica 1/92 sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (BOE 22/02/1992). Municipio de Comunicación: Ingenio (Las Palmas) (35011). Acuerdo: Se propone imponer a Oliver Vega Gil, de la sanción de multa de 900 euros e incautación de las sustancias y efectos.

Número de Expediente: 04/6.004. Nombre: Francisco Javier Rodríguez Ortega. D.N.I./N.I.E./C.I.F.: 42207106. Fecha de la incoación: 16/09/2004. Norma infringida: Ley Orgánica 1/92 sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (BOE 22/02/1992). Municipio de Comunicación:

San Bartolomé de Tirajana (El Tablero) (Las Palmas) (35019). Acuerdo: Se propone imponer a Francisco Javier Rodríguez Ortega, de la sanción de multa de 1.200 euros e incautación de las sustancias y efectos.

Las Palmas de Gran Canaria, a treinta de septiembre de dos mil cuatro.

EL SECRETARIO GENERAL, Vicente Oliva Morales, firmado.

14.048

## **TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL**

### **Dirección Provincial de Las Palmas**

#### **Subdirección Provincial de Recaudación Ejecutiva**

#### **NOTIFICACION**

#### **14.440**

No habiendo resultado posible la notificación en los domicilios señalados por los interesados, se hace uso del medio previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común para notificar el acto administrativo que se indica a continuación:

Identificador: 10 35 1 074 462 34 REG.: 0111. Acto Impugnado: Diligencia de embargo preventivo de bienes inmuebles. Tipo de recurso interpuesto: Recurso de Alzada número 04/063. Nombre/razón social: Deudor: Promociones y Construcciones Ayorbeda, S.L. Recurrente: El mismo. Resolución fallo: Desaparición sobrevenida del objeto del recurso. Tipo de recurso que cabe interponer: Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá formularse Recurso Contencioso Administrativo en el plazo de DOS MESES contados desde el día siguiente a su notificación, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10.1.j; 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa (B.O.E. del 14.07.98) y con carácter potestativo, Recurso de Reposición en igual plazo en virtud del artículo 107.1 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

Las Palmas de Gran Canaria, a veintidós de septiembre de dos mil cuatro.

EL DIRECTOR PROVINCIAL, Fernando Cabezón Lavín, firmado.

14.036

## II. ADMINISTRACION DE LA COMUNIDAD AUTONOMA

### CONSEJERIA DE EMPLEO Y ASUNTOS SOCIALES

#### Dirección General de Trabajo

#### Servicio de Promoción Laboral

#### Sección de Sanciones

#### ANUNCIO

#### 14.441

Habiéndose extendido actas de infracción por la Inspección Provincial de Trabajo de Las Palmas, en materia de prevención de riesgos laborales y en materia laboral a las empresas que a continuación se relacionan:

Expediente: T-0418/04. Nombre o Razón Social: Torres Naranjo, Pastor. Domicilio: Calle Gloria, 25, 35250 Ingenio. Importe: 300,52.

Expediente: H-0431/04. Nombre o Razón Social: Portosar Construcción, S.L. Domicilio: General Franco, 16, 35640 Corralejo (La Oliva). Importe: 1.502,54

Y no habiéndose podido practicar las notificaciones pese al intento de las mismas a las empresas relacionadas, se publican en el Boletín Oficial de la Provincia el presente anuncio para que sirva de notificación a todos los efectos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Se pone en conocimiento de las empresas interesadas que, de conformidad con lo establecido en el artículo 17.1 del Reglamento General sobre Procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones de Orden Social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto

928/1998, de 14 de mayo (B.O.E. del 3 de junio), podrán formular escrito de alegaciones en el plazo de QUINCE DIAS HABLES, contados desde el siguiente a su notificación o publicación acompañado de la prueba que estime pertinente, ante este Servicio de Promoción Laboral de la Dirección General de Trabajo del Gobierno de Canarias como órgano competente para resolver los expedientes sancionadores, en virtud de lo dispuesto en los artículos 13.5 y 6 del Decreto 329/1995, de 24 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales, en la redacción dada por el Decreto 138/2000, de 10 de julio (B.O.C. de 17 de agosto), debiéndose dictar resolución en el plazo de SEIS MESES, a contar desde la fecha del acta.

Transcurrido dicho plazo sin que se hubiera procedido a dar curso a la resolución dictada, se producirá la caducidad del expediente, que deberá ser declarada expresamente ordenando el archivo del mismo, sin perjuicio de que se inicie otro expediente sancionador, mediante la práctica de nueva acta de infracción, cuando el ilícito administrativo denunciado no haya prescrito. En el caso, de no formalizarse escrito de alegaciones, la tramitación del procedimiento continuará hasta su resolución definitiva, sin perjuicio del trámite de audiencia, que se entenderá cumplimentado, en todo caso, cuando en la resolución no sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado.

Las Palmas de Gran Canaria, a uno de octubre de dos mil cuatro.

LA JEFA DE SERVICIO DE PROMOCION LABORAL, Rosario Mendoza Rosales, firmado.

13.997

## III. ADMINISTRACION LOCAL

### EXCMO. CABILDO INSULAR DE GRAN CANARIA

#### ANUNCIO

#### 14.442

Esta Excma. Corporación, en sesión plenaria celebrada el día jueves, 30 de septiembre de 2004, aprobó el EXPEDIENTE DE MODIFICACION DE CREDITOS

NUMERO 04/8A, dentro del Presupuesto del presente ejercicio, con el siguiente resumen a nivel de Capítulos:

**ALTAS**

Capítulo 2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	300.269,10
Capítulo 6	INVERSIONES REALES	122.537,59
Capítulo 7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	266.570,16
TOTAL ALTAS PARA MODIFICACION 04/8A		689.376,85

**COBERTURA**

**GASTOS**

Capítulo 2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	36.500,00
Capítulo 6	INVERSIONES REALES	652.876,85
	Total Gastos	689.376,85
TOTAL COBERTURA PARA MODIFICACION 04/8A		689.376,85

Por el presente se hace saber que durante el plazo de QUINCE DIAS se somete a exposición pública, a los efectos establecidos en el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, considerándose definitivamente aprobado el expediente si transcurrido dicho período no se presenta contra el mismo observación ni reclamación alguna.

Las Palmas de Gran Canaria, a lunes, cuatro de octubre de dos mil cuatro.

EL PRESIDENTE, P.D. LA CONSEJERA DE HACIENDA, ORGANIZACION Y PERSONAL (Decreto Presidencial número 11, de 18.03.04), firmado.

14.203

**Consejería de Hacienda, Organización y Personal**

**Servicio de Contratación**

**ANUNCIO**

**14.443**

Resolución del Cabildo Insular de Gran Canaria por la que se anuncia licitación para la contratación de ejecución de Obras.

**1. ENTIDAD ADJUDICADORA:**

Organismo: Cabildo de Gran Canaria.

Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.

Dependencia de origen/Número expediente: Obras Públicas 086/03.

## 2. OBJETO DEL CONTRATO:

Descripción del objeto: PAVIMENTACION DE LA CARRETERA GC-194 DE ACCESO A POZO IZQUIERDO.

Lugar de ejecución: Término Municipal de Santa Lucía de Tirajana.

Plazo de ejecución: Cuatro meses.

## 3. TRAMITACION, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION:

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Abierto.

Forma: Concurso.

## 4. PRESUPUESTO DE LA LICITACION:

Importe total: SETECIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES EUROS CON SETENTA Y DOS CENTIMOS (728.553,72 EUROS).

## 5. GARANTIAS:

Provisional: No se exige.

## 6. OBTENCION DE DOCUMENTACION E INFORMACION:

Para información:

Entidad: Servicio de Obras Públicas

Domicilio: Calle Tomás Morales, número 3, 3ª.

Localidad y C.P: Las Palmas de Gran Canaria - 35003.

Teléfono: 928.219.300.

Telefax: 928.219.310.

Otros: [www.grancanaria.com](http://www.grancanaria.com)

Para documentación:

Entidad: Copistería Dysteca

Domicilio: Calle Fondos del Segura, s/n, (Edificio 1 - frente al Estadio nuevo) Urbanización 7 Palmas.

Localidad y C.P. Las Palmas de Gran Canaria - 35019

Teléfono: 928.427.575.

## 7. REQUISITOS ESPECIFICOS DEL CONTRATISTA:

Clasificación:

Grupo G, Subgrupo 4, Categoría e).

## 8. PRESENTACION DE OFERTAS:

Fecha límite de presentación: Hasta transcurridos VEINTISEIS DIAS NATURALES contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. En caso de vencimiento en sábado, éste se traslada al día hábil inmediato posterior.

Documentación a presentar: Los indicados en la base 7 y 11 del Pliego de Cláusulas Administrativas que sirve de base a la licitación.

Lugar de presentación: Servicio de Contratación de la Corporación, calle Bravo Murillo, número 23, 6ª planta, en Las Palmas de Gran Canaria, en horas de 09:00 a 12:00 (Fax 928.219.403), de lunes a viernes.

Plazo de mantenimiento de oferta: Tres meses

## 9. APERTURA DE LAS OFERTAS:

Entidad: Cabildo Insular de Gran Canaria.

Domicilio: Calle Profesor Agustín Millares Carló, s/n (Edificio Insular I).

Localidad: Las Palmas de Gran Canaria.

Fecha: La Mesa de Contratación se reunirá todos los miércoles de cada mes, a las 08:30 a.m., en acto público, para la apertura de ofertas en aquellos expedientes

que, por haber vencido su plazo de presentación y, en su caso, el de corrección de defectos subsanables, estén en condiciones de ser examinadas.

Caso de que el miércoles en cuestión sea festivo, la reunión de la Mesa se celebrará, a la misma hora, el primer día hábil siguiente.

Las empresas interesadas podrán informarse en el Servicio de Contratación de la fecha y el lugar en que se procederá a la apertura de su oferta.

#### 10. GASTOS DE ANUNCIO:

Serán a cargo del adjudicatario.

Las Palmas de Gran Canaria, a cinco de octubre de dos mil cuatro.

EL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR, P.D. LA CONSEJERA DE HACIENDA, ORGANIZACION Y PERSONAL (Acuerdo de 18.03.04), Rosa Rodríguez Díaz, firmado.

14.082

### Consejo Insular de Aguas de Gran Canaria

#### ANUNCIO

##### 14.444

ANUNCIO DE OFICIO de 15 de septiembre de 2004 del Consejo Insular de Aguas de Gran Canaria, por el que se hace público el Decreto de extinción por caducidad, del aprovechamiento de aguas concedido a don Pedro Suárez y Suárez, en terrenos particulares situado en el lugar conocido por "La Reyerta" o "Lomo Caballo", en el término municipal de San Mateo, por interrupción continuada de la explotación durante dos años consecutivos, por causas imputables al titular. Expediente 624-T.P.

No siendo posible la notificación personal a don Pedro Suárez Suárez, don Jacinto Alonso Sánchez y don Juan Ignacio Peñate Santana, el Decreto número 526-REC, de fecha 15 de septiembre de 2004, por el que se declara la extinción por caducidad del aprovechamiento de aguas situado en donde llaman La Reyerta o Lomo

Caballo, en el término municipal de San Mateo, y conforme a lo previsto en el artículo 59,4 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre (B.O.E. número 285, de 27 de noviembre, R-1992,2.512), del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a través del Boletín Oficial de la Provincia y tablón de edictos del Ayuntamiento el mencionado Decreto, el cual dice textualmente:

#### DECRETO

En uso de las facultades que me confiere el Estatuto del Consejo Insular de Aguas de Gran Canaria, aprobado por el Decreto Territorial 116/92, de 9 de julio, y demás legislación complementaria de general y pertinente aplicación, y en virtud del informe técnico emitido

**RESULTANDO.** Con fecha 2 de octubre de 1940, se dicta Resolución por el Gobernador Civil de la Provincia de Las Palmas, por la que se autoriza a Don Pedro Suárez Suárez, la ejecución de obras de alumbramiento de aguas en terrenos de su propiedad, en el lugar conocido por "La Reyerta" o "Lomo Caballo", en el término municipal de San Mateo. Expediente 624-T.P.

**RESULTANDO.** Con fecha 1 de marzo de 2001, se emite informe por el Jefe de Sección de Zona, en el que constata que el pozo de referencia, se encuentra en estado de abandono desde el año 1984, por causas imputables al titular, estando sin ser explotado por un plazo superior a dos años.

**RESULTANDO.** Que mediante resolución del Vicepresidente del Consejo Insular de Aguas de Gran Canaria, de fecha 13 de agosto de 2003, se aprueba la incoación del procedimiento administrativo tendente a declarar extinguida, por caducidad, el aprovechamiento de aguas amparado en el expediente administrativo 624-T.P., por la interrupción continuada de la explotación durante más de dos años consecutivos, por causas imputables al titular, de acuerdo con la legislación vigente..

**RESULTANDO.** Que mediante inserción en el Boletín Oficial de Canarias, de fecha 9 de septiembre de 2003, se somete a información pública el trámite de audiencia de extinción por caducidad. Asimismo, mediante inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, de fecha 20 de febrero de 2004 y en el tablón de anuncios del Ilustre Ayuntamiento de Ingenio, Las Palmas de Gran Canaria y San Mateo, se notifica a

don Pedro Suárez y Suárez, don Jacinto Alonso Sánchez y don Juan Ignacio Peñate Santana, el trámite de audiencia previo a la resolución de caducidad de la autorización concedida a su favor para la ejecución de labores de alumbramiento de aguas en terrenos particulares, en el lugar conocido como “La Reyerta” o “Lomo Caballo”, en el término municipal de San Mateo, al no poder posible practicar este Consejo Insular de Aguas la notificación individual en el domicilio de los precitados señores, sin que se haya presentado alegación alguna.

VISTO. La Ley Territorial 12/1990, de 26 de julio, de Aguas; el Decreto 82/1999, por el que se aprueba el Plan Hidrológico Insular de Gran Canaria; el Real Decreto 86/2002, de 2 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común; el Decreto 158/94, de 21 de julio, de transferencias de funciones de la Administración Pública de la Comunidad autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares en materia de Aguas, el Decreto 116/92, de 9 de julio, por el que se aprueba el Estatuto del Consejo Insular de Aguas de Gran Canaria; la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local, y demás disposiciones de pertinente aplicación.

CONSIDERANDO. En el artículo 85 de la Ley 12/90 de 26 de julio de Aguas de Canarias, se establece las distintas formas de extinción de las concesiones y derechos sobre el dominio público hidráulico, a saber;

1. Caducidad de la concesión o autorización administrativa por la interrupción continuada de la explotación durante dos años consecutivos, siempre que dicha interrupción sea imputable al titular.

2. La extinción de las concesiones y autorizaciones administrativas habrá de ser declaradas por el Consejo Insular de Aguas de forma expresa y en expediente contradictorio con audiencia de los interesados.

CONSIDERANDO. En el mismo sentido, el artículo 114, del Real Decreto 86/2002, de 2 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Dominio Público Hidráulico Canario, regula la extinción de las concesiones y autorizaciones, sobre el dominio público hidráulico señalando que se podrán extinguir por:

1. Caducidad de la concesión por la interrupción continuada de la explotación durante dos años

consecutivos, siempre que dicha interrupción sea imputable al titular

2. La extinción de las concesiones habrá de ser declarada por el Consejo Insular de forma expresa, previa incoación y resolución del correspondiente procedimiento en el que, en todo caso, será preceptivo cumplimentar el trámite de audiencia al concesionario y el de visita de inspección a los efectos de constatar el estado de las obras y otros elementos de la explotación.

3. Asimismo, será necesario practicar un trámite de información pública por plazo no inferior a quince días, mediante inserción del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de Canarias.

4. La resolución podrá imponer al concesionario aquellas obligaciones que se entiendan necesarias para que el dominio público concedido y las obras e instalaciones que deban revertir, queden en buen estado de uso.

CONSIDERANDO. Que de acuerdo con el artículo 117 del Real Decreto 86/2002, de 2 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico Canario; podrá declararse la caducidad de las concesiones en los siguientes supuestos:

a) Por la interrupción continuada de la explotación durante dos años consecutivos, siempre que dicha interrupción sea imputable al titular.

b) Por incumplimiento grave de sus plazos. La declaración de caducidad y la revocación producirán los siguientes efectos:

a) Pérdida de la condición de concesionario y, por tanto, la extinción de todos sus derechos y obligaciones, salvo aquellas relativas a la reparación de la infracción cometida y al buen estado de uso del dominio público, bienes y obras, que pudieran imponerse al concesionario en la resolución que declare la caducidad.

b) Recuperación por la Administración del derecho de uso y aprovechamiento concedido sobre el dominio público, así como la reversión de todos aquellos bienes y obras que deban revertir.

c) Extinción, en su caso, de otros posibles derechos de terceros sobre el propio objeto de la concesión o relacionados con éste.

d) Indemnización al concesionario en los casos en que vayan a revertir obras o instalaciones no amortizadas en su totalidad por el concesionario.

e) Pérdida de la fianza en los supuestos de conducta culposa del concesionario.

**CONSIDERANDO.** En el caso que nos ocupa y teniendo en cuenta los informes realizados por el Servicio de Vigilancia de Aguas y Cauces obrantes en el expediente y del informe realizado por el Jefe de Sección de Zona, el pozo de referencia no esta en explotación, encontrándose sus instalaciones en estado de abandono, por causas imputables al titular del expediente administrativo, de forma ininterrumpida durante más de dos años.

La extinción de una autorización o concesión administrativa, por caducidad por inexplotación no se produce, en tanto no se dicta un acto administrativo formal expreso, en que así se declare, y en expediente contradictorio con audiencia al interesado.

**DISPONGO:**

**PRIMERO.** Declarar extinguida por caducidad, el pozo amparado en el expediente administrativo 624-T.P. por la interrupción continuada de la explotación durante dos años consecutivos, por causas imputables al titular, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 12/90 de 26 de julio, de Aguas de Canarias, y en colación con los artículos 114 y 117 del Real Decreto 86/2002 por el que se aprueba el Reglamento de Dominio Público Hidráulico.

**SEGUNDO.** Imponer al titular del expediente, la obligación de taponar y sellar el pozo de referencia, e iniciación de los trabajos en el plazo de 10 días y su terminación, en el plazo de un mes contado desde la notificación, significándole que, en caso de incumplimiento, se podría acordar la ejecución forzosa mediante multas coercitivas según la regulación contenida en el artículo 99 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 14 de abril, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, o en su caso, la ejecución subsidiaria por cuenta del titular y a su costa, de conformidad con el artículo 98 de la precitada Ley.

**TERCERO.** Notificar la presente resolución a las partes interesadas en el mismo.

**CUARTO.** Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia.

Contra el presente acto que pone fin a la vía administrativa, al amparo de lo dispuesto en los artículos 89.3, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, podrá interponerse, en el plazo de UN (1) MES, contado a partir del día siguiente al de recibo de la presente resolución, el Recurso Potestativo de Reposición ante el Presidente del Consejo Insular de Aguas de Gran Canaria, que deberá ser resuelto y notificado en el plazo máximo de un mes, o por el contrario, impugnar la presente resolución ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas, en el plazo máximo de DOS MESES, contados a partir del día siguiente a la publicación en el B.O.P. de esta resolución, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Las Palmas de Gran Canaria, a quince de septiembre de dos mil cuatro.

EL VICEPRESIDENTE, José Jiménez Suárez, firmado.

13.990

## **Consejo Insular de Aguas de Gran Canaria**

### **ANUNCIO**

#### **14.445**

ANUNCIO DE OFICIO de 16 de septiembre de 2004, del Consejo Insular de Aguas de Gran Canaria, por el que se notifica a don Felipe Torre Sosa, con domicilio en el barranco Las Goteras, s/n (Cuadras de Felipe Torres); el Trámite de Audiencia de la Propuesta de Resolución, recaído en el procedimiento sancionador número 0015D04R.

Que habiéndose intentado notificar a don Felipe Torres Sosa, el Trámite de Audiencia de la Propuesta de Resolución, por una infracción consistente en el vertido de unos 40 M3 de tierras al cauce público del barranco de Las Goteras, en el término municipal de Telde, recaído en el expediente número 0015D04R, por la infracción del artículo 124 apartados f) de la Ley territorial 12/90 de 26 de julio de Aguas y conforme al artículo 59.4 y 60 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen

Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, se procede a la siguiente publicación:

#### TRAMITE DE AUDIENCIA

PROPUESTA DE RESOLUCION DEL EXPEDIENTE SANCIONADOR POR VERTIDO DE TIERRAS EN EL CAUCE PUBLICO DEL BARRANCO DE LAS GOTERAS, TERMINO MUNICIPAL DE TELDE.

RESULTANDO Que con fecha de 12 de abril de 2004, el Consejo Insular de Aguas de Gran Canaria, acordó la iniciación del expediente sancionador, mediante el que se imputaba a don Felipe Torres Sosa, la comisión de la infracción del artículo 124 apartado f) de la Ley Territorial 12/90, de 26 de julio de Aguas, en base a los siguientes hechos; Por el vertido de unos 40 metros cúbicos de tierras al cauce público del barranco de Las Goteras, del término municipal de Telde.

RESULTANDO Una vez notificado el referido acuerdo de iniciación, así como el Pliego de Cargos, el interesado no ha presentado escrito de alegaciones alguno.

RESULTANDO Que se practicaron de oficio y a instancia de parte, al amparo de los artículos 22 del Decreto 276/1993, de 8 de octubre, de Reglamento Sancionador en materia de aguas y, el artículo 16.2 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, las actuaciones que se consideraron necesarias para el examen de los hechos, recabando los datos e informaciones relevantes para determinar la existencia de responsabilidades susceptibles de sanción. Dichas actuaciones consistieron en:

-Informe del Servicio de Vigilancia de Aguas y Cauces, en el que hace constar, que una vez girada visita al lugar de los hechos denunciados, comprueba que todo sigue igual que el día de la denuncia.

- Informe Técnico emitido por el Jefe de Sección de la Zona.

Del informe técnico se desprende, que las obras denunciadas carecen de autorización administrativa, por lo que, atendiendo a las características de los mismos y su afección al dominio público hidráulico, propone declarar fundada la denuncia.

VISTOS el informe técnico, las disposiciones aplicables en la Ley Territorial 12/90, de 26 de julio de Aguas, la Ley 30/1992, modificada por la Ley 4/1999 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común; Decreto 276/1993, de 8 de octubre, de Reglamento Sancionador en materia de aguas; Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora; Decreto 174/1994, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Control de Vertidos para la Protección del Dominio Público Hidráulico y el Plan Hidrológico de Gran Canaria.

CONSIDERANDO Que el órgano competente para resolver el expediente sancionador, viene atribuido al Vicepresidente del Consejo Insular de Aguas de Gran Canaria, en virtud de la Disposición Adicional Primera, del Decreto 276/1993, de 8 de octubre, de Reglamento Sancionador en materia de aguas, de Canarias y, por el Decreto de Presidencia del Excmo. Cabildo Insular de Gran Canaria de 8 de julio de 2003, por el que se delega competencias en el Vicepresidente, de acuerdo con lo previsto en el Estatuto del Consejo Insular de Aguas de Gran Canaria, aprobado por Decreto 116/1992, de 9 de julio.

CONSIDERANDO Que los indicados hechos probados responden a la infracción tipificada en el artículo 124 apartado f) de la Ley 12/90 de Aguas de Canarias, según la cual textualmente dice.

“f) Los vertidos que deterioren o puedan deteriorar la calidad del agua, superficial o subterránea, o a las condiciones de desagüe del cauce receptor, sin la correspondiente autorización.”

CONSIDERANDO Calificar la falta como menos grave, según lo dispuesto en el artículo 5, puntos 1 y 7 del Decreto 276/1993, de 8 de octubre, de Reglamento Sancionador en materia de aguas, de Canarias.

CONSIDERANDO De la mencionada infracción se considera responsable a don Felipe Torres Sosa, a título de responsabilidad directa, en base al boletín de denuncia del Servicio de Vigilancia de Aguas y Cauces, número I.G.S. 179, en el que determina la titularidad del infractor.

CONSIDERANDO Que para la cuantificación de la sanción se ha tenido en cuenta, los criterios establecidos en los artículos 9.2 y 10 del Decreto 276/1993, de 8 de octubre, de Reglamento Sancionador en materia de aguas, de Canarias.

CONSIDERANDO Que la apreciada infracción ha originado daños y perjuicios al dominio público hidráulico, razón por la cual, y de conformidad con las previsiones de los artículos 24, 25 y 28 del Decreto 276/1993, de 8 de octubre, de Reglamento Sancionador en materia de aguas, de Canarias, cabe exigir al infractor, la exigencia de reponer las cosas a su primitivo estado, así como una indemnización por los daños y perjuicios causados al dominio público hidráulico, fijándose la valoración de los daños en MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO EUROS CON OCHENTA CENTIMOS (1.818,80 EUROS), según el informe de valoración.

En su virtud, el Instructor que suscribe de acuerdo con lo establecido en la Disposición Adicional Primera del Decreto 276/1993, de 8 de Octubre, de Reglamento Sancionador en materia de aguas de Canarias, eleva al Sr. Vicepresidente del Consejo Insular de Aguas de Gran Canaria, la siguiente;

#### PROPUESTA DE RESOLUCION

PRIMERO. Imponer a don Felipe Torres Sosa, como infractor, una sanción de SEISCIENTOS DOS (602) EUROS.

SEGUNDO. Imponer a don Felipe Torres Sosa, como infractor, una indemnización por daños y perjuicios al dominio público hidráulico, en virtud del coste de reposición del cauce ocupado, por valor de MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO EUROS CON OCHENTA CENTIMOS (1.818,80 EUROS).

TERCERO. Imponer a don Felipe Torres Sosa, como infractor, la obligación de restituir y reponer a su cargo la zona de dominio público hidráulico a su estado anterior, mediante la retirada de los vertidos denunciados y la limpieza del cauce público, e iniciación de los trabajos en el plazo de 10 días y su terminación, en el plazo de 1 mes contados desde la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, significándole que, en caso de incumplimiento, se podría acordar la ejecución forzosa mediante multas coercitivas según la regulación contenida en el artículo 30 del Decreto 276/1993, de 8 de octubre, de Reglamento Sancionador en materia de aguas de Canarias, o en su caso, la ejecución subsidiaria por cuenta del infractor y a su costa, de conformidad con el artículo 31 del precitado Reglamento.

Las Palmas de Gran Canaria, a dieciséis de septiembre de dos mil cuatro.

EL VICEPRESIDENTE, José Jiménez Suárez, firmado.

13.994

### Consejo Insular de Aguas de Gran Canaria

#### ANUNCIO

##### 14.446

ANUNCIO DE OFICIO de 17 de septiembre de 2004, del Consejo Insular de Aguas de Gran Canaria, por el que se notifica a doña Teresa González Castellano, con su último domicilio en Calzada Lateral del Norte, número 5, 35014-Las Palmas de Gran Canaria, requerimiento, recaído en el procedimiento sancionador número 0096D04R.

Que habiéndose intentado notificar a doña Teresa González Castellano, requerimiento, por una infracción consistente en el abandono del vehículo matrícula GC-8258-N, en el cauce público del afluyente del barranco de Merdejo, en el lugar conocido por "Pino Seco", en el término municipal de Santa Brígida; de acuerdo con lo prescrito en el artículo 59.4 y 60 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la siguiente publicación:

ABANDONO DE VEHICULO EN EL CAUCE PUBLICO DEL BARRANCO DE MERDEJO, T.M. DE SANTA BRIGIDA. REQUERIMIENTO.

En relación con la denuncia formulada contra Vd., por el Servicio de Vigilancia de Aguas y Cauce, mediante el boletín de denuncia número 252, por una infracción consistente en el abandono del vehículo matrícula GC-8258-N en el cauce público del afluyente del barranco de Merdejo, en el lugar conocido por "Pino Seco", T.M. de Santa Brígida, este CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE GRAN CANARIA, de acuerdo con lo prescrito en el artículo 12 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad

sancionadora, le requiere para que el plazo de QUINCE DIAS, contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, proceda a retirar el vehículo denunciado del cauce, en caso contrario se incoará el correspondiente procedimiento sancionador.

Las Palmas de Gran Canaria, a diecisiete de septiembre de dos mil cuatro.

EL VICEPRESIDENTE, José Jiménez Suárez, firmado.

13.991

### **Consejo Insular de Aguas de Gran Canaria**

#### **ANUNCIO**

##### **14.447**

ANUNCIO DE OFICIO de 16 de septiembre de 2004, del Consejo Insular de Aguas de Gran Canaria, por el que se notifica a don Máximo Ornelio Ortega Martín, con su último domicilio en la calle Manuel González Martín, número 38-3º B, 35006-Las Palmas de Gran Canaria; requerimiento, recaído en el procedimiento sancionador número 392D02REC.

Que habiéndose intentado notificar a don Máximo Ornelio Ortega Martín, requerimiento, por una infracción consistente en la ejecución de una escalera de hormigón para acceso a la trasera de una vivienda dentro del cauce público del barranco de Los Sequeros, en el lugar conocido como "Los Sequeros", en el término municipal de Teror; de acuerdo con lo prescrito en el artículo 59.4 y 60 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la siguiente publicación:

**EJECUCION DE UNA ESCALERA DE HORMIGON EN EL CAUCE PUBLICO DEL BARRANCO DE LOS SEQUEROS, T.M. DE TEROR. REQUERIMIENTO.**

Con fecha de registro de salida 20 de noviembre de 2003 y 27 de abril de 2004, con acuse de recibo de fecha 9 de diciembre de 2003 y de 4 de mayo de 2004, se requirió a Vd., por una infracción consistente en la ejecución de una escalera de hormigón para acceso

a la trasera de una vivienda dentro del cauce público del barranco de Los Sequeros, en el lugar conocido como "Los Sequeros", T.M. de Teror y dado el tiempo transcurrido sin que hasta la fecha se haya cumplimentado a lo requerido, este CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE GRAN CANARIA, de acuerdo con lo prescrito en el artículo 12 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, le requiere nuevamente para que el plazo de UN MES, contados a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, proceda a la restitución total del cauce o solicite la legalización de las obras, aportando proyecto firmado por técnico competente y visado por el Colegio Oficial correspondiente; en caso contrario se proseguirá con el procedimiento sancionador.

Las Palmas de Gran Canaria, a dieciséis de septiembre de dos mil cuatro.

EL VICEPRESIDENTE, José Jiménez Suárez, firmado.

13.992

### **Consejería de Educación y Patrimonio**

#### **Servicio de Educación y Universidad**

##### **ANUNCIO**

##### **14.448**

De conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica la ORDENANZA ESPECIFICA REGULADORA DE LA CONVOCATORIA PARA EL AÑO 2004 DE SUBVENCIONES PARA INVERSIONES EN LAS ESCUELAS MUNICIPALES DE MUSICA Y DANZA, la cual fue aprobada por el Pleno de la Corporación el 30 de septiembre de 2004.

Las Palmas de Gran Canaria a cinco de octubre de dos mil cuatro.

EL PRESIDENTE, P.D. LA CONSEJERA DE EDUCACION Y PATRIMONIO, (Decreto número 11, de 18.03.04), María Carmen Rosario Godoy, firmado.

## **ORDENANZA ESPECIFICA REGULADORA DE LA CONVOCATORIA PARA EL AÑO 2004 DE SUBVENCIONES PARA INVERSIONES EN LAS ESCUELAS MUNICIPALES DE MUSICA Y DANZA.**

### **EXPOSICION DE MOTIVOS**

El Cabildo de Gran Canaria, consciente de la importancia que tienen las Escuelas de Música pretende impulsar su creación y velar por su mantenimiento contribuyendo con distintas líneas de subvenciones a cubrir necesidades (en este caso relativas a gastos de inversión) sufragando los consiguientes gastos de ello derivados y que no pueden ser cubiertos de otro modo o que tienen una cobertura escasa o deficitaria.

### **Artículo 1. BENEFICIARIOS Y OBJETO DE LA SUBVENCION**

Las Escuelas Municipales de Música y Danza de la isla de Gran Canaria que estén debidamente autorizadas podrán solicitar esta subvención a través de sus respectivos Ayuntamientos, para la adquisición de cualquiera de los siguientes conceptos y hasta el límite económico de 12.000 euros por Escuela:

- Material bibliográfico necesario para la docencia.
- Equipos informáticos y para la comunicación, incluyéndose ordenadores, impresoras, fotocopiadoras, equipos musicales, teléfonos, equipos de vídeo, televisión, etc. Quedan excluidos los teléfonos móviles y ordenadores portátiles.
- Instrumentos musicales necesarios para el equipamiento básico de la Escuela.

### **Artículo 2. DOTACION ECONOMICA**

La dotación presupuestaria destinada a esta línea de subvenciones específicas será la establecida en el Presupuesto General de la Corporación en la partida 11800 422 762000104, y que asciende a 180.000 euros.

### **Artículo 3. SOLICITUDES Y DOCUMENTACION.**

Las solicitudes de subvenciones se formalizarán en el impreso normalizado confeccionado al efecto según modelo del Anexo I, y se presentarán en el Registro General de la Corporación, acompañada de la documentación que a continuación se establece.

1. Documentación: Copia del documento acreditativo de la personalidad del solicitante (C.I.F. del Ayuntamiento).

2. Memoria justificando la necesidad, interés y oportunidad de lo solicitado.

3. Previsión de gastos o facturas proforma que no habrán de incluir I.G.I.C., ni gastos de transporte e instalación u otros similares.

4. Certificado, expedido por órgano competente, acreditativo de estar al corriente de pago en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, tanto estatales como autonómicas, así como de las obligaciones con la Seguridad Social.

5. Declaración jurada de destinar los bienes adquiridos al fin concreto para el que se concedió la subvención durante dos años.

### **Artículo 4. CRITERIOS DE SELECCION.**

Se tendrán en cuenta los siguientes criterios de selección:

- Necesidad, interés y oportunidad del material solicitado en base a la memoria presentada.
- Subvenciones otorgadas en anteriores convocatorias.

### **Artículo 5. PROCEDIMIENTO DE CONCESION.**

1. El plazo para presentar solicitudes será de 20 días desde la publicación de la presente Ordenanza en el Boletín Oficial de la Provincia.

2. La concesión de subvención se efectúa mediante un régimen de concurrencia competitiva.

3. Recibida la solicitud se examinará si reúne los requisitos exigidos y si se acompaña de la preceptiva documentación, requiriéndose en caso contrario al interesado para que, en el plazo de DIEZ DIAS subsane y/o complete los documentos y/o datos que deben presentarse; advirtiéndose que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4. La resolución de concesión de la subvención, previa valoración de las solicitudes por el equipo técnico que se designe por la Sra. Consejera de Educación y Patrimonio, se dictará en el plazo de TRES MESES a contar desde el día siguiente al de finalización del plazo para presentar instancias, mediante Decreto del Sr. Presidente y por su delegación (Decreto número 11 de 18.03.04) la Sra. Consejera de Educación y Patrimonio.

Se notificará a cada uno de los interesados la resolución individual de concesión de subvención, en la que se especificará la cuantía concedida, así como las condiciones generales y especiales que se deberán cumplir, en su caso.

5. Transcurrido el plazo de resolución sin que ésta se haya dictado expresamente, se entenderá DESESTIMADA la solicitud.

6. Una vez notificada la resolución de concesión de la subvención, el beneficiario deberá ACEPTAR EXPRESAMENTE las condiciones de la misma en el plazo de QUINCE DIAS, quedando la subvención sin efecto en caso de incumplimiento de tal requisito.

7. Toda alteración de las circunstancias y de los requisitos establecidos, que en ningún caso impliquen la variación del destino o finalidad de la subvención y, en todo caso, la obtención por el beneficiario de ayudas o subvenciones concedidas por otras Administraciones o Entes Públicos para el mismo destino o finalidad, podrán dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

#### Artículo 6. ABONO Y JUSTIFICACION

1. El abono de estas subvenciones no será por adelantado sino una vez presentada la debida justificación, mediante la presentación de facturas originales y sus copias, por importe total del gasto subvencionado, acompañadas de una relación en la que figure el número de orden de las mismas, fecha de emisión, importe, concepto, proveedor y forma de pago.

2. El plazo para la justificación de las inversiones será de SEIS MESES desde la fecha del Decreto de concesión, salvo ampliación del plazo, previamente solicitado por el beneficiario.

3. El Servicio de Educación del Cabildo de Gran Canaria podrá comprobar a través de las medidas que se determinen, el empleo de los fondos recibidos en

la realización de la inversión para la que fue concedida la subvención.

#### Artículo 7. OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO

1. La participación en la convocatoria de subvenciones reguladas por la presente Ordenanza, implica la aceptación incondicional de su articulado.

2. El beneficiario de la subvención queda sometido a las obligaciones de la presente ordenanza así como a las instrucciones complementarias que al respecto se dicten y a lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto así como a lo dispuesto en la Ley 38/03 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás disposiciones aplicables.

3. Asimismo, queda obligado a comunicar inmediatamente las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención.

#### Artículo 8. REINTEGRO DE LA SUBVENCION.

No será exigible el abono de la subvención o, en su caso, procederá la devolución íntegra de las cantidades percibidas más el interés de demora devengado desde el momento del abono de la misma, cuando concurra alguno de los siguientes supuestos:

1. El incumplimiento del deber de justificación del empleo de los fondos públicos recibidos en concepto de subvención.

2. El incumplimiento del destino de los fondos públicos respecto a la realización de la actividad subvencionada o de las condiciones establecidas en la resolución de concesión de la subvención.

Asimismo, procederá el reintegro del exceso de los supuestos en que, por concesión de subvenciones de otras Administraciones Públicas, la cuantía de la subvención concedida supere el coste de la actividad realizada por el beneficiario.

#### DISPOSICION FINAL

Se faculta al Sr. Presidente y por su delegación (Decreto número 11, de 18.03.04) a la Sra. Consejera de Educación y Patrimonio para dictar las instrucciones que resulten precisas para la mejor interpretación, desarrollo y ejecución de la presente norma.

## CONSORCIO DE EMERGENCIAS DE GRAN CANARIA

### ANUNCIO

#### 14.449

Por Resolución Presidencial número 305, de fecha 7 de octubre de 2004, se aprueba la lista definitiva de admitidos, así como el Tribunal Calificador y la fechas en que se realizará la prueba de aptitud física de la convocatoria de 53 plazas de Agente de Emergencias/Bombero/a, (Grupo D), Subescala Servicios Especiales, Clase Servicio de Extinción de Incendios, vacantes de la plantilla de funcionarios del Consorcio de Emergencias de Gran Canaria, con las siguientes especificaciones:

1.- Se aprueba la lista definitiva de admitidos exponiéndose la misma en el Tablón de Anuncios del Consorcio de Emergencias de Gran Canaria, sito en la calle Canal Izquierdo s/n, Polígono Industrial de Arinaga, Agüimes.

2.- Se designa como miembros titulares y suplentes del Tribunal Calificador de dicha selección a los siguientes Señores/Sras.:

#### PRESIDENTE

- Titular: Don Domingo Bueno Marrero
- Suplente: Don Jaime del Busto Arregui

#### SECRETARIO

- Titular: Don Luis Montalvo Lobo
- Suplente: Doña Fátima Quintana Rodríguez

#### VOCALES

- Un funcionario de carrera en representación de los Ayuntamientos consorciados nombrado por el presidente.

- Titular: Don Teodoro López Sanz
- Suplente: Don Manuel Morales González

- Un funcionario de carrera experto en extinción de incendios y atención de emergencias, nombrado por el presidente.

- Titular: Don Tomás M. Duque Ramos
- Suplente: Don Emilio Lacitte Torres

- Un funcionario de carrera representante de la Dirección General de Seguridad y Emergencias del Gobierno de Canarias.

- Titular: Don Vicente García Torrego.

- Suplente: Don Juan Francisco Pérez Díaz.

- Un funcionario de carrera representante de la Academia Canaria de Seguridad.

- Titular: Doña Cristina Mayor Cáceres

- Suplente: Don Laureano Hernández Montesdeoca

La representación sindical ante el Tribunal se ajustará a lo previsto en el artículo 74.4 de la Ley de la Función Pública Canaria.

3.- Se convoca a los aspirantes para la realización de la prueba de aptitud física en los lugares y fechas que a continuación se detallan:

Viernes 15 de octubre a las 16:45 horas presentación y entrega de dorsales en el Parque-Escuela de Bomberos de Arinaga sito en la calle Canal Izquierdo s/n, Polígono Industrial de Arinaga, Agüimes.

Lunes 18, martes 19 y miércoles 20 de octubre en horario de 08:00 a 14:00 horas ejecución de las pruebas de Aptitud Físicas (exceptuando la prueba de Tropa de Escalera desplegable) en la Ciudad Deportiva Gran Canaria (Antiguo Martín Freire).

Jueves 21 y viernes 22 de octubre la prueba de Tropa de Escalera desplegable en el parque de Bomberos de Arinaga.

Los aspirantes deberán comparecer provistos de D.N.I. o pasaporte vigente.

4.- Se dispone que se notifique a los miembros del Tribunal su nombramiento, facilitándoles copia del listado de los aspirantes definitivamente admitidos, quedando los mismos sometidos a las causas de abstención y recusación previstas en los artículos 28 y 29, respectivamente, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

5.- Se dispone que se publique esta resolución en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios del Consorcio de Emergencias de Gran Canaria.

Dado por el Presidente del Consorcio de Emergencias de Gran Canaria, a siete de octubre de 2004.

Gran Canaria, a siete de octubre de dos mil cuatro.

EL PRESIDENTE, Domingo Bueno Marrero, firmado.

14.236

## ANUNCIO

### 14.450

Por Resolución Presidencial número 306, de fecha 7 de octubre de 2004, se aprueba adaptar el recorrido previsto en la "Prueba número 7: Desplazamiento en el medio acuático", del Anexo IV "Prueba de Aptitud" de las bases que rigen la convocatoria para la selección por el procedimiento de concurso-oposición libre de 53 plazas de agente de emergencias/bombero/a, (Grupo D), vacantes de la plantilla de funcionarios del Consorcio de Emergencias de Gran Canaria, a las dimensiones de la piscina donde se va a desarrollar, con las siguientes especificaciones:

1.- Por circunstancias de organización se adapta el recorrido previsto en la "Prueba número 7: Desplazamiento en el medio acuático", del Anexo IV "Prueba de Aptitud" de las bases que rigen la convocatoria para la selección por el procedimiento de concurso-oposición libre de 53 plazas de agente de emergencias/bombero/a, (Grupo D), vacantes de la plantilla de funcionarios del Consorcio de Emergencias de Gran Canaria, (publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia, de 19 de marzo de 2004) a las dimensiones de la piscina donde se va a realizar, quedando dicha prueba de la siguiente manera:

#### PRUEBA NUMERO 7: DESPLAZAMIENTO EN MEDIO ACUATICO

- OBJETIVO: Medir la aptitud global y velocidad de desplazamiento del aspirante en el medio acuático.

- DESARROLLO: El aspirante se colocará a indicación del juez en la plataforma de salida. A la voz de "listos" se colocarán en posición de salida (piernas flexionadas y tronco flexionado hacia delante). A la voz de "ya" se lanzarán al agua, desplazándose en un recorrido de ida, a lo largo de toda la piscina de 50 metros, en la forma que se especifica a continuación: los primeros 25 metros del recorrido se nadarán de

forma libre, pero en todo caso el cuerpo habrá de mantener la posición ventral. Al llegar a la mitad de la piscina, el aspirante deberá sumergirse y extraer del fondo una anilla, nunca antes de la señal situada a tal efecto. La anilla deberá mostrarla claramente al juez de la prueba, en posición vertical y de frente al mismo, el cual se encontrará en el lateral de la piscina, en los 25 metros. Mostrada la anilla dentro de los márgenes señalados (a 24 y 26 metros) el ejecutante podrá continuar el recorrido, los restantes 25 metros nadando de espaldas en posición dorsal. Finaliza la prueba cuando el aspirante toca la pared de la piscina en el momento de la llegada, de forma visible para el juez.

- VALORACION: Se realizará un solo intento en donde se medirá el tiempo invertido en segundos y centésimas, siendo el mínimo exigido el que se refleja en la tabla de baremos según edad y sexo.

- OBSERVACIONES Y PENALIZACIONES: La prueba se deberá realizar con gorro reglamentario de piscina y preferiblemente con bañador corto para natación, siendo invalidada la prueba en los siguientes casos:

- Salir antes de la señal de salida por 2ª vez.
- No realizar la prueba en el mínimo exigido.

Se penalizará con un incremento de 3 segundos al tiempo obtenido por el aspirante en cada uno de los siguientes casos:

- Agarrarse a las corcheras, rebosadero o cualquier otro lugar durante la realización de la prueba.
- Sumergirse a recoger la anilla antes de la señal colocada en mitad de la piscina.
- No mostrar claramente la anilla de frente al juez y en posición vertical.
- Mostrar la anilla al juez fuera de la zona delimitada para ello, en la mitad de la piscina (a 24 y 26 metros).
- Abandonar la posición dorsal en los segundos 25 metros, antes de tocar la pared.
- Salirse de la calle.

Dadas las características de esta prueba sólo al finalizar la misma el juez dictaminará si el candidato ha cumplido el recorrido conforme a lo que aquí se determina.

- **MATERIAL:** Una piscina de 50 m. de largo y con sus calles bien delimitadas por medio de corcheras. Una corchera transversal a 10 m. de la salida dispuesta de forma que pueda ser utilizada en caso de salidas falsas. 2 conos grandes y bien señalizados en cada lateral de la piscina. Señales de colores agarradas a las corcheras señalando la zona de sumergirse y de mostrar la anilla. Cronómetro.

2.- Que para cualquier aclaración a tal efecto se dirijan al Colegio Oficial de Licenciados en Educación Física de Canarias, Teléfono: 678 671 940, José Zebensui Quesada Perera.

3.- Que se publique esta resolución en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios del Consorcio de Emergencias de Gran Canaria.

Dado por el Presidente del Consorcio de Emergencias de Gran Canaria a siete de octubre de 2004.

Gran Canaria, a siete de octubre de dos mil cuatro.

EL PRESIDENTE, Domingo Bueno Marrero, firmado.

14.237

## **EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA**

### **Servicio de Actividades Comerciales e Industriales**

#### **EDICTO**

#### **14.451**

LA ALCALDESA DE LA CIUDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA.

HACE SABER:

Que por DOÑA CRISTINA LOPEZ RODRIGUEZ, se ha presentado en estas Oficinas Municipales proyecto (Expte. número IND/244/2004) solicitando autorización para instalar RESTAURANTE, en la calle REYES CATOLICOS, NUMERO 67.

Lo que se hace público, de conformidad con lo previsto por el artículo 16 de la Ley 1/1998, de 8 de enero, de Régimen Jurídico de los Espectáculos Públicos y Actividades Clasificadas del Gobierno de Canarias,

a fin de que las personas que se consideren perjudicadas puedan aducir sus reclamaciones, por escrito fundado y acompañado de copia simple, dentro del plazo de VEINTE DIAS, durante los cuales y en horas de 10:00 a 14:00 martes y jueves (10:00 a 13:00, los meses de julio, agosto y septiembre) podrá ser examinado el expediente en la Sección de Actividades Comerciales e Industriales de este Excmo. Ayuntamiento.

Las Palmas de Gran Canaria, a diecisiete de septiembre de dos mil cuatro.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA, P.D. EL CONCEJAL DE GOBIERNO DEL AREA DE PLANEAMIENTO Y GESTION URBANISTICA Y PATRIMONIO (Decreto número 115/2004, de 7 de enero, B.O.P. número 22, de 20/02/2004), Felipe Afonso El Jaber, firmado.

13.762

## **Servicio de Tráfico y Transportes**

### **EDICTO**

#### **14.452**

LA ALCALDESA-PRESIDENTA DE LA CIUDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA:

HACE SABER:

Que por DON LUCIANO MAXIMO TOVAR MARTIN, ha presentado en este Servicio de Tráfico y Transportes proyecto completo de súplica de que se le conceda autorización para la instalación de UN VADO PERMANENTE, en el solar amurallado categoría "B", con capacidad para cinco vehículos, sito en la calle BATALLA DE BRUNETE, NUMERO 126.

Lo que se hace público, a fin de que las persona que se consideren perjudicadas, puedan aducir sus reclamaciones por escrito fundado y acompañada de copia simple, dentro del plazo de DIEZ DIAS, durante lo cuales y, en horas de 10:00 y 12:00 podrá ser examinado el expediente en el Servicio de Tráfico y Transportes de este Excmo. Ayuntamiento, sito en la calle Antonio Manchado Viglietti, número 3, sobre los túneles de Ingeniero Julio Luengo.

Las Palmas de Gran Canaria, a veintiocho de septiembre de dos mil cuatro.

EL CONCEJAL DE GOBIERNO DEL AREA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD CIUDADANA, Paulino Montesdeoca de la Guardia, firmado.

14.097

## Servicio de Tráfico y Transportes

### NOTIFICACION

#### 14.453

La Excm. Sra. Alcaldesa, ha dictado la siguiente:

RESOLUCION número 19.648, de fecha 18 de agosto de 2004, por la que se acuerda apercibir a Fernando Vieiras Nogueiras, por infracción del artículo 59.4 del Reglamento Municipal del Taxi.

Visto el expediente número 4096/04, tramitado por la funcionaria instructora del mismo, incoado a Fernando Vieiras Nogueiras, conductor asalariado de la Licencia Municipal de Auto-Taxi número 97, adscrita al vehículo matrícula GC-5003-BU, por infracción al vigente Reglamento Municipal del Taxi, en el que se acreditan los siguientes.

### ANTECEDENTES

I.- Con fecha 07.05.04, a las 00:55 horas, en la calle Ayagües número 9, fue formulada denuncia por la Policía Local contra Fernando Vieiras Nogueiras, cuyo hecho denunciado consiste en: "No llevar en lugar visible y sobre el salpicadero el carnet municipal para conducir auto-taxi".

II.- Mediante Decreto de la Alcaldía de fecha 23 de junio de 2004, se ordenó la incoación del expediente sancionador por infracción al vigente Reglamento Municipal del Taxi, procediéndose a formular el correspondiente Pliego de Cargos al interesado.

III.- Notificado el anterior, y en el plazo concedido al efecto, el titular de la licencia, Juan Suárez Rodríguez, presentó escrito de alegaciones en nombre propio, sin la aportación de justificación que le autorice la representación de denunciado, en las que manifiesta en síntesis: "Que el chofer no se dio cuenta que el carnet no estaba visible, ya que el soporte se había caído de su sitio".

### CONSIDERACIONES JURIDICAS

PRIMERA.- En cumplimiento de lo previsto en los artículos 134 y siguientes de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con lo dispuesto en 13 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para el ejercicio de la potestad sancionadora y de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 763/1979, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento Nacional de los Servicios Urbanos e Interurbanos en Automóviles Ligeros, reconocida su vigencia de manera expresa en el Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres (LOTT), aprobado a su vez por Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre, así como en el Reglamento Municipal del Taxi, aprobado en sesión Plenaria de fecha 29 de mayo de 1998, modificado asimismo en sus artículos 10 (Sección Primera), 24, 27.3 y 33.2 (Sección Segunda) y Capítulo de Infracciones, Sanciones y Procedimiento (Sección Tercera), en sesión plenaria el día 28 de junio de 2002, corresponde la instrucción del presente expediente sancionador a este órgano administrativo, y compete la resolución del mismo a la Excm. Sra. Alcaldesa-Presidenta de este Ayuntamiento.

SEGUNDA.- De conformidad con lo establecido en el artículo 4.1 D de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, en relación con el artículo 10.2 del Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, éste órgano administrativo es competente para intervenir en la resolución de este expediente.

TERCERA.- En la tramitación del expediente se ha observado el procedimiento previsto en el artículo 63 del citado Reglamento, así como en el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

CUARTA.- Las alegaciones presentadas no desvirtúan los hechos denunciados ni su correspondiente calificación jurídica, debido a que en el momento de ser denunciado por la Policía Local no lo llevaba expuesto.

QUINTA.- Analizados los hechos imputados a través de las disposiciones en vigor, se aprecia infracción a lo dispuesto en el artículo 59. Apto. 4) del vigente Reglamento Municipal del Servicio del Taxi que establece: "La conducción del vehículo por personal

que, contando con el permiso municipal, no lo tenga expuesto conforme a lo establecido en el artículo 51.2”.

SEXTA.- Los hechos declarados anteriormente probados son constitutivos de una infracción LEVE, prevista en el artículo 59 citado Reglamento, y tipificada con sanción de apercibimiento o multa en la cuantía de hasta 276 euros, si bien, dado que no existen antecedentes de la comisión de la falta descrita, procede imponer sanción mínima, con apercibimiento al interesado.

SEPTIMA.- En virtud de cuanto antecede, y en uso de las funciones que el artículo 124-4-b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local atribuye a la Alcaldía y, por delegación de ésta, al Concejal competente en materia de Movilidad y Seguridad Ciudadana, según Decreto 115/2004, de 7 de enero, de Alcaldía-Presidencia, publicado en Boletín Oficial de la Provincia número 22, de 20 de febrero de 2004.

#### RESUELVO:

PRIMERO.- Apercibir a Fernando Vieiras Nogueiras, haciéndose constar en su expediente y advirtiéndole de que en caso de reincidir en una infracción de la misma naturaleza, llevará aparejado el cumplimiento máximo de la sanción.

SEGUNDO.- Contra la presente Resolución, que es definitiva en vía administrativa, podrá interponer en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la recepción de su pertinente notificación, Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de los de la Jurisdicción de Las Palmas, a tenor de lo establecido en el artículo 8 de la Ley 29/98 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, modificada por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, del Poder Judicial, en concordancia con el artículo 109. c) de la Ley 4/99 de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

No obstante, con carácter potestativo y previo al Recurso Contencioso-Administrativo, cabe interponer contra la expresada resolución Recurso de Reposición, ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de UN MES que se contará desde el día siguiente al de la

fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 4/99, de modificación de la Ley 30/92.

Resolución dictada con la intervención del Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad, conforme a lo establecido en la disposición octava, letra d), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local y Decreto número 115/2004, de 7 de enero, Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, número 22 de 20 de febrero de 2004, en relación con el artículo 28 del ROGA, en la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, a dieciocho de agosto de dos mil cuatro.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Las Palmas de Gran Canaria, a veintisiete de agosto de dos mil cuatro.

EL JEFE DEL SERVICIO, P.D. EL ORGANO DE APOYO A LA J.G.L. (Decreto 116/04, de 14 de enero, B.O.P. número 22, de 20 de febrero de 2004), Marcos García Naranjo, firmado.

Notificación a Fernando Vieiras Nogueiras, Carretera General San Lorenzo, número 160, bajo A, 35018.

13.680

## Servicio de Tráfico y Transportes

### NOTIFICACION

#### 14.454

Visto el expediente sancionador de referencia incoado contra Fernando Vieira Nogueiras, titular de la Licencia Municipal de Auto-Taxi número 97, adscrita al vehículo matricula GC-5003-BU, por supuesta infracción al vigente Reglamento Municipal del Taxi, teniendo en cuenta los siguientes

#### ANTECEDENTES

I.- Con fecha 07.05.04, a las 00:56 horas, en la calle Ayagües número 9, fue formulada denuncia por la Policía Local contra Fernando Vieira Nogueiras, cuyo hecho denunciado consiste en: “Conduce un vehículo con un carnet municipal caducado (06.03.04).

II.- Mediante Decreto de la Alcaldía de fecha 17 de mayo de 2004, se ordenó la incoación del expediente sancionador por infracción al vigente Reglamento Municipal del Taxi, procediéndose a formular el correspondiente Pliego de Cargos al interesado.

III.- Notificado el anterior, y en el plazo concedido al efecto, Juan Suárez Rodríguez, en calidad de titular de la licencia, presentó escrito de alegaciones en las que manifiesta en síntesis: “Que el chofer no se había percatado de su vencimiento, pues creía que no tenía caducidad, si no cuando se cambiase a otra licencia. Solicita el sobreseimiento del expediente, sin declaración de responsabilidad, o en su caso la nulidad de la denuncia, con archivo de las actuaciones”.

### CONSIDERACIONES JURIDICAS

PRIMERA.- En cumplimiento de lo previsto en los artículos 134 y siguientes de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con lo dispuesto en 13 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para el ejercicio de la potestad sancionadora y de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 763/1979, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento Nacional de los Servicios Urbanos e Interurbanos en Automóviles Ligeros, reconocida su vigencia de manera expresa en el Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres (LOTT), aprobado a su vez por Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, así como en el Reglamento Municipal del Taxi aprobado en sesión Plenaria de fecha 29 de mayo de 1998, modificado asimismo en sus artículos 10 (Sección Primera), 24, 27.3 y 33.2 (Sección Segunda) y Capítulo de Infracciones, Sanciones y Procedimiento (Sección Tercera), en sesión plenaria el día 28 de junio de 2002, corresponde la instrucción del presente expediente sancionador a este órgano administrativo, y compete la resolución del mismo a la Excm. Sra. Alcaldesa-Presidenta de este Ayuntamiento.

SEGUNDA.- De conformidad con lo establecido en el artículo 4.1 f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, en relación con el artículo 10.2 del Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, éste órgano administrativo es competente para intervenir en la resolución de este expediente.

TERCERA.- En la tramitación del expediente se ha observado el procedimiento previsto en el artículo 63 del citado Reglamento, así como en el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento, para el ejercicio de la potestad sancionadora.

CUARTA.- Las alegaciones presentadas no desvirtúan los hechos denunciados ni su correspondiente calificación jurídica, por cuanto advirtiendo su veracidad, no le eximen de su cumplimiento.

QUINTA.- Los hechos declarados anteriormente probados son constitutivos de una infracción GRAVE, prevista en el artículo 60,1 del Reglamento del Taxi, que establece: “Conducir con el permiso municipal caducado” y tipificada con sanción de multa en la cuantía de 277 a 1.382 euros.

SEXTA.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 131.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con la normativa específica de aplicación a este procedimiento sancionador, procede graduar la sanción de multa a imponer en 277 euros. Teniendo en cuenta que no existen antecedentes de la comisión de la falta descrita y que la sanción propuesta por comisión de la infracción tipificada no resulta más beneficiosa para el infractor que el cumplimiento de las normas infringidas, como exige el principio material de proporcionalidad del Derecho Administrativo Sancionador recogido en el artículo 131.2 de dicho texto legal, que proscribiera hacer de mejor derecho al que no cumple la legalidad que a la persona que respeta la misma.

En su virtud, la Instructora del expediente sancionador de referencia formula la siguiente

### PROPUESTA DE RESOLUCION

Imponer a Fernando Vieira Nogueiras, en concepto de infracción del artículo 60.1 del Reglamento Municipal del Taxi una multa de 277 euros, por la comisión de la infracción administrativa objeto del presente expediente sancionador.

En su virtud, se le notifica cuanto antecede, a fin de que en el plazo de QUINCE DIAS, a contar desde la recepción de la presente, formule alegaciones y presente los documentos e informaciones que estime pertinentes.

Las Palmas de Gran Canaria, a veinticinco de agosto de dos mil cuatro.

LA INSTRUCTORA DEL EXPEDIENTE SANCIONADOR, Juana Teresa Batista Perdomo, firmado.

Notificación a Fernando Vieira Nogueiras, Carretera General San Lorenzo, número 160, bajo A, 35018.

13.681

## Servicio de Tráfico y Transportes

### NOTIFICACION

#### 14.455

La Excm. Sra. Alcaldesa-Presidenta, ha dictado la siguiente:

Resolución número 18.535, de fecha 23 de julio de 2004, por la que se acuerda la apercibir a Luciano Calcines Reyes, por infracción del artículo 59.3 del Reglamento Municipal del Taxi.

Visto el expediente número 4959/04, tramitado por la funcionaria instructora del mismo, incoado a Luciano Miguel Calcines Reyes, titular de la Licencia Municipal de Auto-Taxi número 962, adscrita al vehículo matrícula 5627-BRZ, por infracción al vigente Reglamento Municipal del Taxi, en el que se acreditan los siguientes

#### ANTECEDENTES

I.- Con fecha 30.05.04, a las 00:39 horas, en la calle Francisco Gourié, número 25, fue formulada denuncia por la Policía Local contra Jesús Antonio Bautista Hernández, conductor del auto-taxi 5627-BRZ, cuyo hecho denunciado consiste en: “No lleva la documentación según el artículo 57. No presenta ningún documento que acredite estar dado de alta en la S.S.”.

II.- Mediante Decreto de la Alcaldía de fecha 10 de junio de 2004, se ordenó la incoación del expediente sancionador a Luciano Miguel Calcines Reyes, por supuesta infracción al vigente Reglamento Municipal del Taxi, dado que es de su responsabilidad la tenencia de los documentos detallados, procediéndose a formular el correspondiente Pliego de Cargos al interesado.

III.- Notificado el anterior, y en el plazo concedido al efecto, el denunciado presentó escrito de alegaciones en las que manifiesta en síntesis: “Que en el momento en que se le solicitó la documentación por parte del Sr. Agente, el conductor se puso nervioso y no la encontró, por lo que solicito que la sanción se quede en apercibimiento”.

#### CONSIDERACIONES JURIDICAS

PRIMERA.- En cumplimiento de lo previsto en los artículos 134 y siguientes de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con lo dispuesto en 13 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para el ejercicio de la potestad sancionadora y de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 763/1979, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento Nacional de los Servicios Urbanos e Interurbanos en Automóviles Ligeros, reconocida su vigencia de manera expresa en el Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres (LOTT), aprobado a su vez por Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre, así como en el Reglamento Municipal del Taxi, aprobado en sesión Plenaria de fecha 29 de mayo de 1998, modificado asimismo en sus artículos 10 (Sección Primera), 24, 27.3 y 33.2 (Sección Segunda) y Capítulo de Infracciones, Sanciones y Procedimiento (Sección Tercera), en sesión plenaria el día 28 de junio de 2002, corresponde la instrucción del presente expediente sancionador a este órgano administrativo, y compete la resolución del mismo a la Excm. Sra. Alcaldesa-Presidenta de este Ayuntamiento.

SEGUNDA.- De conformidad con lo establecido en el artículo 4.1 f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, en relación con el artículo 10.2 del Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, este órgano administrativo es competente para intervenir en la resolución de este expediente.

TERCERA.- En la tramitación del expediente se ha observado el procedimiento previsto en el artículo 63 del citado Reglamento, así como en el Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

CUARTA.- Las alegaciones presentadas no desvirtúan los hechos denunciados ni su correspondiente calificación jurídica.

QUINTA.- Analizados los hechos imputados a través de las disposiciones en vigor, se aprecia infracción a lo dispuesto en el artículo 59. Apdo. 3) del vigente Reglamento Municipal del Servicio del Taxi, en relación con el artículo 571) que establece: “No llevar en los vehículos los documentos que se relacionan en el artículo 57 del Reglamento Municipal del Taxi: TC-2 en vigor y, en caso de ser titular, último recibo de autónomo”.

SEXTA.- Los hechos declarados anteriormente probados son constitutivos de una infracción leve, prevista en el artículo 59 citado Reglamento, y tipificada con sanción de apercibimiento o multa en la cuantía de hasta 276 euros, si bien, dado que no existen antecedentes de la comisión de la falta descrita, procede imponer sanción mínima, con apercibimiento al interesado.

SEPTIMA.- En virtud de cuanto antecede, y en uso de las funciones que el artículo 124-4-b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local atribuye a la Alcaldía y, por delegación de ésta, al Concejal competente en materia de Seguridad y Movilidad Ciudadana, según Decreto 115/2004, de 7 de enero, de Alcaldía-Presidencia, publicado en Boletín Oficial de la Provincia número 22, de 20 de febrero de 2004.

#### RESUELVO:

PRIMERO.- Apercibir a Luciano Miguel Calcines Reyes, haciéndose constar en su expediente y advirtiéndole de que en caso de reincidir en una infracción de la misma naturaleza, llevará aparejado el cumplimiento máximo de la sanción.

SEGUNDO: Contra la presente Resolución, que es definitiva en vía administrativa, podrá/n Vd/s. interponer en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de su recepción, Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, a tenor de lo establecido en el artículo 8 de la Ley 29/98 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, modificada por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, del Poder Judicial, en concordancia con el artículo 109. c) de la Ley 4/99 de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/92, de

26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

No obstante, con carácter potestativo y previo al Recurso Contencioso-Administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra la resolución expresa que se le notifica, podrá/n Vd./s interponer Recurso de Reposición, ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de UN MES que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 4/99, de modificación de la Ley 30/92.

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del Recurso Potestativo de Reposición será de UN MES, según el artículo 117.2 de la Ley 4/99, transcurrido el mismo, producido el silencio administrativo negativo, puede interponer Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de SEIS MESES, computado desde el día siguiente en el que el Recurso de Reposición Potestativo debe entenderse presuntamente desestimado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/98 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Todo ello sin perjuicio de cualquiera otra acción o recurso que estimare/n oportuno interponer para la mejor defensa en sus derechos.

Resolución dictada con la intervención del órgano de apoyo a la Junta de Gobierno Local, conforme a lo establecido en la disposición adicional octava, letra d), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, y Decreto número 115/2004, de 7 de enero, Boletín Oficial de la Provincia número 22, de 20 de febrero de 2004, en Las Palmas de Gran Canaria, a veintitrés de julio de dos mil cuatro.

Lo que le comunico a los efectos oportunos. Las Palmas de Gran Canaria, a once de agosto de dos mil cuatro.

EL JEFE DEL SERVICIO, P.D. El órgano de apoyo a la J.G.L. (Decreto 116/04, de 14 de enero, B.O.P. número 22, de 20 de febrero de 2004), Juana Teresa Batista Perdomo, firmado.

Notificación a Luciano Calcines Reyes, calle Cirilo Moreno, número 25, A-15, Las Palmas de Gran Canaria, 35007.

**ILUSTRE AYUNTAMIENTO  
DE AGÜIMES**

**EDICTO**

**14.456**

El Alcalde-Presidente del Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Agüimes.

HACE SABER:

Que por DON JOSE HERNANDEZ HERNANDEZ, se ha presentado en estas Oficinas Municipales proyecto (Expediente número IND/74/2004) completo en súplica de que se le conceda autorización para la instalación de RESIDENCIA PARA MAYORES, en la calle DUQUE DE OSUNA, NUMERO 36.

Lo que se hace público, de conformidad con lo previsto por el artículo 16 de la Ley 1/1998, de 8 de enero, de Régimen Jurídico de los Espectáculos Públicos y Actividades Clasificadas del Gobierno de Canarias, a fin de que las personas que se consideren perjudicadas puedan aducir sus reclamaciones, por escrito fundado y acompañado de copia simple, dentro del plazo de VEINTE DIAS, durante los cuales y en horas de 10:00 a 12:00 (martes y jueves) podrá ser examinado el expediente en el Negociado de Obras e Industria de este Ilustre Ayuntamiento.

Villa de Agüimes, a treinta de septiembre de dos mil cuatro.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Antonio Morales Méndez, firmado.

14.191

**EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE ARRECIFE**

**Negociado de Aperturas**

**ANUNCIO**

**14.457**

Expediente: 314-4245/04.

Por REPROCOLOR LANZAROTE, S.L.U., se ha solicitado licencia municipal para la apertura de una actividad de REPRODUCCION DE TEXTOS E IMAGENES, con emplazamiento en la calle GOMEZ ULLA, NUMERO 36.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 16 de la Ley 1/1998, de 8 de enero, de la Comunidad Autónoma de Canarias, sobre Régimen Jurídico de los Espectáculos Públicos y Actividades Clasificadas, para que, por quienes pudieran verse afectados, puedan formular por escrito, durante el plazo de VEINTE DIAS HABILES, las correspondientes alegaciones.

Arrecife, a diez de septiembre de dos mil cuatro.

EL CONCEJAL DELEGADO, firmado.

14.002

**Negociado de Aperturas**

**ANUNCIO**

**14.458**

Expediente: 321-4305/04.

Por TECNO SOUND CANARIAS, S.L., se ha solicitado licencia municipal para la apertura de una actividad de PRESTACION DE SERVICIOS DE SONIDO, ILUMINACION Y COMPLEMENTOS DE ESPECTACULOS, con emplazamiento en la calle BILBAO (TRASERA) NAVE, 281.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 16 de la Ley 1/1998, de 8 de enero, de la Comunidad Autónoma de Canarias, sobre Régimen Jurídico de los Espectáculos Públicos y Actividades Clasificadas, para que, por quienes pudieran verse afectados, puedan formular por escrito, durante el plazo de VEINTE DIAS HABILES, las correspondientes alegaciones.

Arrecife, a dieciséis de septiembre de dos mil cuatro.

EL CONCEJAL DELEGADO, firmado.

14.003

**Negociado de Aperturas**

**ANUNCIO**

**14.459**

Expediente: 316-4269/04.

Por DISTRIBUCIONES INJALANZA, S.L., se ha solicitado licencia municipal para la apertura de una

actividad de COMERCIO MAYOR DE CARNES, HUEVOS, AVES, CAZA ETC. Y COMERCIO MAYOR DE OTROS PRODUCTOS DE ALIMENTACION NCOP., con emplazamiento en la CARRETERA DE LOS MARMOLES, NUMERO 86, NAVE 7.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 16 de la Ley 1/1998, de 8 de enero, de la Comunidad Autónoma de Canarias, sobre Régimen Jurídico de los Espectáculos Públicos y Actividades Clasificadas, para que, por quienes pudieran verse afectados, puedan formular por escrito, durante el plazo de VEINTE DIAS HABILES, las correspondientes alegaciones.

Arrecife, a diez de septiembre de dos mil cuatro.

EL CONCEJAL DELEGADO, firmado.

14.004

### Negociado de Aperturas

#### ANUNCIO

##### 14.460

Por GRUPO M.G.O., S.A., se ha solicitado licencia municipal para la apertura de una actividad de PREVENCIÓN AJENA Y MEDICINA DEL TRABAJO, con emplazamiento en la calle AGRUPACION FOLCLORICA ARRECIFE, S/N.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 16 de la Ley 1/1998, de 8 de enero, de la Comunidad Autónoma de Canarias, sobre Régimen Jurídico de los Espectáculos Públicos y Actividades Clasificadas, para que, por quienes pudieran verse afectados, puedan formular por escrito, durante el plazo de VEINTE DIAS HABILES, las correspondientes alegaciones.

Arrecife, a seis de septiembre de dos mil cuatro.

EL CONCEJAL DELEGADO, firmado.

13.663

### Negociado de Aperturas

#### ANUNCIO

##### 14.461

Por DON JOSE GREGORIO QUESADA CEDRES,

se ha solicitado licencia municipal para la apertura de una actividad de REPARACION DE AUTOMOVILES Y BICICLETAS, con emplazamiento en la calle PABLO NERUDA, NUMERO 17.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 16 de la Ley 1/1998, de 8 de enero, de la Comunidad Autónoma de Canarias, sobre Régimen Jurídico de los Espectáculos Públicos y Actividades Clasificadas, para que, por quienes pudieran verse afectados, puedan formular por escrito, durante el plazo de VEINTE DIAS HABILES, las correspondientes alegaciones.

Arrecife, a tres de septiembre de dos mil cuatro.

EL CONCEJAL DELEGADO, firmado.

13.666

### Negociado de Aperturas

#### ANUNCIO

##### 14.462

Expediente: 304-4132/04.

Por MOBILANZ, S.L., se ha solicitado licencia municipal para la apertura de una actividad de DECORACION DE INMUEBLES Y VENTA MENOR DE MUEBLES, con emplazamiento en la calle YAGABO, NUMERO 4.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 16 de la Ley 1/1998, de 8 de enero, de la Comunidad Autónoma de Canarias, sobre Régimen Jurídico de los Espectáculos Públicos y Actividades Clasificadas, para que, por quienes pudieran verse afectados, puedan formular por escrito, durante el plazo de VEINTE DIAS HABILES, las correspondientes alegaciones.

Arrecife, a uno de septiembre de dos mil cuatro.

EL CONCEJAL DELEGADO, firmado.

13.898

### Negociado de Aperturas

#### ANUNCIO

##### 14.463

Expediente: 306-4134/04.

Por DONDE CHALO, S.L., se ha solicitado licencia municipal para la apertura de una actividad de OTROS CAFES Y BARES, con emplazamiento en la calle DR. SEVERO OCHOA, NUMERO 22.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 16 de la Ley 1/1998, de 8 de enero, de la Comunidad Autónoma de Canarias, sobre Régimen Jurídico de los Espectáculos Públicos y Actividades Clasificadas, para que, por quienes pudieran verse afectados, puedan formular por escrito, durante el plazo de VEINTE DIAS HABILES, las correspondientes alegaciones.

Arrecife, a dos de septiembre de dos mil cuatro.

EL CONCEJAL DELEGADO, firmado.

13.897

### Aperturas

### ANUNCIO

#### 14.464

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico

de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a Fin de que sirva de notificación personal a AMERICA FACTORY STORE, S.L., en ignorado paradero, según consta en el expediente, se hace saber que por Decreto A/C 281/04, se le concedió la BAJA de la licencia de apertura de una actividad de "VENTA MENOR DE PRENDAS DE VESTIR" con emplazamiento en la AVENIDA COLL, NUMERO 4.

Al propio tiempo, se le advierte que contra la resolución citada puede interponer Recurso de Reposición Potestativo ante el órgano que la ha dictado en el plazo de UN MES, previo al Recurso Contencioso Administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Las Palmas, o directamente este último, en el plazo de DOS MESES, con la salvedad de que no se podrá hacer uso del mismo en tanto no se resuelva expresamente o por silencio el Recurso de Reposición que, en su caso, se hubiera interpuestos.

Arrecife, a quince de septiembre de dos mil cuatro.

EL CONCEJAL DELEGADO, firmado.

14.005

## ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE ARTENARA

### ANUNCIO

#### 14.465

Estando pendiente la celebración de las pruebas selectivas para la provisión de DOS PLAZAS DE ADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACION GENERAL, el Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Artenara, ha dictado Resolución de fecha 30 de septiembre, conforme a la que para el general conocimiento, se expone al público lo siguiente:

#### I. RELACION PROVISIONAL DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS

##### ADMITIDOS

	D.N.I.	ADMITIDOS
1	42.814.143-B	Teresa María Hernández Guerra
2	42.837.927-J	Vicente García Macías
3	44.304.762-T	Laura Ramos Pérez
4	42.826.733-C	María Dolores Pérez Hernández
5	44.317.183-R	Angela González García
6	44.306.660-N	Gloria Teresa Plaza Granada
7	52.859.532-N	María Mercedes Rodríguez Silva

8	43.287.689-X	Teresa de Jesús Sarmiento González
9	78.470.637-L	Mª Isabel del Rosario Sánchez
10	78.482.865-B	Oswaldo José Sánchez Romero
11	42.866.041-K	Eulalia Corujo Vega
12	43.278.489-X	Jonás Vega Ramos
13	43.767.481-E	Mª Victoria Medina Martín
14	78.472.210-Q	Juan Carlos Romero Romero
15	78.488.995-T	Mª Concepción García de Juan
16	42.855.426-D	Dunia Hernández Alejandro

## EXCLUIDOS

	D.N.I.	EXCLUIDOS	CAUSAS DE EXCLUSION
1	44.704.520-H	Juan Salvador Reyes de León	Pago derecho examen fuera de plazo
2	78.481.707-A	Carlos Espino Yagüe	No presenta D.N.I.
3	52.838.122-S	Gabriel Rodríguez Suárez	No presenta D.N.I.

II. Los aspirantes que figuren excluidos u omitidos dispondrán de un plazo de DIEZ DIAS HABLES, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución, para subsanar, cuando ello sea posible, los errores o defectos que hayan motivado su exclusión u omisión.

En Artenara, a cinco de octubre de dos mil cuatro.

EL ALCALDE, Severiano Luján Cabrera, firmado.

14.085

## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARUCAS

## Area de Desarrollo

## ANUNCIO

## 14.466

Vista la iniciativa presentada por la entidad JUSAN CANARIAS, S.A., con el fin de determinar el concreto sistema de ejecución en relación con el suelo urbanizable ordenado sectorizado UB-16, Trapiche, interesando el Sistema de ejecución privado de Compensación, para su tramitación por el procedimiento abreviado previsto en el artículo 105 del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y Espacios Naturales de Canarias, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo (TRLOTCENC'00); y visto el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha veintinueve de julio de dos mil cuatro, por el que se acuerda admitir la iniciativa presentada e incoación del procedimiento de aprobación del Proyecto de Urbanización, la aprobación inicial de los Estatutos y Bases de Actuación y aprobación inicial del Proyecto de Compensación correspondiente al suelo urbanizable ordenado sectorizado referido al Plan Parcial UB-16 en el Trapiche, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 84.5.c.1ª y 101.1 del referido Texto Legal y artículos 161 y 162

del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete el expediente a información pública durante el plazo de UN MES, contado a partir del siguiente al de la publicación del último de los anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia, y en un periódico de mayor circulación, durante el cual podrá ser examinado en la Oficina Técnica Municipal, ubicada en la calle Alcalde Suárez Franchy, número 11, lunes, miércoles y jueves, en horas de 11:00 a 13:00, y martes y viernes en horas de 09:00 a 13:00, para formular las alegaciones que se estimen pertinentes.

En la Ciudad de Arucas, a diecisiete de septiembre de dos mil cuatro.

EL ALCALDE, Angel Víctor Torres Pérez, firmado.

## **ANEXOS**

### **ESTATUTOS DE LA JUNTA DE COMPENSACION DEL P.P. UB-16 TRAPICHE**

#### **CAPITULO PRIMERO**

##### **DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1.- Denominación, naturaleza y personalidad jurídica.

1. Con la denominación de “JUNTA DE COMPENSACION TRAPICHE UB-16”, se constituye una Entidad Urbanística Colaboradora, de naturaleza administrativa, ente corporativo de Derecho Público, con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines desde su inscripción en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras de la Consejería de Política Territorial y Medio Ambiente del Gobierno de Canarias.

2. Dicha Junta de Compensación se registrará por lo dispuesto, además del artículo 105, en los artículos 111 a 116 del Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, artículos 157 a 185 del Reglamento de Gestión Urbanística aprobado por R.D. 3.288/1978, de 25 de agosto, por las demás normas legales que le fueran de aplicación y por estos Estatutos.

Artículo 2.- Domicilio.-El domicilio social de la Junta queda ubicado en la calle La Guaira, número 1, esquina calle Habana, número 30, en Las Palmas de Gran Canaria. El referido domicilio podrá ser trasladado a otro lugar previo acuerdo de la Asamblea General y comunicación a la entidad urbanística de control y al Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras.

Artículo 3.- Objeto y ámbito.-El objeto de la Junta de Compensación viene definido por la gestión y la urbanización de los terrenos incluidos en el ámbito delimitado por el Plan Parcial de Ordenación El Trapiche (Ficha UB-16), prevista en el Documento de Revisión de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Arucas, aprobado definitivamente por la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias con fechas de quince de febrero y doce de Marzo de dos mil uno, tomándose conocimiento del Texto Refundido de las citadas Normas por Orden del Consejero de Política Territorial y Medio Ambiente con fecha veintitrés de abril de dos mil uno (B.O.C.A.C. 02/05/2001), con entrada en vigor 30 de Mayo 2001.

La entidad constituida que en lo sucesivo y a los efectos de los presentes estatutos se denominará simplemente como la Junta, estará compuesta por los propietarios de terrenos que hayan aceptado el sistema, por las Entidades Públicas titulares de bienes incluidos en el citado ámbito de actuación, ya tengan carácter demanial o patrimonial y, en su caso, por las empresas urbanizadoras que se incorporen.

Artículo 4.- Fines.- Los fines de la Junta son los siguientes:

A).- Llevar a cabo la gestión y urbanización del Sector de Suelo urbanizable que comprende su ámbito.

B).- Agrupar a las personas físicas o jurídicas comprendidos en su ámbito, los cuales, manteniendo la titularidad de sus bienes y derechos, se integran en una acción común para ejecutar el planeamiento urbanístico y distribuir equitativamente sus cargas y beneficios; y, una vez aprobado el Proyecto de Compensación, llevar a cabo las operaciones técnicas, jurídicas y materiales en él previstas, de modo especial las parcelaciones y reparcelaciones necesarias, que se practicarán de conformidad con lo establecido en la legislación urbanística y demás normas complementarias, redactando y tramitando el Proyecto de Compensación, hasta su inscripción en el Registro de la Propiedad.

C).- Ceder al Ayuntamiento los terrenos de cesión obligatoria y gratuita.

D).- Para la configuración de los nuevos terrenos, su urbanización y adjudicación, encargar la redacción de los proyectos pertinentes, e interesar de los órganos urbanísticos competentes la aprobación de los mismos, suscripción de las contratas oportunas, su adjudicación y ejecución directa o por concurso-subasta, de conformidad con lo que se acuerde en la Asamblea General, o mediante la incorporación de una empresa urbanizadora a la Junta de Compensación, ejerciendo en todo caso el control de su ejecución y aprobando el presupuesto para la ejecución de las obras.

E).- Con independencia de poder realizarlo directamente, la Junta podrá gestionar ayudas, subvenciones y formalizar operaciones de crédito o emitir títulos para la ejecución de las obras de urbanización, con la garantía de los terrenos afectados, concertar y prestar garantías o avales ante los órganos urbanísticos y, en general, realizar cuantas actividades y gestiones sean necesarias, como entidad urbanística colaboradora, para el cumplimiento de su objeto y la gestión de sus fines, todo ello de conformidad con la legislación vigente al respecto.

F).- Gestionar el cobro, a los miembros de la Junta, de las cuotas y derramas que procedan para satisfacer los costos de urbanización y las indemnizaciones y demás gastos que se aprueben de conformidad con lo establecido en los presentes Estatutos, interesando de la Administración actuante el ejercicio de la vía de apremio, y en su caso por Delegación del Ayuntamiento exigirlo directamente (ex artículo 113.2 TRLOTyENC), para el cobro de las cantidades adeudadas por los miembros de la Junta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 70.1 del Reglamento de Gestión Urbanística.

G).- Interesar del órgano urbanístico actuante, en calidad de beneficiaria, la expropiación a favor de la Junta de Compensación de los suelos de los propietarios incluidos o adscritos al ámbito de actuación que no se haya incorporado o adherido a la Junta o los de aquellos que habiéndose incorporado deban ser expropiados por incumplimiento de sus obligaciones; dichos terrenos serán adjudicados proporcionalmente entre los componentes de aquélla que estén interesados en su adjudicación, salvo que la Asamblea General acuerde mantener la propiedad en el patrimonio común a los efectos que estime pertinentes.

H).-Adquirir, poseer, enajenar, gravar o ejercer cualesquiera actos de dominio o administración de los bienes que integren el patrimonio de la Junta de Compensación.

I.- Emitir títulos acreditativos de las cuotas de participación que a cada uno de los asociados correspondan en los bienes que constituyen, en su caso, el patrimonio de la Junta de Compensación.

J).- Interesar del órgano urbanístico actuante la aprobación de la constitución de la Junta y su ulterior inscripción en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras, así como en el Registro Mercantil de la Provincia, en su caso y para el supuesto que se emitan obligaciones o se estime conveniente a otros efectos.

K).- Interesar de los Organismos Urbanísticos competentes la aprobación de los Proyectos de Urbanización, Compensación, y demás instrumentos que sean necesarios para la ejecución jurídica y material del planeamiento.

L).-Explícitamente se entiende que la Junta queda acogida a la totalidad de los mecanismos legales de la actuación, intervención, defensa y beneficios fiscales que la legislación vigente le tiene atribuida como entidad urbanística colaboradora, para alcanzar sus fines y objeto.

M.- Exigir el reintegro de los gastos de instalación de las redes de abastecimiento de agua, energía eléctrica, telefonía etc., a las empresas concesionarias, en la parte que, según la reglamentación de tales servicios, no tengan que recaer sobre los usuarios, según lo previsto en el artículo 59.2 del Reglamento de Gestión Urbanística.

N).-Asumir la gestión y defensa de los intereses comunes de los miembros de la Junta ante cualquier autoridad u organismo público, Jueces y Tribunales, en todos sus grados y jurisdicciones y particulares, sean o no miembros de la Junta.

Ñ).- Llevar a cabo la urbanización de los terrenos comprendidos en el ámbito de actuación, e interesar de la Administración la recepción de las mismas.

O).-En general, el ejercicio de cuantos derechos y actividades le correspondan según el ordenamiento vigente.

Artículo 5.- Duración.- La Junta tendrá la duración que exija el cumplimiento de su objeto y fines, debiendo disolverse legalmente con la consumación de aquellos, comenzando a actuar en la fecha de su inscripción en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras de la Dirección General de Urbanismo, y sin perjuicio de la validez de las actuaciones que se lleven a cabo durante el período constituyente, por sus órganos representativos, que quedarán automáticamente ratificados en el momento mismo de la inscripción.

Artículo 6.- Organismo urbanístico tutelar.-La Junta actuará bajo la tutela del Ayuntamiento de Arucas, y aceptará en su seno, de conformidad con lo establecido en la legislación vigente, al representante legal que la entidad tuteladora designe, correspondiendo al mismo en su ejercicio lo siguiente:

A).- Dar audiencia de los Estatutos y Bases a los propietarios no promotores de la Junta para la formulación de alegaciones y, en su caso, para su incorporación a la misma, y todo ello previa evacuación de las alegaciones recibidas a la Junta y consideración de las observaciones que ésta entienda oportunas.

B).-Aprobar los Estatutos, las Bases y las modificaciones que se aprueben por la Asamblea, así como el preceptivo Proyecto de Compensación.

C).- Designar su representante en la Junta.

D).- Aprobar la constitución de la Junta y remitir el acuerdo y/o la escritura de constitución al Registro de Entidades Urbanísticas para su inscripción.

E).- El ejercicio de la potestad de expropiación forzosa, a petición de la Junta y en beneficio de la misma, respecto de los terrenos, sus accesorios o inmuebles de los propietarios no incorporados a ella, o que incumplan sus obligaciones, así como utilizar la vía de apremio para el cobro de las cantidades adeudadas a la Junta por cualquiera de los miembros, por los asociados morosos.

F).- Resolver los Recursos que se interpongan por los asociados contra los acuerdos de la Junta de conformidad con los presentes estatutos.

G).- Aprobar inicial y definitivamente el Proyecto de Urbanización y el Proyecto de Compensación, así como recibir las obras de urbanización pertinentes.

H).- Ejercitar cuantas atribuciones y facultades resulten de la legislación urbanística y local.

## CAPITULO SEGUNDO

### DE LOS SOCIOS, INCORPORACION, PATRIMONIO, DERECHOS Y DEBERES.

Artículo 7.- Composición de la Junta y Socios.- Formarán parte de la Junta las personas físicas o jurídicas propietarias de los terrenos incluidos en el Plan Parcial EL TRAPICHE (UB-16) tanto los que se relacionan en el documento que se une a los estatutos como anexo número UNO, que han tomado como promotores la iniciativa del sistema y, que representan el 79,53 por ciento de la propiedad total del Sector de Suelo Urbanizable, superior al cincuenta por ciento establecido en el artículo 111, del TRLOTyENC, y a su vez superior al setenta por ciento establecido en el artículo 105 del TRLOTyENC, como los que se adhieran posteriormente a la Junta en los términos y plazos establecidos legalmente (artículos 162 y 163 RGU), como así empresas urbanizadoras en su caso.

Los propietarios podrán ejercitar sus facultades dominicales de disposición en los términos previstos legalmente, si bien estarán obligados a comunicar a la Junta, con un mes de antelación, el propósito de transmitir terrenos o su participación en ella. Y efectuada la transmisión, el transmitente notificará en forma fehaciente a la Junta las circunstancias del adquirente y las condiciones de la transmisión o, en su caso, copia de la escritura de compraventa, a efectos de la necesaria constancia. El adquirente por cualquier clase de título, queda subrogado en los derechos y en todas las obligaciones pendientes por razón de la participación enajenada, haciéndose mención expresa de ello en el título de transmisión.

Para el caso antedicho, como en el caso de transmisiones de las parcelas adjudicadas resultantes del proyecto de compensación o de las participaciones de las mismas, se establece el derecho de adquisición preferente de compra del propietario que ostente la mayoría de la participación de la parcela en cuestión. En su defecto tienen derecho de adquisición preferente el resto de los propietarios y posteriormente los terceros.

#### Artículo 8.- Asamblea Constituyente.

1.- La constitución se efectuará en la Notaría elegida previa convocatoria a todos los propietarios incluidos en el Sector, debiendo dicha asamblea constituyente tomar el acuerdo de constitución con el voto favorable de propietarios que representen más del cincuenta por ciento de la superficie del Sector.

La convocatoria se realizará mediante carta certificada o burofax o cualquier otro modo fehaciente, remitida y recibida con una antelación de OCHO DIAS HABILES, cuando menos, a la fecha en que haya de celebrarse, señalando lugar, día y hora de la reunión con indicación de que el Pleno Constituyente habrá de resolver la constitución de la Junta de Compensación.

2.- Los concurrentes designarán por mayoría las personas que han de actuar como Presidente y Secretario de la Junta Constituyente, así como las personas que habrán de asumir los Cargos del Consejo Rector, que habrán de ser siempre personas físicas.

3.- El Presidente dirigirá los debates y ordenará el desarrollo de los mismos según el orden del día.

4.- El Secretario levantará acta de la constitución de la Junta.

5.- En el Acta se hará constar:

a).- Nombre, apellidos y domicilio de los propietarios asistentes o representados, con indicación de quienes están presentes y quienes representados y de las cuotas que provisionalmente representen.

b).- Acuerdos alcanzados.

c).- Aprobación de la constitución de la Junta, con el porcentaje de cuotas que han votado a favor y en contra.

d).- Composición del Consejo Rector elegido en la Asamblea.

e).- Relación de fincas incluidas dentro del Sector de las que son titulares.

f).- Lista de empresas urbanizadoras si existen.

g).- Plazo que se concede a los propietarios que no hayan concurrido al otorgamiento de la escritura, para formalizar la escritura de adhesión.

6.-La constitución se hará en presencia de Notario, quien elevará a pública el Acta de la Asamblea constituyente.

#### Artículo 9.- Adhesión de los socios.

1.- Los propietarios que no estuvieren incorporados a la Junta, podrán incorporarse a la Junta en el plazo de DOS MESES desde la Publicación (o notificación personal) de la resolución Municipal de aprobación definitiva de los presentes Estatutos y las Bases de Actuación (artículo 112 TRLOTyENC), bien sea por propia iniciativa, por invitación de la Junta o de cualquier otro propietario, bien sea por requerimiento individualizado a los mismos de conformidad con lo establecido en los artículos 161.3, 162 y 163 del Reglamento de Gestión Urbanística.

Los así incorporados gozarán de los mismos derechos y obligaciones que los que contribuyeron a la constitución inicial, si bien su incorporación requerirá acreditar la condición de propietario y aceptar los presentes Estatutos y Bases mediante escrito o comparecencia haciendo constar expresamente dicha aceptación, así como inmediatamente cumplimentar los aspectos económicos recogidos en los capítulos V y VI de los presentes Estatutos.

Para que la incorporación surta efecto será necesario que los propietarios adheridos acrediten en el plazo de UN MES desde su incorporación a la Junta, los títulos y documentos acreditativos de su titularidad, así como declarar las situaciones jurídicas, cargas, y gravámenes que afecten a sus respectivas fincas, con expresión en su caso de su naturaleza, nombres y domicilios de los titulares de los derechos u obligaciones y de los arrendatarios. Los propietarios o titulares de derechos incluidos en el sector serán en todo caso responsables de las omisiones, errores o falsedades en las que pudieran haber incurrido en las declaraciones antedichas, pudiendo la Junta, en ese caso, exigir las responsabilidades que correspondan.

A los propietarios no adheridos se procederá a expropiarles sus terrenos, según lo previsto en los artículos 162 y 163 del Reglamento de Gestión Urbanística y artículo 115 del Decreto Legislativo 1/2000, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y Espacios Naturales de Canarias. En todo caso la Junta será beneficiaria de la expropiación, tanto de los bienes cuyos propietarios no se incorporen oportunamente a la misma, como en el caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas, y de conformidad con los supuestos y los criterios de valoración enumerados en las Bases de Actuación.

En el supuesto de que existiera discrepancia entre los asociados respecto a la titularidad de un terreno, parte de él o señalamiento de lindes, la superficie discutida se considerará perteneciente por iguales partes a los discrepantes de modo provisional, hasta tanto se resuelva la discrepancia por mutuo acuerdo entre los interesados o bien por resolución judicial.

#### Artículo 10.- Incorporación de empresas urbanizadoras.

1. En el caso de que se planteara la incorporación a la Junta de una o varias empresas urbanizadoras que aportaren total o parcialmente los fondos necesarios para la urbanización, será necesario el acuerdo previo favorable de la Asamblea, adoptado con el quórum señalado en el artículo de los presentes Estatutos. En dicho acuerdo deberán estar determinadas las condiciones de la incorporación de conformidad con las Bases de Actuación, y en especial, los compromisos y garantías de su gestión, en la forma y cuantía que se determine por la Junta.

2. Para el caso de que, de que como contrapartida de las obligaciones con la empresa urbanizadora, se acordase la adjudicación a la misma de terrenos a su favor, se valorarán éstos según lo establecido en las Bases de Actuación.

Para ello la entidad deberá cumplir como mínimo los siguientes requisitos:

A).- Cumplir las condiciones legales establecidas para realizar actividades urbanizadoras públicas y privadas.

B).- Ofrecer sólidas circunstancias de solvencia moral y económica.

C).- Haber realizado obras de entidad reconocida en la Isla de Gran Canaria.

D).- No podrá concurrir con otras entidades de su misma condición en el caso de que por la Junta se saquen a concurso las obras que sean necesarias, salvo en el caso de que hubiera presentado a la Junta su dimisión como entidad asesora con una antelación mínima de al menos tres meses de la fecha de convocatoria del concurso.

E).- Asesorar a la Junta en lo que ésta estimare pertinente y fuera de su competencia.

La antedicha entidad podrá asistir con voz y sin voto a las reuniones de los órganos de la Junta a las que fuera invitada. En este supuesto, la empresa urbanizadora estará representada en la Junta por una persona física.

3. Los propietarios disconformes con la incorporación que se comprometan a sufragar los gastos de urbanización que les correspondan, no serán afectados por aquélla a efectos de las adjudicaciones que les correspondan conforme a las Bases de Actuación.

Artículo 11.- Del patrimonio.- La incorporación de los propietarios a la Junta no presupone la transmisión a la misma de la propiedad de las fincas situadas en el ámbito de actuación, sino la facultad de disposición sobre éstas, con carácter fiduciario, a cuyo efecto, los terrenos quedan afectados al cumplimiento de las cargas y obligaciones, actuando como fiduciaria con pleno poder dispositivo sobre las fincas pertenecientes a los propietarios de las mismas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 113 del Decreto Legislativo 1/2000 por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y Espacios Naturales de Canarias.

Artículo 12.- Cuotas sociales.

1.- La participación de los miembros de la Junta, en los derechos y obligaciones comunes vendrá determinada por la cuota sobre el total que a cada uno corresponda.

2.- Para fijar las respectivas cuotas se tendrá en cuenta la superficie de las fincas aportadas a la Junta de Compensación por cada uno de los propietarios integrados en la misma, en relación con la superficie total de la misma.

3.- La propiedad se acreditará por medio de certificación registral, y en su defecto, mediante testimonio notarial del título de adquisición o cualquier otro medio que acredite éste. A falta de ambos, el propietario presentará Certificación Descriptiva y Gráfica de la Gerencia Catastral que indique la superficie computable para el cálculo.

4.- Cuando la superficie acreditada en los títulos no coincida con la realidad física de la finca, se tendrá en cuenta la realidad física sin perjuicio de las reclamaciones que por vía civil procedan entre los socios (artículo 103 RGU).

5.- Si los terrenos estuviesen gravados por alguna carga real, el propietario afectado habrá de compartir con el titular del derecho real la cuota atribuida, y la misma se trasladará a la finca o participación indivisa que le sea atribuida al propietario cuya propiedad esté gravada. Y en el supuesto de no declararse el gravamen o carga, o que las declaradas no se ajusten a la realidad, los perjuicios que pudiesen resultar en el momento de la compensación serán a cargo del propietario que hubiese cometido la omisión, deduciéndose del valor de los derechos que le correspondan, lo que resulte por la redención de las cargas silenciadas.

6.- El valor de los demás bienes y derechos afectados por la ejecución del plan, que no deban subsistir al llevarse a efecto la urbanización, no influirá en la participación de los asociados, pero se determinará a los efectos de su indemnización

7.- En el supuesto de la incorporación a la Junta de Compensación de Empresas Urbanizadoras, en el momento de la integración de éstas, se procederá al reajuste de las participaciones porcentuales de los miembros de la Junta, asignándose la cuota correspondiente a la Empresa Urbanizadora incorporada en función del valor de los terrenos y la previsión de costes de urbanización del Sector

8.-Las cuotas definirán el voto porcentual de cada uno de los socios de la Junta de Compensación y su participación en los derechos y obligaciones establecidos en los Estatutos.

#### Artículo 13.- Titularidades Especiales.

Terrenos con situaciones arrendaticias.-Si la Junta tuviera que liberar los arrendamientos existentes sobre alguna finca, el propietario deberá reembolsar el importe invertido por la Junta a tal fin, pudiéndose reclamar por la vía de apremio dichas cantidades.

En el caso de que alguna finca pertenezca en nuda propiedad a una persona, teniendo otra cualquier derecho real limitativo del dominio, la cualidad de socio corresponderá a la primera, sin perjuicio de que el titular del derecho real perciba el rendimiento económico correspondiente.

En caso de cotitularidades, aquellos deberán designar una persona que los represente ante la Junta y ejerza sus derechos en la misma, respondiendo solidariamente todas ellas frente a la Junta del cumplimiento de sus obligaciones.

Cuando las fincas pertenezcan a menores o personas que tengan limitada su capacidad de obrar, estarán representadas en la Junta por quienes ostenten la representación legal de los mismos, y la disposición de tales fincas por la Junta de Compensación, no estará sujeta a limitaciones de carácter civil.

#### Artículo 14.- Derechos de los socios.

1.- Los Socios de la Junta de Compensación tendrán los siguientes derechos:

A).- Participar, con voz y voto, por sí o mediante representante debidamente acreditado, en la Asamblea General, proporcionalmente a sus respectivas cuotas de participación.

B).- Elegir y ser elegidos para los órganos de Gobierno de la Junta.

C).- Presentar proposiciones y sugerencias.

D).- Participar en los beneficios que se obtuvieren por la Junta como resultado de gestión urbanística en la medida proporcional a su cuota-parte resultante definida en el Proyecto de Compensación y de conformidad con su contribución a los gastos, percibiendo al tiempo de la liquidación definitiva la parte de patrimonio de la Junta de Compensación que les correspondiere.

E).-Ejercer las facultades dominicales sobre sus respectivas cuotas de participación que les hayan sido fijadas en función de sus aportaciones.

En el supuesto de enajenar o realizar cualquier acto de disposición sobre los terrenos o cuotas de su propiedad, deben ajustarse a la legalidad urbanística vigente y en todo caso hacer expresa mención en el título de transmisión sus obligaciones con la Junta, y de la subrogación obligada por el adquirente de todos sus derechos y obligaciones.

F).- Obtener la debida información de las actuaciones de los Organos de Gobierno de la Junta en las condiciones que se acuerden en la Asamblea General y presentar proposiciones de asuntos a tratar en el orden del día de las asambleas, avalando la petición, al menos, socios que representen un cinco por ciento de la superficie del Sector.

G).- Erigir, con arreglo a las normas aplicables, la edificación que corresponda en la parcela o parcelas que se le adjudiquen en el Proyecto de Compensación.

H).- Los demás derechos que les correspondan conforme a los presentes Estatutos y las disposiciones legales aplicables, como también plantear los Recursos que considerasen oportunos contra los acuerdos adoptados por los órganos de la Junta.

I).- Impugnar y recurrir los actos y acuerdos de los órganos de gobierno de la Junta, en los términos y condiciones establecidas en las Leyes, y en su caso con acatamiento de lo establecido en estos Estatutos.

#### Artículo 15.- Obligaciones de los socios.

1.- Además de las obligaciones de carácter general derivadas del cumplimiento de las prescripciones de normas legales y de planeamiento urbanístico vigente y de los acuerdos adoptados por los órganos de Gobierno y administración de la Junta, los asociados vendrán obligados a:

A).- Poner a disposición de la Junta en el plazo de UN MES desde la fecha de incorporación a la misma, los documentos acreditativos de su titularidad y, en su caso, indicar las circunstancias de los titulares de derechos reales, con expresión de la naturaleza y cuantía de las cargas y gravámenes, así como otorgar los documentos necesarios para formalizar las cesiones obligatorias y gratuitas resultante de la legislación, del planeamiento urbanístico y el Proyecto de Compensación, así como regularizar la situación dominical y la situación registral de los terrenos de su propiedad aportados a la Junta, dentro de los plazos señalados por ésta.

B).- Satisfacer puntualmente las cantidades necesarias para atender a los gastos ordinarios de la gestión de la Junta, a cuyo fin se fijará por el Consejo Rector la cuantía correspondiente a cada asociado en función de la cuota que le hubiere sido atribuida, así como los gastos extraordinarios que fuesen aprobados por la Asamblea General.

C).- Pagar todas las cuotas que le correspondan para la ejecución de las obras de urbanización y demás aprobadas por la Junta en los términos previstos en la legislación aplicable vigente.

D).- Permitir la ocupación de sus fincas para la ejecución de las obras de urbanización, depósito de materiales e instalaciones complementarias, sin perjuicio de que, en todo caso, las actuaciones se realicen ocasionando las menores molestias y daños que sea posible y resarciendo los que singularmente se produjeran.

E).- Notificar a la Junta con UN MES de antelación, el propósito de transmitir terrenos o su participación en ella, con indicación de las circunstancias del adquirente, quién quedará subrogado en sus derechos y obligaciones e incorporado a la Junta, a partir del momento de la transmisión

F).- En el supuesto de solicitud de licencia de nueva construcción para edificar en las parcelas resultantes, acreditar ante el Ayuntamiento, mediante certificación expedida por el Secretario de la Junta, el estar al corriente del pago tanto de los gastos ordinarios como de los de urbanización.

G).- Señalar en el momento de su incorporación a la Junta un domicilio a efectos de notificaciones, requerimientos o cualesquiera otros actos de comunicación, y comunicar sus cambios para constancia de la Secretaría de la Junta, reputándose desde ese instante practicadas correctamente todas aquellas comunicaciones que el mismo se produjeran o intentaren.

H).- Notificar a la Junta de Compensación cualquier variación, modificación, alteración o limitación que pueda afectar a su propiedad, o a sus derechos y obligaciones con la Junta de Compensación.

I).- Cumplir fielmente los Acuerdos adoptados por la Asamblea General o el Consejo Rector y acatar la autoridad de aquellos, sin perjuicio de los Recursos pertinentes.

2.- El incumplimiento de sus obligaciones por cualquier propietario o propietarios legitima a la Junta de Compensación para promover la expropiación conforme a la vigente normativa urbanística

### CAPITULO TERCERO

#### ORGANOS DE GOBIERNO DE LA JUNTA DE COMPENSACION.

Artículo 16.- Organos sociales de la Junta.- La Junta será regida, dirigida y administrada por los siguientes órganos de Gobierno:

1.- A).- Por la Asamblea General.

B).- Por el Consejo Rector.

2.- También ostentarán facultades:

A).- El Presidente.

B).- El Secretario.

C).- El Tesorero.

D).- Potestativamente, cuando lo estimare conveniente, la Asamblea podrá designar un Gerente, a propuesta del Consejo Rector, con las facultades que expresamente se determinen.

#### DE LA ASAMBLEA GENERAL.

Artículo 17.- La Asamblea General.- Es el órgano máximo de decisión de la Junta de Compensación y estará constituida por todos los asociados o sus apoderados, pudiendo efectuar la delegación por escrito en otro socio y un representante del Ayuntamiento, designado por éste, y decidirá, sobre los asuntos propios de su competencia.

Todos los asociados, incluso los disidentes y los que no hayan asistido a la reunión, quedan sometidos a los acuerdos válidamente adoptados, sin perjuicio de la posibilidad de interponer los Recursos que legalmente procedan.

Artículo 18.- Clases de Asamblea.- La Asamblea General celebrará reuniones ordinarias y extraordinarias:

1.- Las ordinarias se celebrarán una vez al año, dentro del primer trimestre de cada año natural y a efectos de, censurar la gestión del Consejo Rector y sus miembros, quienes informarán a la asamblea sobre su gestión, aprobar la memoria, cuentas y balance del ejercicio anterior, aprobar el presupuesto de ingresos, gastos e inversiones para el ejercicio siguiente y de las cuotas provisionales o complementarias.

Amén de lo anterior, podrá ventilarse cuantos puntos del orden del día se introdujeran, ya sea a petición de al menos el cinco por ciento de las cuotas de participación, ya sea por interés del propio Consejo Rector, incluso resolver las reclamaciones planteadas por los socios contra las decisiones del Consejo Rector.

2.- Las reuniones extraordinarias se convocarán y celebrarán cuando lo estime necesario el Presidente o el Consejo Rector, o lo soliciten por escrito asociados que representen al menos un veinte (20) por ciento de las cuotas de participación definidas en las Bases de Actuación, en cuyo caso el Presidente deberá convocar la Asamblea dentro de los VEINTE DIAS siguientes a la recepción de la solicitud, en la que se expresará los asuntos a tratar y celebrarse dentro de los siguientes veinte días, sin que entre la convocatoria y la celebración de la reunión pueda transcurrir menos de quince días. Si no lo hiciere, los interesados podrán dirigirse al Ayuntamiento solicitando convoque la reunión.

3.- Tanto las reuniones ordinarias como extraordinarias deberán sujetarse al Orden del Día recogido por la convocatoria y establecido de conformidad con los dos puntos anteriores, debiendo recogerse obligatoriamente, en el último apartado señalado como "Ruegos y Preguntas" en que se podrán debatir todos aquellos asuntos que puedan ser del interés de los asociados, sí bien no cabrá que se establezcan votaciones sobre los mismos.

4.- La concurrencia de todos los asociados, sin convocatoria previa, pero conforme todos ellos en la celebración de la Asamblea, dará lugar a la celebración de una con carácter de universal.

5.- Serán su Presidente y Secretario los que lo sean del Consejo Rector.

Artículo 19.- Competencias de la Asamblea.

1.- El examen y aprobación, en su caso, de la marcha económica de la Junta adoptando las decisiones que considere procedentes sobre el balance y la memoria anuales que, con la aprobación previa del Consejo Rector, le sometan a su consideración.

2.- Adoptar los acuerdos necesarios para el caso de que algún propietario o cotitular deje de abonar los desembolsos exigidos por el Gerente, en su caso, para el buen cumplimiento de los fines de la Junta. Los referidos acuerdos serán propuestos y sometidos a votación por el Consejo Rector.

3.- Acordar libremente la separación de algún miembro de la Junta y decidir las medidas a adoptar sobre la propiedad o derechos que ostente el mismo, utilizando incluso las vías legales de expropiación o apremio que la Ley prevé para dichos casos.

4.- Nombrar y cesar por votación al Consejo Rector.

5.- Aprobar, e impugnar en su caso, las cuentas anuales de la Junta y el inventario y balance.

6.- Aprobar o poner los reparos que considere pertinentes, a las operaciones realizadas por el Gerente, en su caso, en cumplimiento del plan elaborado por el Consejo Rector para abonar las compensaciones indemnizatorias por los derribos efectuados y por las liquidaciones efectuadas de los derechos, cargas o gravámenes de todo tipo que gravitaren anteriormente sobre las propiedades de los miembros de la Asamblea.

7.- Aprobación del Proyecto de Compensación.

8.-Aprobar los medios económicos y aportaciones, ya sean ordinarias o extraordinarias, como así la contratación de los créditos que sean necesarios y sus garantías, incluso hipotecarias, sobre parte o la totalidad de los terrenos incluidos en el Sector, como también los contratos de las obras de urbanización, de conformidad con lo establecido en la legislación vigente aplicable.

9.-La incorporación de empresas urbanizadoras a los fines previstos y determinados como así, si fuere necesario, la constitución de sociedades dirigidas al cumplimiento de los fines de urbanización, conservación o complementarios de la Junta.

10.-Modificación de los presentes Estatutos y Bases, sin perjuicio de la oportuna aprobación del órgano urbanístico actuante e inscripción en el Registro de Entidades Urbanísticas de Colaboradoras.

11.- Aprobar la disolución de la Junta.

12.-Aprobar cualesquiera otros asuntos de carácter relevante que afecten a la marcha de la entidad y que vengan propuestos, al igual que en todos los casos anteriores, bien por el Consejo Rector, bien de conformidad con lo previsto en los presentes Estatutos.

13.-Resolver los Recursos interpuestos ante la Asamblea contra los acuerdos adoptados por el Organo Rector.

14.-Aprobar a propuesta del Consejo Rector, la designación en su caso del Gerente, y del personal administrativo necesario así como sus retribuciones.

15.-Y en general cuantas facultades sean precisas para el cumplimiento de los fines de la Junta y para la resolución de aquellos asuntos que por mandato legal o su relevancia sean sometidos a la consideración de la Asamblea General.

Artículo 20.-Convocatoria de la Asamblea.-Las Asambleas serán convocadas por el Presidente, y notificadas por conducto fehaciente a cada uno de los socios al domicilio que conste en los Archivos de la Junta. La notificación se hará preferentemente mediante carta certificada o burofax depositado en la Oficina de Correos con al menos QUINCE DIAS de antelación a la fecha señalada para su celebración, salvo razones de urgencia que aconsejen un plazo menor, en todo caso suficiente para garantizar la recepción y asistencia.

La convocatoria indicará en todo caso el lugar, día y hora de la reunión en primera y segunda convocatoria, debiendo mediar entre ellas al menos un plazo de veinticuatro horas, y con detalle del Orden del Día a tratar.

Cuando el Orden del día incluya el sometimiento a debate y aprobación una relación de Gastos, Ingresos, Cuentas, Balances, Memoria, Derramas, Informes Externos, Proyectos o Presupuestos, todos ellos deberán estar a disposición de los socios para su estudio in situ, en las Oficinas de la Junta, en al menos los DIEZ DIAS HABILES anteriores a la celebración de la Junta.

Artículo 21.- Quórum de asistentes a la Junta.-La asamblea general quedará válidamente constituida en primera Convocatoria siempre que concurran a ella al menos el cincuenta y uno (51) por ciento de las cuotas de participación.

En segunda convocatoria, será válida la constitución cualquiera que sea el Quórum de asistencia y de cuotas de participación.

En todo caso la reunión espontánea de todos los socios que representen la totalidad de las cuotas de participación, unido a su decisión unánime de constituirse en Asamblea General, constituirá la Asamblea General Extraordinaria y Universal.

Artículo 22.- Régimen de desarrollo de las Asambleas.- Las Asambleas serán dirigidas por el Presidente con la asistencia del Secretario, quien a su vez tomará nota de los debates e incidencias a los efectos del Acta escrita de cada reunión.

Se desarrollarán las Asambleas por el estricto orden del día previamente notificado, debatiendo y votando cada punto por separado, e indicando en el Acta su resultado y las votaciones a favor, en contra y las abstenciones.

Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de las cuotas de participación, salvo que los presentes Estatutos o la legislación aplicable exija un porcentaje distinto para su adopción, y serán inmediatamente ejecutivos, sin perjuicio del derecho a recurrir los mismos ante el Ayuntamiento actuante.

La falta de pago de las cuotas ordinarias o extraordinarias señaladas a cada socio no permitirán a la Asamblea restringir el derecho de asistencia y voto en las Asambleas.

Artículo 23.-Actas y Certificaciones.-De cada reunión el Secretario levantará acta, que contendrá los asistentes y el orden del día a tratar, así como sucinto resumen de cada debate y el detalle de las votaciones y acuerdos alcanzados, que será suscrita por éste y con el Visto Bueno del Presidente, y transcrita al Libro de Actas con idénticas firmas, y enviada en los diez días siguientes por copia a todos los socios por conducto ordinario, pudiendo cualquier socio que no la recibiere solicitar copia de la misma al Secretario, que se la entregará sin dilación.

#### DEL CONSEJO RECTOR.

Artículo 24.- Competencia.- Corresponden al Consejo Rector:

A).-Administrar la Junta de Compensación con arreglo a las Leyes y los Estatutos y Bases, como así de conformidad con el Proyecto de Compensación que se apruebe legalmente en su momento.

B).- Realizar actos de gestión sin excepción alguna.

C).- Proponer la adopción de acuerdos a la Asamblea General y ejecutarlos.

D).- Desarrollar la gestión económica conforme a las previsiones acordadas por la Asamblea y contabilizar los resultados de la gestión.

E).- Autorizar el otorgamiento de toda clase de actos y contratos civiles, mercantiles, laborales y administrativos, etc.

F).- La contratación, igualmente, de servicios, proyectos, estudios y toda clase de obras dentro de los límites o cuantías señalados por la Asamblea General.

G).- La representación jurídica de la Junta y el ejercicio de las acciones judiciales y Recursos en nombre e interés de aquellas, otorgando a tal fin los oportunos poderes generales para pleitos a favor de Procuradores y designación de Abogados para la defensa y asesoramiento de la misma.

H).- Proponer a la Asamblea la designación en su caso de un Gerente, y aprobar a propuesta del mismo la contratación del personal colaborador del mismo que fuese necesario

I).- Y en general las facultades de gobierno y administración que le sean delegadas por la Asamblea o que no estén reservadas a la misma.

J).- Hacer y exigir pagos, cobros, liquidaciones, cualesquiera que sean su causa jurídica y la persona o entidad obligada.

K).- Abrir y mantener cuentas y depósitos en establecimientos bancarios o de crédito, ingresando y retirando fondos de ellos a su conveniencia.

L).- Proponer a la Asamblea General las cuotas correspondientes a los socios de la Junta de Compensación, así como las modificaciones que fuesen pertinentes, bien por nuevas aportaciones o a consecuencia de operaciones de expropiación.

M).- Notificar a los órganos urbanísticos competentes los acuerdos que hayan de surtir efectos ante aquéllos.

N).- Solicitar la concesión de beneficios fiscales y exenciones tributarias que las disposiciones vigentes establecen en favor de la Junta de Compensación.

Ñ).- Cuantas facultades le sean delegadas por la Asamblea General.

#### Artículo 25.- Composición.

1. El Consejo Rector estará constituido por el Presidente y por el Secretario, que lo serán además de la Asamblea, el representante municipal asignado a la Junta de compensación por aquél, y un Vocal designado por la Asamblea.

2. Los miembros electos del Consejo Rector lo serán por mayoría simple votada en Asamblea y al menos el Presidente (a excepción del representante de la corporación municipal) deberá ostentar la cualidad de asociado propietario o apoderado con plenos poderes de los mismos, y en el caso de ostentar los propietarios el carácter de personas jurídicas, acreditar la representación.

Podrá formar parte del Consejo, con voz pero sin voto, el Letrado Asesor de la Junta. Potestativamente podrán ser llamados al Consejo, en asuntos de su competencia, cuantas personas se estimare procedentes en interés de los asuntos y para un mayor asesoramiento del Consejo.

El Consejo Rector se reunirá cuantas veces sea necesario para los intereses de la Junta, a iniciativa del Presidente o a petición de miembros que representen un tercio del mismo, debiendo convocarse cuantas veces sea necesario al buen fin de la Junta de Compensación, y previa convocatoria con al menos CINCO DIAS de antelación a su celebración.

La sesión será válida siempre que al menos concurran a ella dos de sus miembros, y el representante municipal podrá otorgar representación a cada sesión en la persona de cualquier funcionario municipal habilitado para ello.

Los acuerdos se alcanzarán por mayoría simple de votos de los asistentes, y en caso de empate entre ellos se convocará nuevo Consejo a los cinco días. Si persistiere el empate se convocará a la Asamblea General Extraordinaria para someter la votación a aquélla, quien dirimirá con la mayoría simple de las cuotas de participación.

De cada Sesión se levantará un Acta que firmarán el Presidente y el Secretario, y se llevará al Libro de Actas del Consejo Rector, que custodiará el Secretario.

Artículo 26.- Duración del cargo.- Los cargos del Consejo Rector tendrán una duración de cuatro años, sin perjuicio de poder ser removidos del cargo antes de dicho plazo por acuerdo de la Asamblea General, en cuyo caso en la misma sesión en que así lo decida habrá de acordar el nombramiento de la persona o personas que hubieran de sustituirles hasta la renovación inmediata del mismo. No obstante lo anterior podrán ser reelegidos indefinidamente.

Las vacantes que se produzcan por fallecimiento, renuncia, o cualquier otra causa, podrán ser cubiertas provisionalmente por el propio Consejo de entre los asociados no pertenecientes al mismo y por el plazo que le faltara por cubrir al sustituido, sin perjuicio de que la Asamblea General podrá designar a quienes hayan de sustituirles hasta la renovación inmediata de la composición de aquel.

La Asamblea podrá relevar, con la Mayoría simple de cuotas de participación previsto en estos Estatutos, de sus funciones a todos o alguno de los miembros del Consejo Rector elegidos, con simultánea designación de los sustitutos, a excepción claro está del representante municipal, quien deberá ser removido por el Ayuntamiento de Arucas.

La modificación de los cargos se inscribirá en el Registro de Entidades Urbanísticas.

DEL PRESIDENTE.

Artículo 27.- Facultades.-La presidencia de la Junta de Compensación y de sus órganos colegiados de gobierno y administración corresponderán al miembro del Consejo que designe la Asamblea en su sesión constitutiva o en las sucesivas, por períodos de cuatro años y será posible la reelección en períodos iguales.

El Presidente tendrá las siguientes atribuciones:

A).- Convocar, presidir, dirigir, abrir y cerrar las sesiones de los órganos colegiados.

B).- Representar a la Junta ante toda clase de Autoridades, Tribunales, Corporaciones, Entidades, y Organismos Públicos o Privados, pudiendo otorgar Poderes a Procuradores y Letrados.

C).- Autorizar las actas de la Asamblea y del Consejo, las certificaciones que se expidan y cuantos documentos lo requieran.

D).- Ejercer, en la forma que determine el Consejo, cualesquiera actividades contractuales y financieras o bancarias que exija el funcionamiento de la Junta, sancionando con su firma los documentos oportunos. Abrir, seguir y cancelar a nombre de la Junta de Compensación cuentas corrientes y de ahorro en toda clase de Bancos o Instituciones de Crédito y Ahorro; disponer de esas cuentas mediante talones, cheques y demás instrumentos de pago, firmar la correspondencia, recibos y resguardos; librar, aceptar, endosar, anular y descontar efectos mercantiles, protestar por falta de aceptación o de pago letras de cambio; y, en general, desarrollar todas las operaciones usuales de banca exigidas por la actividad de la Junta de Compensación.

E).- En general desempeñar cuantas funciones sean inherentes a su cargo o le sean delegadas por la Asamblea o por el Consejo.

En casos de ausencia o de enfermedad del Presidente será sustituido excepcionalmente por el miembro del Consejo de mayor edad que sea Socio de la Junta; sin embargo, en caso de representar el Presidente a persona jurídica, la sustituirá cualquiera otra persona física con poderes suficientes de aquélla.

#### DEL SECRETARIO Y OTROS CARGOS.

Artículo 28.- Facultades del Secretario.- Actuará de Secretario de la Asamblea y del Consejo la persona que designe la Asamblea para tal cargo, quien podrá ser o no vocal electo y desempeñar sus funciones con carácter indefinido, y podrá ser retribuido sin perjuicio del derecho que asiste al Consejo para acordar su cese en el momento que lo considere oportuno convocando inmediatamente a la Asamblea para la oportuna ratificación, dado el carácter de confianza que, en todo caso, supone dicho cargo.

El Secretario electo podrá ser persona no socia de la Junta de Compensación, pero técnicamente cualificado para desempeñar tal cargo.

Serán facultades del Secretario:

A).- Levantar acta de las reuniones que celebren tanto la Asamblea General como el Consejo Rector, haciendo constar los resultados de las votaciones y los acuerdos adoptados, custodiando los libros y expidiendo las certificaciones que procedan con el visto bueno del Presidente.

B).- Elaborará y mantendrá al día el Libro Registro de los asociados integrantes de la Junta, con la expresión autorizada de los datos personales y participativos de cada uno de ellos en la Entidad. Los datos básicos mínimos expresarán las circunstancias personales, domicilio, fecha de incorporación, cuota de participación, derecho de voto, titularidad, derechos y cargas y gravámenes de las fincas correspondientes, pudiendo expresar igualmente

cuantos datos complementarios sean pertinentes, en especial los que puedan afectar al ejercicio del voto y a los derechos de la cuota de participación.

C).- Podrá asesorar al Presidente, al Consejo y a la Asamblea en los asuntos de gestión de la Junta y en los que afecten a su capacitación profesional y organizará los servicios de régimen interior. Desempeñará, en su caso, las funciones jurídico administrativas que le fueren encomendadas por la Asamblea, el Consejo Rector o el Presidente

D).- En caso de ausencia, renuncia o enfermedad, el Secretario será sustituido por el miembro del Consejo que ésta designe, pudiendo el Presidente encomendar provisionalmente aquellas funciones a uno cualquiera de dichos miembros, con exclusión del Presidente.

Artículo 29.- Facultades del Tesorero.

1.- Actuará de Tesorero de la Junta el vocal del Consejo que designe la Asamblea General para tal puesto. Dicho cargo podrá acumularse con cualquier otro cuando del número de vocales se desprenda tal necesidad.

2.- Serán funciones del Tesorero realizar los pagos y cobros que correspondan a los fondos de la Junta, así como la custodia de estos; rendir cuentas de la gestión presupuestaria de la Entidad y en general cumplir todas las obligaciones que respecto a su cometido se establezcan por disposiciones legales o por acuerdos de la Junta.

Asistir preceptivamente a todas las reuniones de la Asamblea General y del Consejo Rector, con voz pero sin voto por razón del cargo.

Llevar el control económico de la Junta, con las facultades que expresamente le pueda encomendar el Consejo Rector.

Llevar los libros contables que sean pertinentes de la Junta.

Artículo 30.- Del Gerente.- El Consejo podrá delegar todas o partes de sus facultades de administración y gestión en la persona de un Gerente, si así lo considerase oportuno, el cual ejercerá sus funciones en el marco del apoderamiento que a tales fines se otorgue a su favor, pudiendo estar asistido del personal que estimare necesario. El desempeño de este cargo podrá ser retribuido y la persona podrá ser no socia de la Junta de compensación, pero en todo caso técnicamente cualificada para desempeñar tal puesto.

## CAPITULO CUARTO

### REGIMEN ECONOMICO DE LA JUNTA.

Artículo 31.-Medios económicos.- Los medios económicos de la Junta estarán constituidos por las aportaciones ordinarias y extraordinarias de los socios y por las subvenciones, donaciones y créditos que se concierten, el producto de enajenaciones de bienes de la Junta o de los que se hubiesen reservado a este fin en el Proyecto de Compensación, y las rentas y productos de su patrimonio, aportaciones de las empresa urbanizadora caso de su incorporación a la Junta sin perjuicio de cualquier otro recurso que legalmente se obtenga.

Artículo 32.-Gastos de la Junta.-Serán gastos de la Junta todos los necesarios para la constitución y administración de la misma, la realización de proyectos y obras, la conservación de las mismas en su caso, por realización de gestiones y prestación de servicios que prescriba el Plan Parcial y la redacción y ejecución del mismo, y de los proyectos de urbanización y Compensación, amén de todos aquellos gastos generales ordinarios.

Artículo 33.- Abono de derramas o cuotas.

1.- Las aportaciones de los asociados serán de dos clases: Ordinarias, para atender los gastos generales y de gestión, conforme al Presupuesto elaborado, y Extraordinarias, para sufragar cuantas derramas sean aprobadas por la Asamblea General.

2.-Las aportaciones ordinarias y extraordinarias se fijarán por la Asamblea a propuesta del Consejo. Las extraordinarias requerirán para su aprobación del quórum establecido en la legislación vigente y en estos Estatutos.

3.-La distribución de las aportaciones entre los asociados se efectuará en proporción a las cuotas de participación que cada uno de ellos ostente, determinadas conforme a las Bases de Actuación y a lo previsto en los presentes Estatutos.

4.- El Consejo Rector recaudará de los asociados las aportaciones aprobadas por la Asamblea para atender los gastos y compromisos sociales de la Junta, tanto ordinarios como extraordinarios, incluso la constitución de garantías, créditos, o fianzas que sean necesarios para asegurar la correcta realización de los objetivos y fines de la Junta.

5.- Para percibir las aportaciones fijadas por la Asamblea, podrá el Consejo Rector, una vez transcurrido el plazo voluntario de UN MES desde que le fueran notificadas por carta certificada las cantidades a ingresar a cada socio, interesar del Ayuntamiento, previo requerimiento al interesado moroso para que ingrese en el plazo de DIEZ DIAS, la exacción por vía de apremio, a cuyo efecto se expedirá por el Secretario con el visto bueno del Presidente la certificación oportuna. El socio moroso incurrirá en un recargo del interés legal del dinero incrementado en dos puntos, además de la obligación de pagar cuantos suplidos y devengos ocasionaren las gestiones de recobro.

Transcurrido el plazo de pago voluntario indicado, si el asociado no hubiera ingresado la cuota aprobada, quedará expedita la posibilidad de la Junta de acordar que se interese del Ayuntamiento la apertura del oportuno Expediente Expropiatorio. Procederá la expropiación forzosa por el Ayuntamiento de los terrenos aportados, o en su caso, de los derechos del asociado en la Junta y en beneficio de la Entidad, cuando aquél dejase transcurrir los plazos de pago voluntario sin verificar el mismo y, en especial sin intimación de pago previa, si hubiese sido necesario en anterior ocasión el acudir a la vía de apremio para el cobro de otra cuota.

6.- Los fondos de la Junta serán depositados en establecimientos bancarios designados por el Consejo, a nombre de la Entidad.

7.- Para la disposición de los mismos será necesaria en todo caso la firma del Presidente o de quien legalmente le sustituya, debiendo el firmante suscribir las órdenes de pago y los talones con la diligencia necesaria, y en la sede social.

8. En todo caso, serán de cuenta del miembro moroso, los gastos y costas judiciales y extrajudiciales que se produjeran, incluso los honorarios profesionales y Procurador, aún cuando la actuación de los mismos no fuere preceptiva.

Artículo 34.- Enajenación de terrenos.- La enajenación de terrenos se producirá:

1.- La Junta, en su carácter de fiduciaria podrá enajenar algunos de los terrenos aportados, previo acuerdo de la Asamblea General acerca de la oportunidad de hacerlo y del precio, e igualmente podrá constituir gravámenes reales sobre ellos. La respectiva decisión se adoptará a propuesta del Consejo y en función de los gastos y obligaciones de la Junta previstos y aprobados por la Asamblea, pudiendo aquél ejecutar las acciones oportunas con carácter de urgencia y sin más oír a la Asamblea cuando ésta ya se hubiese pronunciado, siquiera fuera alternativamente.

2.-El adquirente ya sea en el supuesto del punto anterior o bien por haber adquirido libremente del propietario, quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que correspondieran al titular primitivo del terreno en relación con la Junta y, atendida la proporción de los terrenos adquiridos, respecto del total aportado por los miembros de la Junta.

Artículo 35.- Contabilidad. La contabilidad de la Junta estará a cargo del Tesorero de la Entidad y se recogerá como mínimo en los libros de ingresos, gastos y caja, de los que se deducirán las cuentas que hayan de rendirse al Consejo y a la Asamblea.

## CAPITULO QUINTO

### REGIMEN JURIDICO DE LA JUNTA.

Artículo 36.- Ejecutividad de los Acuerdos. Los acuerdos de los órganos de gobierno, gestión y administración de la Junta, tomados de conformidad con sus respectivas atribuciones y que no requieran aprobación de la Administración tutelante, serán ejecutivos siempre que se hayan adoptado conforme a lo establecido en los presentes Estatutos, en las Bases de Actuación y demás normas de aplicación, sin perjuicio de los Recursos y acciones que procedan.

Artículo 37.- Recursos. Contra los acuerdos de los órganos sociales cabrán los Recursos Administrativos ante el Ayuntamiento. El Recurso podrá interponerse por cualquier asociado que no hubiera votado a favor del acuerdo que se impugne. El Recurso deberá tener entrada en el Registro de Entrada del Ayuntamiento en el plazo de UN MES.

Artículo 38.- Sin perjuicio de los Recursos o acciones que puedan interponer los asociados, el representante del Ayuntamiento advertirá de la presunta ilegalidad de los acuerdos de los órganos sociales, dando cuenta inmediata al Presidente del órgano, quien no obstante podrá acordar la suspensión cautelar del acto impugnado.

Artículo 39.- Ejercicio de acciones.- Los socios no pueden promover interdictos frente a la Junta cuando ésta ejerce sus facultades de disposición fiduciaria, u ocupe bienes para ejecutar las obras de urbanización.

## CAPITULO SEXTO

### DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION.

#### Artículo 40 .- Disolución.

La Junta se disolverá por:

1.- El cumplimiento de sus objetivos y fines, que se reputarán cumplidos cuando la Administración Municipal a la que se hallan vinculados dé por concluida la urbanización y reciba las obras ejecutadas.

2.- Su transformación en Entidad Urbanística de Conservación, en su caso.

Para que se pueda anticipar la disolución será necesario, además de acuerdo de la Asamblea General con el quórum establecido en la legislación vigente (ochenta por ciento de la totalidad de las cuotas de la Junta de Compensación), que todos los asociados se subroguen individualmente y en proporción a sus cuotas de participación en los compromisos de todo género que la Junta tuviera contraídos, y con el alcance, condiciones y garantías que determine el órgano tutelar.

3.- En todo caso, la disolución requerirá para su efectividad plena la aprobación por el Ayuntamiento, en cuanto organismo bajo cuyo control actúa la Junta.

4.- La disolución se producirá forzosamente cuando así se establezca por mandato judicial o por prescripción legal.

Artículo 41.- Liquidación.- Acordada válidamente la disolución de la Entidad, el Consejo Rector procederá a la liquidación mediante el cobro de débitos y pago de deudas, y el remanente, si lo hubiere, se distribuirá entre los asociados en proporción a sus cuotas partes de participación.

### DISPOSICION FINAL

1.- Los presentes Estatutos una vez aprobados e inscritos en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras, tendrán naturaleza obligatoria para la Administración y los asociados de la Junta.

2.- Cualquier modificación de los Estatutos que por la Asamblea se acuerde requerirá, asimismo, la aprobación de la Administración y su inscripción en el citado Registro para surtir efectos plenos.

3.- En lo no previsto en estos Estatutos se estará a lo dispuesto en el Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, así como de aplicación supletoria lo dispuesto en el Reglamento Estatal de Gestión Urbanística, aprobado por Real Decreto 3.288/1978, de 25 de agosto, hasta tanto se desarrollen las disposiciones reglamentarias en materia de planeamiento y gestión, que prevé la Disposición Transitoria Décima del Texto Refundido 1/2000. Una vez que sean aprobados los respectivos Reglamentos Canarios de Gestión y de Planeamiento, las disposiciones de los presentes Estatutos así como de las Bases de Actuación, que sean contrarias a los mismos, deberán aceptar lo que en el régimen transitorio de aquellos se establezca al efecto.

Asimismo, serán de aplicación en lo que afecta a los presentes Estatutos, los preceptos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

## **BASES DE ACTUACION**

### **CAPITULO PRIMERO**

#### **DISPOSICIONES GENERALES**

##### **BASE PRIMERA.- AMBITO TERRITORIAL Y FINALIDAD.**

Las Presentes Bases se refieren a la Junta de Compensación del Sector de Suelo Urbanizable delimitado por el Plan Parcial de Ordenación EL TRAPICHE (Ficha UB-16), previsto en el Documento de Revisión de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Arucas, aprobado definitivamente por la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias con fechas de quince de febrero y doce de marzo de dos mil uno, tomándose conocimiento del Texto Refundido de las citadas Normas por Orden del Consejero de Política Territorial y Medio Ambiente con fecha veintitrés de abril de dos mil uno (B.O.C.A.C. 02/05/2001), con entrada en vigor el treinta de mayo de dos mil uno.

Su finalidad consiste en reglamentar la incorporación de los terrenos de los propietarios de fincas situadas dentro del Sector de Suelo Urbanizable UB-16, la valoración de las aportaciones, la ejecución de la urbanización y el reparto de los beneficios y cargas así como la adjudicación de las fincas resultantes.

##### **BASE SEGUNDA.- REGIMEN LEGAL Y REGLAMENTARIO APLICABLE.**

La ejecución se llevará a efecto con arreglo al Sistema de Compensación regulado en los artículos 111 a 116 del Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, artículos 157 a 185 del Reglamento de Gestión Urbanística aprobado por R.D. 3.288/1978, de 25 de agosto, y su Procedimiento será por el establecido en el artículo 105 del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, y por las demás normas legales que le fueran de aplicación y en especial por los convenios urbanísticos existentes y vigentes al momento de la ejecución, según los cuales, los propietarios de los terrenos afectados, con solidaridad de beneficios y cargas, participarán en la Urbanización aportando los terrenos de cesión obligatoria y costearán las obras en las condiciones que determinan las Normas Subsidiarias vigentes

En consecuencia, el Sistema de Compensación obligará a los propietarios a:

a).- La cesión gratuita y libre de cargas y gravámenes al Ayuntamiento de Arucas, de los suelos de cesión obligatoria en su caso, así como los destinados a zonas verdes, viales, equipamientos, servicios, y demás exigidos por las Normas Subsidiarias y los Convenios Urbanísticos en vigor.

b).- La realización de las obras de urbanización a costa de los propietarios del suelo.

c).- La expropiación de las fincas cuyos propietarios no se incorporen a la Junta de Compensación en los plazos establecidos legalmente, así como de aquellos miembros que incumplan gravemente sus obligaciones para con la Junta.

d).- La justa distribución de Beneficios y Cargas.

La aprobación de estas Bases por el Ayuntamiento de Arucas supondrá su obligado cumplimiento por parte de los propietarios que se incorporen a la Junta de Compensación, y toda modificación de ellas exigirá que sea aprobada en Asamblea General, con el voto favorable de los propietarios que representen al menos el cincuenta y uno por ciento de las cuotas de participación, dándose a tal modificación el trámite de los artículos 161 y 162 del Reglamento de Gestión Urbanística.

**BASE TERCERA.- VALORACION DE LAS FINCAS APORTADAS.**

1.- El derecho de los propietarios será proporcional a la superficie de sus respectivas fincas situadas dentro del sector de suelo urbanizable sectorizado, renunciándose en consecuencia al criterio del valor urbanístico como criterio para valorar las fincas aportadas, ya que se considera suficientemente equitativo el criterio de la proporcionalidad en función de las superficies aportadas, máxime dadas las uniformes características de las fincas afectadas, y con el fin de racionalizar y facilitar la equidistribución de beneficios y cargas.

2.-A cada finca se le asignará un porcentaje en relación a la superficie total del sector, lo que se hace expresamente constar en el anexo a estas Bases, y cuyo porcentaje constituirá el coeficiente para la adjudicación de las fincas resultantes, y ello por ser uniforme el aprovechamiento de todo el sector.

3.- A estos fines, los propietarios entregarán la documentación y títulos de propiedad por copia compulsada, y a falta de ellos mediante certificación registral de los mismos y certificación catastral. Subsidiariamente se presentará declaración jurada en la que se haga constar la superficie, linderos, colindantes y título de adquisición, además de un plano de los terrenos afectados. Todo ello a salvo de lo establecido en el artículo 84.4,c del Decreto Legislativo 1/2000.

4.- Toda la documentación deberá entregarse al Consejo Rector de la Junta para su conservación y asientos, requiriendo en su caso dicho Consejo la subsanación en el plazo de UN MES de cuantas deficiencias se apreciaren en la documentación aportada.

5.- En caso de discrepancia en cuanto a la propiedad de un determinado terreno, parte de él o deslindes, etc., la superficie discutida se computará provisionalmente por iguales partes entre los litigantes, hasta su resolución convencional o judicial.

**BASE CUARTA.-CRITERIOS DE VALORACION DE DERECHOS REALES, SERVIDUMBRES PREDIALES Y DERECHOS PERSONALES EXISTENTES EN LAS FINCAS APORTADAS.**

1.- Los derechos, gravámenes y cargas sobre las superficies aportadas se consideran en principio compatibles con el planeamiento urbanístico a ejecutar y con las facultades y derechos de la Junta y, en consecuencia, aunque no se mencionasen expresamente en el Proyecto de Compensación, se subrogarán y serán adjudicatarios sus titulares, en el mismo concepto que lo fueren anteriormente. En el caso de que las cargas fueran susceptibles de subrogación real, pasarán a gravar las nuevas fincas resultantes y, en otro caso, incluso cuando obstaculizaren proyectos globales de la entidad, se considerarán como derechos de crédito sobre el/los solar/es resultantes que se adjudiquen a los titulares de la propiedad concreta gravada, pudiendo la Junta llegar en su caso a la realización y pago.

El propietario afectado deberá compartir con el titular del derecho real la cuota atribuida. Si no se declara la carga, o si declarada no se ajustare a la realidad, los perjuicios ocasionados serán a cargo del propietario que lo hubiese omitido o falseado, y se deducirán del valor de la parcela o solar que le corresponda, todo ello sin perjuicio de llegar a la vía de apremio o expropiación si fuere necesario.

2.-Si existieran derechos incompatibles con el planeamiento, el Proyecto de Compensación lo declarará motivada y expresamente, y fijará la indemnización correspondiente conforme a la legislación de Expropiación Forzosa, pero siempre con cargo al propietario afectado, y sin perjuicio de los que al respecto resuelva en su caso la jurisdicción competente. En cualquier caso los derechos incompatibles se considerarán extinguidos en virtud del acuerdo de aprobación del Proyecto de Compensación.

Para determinar la compatibilidad de los derechos afectados se estará a lo dispuesto en los artículos 84, 85 y 86 del Decreto Legislativo 1/2000, y a las decisiones de la Asamblea General de la Junta.

#### **BASE QUINTA.- CRITERIOS PARA VALORAR LAS EDIFICACIONES, OBRAS O INSTALACIONES QUE DEBAN DEMOLERSE.**

Las edificaciones, obras o instalaciones a demoler, serán valoradas independientemente del suelo, y la valoración se hará en el ulterior Proyecto de Compensación, indemnizándose a su propietario con cargo a la Junta de Compensación y como gastos de Urbanización.

Se entenderá necesario el derribo cuando sea precisa su eliminación para ejecutar la obras de urbanización, cuando estén situados en superficie que no deba adjudicarse íntegramente a su propietario, o cuando su conservación sea incompatible con la Ordenación establecida en el Plan Parcial.

Las edificaciones e instalaciones si las hubiere, se valorarán teniendo en cuenta la valoración de los materiales empleados, su posible valor arquitectónico, aplicando en todo caso los coeficientes correctores que se consideren oportunos, y siempre el de antigüedad, estado de conservación, uso predominante, adecuación a la normativa urbanística y normas técnicas de edificación, y cualesquiera otros que establezcan su valor real.

Las indemnizaciones resultantes podrán ser compensadas en el Proyecto de Compensación con las cantidades por las que resulte deudor el interesado.

#### **BASE SEXTA.-CRITERIOS PARA VALORAR LAS APORTACIONES DE EMPRESAS URBANIZADORAS Y EQUIPO TECNICO, EN SU CASO.**

Para el caso de que empresas urbanizadoras acometan las obras incorporándose como partes en la Junta de Compensación, y cobrando sus trabajos en suelo resultante, la valoración de las aportaciones de las empresas urbanizadoras se practicará teniendo en cuenta el coste efectivo de ejecución del proyecto de urbanización, así como de las partidas que se vayan a ejecutar, conviniéndose con el Consejo Rector y sujeto a aprobación en asamblea de la Junta General, en el momento de su incorporación, la cifra que deberá entenderse definitiva y cerrada en todo caso, adjudicándose a la empresa la cuota de suelo urbanizado que le correspondiere, en función de los valores de las obras a ejecutar así como del valor de los terrenos resultantes en la urbanización.

La participación de la empresa disminuirá la cuota de participación de los demás propietarios en proporción.

De igual forma, este mismo criterio se tomará en cuenta respecto del Equipo Técnico, si éste aporta a la Junta de Compensación todos los trabajos técnicos consistentes en redacción, elaboración y Proyección de las Bases y Estatutos, Proyecto de Compensación, Proyecto de Expropiación en su caso, Plan Parcial, Proyecto de Urbanización, seguimiento y tramitación de los expedientes administrativos correspondientes, etc. Todos los trabajos serán valorados según los baremos orientativos de los respectivos Colegios Profesionales de los técnicos actuantes.

#### **BASE SEPTIMA.-CRITERIOS PARA CONTRATAR Y CONTROLAR LA EJECUCION DE LAS OBRAS DE URBANIZACION Y/O EDIFICACION EN SU CASO, DEL SUELO.**

Tanto para las Obras de Urbanización como para las de edificación que, en su caso, acometa directamente la Junta de Compensación, la Junta aprobará en Asamblea General las obras a realizar y facultará al Consejo Rector para que seleccione por los métodos convenientes las Ofertas que se presentaren para su ejecución, siempre de acuerdo al Proyecto de Urbanización.

En todo caso deberá corresponder a empresa idónea a los trabajos a ejecutar, de reconocida solvencia en la Plaza y garantías técnicas adecuadas.

En el contrato de ejecución de obras se hará constar, entre otras, las siguientes circunstancias:

\* Compromiso de la empresa constructora a ejecutar la totalidad de las obras, por el precio convenido y sin variación de los mismos ni precios contradictorios, con total sujeción al Proyecto de Urbanización debidamente aprobado, a salvo de las variaciones ordenadas por la Dirección facultativa en su caso, por condicionantes técnicos o urbanísticos insalvables.

\* La obligación de la empresa constructora de facilitar y soportar la acción inspectora de los técnicos de la administración municipal actuante debidamente habilitados

\* Las causas expresas de incumplimiento y resolución contractual, con sus efectos, indemnizaciones y repercusiones en las cuotas asignadas a la empresa urbanizadora, con sus penalizaciones correspondientes, incluso por retrasos en obra o deficiencias de ejecución.

\* Las retenciones que, en cada pago de certificaciones de obras, sea menester efectuar a la empresa urbanizadora, en garantía del correcto desenvolvimiento del contrato de obra, así como su depósito hasta la entrega definitiva y recepción de las obras al Ayuntamiento actuante.

\* La forma y plazos de abono de las cantidades debidas por razón del cumplimiento del contrato de obra.

\* Las garantías y cauciones que se exigirán a la entidad constructora en cumplimiento de sus compromisos contractuales, así como asignación expresa de sus beneficiarios en la Junta de Compensación.

\* Cualesquiera otros extremos exigidos en el artículo 176.3 del RGU'78.

Todos los costes de las obras serán costeados por los propietarios en proporción a sus respectivas cuotas de participación. Se entenderán Costes de Urbanización los señalados en el artículo 99 del TRLOTCyENC en el

Decreto Legislativo 1/2000 y concordantes del RGU'78 estatal, así como todos aquellos expresamente recogidos en el Proyecto de Urbanización, con especial referencia a los costes financieros, intereses, comisiones, amortizaciones, etc., que devenguen los préstamos que eventualmente se solicitaren para su exacción.

La distribución de los costes oportunos entre los propietarios se efectuará en el Proyecto de Compensación con aplicación de los criterios establecidos en este documento.

#### BASE OCTAVA.- CRITERIOS DE VALORACION Y ADJUDICACION DE LAS FINCAS RESULTANTES.

1.- Para la distribución entre los socios de las fincas resultantes, incluidos los correspondientes a fincas adquiridas por expropiación, se formulará y aprobará por la Junta, de conformidad al artículo 174 del RGU'78, el correspondiente Proyecto de Compensación, que deberá elaborarse y presentarse a la Administración actuante, para su correspondiente aprobación.

2.- En el referido Proyecto de Compensación se tendrá en cuenta como criterio para evaluar y adjudicar las fincas resultantes, el artículo 85 Decreto Legislativo 1/2000, el del aprovechamiento de la zona de suelo urbanizable que, por ser uniforme en todo el sector, se determinará en función de las respectivas cuotas de participación de cada propietario, debiendo respetarse en lo posible el criterio de proximidad a las fincas preexistentes.

3.- En ningún caso podrán adjudicarse como fincas independientes aquellas que por cualquier causa resulten con superficies menores que las señaladas para la parcela mínima, debiendo agruparse entre sí para adjudicarse en comunidad proindiviso, expresándose en el título los porcentajes de condominio. No obstante, si los derechos no alcanzasen el dieciséis por ciento de la totalidad de la parcela, la adjudicación podrá sustituirse por una indemnización en metálico que se satisfará con cargo a la cuenta del Proyecto de Compensación.

4.- En todo caso, las diferencias de adjudicación que en su caso se produjeran, serán compensadas en metálico entre ellos, valorándose al precio medio de los solares resultantes referido al aprovechamiento concreto recibido en exceso o en defecto, reflejándose todo ello en el Proyecto de Compensación.

5.- La aprobación definitiva del Proyecto de Compensación y el otorgamiento de la Escritura Pública o documento administrativo equivalente con el contenido del artículo 172 del RGU'78, determinará la inscripción en el Registro de la Propiedad y la subrogación con plena eficacia real de las antiguas fincas por las nuevas parcelas, estando dichas adjudicaciones exentas fiscalmente en los términos del número 6 del artículo 84 del Decreto Legislativo 1/2000.

#### BASE NOVENA.- SUPUESTOS DE INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES, QUE DARAN LUGAR A EXPROPIACIONES DE BIENES Y DERECHOS.

El incumplimiento que dará lugar a la expropiación será la reiterada (dos o más) falta de pago de las cuotas o derramas que, con carácter obligatorio, se establezcan para todos los miembros de la Junta de Compensación, o cuando el impago de la cuota del miembro moroso cause graves perjuicios a la Junta por la importancia de su cuantía respecto del destino de las mismas. De igual modo será criterio habilitante el grave incumplimiento de las notificaciones a la Junta sobre las propiedades afectadas, su estado de cargas o gravámenes, y demás circunstancias relevantes.

No podrá iniciarse el procedimiento expropiatorio antes de transcurridos más de QUINCE DIAS HABILES desde el requerimiento de pago efectuado por el Consejo Rector. El procedimiento será dejado sin efecto si, antes del acta de ocupación, el deudor abona el principal reclamado, sus intereses, todos los gastos y suplidos ocasionados por la reclamación, así como todos los recargos que fueren procedentes.

**BASE DECIMA.- CRITERIOS DE VALORACION DE LOS INMUEBLES O FINCAS EN EL SUPUESTO DE VENTA DIRECTA POR LA JUNTA.**

La Asamblea General, a propuesta del Consejo Rector de la Junta, aprobará en su momento, por mayoría simple, los precios de venta de los inmuebles o fincas propiedad de la Junta.

**BASE UNDECIMA.- CRITERIOS DE CALCULO DE AFECCION DE LAS FINCAS RESULTANTES.**

La afección al pago de los gastos y costes de Urbanización, así como de los resultantes de la Compensación, se hará proporcionalmente al valor de las fincas adjudicadas con respecto al saldo de la cuenta de la liquidación provisional del afectado, plasmado en el Proyecto de Compensación.

**BASE DUODECIMA.- CRITERIOS DE DISTRIBUCION DE BENEFICIOS Y PERDIDAS.**

Dada la naturaleza de la Compensación, no se prevé la existencia de beneficios ni pérdidas en la ejecución, sino tan sólo los gastos de urbanización y demás de administración y suplidos inherentes a la actividad urbanística planteada, que serán satisfechos por los socios miembros del Junta.

Sin embargo, para el caso de existir beneficios o pérdidas por otras causas, su distribución se hará teniendo en cuenta las respectivas cuotas de participación.

**BASE DECIMOTERCERA.- PROYECTO DE COMPENSACION.**

1.- De acuerdo con los criterios establecidos en estas Bases, los Promotores (ex artículo 105 TRLOTCEC) o la Junta formulará un Proyecto de Compensación que contendrá las siguientes determinaciones:

a).- Descripción de las propiedades antiguas, o de las partes de dichas propiedades afectadas por el sector de suelo urbanizable, según los títulos aportados y con las correcciones procedentes, expresándose las cargas y gravámenes y demás condiciones relevantes que le afecten, el propietario y su cuota de participación en el Proyecto de Compensación.

b).- Descripción de las fincas resultantes, titulares a quienes se deberán adjudicar y concepto en que lo fueren. Se expresará para cada una la antigua a la que corresponda o el derecho que da lugar a su adjudicación, así como las cargas y gravámenes que les afecten por no ser incompatibles con el planeamiento.

c).- Localización de los terrenos de cesión obligatoria, ya sea por imperio legal o por convenio urbanístico, y de las reservas que establezca el Plan.

d).- Parcelas que la propia Junta se reserve para su enajenación a los efectos de sufragar los gastos previstos en la urbanización.

e).- Compensaciones en metálico, si fuesen procedentes.

f).- Cuantía del saldo de liquidación provisional con que quede gravada cada una de las fincas adjudicadas.

2.- El proyecto de compensación se someterá a consideración de los socios por plazo de UN MES y se aprobará en Asamblea General, debiendo adoptarse el acuerdo por la mayoría de sus miembros que a su vez representen los dos tercios de las cuotas de participación. Así aprobado, se elevará al Ayuntamiento para su aprobación definitiva, que producirá en todo caso la cesión de derecho al Ayuntamiento de los terrenos de cesión obligatoria y gratuita, así como los demás que procedan de acuerdo a los convenios suscritos. Todo ello sin perjuicio del derecho de los promotores que ostenten al menos el setenta por ciento de la superficie total del sector, contenida en el artículo 105 del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias.

#### BASE DECIMOCUARTA.- REGIMEN ECONOMICO.

1.- Para el pago de justiprecios, indemnizaciones, gastos de urbanización, de administración, complementarios y de gestión, suplidos y exacciones, y en general, de cuantos gastos contribuyan a la consecución de los fines de la Junta en función de sus Estatutos, los socios deberán ingresar en las arcas de la Junta las cantidades que les corresponda satisfacer dentro del plazo de UN MES desde que se efectúe por el Consejo Rector la comunicación a dicho efecto, transcurrido el cual, si no se hubiere efectuado el pago, la cantidad adeudada sufrirá un recargo equivalente al interés legal del dinero publicado por el Gobierno en los Presupuestos Generales del Estado, incrementado en dos puntos, además de todos los gastos y suplidos devengados con ocasión del recobro de dichas cantidades, y sin perjuicio de las demás consecuencias previstas en el apartado 3 de esta base.

2.- No obstante, la Junta podrá exigir de sus socios el ingreso de las cantidades previstas, con una antelación de seis meses, de las cantidades previstas para sufragar los gastos previsibles del plazo de seis meses en adelante.

3.- La Junta, previo acuerdo de su Consejo Rector, podrá, a su elección, instar al Ayuntamiento la vía de apremio para exigir de los socios el pago de las cantidades adeudadas, o bien reclamarlos directamente instando el apremio, por vía de delegación del Ayuntamiento, y en virtud del artículo 113.2, párrafo tercero, del Decreto Legislativo 1/2000, y ello sin perjuicio de poder optar por la expropiación del socio deudor en beneficio de la Junta, de acuerdo al artículo 181.2 del RGU'78.

#### BASE DECIMOQUINTA.- CRITERIOS PARA DETERMINAR EL MOMENTO EN QUE PUEDA REALIZARSE LA EDIFICACION SOBRE LOS SOLARES RESULTANTES.

La Junta no establecerá criterios complementarios ni ninguna limitación especial con relación a la solicitud de licencias de edificación en los solares resultantes, siendo el Ayuntamiento quien determinará a partir de cuándo será posible obtenerlas.

#### BASE DECIMOSEXTA.- ENTIDAD DE CONSERVACION.

Finalizadas las obras de urbanización, y ejecutadas las partidas contempladas en el Plan Parcial desarrollado en el correspondiente Proyecto de Compensación, se formalizará la definitiva cesión de la urbanización al Ayuntamiento, disolviéndose a continuación la Junta de Compensación previa su liquidación, salvo que por mayoría decida convertirse en una Entidad de Conservación.

**ILUSTRE AYUNTAMIENTO  
DE HARÍA****ANUNCIO****14.467**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, se notifica a través de este anuncio el siguiente Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en Sesión ordinaria celebrada el día 28 de junio de 2004 a la persona que en él se indica, ya que habiendo Intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no ha podido practicarse.

“Tercero.- Licencias de Primera ocupación o Primera Utilización.

3.1.- L.36/99. Licencia de primera ocupación solicitada por don Francisco Javier Merino García.

Visto el expediente de referencia L.36/99, tramitado a instancia de don Francisco Javier Merino García, sobre solicitud de licencia de primera ocupación relativa al proyecto consistente en Vivienda Unifamiliar, en la calle Seifio, número 56, de Charco del Palo, Término Municipal de Haría, examinada la documentación incorporada:

1. Solicitud de licencia de primera ocupación de vivienda, presentada por don Francisco Merino García el 7 de mayo de 2004 y con número R.E 1582.

2. Certificado final de la dirección de la obra visado por el Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Lanzarote, y por el Colegio Oficial de Arquitectos de Canarias.

3. Informe desfavorable de doña Onelia María Nobrega González, Técnico Municipal, 27 de mayo de 2004, por cuanto existe en el expediente informe técnico desfavorable suscrito por don Ginés Espino Curbelo, existe expediente de paralización de las obras, existe informe desfavorable de los Técnicos del Plan Insular, y existe igualmente expediente de infracción urbanística remitido a la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural. Todo ello en relación con la previa licencia de obras.

4. Informe jurídico, basado en el emitido por los técnicos, de fecha 17 de junio de 2004.

La Junta de Gobierno Local, que tiene delegada esta atribución por Resolución de Alcaldía de 17 de junio

de 2003, en base a lo anterior y por unanimidad, resuelve Denegar la licencia de primera ocupación relativa al proyecto consistente en vivienda unifamiliar en la calle Seifio, número 56, de Charco del Palo, Término Municipal de Haría, a don Francisco Merino García.”

Lo que comunico haciéndole saber que contra el presente acto administrativo que pone fin a la vía administrativa, se pueden interponer los recursos siguientes:

El Recurso de Reposición Potestativo ante el mismo órgano que ha dictado el acto, en el plazo de UN MES, contado desde el día siguiente al de la notificación de este acto y no se podrá interponer Recurso Contencioso Administrativo hasta que sea resuelto expresamente este Recurso de Reposición o se haya producido la desestimación presunta, por haber transcurrido un mes sin haberse dictado y notificado la resolución del recurso.

El Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Justicia de Canarias, en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, o de la notificación de la resolución del Recurso de Reposición, si fuese expresa. Si no lo fuese, el plazo será de seis meses, contados a partir del día siguiente de aquél en que se produzca la desestimación presunta.

Se podrá interponer cualquier otro recurso que se estime pertinente.

En Haría, a veintisiete de septiembre de dos mil cuatro.

LA SECRETARIA, María Josefa Figueira Blanco, firmado.

14.093

**ILUSTRE AYUNTAMIENTO  
DE MOGAN****EDICTO****14.468**

Dpto. Act. Clasificadas (Arguineguín).

Expte. nº: 02/0774-21-02.

R.A.C. nº: 050/2002.

PHD/zhp.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 apartado a) de la Ley 1/1998, de 8 de enero, de Régimen Jurídico de los Espectáculos Públicos y Actividades Clasificadas, se somete a información pública durante un plazo de VEINTE DIAS HABLES, contados a partir del siguiente al de la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia y uno de los diarios de mayor circulación de la Comunidad Autónoma, última publicación, el expediente de referencia que se tramita a instancia de DON HUMBERTO DOMINGUEZ MARTINEZ, en representación de la entidad EXPLOTACIONES DIAZ SAAVEDRA, S.L., con motivo de obtener licencia de apertura de un establecimiento con destino a la actividad de BAR RESTAURANTE, a instalar en el LOCAL NUMERO 38 DEL C.C. PLAYA AMADORES, en PUERTO RICO, de este Término Municipal.

Lo que se hace público a fin de que, dentro del plazo indicado, quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende instalar, puedan examinarlo y deducir por escrito las alegaciones u observaciones que tengan por conveniente, quedando de manifiesto y a disposición de los interesados en el Departamento de Fomento, Servicio de Actividades Clasificadas, en horas de 9.00 a 13.00 (lunes, miércoles y viernes), sito en las oficinas municipales de Arguineguín.

Mogán, a once de agosto de dos mil cuatro.

LA ALCALDESA ACCIDENTAL, firmado.

13.554

## ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE PUERTO DEL ROSARIO

### ANUNCIO

#### 14.469

Formada y rendida la CUENTA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DE 2003 el día 22 de septiembre del presente, se expone al público, junto con sus justificantes y el dictamen de la Comisión Especial de Cuentas, durante QUINCE DIAS. En este plazo y OCHO DIAS MAS se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito, los cuales serán examinados por dicha Comisión que practicará cuantas comprobaciones estime necesarias, emitiendo en este caso, nuevo informe antes de someterla al Pleno de

la Corporación, para que pueda ser examinada y en su caso aprobada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212, números 3 y 4 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Puerto del Rosario, a veintisiete de Septiembre de dos mil cuatro.

EL ALCALDE, Manuel Travieso Darias, firmado.

14.087

### ANUNCIO

#### 14.470

Tras la aprobación inicial del acuerdo de establecimiento del Precio Público por prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio de fecha 28 de junio de 2004, y habiendo transcurrido el plazo de TREINTA DIAS desde su publicación sin que se hubiesen formulado reclamaciones, dicho acuerdo se eleva a definitivo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, RD 2/2004, de 5 de marzo, y se inserta en el Boletín Oficial de la Provincia como sigue:

CLASE: PRESTACION DE SERVICIOS

TARIFAS:

a) Usuarios con IEP per cápita mensuales  $< \acute{o}$  = al 100% del SMI: 0,00 euros/hora.

b) Usuarios con IEP per cápita mensuales  $>$  del 100% y  $< \acute{o}$  = del 150% del SMI: 0,90 euros/hora.

c) Usuarios con IEP per cápita mensuales  $>$  del 150% y  $< \acute{o}$  = del 200% del SMI: 2,25 euros/hora.

d) Usuarios con IEP per cápita mensuales  $>$  del 200% y  $< \acute{o}$  = del 250% del SMI: 4,05 euros/hora.

e) Usuarios con IEP per cápita mensuales  $>$  del 250% y  $< \acute{o}$  = del 300% del SMI: 6,75 euros/hora.

f) Usuarios con IEP per cápita mensuales  $>$  del 300% del SMI: 9,00 euros/hora.

NORMAS DE GESTION:

1. El cobro de las tarifas se realizará, con carácter específico, según lo dispuesto en la Ordenanza

Reguladora del Servicio de Ayuda a Domicilio, y mediante liquidaciones mensuales.

**NORMAS GENERALES:**

Se estará a lo dispuesto en la Ordenanza general para el establecimiento o modificación de Precios Públicos y en la Ordenanza General de Gestión y Recaudación de Tributos Precios Públicos, aprobadas por este Ayuntamiento.

Puerto del Rosario, a veintiocho de Septiembre de dos mil cuatro.

EL ALCALDE, Manuel Travieso Darías, firmado.

14.081

**Departamento de Actividades  
Clasificadas**

**EDICTO**

**14.471**

Habiéndose formulado por IMPRENTA MENA, S.L.L., deduciendo a los efectos de instalación de actividad destinada a IMPRENTA, sita en la calle GRECO, NUMERO 9, de este Municipio, en solicitud de Licencia Municipal de Apertura.

En cumplimiento de las prevenciones contenidas en el Artículo 16 de la Ley 1/98, de 8 de enero, de Régimen Jurídico de los Espectáculos Públicos y Actividades Clasificadas, se abre información pública por término de VEINTE DIAS, a fin de que los que se puedan sentir afectados por dicha promoción formulen las reclamaciones y observaciones que estimen pertinentes dentro del plazo legal para ello, estando de manifiesto el expediente en el Departamento Municipal de Actividades Clasificadas de este Ayuntamiento, sito en la calle Fernández Castañeyra, número 2, de esta Ciudad.

Puerto del Rosario, a quince de septiembre de dos mil cuatro.

EL CONCEJAL-DELEGADO DE URBANISMO, Rafael Nogales Gómara, firmado.

13.450

**Departamento de Actividades  
Clasificadas**

**EDICTO**

**14.472**

Habiéndose formulado por CADIEX, S.L., deduciendo a los efectos de instalación de actividad destinada a ALMACEN DE MATERIALES, sita en la calle ALOE, NUMERO 24 DE LA URBANIZACION INDUSTRIAL RISCO PRIETO, de este Municipio, en solicitud de Licencia Municipal de Apertura.

En cumplimiento de las prevenciones contenidas en el Artículo 16 de la Ley 1/98, de 8 de enero, de Régimen Jurídico de los Espectáculos Públicos y Actividades Clasificadas, se abre información pública por término de VEINTE DIAS, a fin de que los que se puedan sentir afectados por dicha promoción formulen las reclamaciones y observaciones que estimen pertinentes dentro del plazo legal para ello, estando de manifiesto el expediente en el Departamento Municipal de Actividades Clasificadas de este Ayuntamiento, sito en la calle Fernández Castañeyra, número 2, de esta Ciudad.

Puerto del Rosario, a dieciséis de septiembre de dos mil cuatro.

EL CONCEJAL-DELEGADO DE URBANISMO, Rafael Nogales Gómara, firmado.

13.449

**ILUSTRE AYUNTAMIENTO  
DE SAN BARTOLOME DE TIRAJANA**

**ANUNCIO**

**14.473**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública la notificación de los acuerdos de inicio de los expedientes sancionadores que se indican, por infracciones en materia de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, instruidos por el Negociado de Multas de Tráfico, a las personas denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la unidad de sanciones del Departamento de Policía Local, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que a su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de QUINCE DIAS HABLES contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

EXPTE.	DENUNCIADO	D.N.I.	SANCION
5.9812004	EVA ESCALONA SEGURA	32041135	60,00
3.3362004	SAMUEL GARCIA RAMOS	43289110	150,00
5.2812004	Mª TOMASA GIL DE LEON	43271837	90,00
4.9322004	ENRIQUE GUILLEN SAAVEDRA	42740371	90,00
2.0102004	Mª MAGDALENA HERRERA SANCHEZ	24164382	150,00
4.8862004	JOSE RAMON LOPEZ ALEMAN	42843103	90,00
4.5182004	ELENA MALIOUTINA	X-2208239-D	140,00
6.2282004	EMILIO MARTINEZ CANOVAS	05377496	150,00
3.4612004	CLARA ISABEL MONTERO CACHAZO	11972781	90,00
4.5262004	JUAN CARLOS ROBLES ROMERO	X-3327606-N	150,00
3.8432004	JUAN ARMANDO RODRIGUEZ ALEMAN	42869693	150,00
4.7922004	HELMUT HORST GE SOLDAT	X-0681368-Q	90,00
3.1042004	YLENIA SUAREZ GIL	42.214.159	150,00
4.8502004	JOSE VALIDO MARTEL	42714708	90,00
6.0832004	TERESA DESIREE ARMAS SUAREZ	43767283	60,00
3.5332004	JOSE ANTONIO SEGURA SUAREZ	43253731	150,00
3.0362004	JUAN ANDRES SZEREMETA	X-2242385-T	90,00
5.3152004	FRANCISCO SANTANA PEREZ	42480334	80,00
4.8922004	JUAN CARLOS CABRERA ESTEVEZ	42801300	90,00
4.8612004	JUAN ANTONIO OBIANG AVORO	X-1332689-T	90,00
3.5452004	CECILIA G. ALMEIDA ALMEIDA	45537019	60,00
5.3892004	JOSE LUIS ARTILES SANCHEZ	79466048	90,00
6.2782004	CARMELO ALEXIS BENITEZ ALMEIDA	44714402	80,00
5.7302004	ANSELMO DOMINGO BORDON QUESADA	42875004	90,00
3.4432004	BENJAMIN CABALLERO ORTEGA	43276354	150,00
4.8752004	MERCEDES GARCIA MEDINA	42822065	90,00
4.8522004	ABIAN GARCIA CABALLERO	54073368	90,00
2.9982004	ANTONIO GARCIA MEDINA	42727087	150,00
2.6402004	SANTIAGO GORRIN FELIPE	43773420	150,00
4.6282004	SANTIAGO GORRIN FELIPE	43773420	150,00
4.8372004	JUAN JOSE MONZON ACOSTA	43285216	90,00
4.7992004	JUAN RAMIREZ CABRERA	42529096	150,00
3.0432004	MATTHEW JAMES CORWELL	X-2392138-T	150,00
4.5142004	JUAN JESUS FUSTER BATISTA	43667495	90,00
7.3532004	MICHELLE JOYCE GARSIDE	X-2652999-H	150,00

3.4342004	KUNO WOLFGANG GOETZKE	X-2572005-F	90,00
3.5512004	MMILAN HORACEK	X-3989158-S	150,00
4.7612004	AHMED MOHAMED HOVARI	42213833	90,00
4.4712004	JULIO NILS DANIEL ISAKSON	X-2545201-K	150,00
5.2822004	SILKE KELL	X-0829619-D	80,00
5.2962004	JULIE ANN KENNY	X-5484395-E	90,00
5.3002004	LUCIANO LAI	X-1813691-A	90,00
3.4362004	EMMA LUISE THEDA LEVERENTS FREERKS	X-0610484-H	150,00
4.8812004	JUAN MEDEROS ALONSO	42881169	150,00
2.0472004	VICENTA MEDRANO HERNANDEZ	16308335	90,00
4.8652004	ESTIBALIZ MARIA NAVEA ALDAY	16048635	90,00
3.0032004	ANTONIO JOSE OJEDA QUEVEDO	42824786	150,00
4.8712004	ELVIRA PARDO MIRANDA	42620700	90,00
3.0742004	SANTINO PINTAUDI	X-3607546-L	150,00
5.9602004	MILAN POPOVIC	X-4932786-E	90,00
6.2862004	PESSUAL M. SIRWANI	42207535	90,00
5.9642004	ALEJANDRO SUAREZ HERNANDEZ	42758384	90,00
5.9242004	PAUL WILLIAM TINSLEY	X-3856206-A	60,00
4.4662004	OLMEDO ARCENIO TRELLES TRELLES	X-3534642-W	150,00
5.2952004	JOSE OLEGARIO DOMINGUEZ RAMOS	78449320	90,00
6.2592004	ISIDRO JAVIER ABAD CUBAS	44312373	90,00
3.4322004	MARIA EUGENIA AGUIAR ARTILES	44704769	150,00
6.2732004	ALEXIS ALEMAN TORRES	44320725	150,00
6.3532004	TOMAS JOSE ALFONSO BEJARANO	42852500	80,00
6.3872004	YOLANDA ALONSO MORELO	42650924	90,00
5.9612004	ROSA MARIA ARNAY DE LA ROSA	42057766	90,00
3.4992004	RAFAEL ANGEL ARTEAGA ORTIZ	43641805	90,00
5.9772004	BASSIROU BA	X-1329888-M	80,00
2.5962004	ALEJANDRO MIGUEL BANCHIO MARRERO	78495148	150,00
4.7192004	FRANCISCO JAVIER BATISTA SANCHEZ	42879412	300,00
3.5732004	MARGARITHA JULIANA BERKEMER	X-2557000-K	150,00
5.2662004	NOHORA CECILIA BERMUDEZ	X-3053065-E	150,00
3.5172004	FRANCISCO JAVIER BETHENCOURT ALVIRA	78486787	90,00
4.8312004	ELEONORA BOCCI	X-4605475-R	90,00
5.5912004	AURELIA BRISSON CURBELO	43644033	90,00
3.0482004	PEDRO LUIS CABRERA DIAZ	43257568	48,00
4.5292004	FERNANDO L.M. CABRERA MARTINEZ	42735754	80,00
5.9272004	MARIA ANTONIA CALIXTO SANTANA	43258486	80,00
6.2302004	RITA MARIA CAMON WOOD	42708522	90,00
6.2902004	JOSE JUAN CAMPOS ALEMAN	43764073H	150,00

2.5732004	JOSE CARBALLO GRANJA	09916503	54,00
5.4522004	ATANASIO CASAS RAMOS	42830794	80,00
5.9062004	RAFAEL JOSE CASILLAS DAVILA	43246645	90,00
6.3682004	TERESA DEL R. CASTELLANO ORTIZ	42758754	90,00
5.4542004	JOSE MANUEL CASTRO TAISMA	43664724	90,00
5.9042004	JOSE MANUEL CASTRO TAISMA	43664724	90,00
5.9252004	IGNACIO CEDRES SANTANA	52836729	80,00
3.2592004	MERCEDES CRIADO REGIDOR	05914092	60,00
2.5302004	JOSE DAVILA ROMERO	42719986	150,00
3.5092004	MANUEL DE LEON CORUJO	42905183	90,00
2.7452004	EMILIO DE LORENZO Y DE LA VEGA	11786370	60,00
5.5922004	ESTRELLA GLORIA DEL ROSARIO PEREZ	43664322	90,00
5.3372004	ADOLFO DIAZ GRAÑA	10526395	80,00
4.7512004	OSCAR LUIS DIAZ MELIAN	43260573	300,00
5.4382004	AMALIA ROCA DIAZ MONTENEGRO	42807638	90,00
3.0172004	ALEJANDRO DIAZ TORRES	43767380	150,00
3.4502004	NICOLAS DOMINGUEZ BARRERA	42668419	90,00
5.3062004	MARIA ANGELES DOMINGUEZ BAUTISTA	43651643	90,00
6.3692004	JAIME DOMINGUEZ SALGADO	42793987	90,00
2.5112004	JUAN FRANCISCO DOMINGUEZ SUAREZ	43656733	150,00
4.5582004	SERGIO ESTEVEZ DE LEON	44700467	150,00
2.5352004	JOSE FERNANDEZ CRESPO	13683087	90,00
5.6052004	M. CONCEPCION FERNANDEZ IGLESIAS	42821980	90,00
2.5292004	GONZALO MARIO FRANCHI DEL RIO	42877255	90,00
2.5222004	ORESTE JESUS FRANZ SANTANA	44319592	150,00
5.8642004	MANUEL GARABOTE SANTOS	42826416	90,00
6.3842004	JOSE HORACIO GARCIA PUERTAS	44738805	80,00
2.4532004	JOSE CANDIDO GARCIA SANTANA	42616204	60,00
5.2882004	JULIO ALBERTO GARCIA SANTANA	42829484	60,00
5.9722004	BLAS GARCIA GALLEGO	17400525	90,00
5.4482004	GILBERTO GARCIA PIZARRO	42698767A	80,00
6.2532004	LIDIA ROSA GIL RODRIGUEZ	42813711	90,00
4.3932004	ISAAC GIL FALCON	46405696	200,00
4.8422004	ELIU MARCOS GOMEZ MUSALA	42855882	90,00
4.8112004	JORGE ADOLFO GONZALEZ MENDOZA	42826722	80,00
2.0812004	CARMELO GONZALEZ NEGRIN	42818106	150,00
6.2842004	YANIRA GUERRA CABALLERO	78493708	60,00
4.8992004	MA OLIVIA GUERRERO SANTANA	44259961	90,00
4.8402004	FRANCISO M. HERNANDEZ BENITEZ	43653138	90,00
5.4302004	MIGUEL ANGEL HERNANDEZ ABAD	42791070	150,00

---

6.3962004	LUIS VICENTE HERNANDEZ GONZALEZ	43659180	90,00
3.0802004	SANTIAGO HERNANDEZ LEON	43645749	90,00
6.3742004	JOSE HERNANDEZ RODRIGUEZ	42763477	80,00
6.3462004	MANUEL DEL PINO HERNANDEZ SUAREZ	42748012	80,00
6.2482004	MANUEL SALVADOR JIMENEZ LORENZO	43249999	90,00
4.7022004	SANTIAGO JORGE RODRIGUEZ	41988273	90,00
4.8442004	ARMANDO JUAREZ MARRERO	42874568	90,00
3.5202004	ANDRES LEONARDO LEGAZ FARIAS	42833994	90,00
3.5122004	JOSE MIGUEL LLAMAS BRAVO DE LAGUNA	44713663	90,00
3.5252004	ABRAHAM ADOLFO LOPEZ BENCOMO	42874223	90,00
3.5482004	ROSA MARIA LOPEZ DURAN	43762937	90,00
6.2722004	CARLOS LOPEZ GARCIA	45757669	90,00
6.2522004	ANTONIO LORENZO SUAREZ	42524991	90,00
4.5252004	JOSE ANTONIO MADAN PEREZ	42928375	140,00
4.5682004	ARIEL MARRERO SANCHEZ	78515858	150,00
6.3812004	CECILIA M. CARMEN MARTIN CABRERA	42670214	60,00
5.3112004	JUAN CARLOS MARTIN FALERO	42867337Y	80,00
4.8012004	RAQUEL MARTINEZ PEREZ	44305306	90,00
3.0072004	ANDRES JAVIER MARVELLI	X-3898118-D	150,00
5.3092004	JAVIER JESUS MATOS RODRIGUEZ	42838897	80,00
4.9942004	JAIME MEJIAS MARTINEZ	42855593	90,00
5.6132004	MARIA CARMEN MERINO GONZALEZ	42686477	90,00
4.6892004	VICTOR MORALES BETANCOR	43285694	380,00
4.8692004	ANTONIA S MORALES ESPINO	42708701	90,00
6.3992004	MIGUEL ANGEL MORENO GUEDES	42834163	90,00
6.4022004	MIGUEL ANGEL MORENO GUEDES	42834163	90,00
3.0292004	FCO GABRIEL NARANJO CARRASCO	42806015	150,00
5.2862004	BEATRIZ NAVARRETE RAMAJO	05408243	80,00
5.5932004	ANDRES NAVARRO SANCHEZ	43255280	90,00
4.8052004	JAVIER ALEXIS OJEDA ALMEIDA	42859173	80,00
6.2802004	TEODORO ALBERTO OJEDA NAVARRO	42845246	150,00
5.2012004	Mª JOSEFA OJEDA SOSA	78461991	150,00
4.9152004	VICTORIA PILAR ORTIZ RAMOS	43264048	60,00
6.2712004	FRANCISCO OTERO RUIZ	42873010	90,00
2.6352004	MICAELA PADRON VERA	42854385	150,00
5.6072004	LIDIA ESTHER PADRON GONZALEZ	42860940	90,00
3.4752004	ROBERTO PARADA BRITO	44701444	90,00
4.2332004	AVENTINO ISIDORO PEREZ GARCIA	42803483	150,00
2.9992004	ANTONIO PEREZ LEAL	42711785	54,00
6.2982004	FEDERICO PEREZ MARRERO	42728352	150,00

2.5252004	Mª ISABEL PRIETO MUÑOZ	38420416	90,00
6.2672004	ANGEL ANDRES PULIDO HERNANDEZ	42678058	90,00
6.3002004	JUAN ANTONIO QUEVEDO APOLINARIO	42900958	60,00
5.8622004	SANTIAGO RAMIREZ FLORIDO	42742621	90,00
6.2762004	CARLOS JAVIER RAMIREZ MORILLAS	43643478	90,00
4.7102004	ANTONIO JUAN RAMIREZ RAMIREZ	42795663	300,00
6.3772004	DOMINGO JAVIER RAMIREZ SUAREZ	78480646	60,00
3.5552004	DORA ISABEL RAMON SUAREZ	43653215	90,00
4.5152004	CASIMIRO ROBERTO REYES CUBAS	42798024	140,00
3.4032004	JOSE MANUEL RODRIGUEZ CASTELLANO	42785144	150,00
3.4012004	JOSE MANUEL RODRIGUEZ CASTELLANO	42785144	150,00
3.5622004	JOSE MANUEL RODRIGUEZ CASTELLANO	42785144	150,00
6.3662004	JOSE MANUEL RODRIGUEZ CASTELLANO	42785144	90,00
4.9172004	FRANCISCO JAVIER RODRIGUEZ JORGE	44313873	90,00
2.5542004	SERGIO CAMILO RODRIGUEZ LINARES	43654533	90,00
3.0472004	SERGIO CAMILO RODRIGUEZ LINARES	43654533	90,00
4.7942004	NICOLAS ESTEBAN RODRIGUEZ QUEVEDO	42713419	90,00
5.5802004	CARINA DEL CARMEN RODRIGUEZ SOSA	43764801	60,00
6.1682004	CLAUDIO ROMAN ALI	44716830	150,00
3.4112004	JOSE ANTONIO RUA FIGUEROA SUAREZ	42790975	150,00
5.9172004	WILFREDO ALEJANDRO RUIZ UGARTE	X-3119919-S	150,00
6.2492004	DANIEL EDUARDO RUSSO	X-4840454-N	90,00
5.3052004	ANDRES JOA RZANNY DRAZKOWSKA	44714784	150,00
5.4852004	ANA MARIA SAENZ PAVILLARD	42797045	150,00
6.3542004	JOSE ANTONIO SANCHEZ HERNANDEZ	42857649	90,00
6.1592004	ANGEL CARMELO SANCHEZ SANABRIA	78515657	150,00
2.0622004	MARIO SANTANA ARCE	42838995	90,00
3.4852004	ANGEL MANUEL SANTANA HERNANDEZ	78509250	80,00
6.2872004	JONATHAN JESUS SANTANA SANTANA	54069486	80,00
5.2702004	JULIAN SARDON ROJO	12719535	150,00
6.0812004	FERNANDO SARMIENTO SANTANA	54066851	90,00
6.3832004	MARIA CARMEN SUAREZ ALVAREZ	42689834	90,00
3.4962004	RAFAEL SUAREZ BENITEZ	43244796	90,00
3.4242004	JOSE RUBEN SUAREZ SUAREZ	44714537	80,00
3.0692004	MOISES TEJERA RAMIREZ	42622333	90,00
6.2962004	ELENA VICTORIA TORRES MESA	44322074	150,00
6.0882004	CARLOS JAVIER TORRES GONZALEZ	42158411	90,00
6.0852004	RAQUEL VICTORIA URREJOLA CARDENAL	44704637	150,00
3.4252004	FRANCISCO MANUEL VALERON SUAREZ	42866289	150,00
6.2662004	MIGUEL VEGA TORRES	42750031	90,00

---

3.5442004	MANUEL VERA QUESADA	43243522	80,00
5.9472004	FRANCISCO VIERA NARANJO	42446838	80,00
3.5112004	MARIA INES VIERA GONZALEZ	44704729	90,00
4.8832004	SUSANA ANGELA WINTER SAWELIES	43277715	60,00
4.5242004	MICHEL WOLLENSCHNEIDER	X-3407787-S	200,00
6.0892004	ULRICH ADELUNG	X-3629205-N	90,00
2.4942004	ROSMAREY ALEGRE SANTANA	78498255	90,00
2.3342004	ROSMAREY ALEGRE SANTANA	78498255	90,00
3.0752004	EMILIO ALVAREZ GARMA	13655912	90,00
2.3352004	PINO ALVAREZ SANTANA	42213531	90,00
2.4952004	PINO ALVAREZ SANTANA	42213531	90,00
4.8932004	MARIA LUISA ANAYA MANRIQUE	12673603	90,00
2.5032004	MANUEL ARAQUE VILLACAÑAS	5355146	150,00
6.3472004	ALEJANDRO ARMANDO EDUARDO	020521	90,00
3.0882004	PEDRO JUAN ARMAS BARBER	42646018	90,00
3.0192004	VICTOR MANUEL AROUNI PIEDRA	42201737	90,00
3.0302004	DEVIKA ASWANI	X-2554679-T	150,00
5.8692004	JUAN AVIA RAMOS	12665470	80,00
6.3642004	OUFAQ BEN AYAD BEKKOURI	42207492	90,00
5.2972004	ADRIANA BANDLOW	X-3986487-N	90,00
4.8742004	NOURDINE BARKAN	X-1624552-Q	90,00
5.2682004	MANUEL BASALO RODRIGUEZ	34981897	450,00
4.5812004	SANDRA BAUER	X-2754651-X	90,00
5.2352004	MOSTAPHA BELKACIM	X-3047351-N	150,00
2.5592004	DRISS BEN HAMMOU	022489	80,00
6.3402004	MURAD BENCHARKI HAMDOURI	42212963	150,00
5.2922004	CARMEN DUNIA BERMUDEZ FERRAY	43280396	60,00
2.5442004	CARMEN DUNIA BERMUDEZ FERRAY	43280396	90,00
5.4632004	CARINE BERTEN	X-2790084-T	90,00
4.8382004	MARCO BERTOLDO	X-5201338-A	90,00
5.5982004	INGRID BOCK	X-0299609-B	90,00
5.2992004	SOFFIE MARIE SUZAN BOGAEERT	X-02767589-E	90,00
2.0192004	SUZANNE BOLZOVER	X-4147994-J	90,00
3.4282004	MICHAEL BRAUN	X02864392H	90,00
3.1602004	MICHAEL BUCHWITZ	X-2194218-H	150,00
3.1612004	MICHAEL BUCHWITZ	X-2194218-H	90,00
5.8752004	BARBARA MALGORZATA BUKOWSKA	X-03188604-E	90,00
5.4422004	MARCOS ANTONIO CABRERA VEGA	42802931	150,00
3.4592004	AMANDA CASTAÑEDA DE KLAWITTER	X-0145640-G	150,00
4.7212004	MARIA JESUS CASTELLANO PEREZ	42683028	200,00

3.5312004	ANA ROSA CASTELLANO RODRIGUEZ	42660432	150,00
3.5612004	CARLOS HUMBERTO CASTRO NIETO	X-3649869-E	150,00
4.6252004	OSCAR DIEGO CASTRO FENDEL	X-4693112-P	90,00
2.0862004	RAVI MANMOHAN CHHABRIA	42216536	150,00
3.4022004	JORG MICHAEL DAUGS	X-0970125-P	150,00
2.9972004	CARMEN SUSANA DE FELIPE MIRAGLIA	42206261	60,00
3.0602004	ANGEL DE MENDIVIL OZAMIZ	01350071	90,00
3.4682004	GOPAL GIRDHARILAL DEMBLA	X-1448832-Q	90,00
5.9302004	RAFAEL ANTONIO DIEZ OLSSON	42213646	150,00
3.4202004	EDUARDO DOBLADO CALCERRADA	52080276	80,00
4.7852004	JOSE DOMINGUEZ GONZALEZ	45758108	90,00
4.8432004	ALEXIS RUBEN DUARTE CANIPANI	78486302	90,00
6.3612004	ROBERT DUJMOVIC	X-2048701-E	150,00
3.5682004	ROBERT DUJMOVIC	X-2048701-E	150,00
2.5242004	REX EGGELING FERNANDEZ	42202230	150,00
5.9192004	ABDELILAH EL BAKKOURI EL ALAMI	X-1137756-S	150,00
4.8942004	ABDELAZIZ EL BOUTAYBI	X-03324950-R	90,00
4.7142004	MOHAMED EL FOUNTI	030725	200,00
2.5782004	ABDEL MOUNAIM EL JABRI MJABRI	42214733	90,00
2.6182004	MARIA TERESA ESTEBAN PASCUAL	17685316	90,00
3.0972004	DANIEL EXPOSITO GONZALEZ	43623337	150,00
6.3032004	RAYCO A. FALCON MELIAN	42207503	90,00
4.8872004	RAUL FLORENTINO FEBLES PEREZ	44723580	90,00
1.9662004	Mª SOLEDAD FERNANDEZ BOPELEBO	42204551	150,00
5.6022004	NATALIA NATIVIDAD FERRARON	42871480	60,00
5.2782004	KLAUS FIETZ	X-0035825-Z	90,00
3.4602004	DONATA ALESSANDRA FORESTI	X-0406997-N	80,00
3.2772004	Mª MERCEDES FORMOSO RODRIGUEZ	42206046	80,00
2.5102004	DANIEL GACITUA MUÑOZ	43289172	90,00
5.5872004	JUAN REYES GALINDO RUIZ	42818282	60,00
5.4602004	GUSTAVO ALBERTO GARCIA CAZORLA	43284392	90,00
5.4082004	SANTIAGO GARCIA HERNANDEZ	43087468	150,00
5.9182004	CARLOS MARTIN GEA GATTI	X-3451788-V	150,00
5.2772004	JOHN GERARD MACK	136369	150,00
4.6372004	MAURICIO ALEXANDER GIL RENGIFO	X-3253421-W	90,00
5.4312004	ANTONHY JAMES GILMORE	X-3644059-P	150,00
4.9112004	MONICA GOMEZ HERRAN	43279555	80,00
4.5522004	SEBASTIAN GONZALEZ MOLINA	42211403	60,00
2.5622004	MANUEL GONZALEZ TALAVERA	42695643	90,00
2.0932004	CARMEN GONZALEZ MARTINEZ	26470199	90,00

5.9732004	SAMUEL GONZALEZ OJEDA	42210930	150,00
6.1732004	JUAN CARLOS GORDILLO LUJAN	42808360	90,00
5.4642004	MARIAN STELLA GOTZE	014712	150,00
5.8772004	RUTH GABRIELE GRAMS	X-5001964-Q	90,00
6.2382004	LILIANA GRANATA RETEGUI	X-05222728	90,00
6.0962004	DAVIDE GUALANDI RUBENS	X-3515109-L	80,00
3.4232004	MARTA MATTIS GUDRUN	X-0680081-V	90,00
4.7532004	MANUEL GUERRA CASTELLANO	42711520	200,00
5.7102004	MANUEL GUERRERO MANJON	36473260	90,00
4.6392004	JOSEFA GUERRERO SALAR	40423329	80,00
5.9342004	JOSE ANTONIO GUTIERREZ	Z42808824	90,00
2.0912004	KARL HEINZ HAND	X-0291276-G	90,00
4.7752004	BRIGITT URSULA HANSCH	X-1328094-M	150,00
3.0502004	NARESH KUMAR HARDASANI HARDASANI	42214835	90,00
2.8882004	NARCISO ENRIQUE HERNANDEZ DE LEON	43641205	150,00
3.0272004	GUILLERMINA HERNANDEZ HERNANDEZ	42688496	90,00
4.7582004	JACINTO HERRERA GUEDES	43273718	90,00
4.8682004	ALEJANDRO HIDALGO FUENTES	54083794	90,00
3.0592004	EVELYN HOHL	X-0624165-Z	150,00
5.2752004	ANA CAROLINA INSERTE BLANCO	43282787	90,00
4.7592004	HARISH BELLARAM JESWANI	027067	150,00
5.9492004	MANUEL REYES JIMENEZ MENDOZA	42708958	150,00
2.5312004	SANJAY KANAYO DASWANI	78489041	90,00
2.5322004	JOSEFNE KATONA	X-1334791-D	150,00
5.5842004	JOSE EMILIO KLEIN FERRER	X-3269840-E	60,00
2.5192004	SRDJAN KOVACEVIC	X-2830605-H	150,00
2.6212004	KARIN KRAMMER	X-0690670-A	90,00
2.5072004	VINOD LADHARAM RELWANI	X-2209524-Y	90,00
4.5842004	MOHAMED LAKHLIFI	X-0594174-S	150,00
4.9412004	JAVIER LAVANDERA GARCIA	11033193	90,00
3.2792004	VICTOR MANUEL LAZARO TRUJILLO	44324540	90,00
5.2272004	MICHAEL LEHNER	X-2477520-Y	90,00
4.5532004	MARIA DE LA LUZ LEON CORREA	42644377	90,00
4.5542004	JOSEFA CARMEN LEON PERERA	43265546	90,00
2.6072004	IMMER LIALA	X-1913893-V	90,00
4.8332004	SANTIAGO MIGUEL LIDON BURILLO	17158895	90,00
2.5122004	ALFONS RUPERT LIEPOLD	X-4095034-E	150,00
5.4502004	CHRISTINE LOPEZ	033474	90,00
5.8682004	ANTONIO LOPEZ OJEDA	42207116	60,00
4.9312004	JOSEFA DEL CARMEN LOPEZ PEÑATE	43280600	90,00

5.7552004	LAUREANO LORA PEREZ	46558045	150,00
5.3082004	DUCHAMP LUDOVIC	X-2873937-H	150,00
3.4762004	DUCHAMP LUDOVIC	X-2873937-H	90,00
4.5912004	JOSE MARIA LUQUE HERRERO	43285186	150,00
3.4522004	ELBA LYDIA MAIZA CUEMBE	43275637	150,00
4.8342004	MARINA MARCIALIS	X-2433622-S	90,00
5.9212004	MARIA ISABEL MARIN GONZALEZ	21509178	90,00
3.0962004	SAYER CRISTIAN O. MARQUEZ LATIMER	43284683	90,00
5.4572004	LENA ANETHE MARQUINA LAPUENTE	X-0462605-Y	90,00
3.0162004	JOHANNA JOSEFA MARUNISSEN	X-0280393-T	90,00
2.5722004	NICOLAS ALBERTO MASSARO ROLON	X0641937F	150,00
4.8592004	NICOLAS ALBERTO MASSARO ROLON	X0641937F	90,00
4.9392004	ANTONIA ROSA MATEOS HENRIQUEZ	42696218	150,00
1.9712004	PATRICIA MATUSCHEK	X-3411953-H	150,00
2.0922004	ADRIAN MEDINA PERERA	43270184	150,00
5.2832004	MELANIE MEIER	X-1338433-V	150,00
2.5902004	ANGEL MAXIMO MENESES FERNANDEZ	45258598	90,00
2.5952004	JORGE MERINO JIMENEZ	75360690	150,00
4.9192004	MALIKA MOHAMED MOHAMED	45291907	150,00
4.8302004	MANFRED WILHELM MOHR	X-1636855-Z	90,00
4.8802004	IGNACIO MONTAÑEZ MUNEVAR	027106	380,00
3.5742004	FRANCISCO LOREN MONTESDEOCA VEGA	42744047	150,00
5.8912004	MANUEL REYES MONTESDEOCA ALVAREZ	43270778	150,00
5.4042004	MATIAS CRISTO MONZON HERNANDEZ	43289693	90,00
4.9952004	FRANCISCO MORAL ALEGRE	42865100	90,00
4.7012004	FRANCISCO MORAL ALEGRE	42865100	150,00
4.9242004	CHRISTOPHE MOURGUES	022788	90,00
6.0822004	SEBASTIAN MUBARAK GOMEZ	X-1506876-P	90,00
2.5602004	REINHARD SIEGFRIED MULLER	X-2078340-Z	90,00
4.8662004	EDUARDO MUÑOZ BAIXAS	42203031	90,00
4.8602004	EDUARDO PINO MUÑOZ SANTANA	42695757	90,00
3.0022004	THOMAS NIESING	X-2128464-K	150,00
5.9482004	ARPAD ALFREDO NYIKOS NOSEK	43280993	150,00
4.9222004	KEVIN O SULLIVAN	X-2542431-B	90,00
3.0222004	SEBASTIAN OJEDA GUEDES	42720011	90,00
5.9132004	ANA BELEN ORTIZ LUIS	43779655	150,00
3.6122004	DAVID PADILLA MACIAS	42210799	90,00
4.7002004	CARMEN ROSA PALLISER DIAZ	41904360	80,00
3.5922004	SALVATORE PALOMBA	X-01734233-X	80,00
4.5302004	GIOVANNI PARATORE	X-0706810-C	90,00

3.1022004	MARTA PARDO SUTIL	33857012	150,00
6.2352004	LUCA PELUSI	X-03903652	90,00
6.2372004	LUCA PELUSI	X-03903652	450,00
5.9262004	CRISTINA PEÑA SANCHEZ	42729886	80,00
5.8922004	Mª CARMEN PEREDA VAZQUEZ	28567360	90,00
5.2932004	AUREA ISABEL PEREZ ALEMAN	43659476	90,00
3.2782004	RAMONA ESTHER PEREZ QUEVEDO	43279436	80,00
4.7672004	FRANCISCO PEREZ CABEZAS	24087449	90,00
4.5632004	VICTORIA TINIXARA PEREZ RAMOS	42204796	90,00
3.4482004	JOSE PEREZ SOCORRO	42200097	90,00
4.7892004	VICENTE PEREZ SUAREZ	43276512	60,00
5.9702004	SALVADOR PEREZ VELEZ	78468681	90,00
5.4562004	VIKRAM SRICHAND PESHORI	X-3029840-G	90,00
5.7502004	GUSTAVO VENTURA QUEVEDO LEON	43274344	90,00
5.6202004	VERICA RADULOVICH VONLANTHEN	X-2976638-R	90,00
2.5652004	ANGEL SANJAI RAMCHANDANI ALVAREZ	43289466	150,00
4.9362004	MARIA DEL CARMEN RAMIREZ FIERRO	42810335	90,00
5.6172004	VICTOR RAMOS OLIVA	43286579	150,00
4.7242004	MARGARITA RAMOS MORENO	42722782	140,00
3.5762004	SASA RANDJELOVIC	X3869149	90,00
1.9362004	ROBERT ALEXANDER REINHARD	X-1288042-L	90,00
6.3552004	JOSE MANUEL REYES MATOS	43669530	90,00
5.2762004	MANUELA RIERA MARTIN	45533197	90,00
5.6842004	MANFRED RITSCH	X-0779750-G	90,00
4.7832004	MANON ELISABETH ROCKS	X-2522717-P	80,00
2.5682004	FRANCISCA ROSAR RODRIGUEZ LANTIGUA	43282247	54,00
3.5072004	Mª TERESA RODRIGUEZ MARTIN	24106281	80,00
5.9122004	MANUELA RODRIGUEZ LARIOS	28520317	90,00
5.4592004	SARA JASMINA RODRIGUEZ STABERG	42216596	90,00
6.0872004	JOSE RODRIGUEZ VEGA	42548255	150,00
4.8902004	PEDRO RUFO GUTIERREZ	42689356	90,00
2.5262004	CLARA DE LA E RUIZ MONEDERO	42679029	150,00
4.4692004	JUAN ANTONIO RUIZ REBOLLAR	42207746	60,00
5.2652004	EBERHAD RUMMEL	X-3534581-X	450,00
5.8892004	FERNANDO FRANCISCO SAAVEDRA PEREZ	51331869	90,00
4.6622004	ENCARNACION SAN GIL LEON	43642346	150,00
3.0342004	HILDA ISABEL SANCHEZ AVILA	42858603	150,00
4.9092004	SEBASTIAN SANCHEZ GUERRA	42766709	90,00
5.2982004	VICTOR SANTANA AFONSO	42209586	90,00
4.9342004	VICTOR SANTANA AFONSO	42209586	90,00

4.6262004	ROSARIO DEL PIL SANTANA JIMENEZ	43275069	150,00
4.8732004	ROSARIO DEL PIL SANTANA JIMENEZ	43275069	90,00
2.5832004	LUIS SANTANA UMPIERREZ	42758926	150,00
5.7332004	JUAN DEL CARMEN SANTANA GUEDES	XXXXXXXXXX	90,00
5.9782004	ANTONIO M. GREG SANTANA QUINTANA	42547407	150,00
5.4582004	ANDREA SAVELLI	X-3340078-H	90,00
5.2872004	BRITTA SCHMELWSKI	X-2825992-M	90,00
2.0842004	GERHARD SCHMUTZER	X-1149610-R	90,00
2.6292004	MASSIMILIANO SCIARRETTA	X-0814474-K	90,00
3.0372004	MASSIMILIANO SCIARRETTA	X-0814474-K	90,00
5.9222004	ANGEL JOSE SEGURA GUERRA	42739841	80,00
3.5352004	WERNER SEPP	X-0579040-S	90,00
5.6112004	EMILIANO TOMAS SERRAIOCCO	X-4309511-R	150,00
3.4812004	SLODZIMIERZ SIDOROW	X-0572164-Q	150,00
3.4492004	MARIA DEL CARMEN SIERRA HERNANDEZ	43260277	150,00
5.4002004	FERNANDO NESTOR SISTO TOLEDO	X-0744847-S	90,00
6.3392004	JOSE FRANCISCO SUAREZ MELIAN	42706415	60,00
2.0052004	LUZ MARINA SUAREZ VALIDO	43289256	150,00
5.8602004	JOSE SULTAN SAAVEDRA	42205792	80,00
3.4162004	OLIVER RALF SWOLANI	X-1832534-D	150,00
6.3732004	JALAL TEYAR	X-1325873-S	90,00
3.0512004	RICHARD SIMPSON THORNTON	X-3471289-Z	90,00
5.9332004	PETER THOMAS TITTEL	027556	90,00
2.1012004	CSILLA TOROK	X-1254547-N	90,00
2.3372004	SERGIO TRUJILLO GONZALEZ	42201792	90,00
2.4902004	RAYCO JESUS TRUJILLO SUAREZ	42210822	150,00
6.2452004	LAMBERTUS W. VAN DEURSEN	X-5334530-W	90,00
5.2712004	PEDRO VELASCO CARAMANZANA	43282756	90,00
3.5372004	JESUS VILLAVARDE FERNANDEZ	10723398	150,00
2.7082004	JOSE SEBASTIAN VIRUGLIO GARCIA	42214904	450,00
2.9142004	JOSE SEBASTIAN VIRUGLIO GARCIA	42214904	90,00
2.0722004	DIETMAR OSKAR WAHLHUTTER	X-2125335-C	90,00
4.7232004	PIA MARIA LISELOTT WEBER	X-2583124-V	140,00
5.6082004	WALTER JOSEF WEILER	X-0263335-P	80,00
2.5912004	ANDREA WERNERY	X-1193866-M	150,00
5.9752004	BRUNHILD SONJA WNNIGES	022591	150,00
5.3962004	EVELINA ZASSO	X-4306673-S	90,00
5.9652004	YUXIANG ZHENG	X-21558248	90,00
3.4122004	ANTONIO SANTANA ALONSO	44318325Q	90,00
5.9232004	MARIA DOLORES SANTANA BETANCOR	42511792	60,00

---

5.9022004	LAURENT GILLES BENTEGEAT	X-2254616-H	90,00
3.2502004	JOSE MARIA VILA NIETO	36132441	90,00
5.9582004	FRANCISCO J. ALEMAN OJEDA	54071335	60,00
3.5292004	MARCELINO ALVARADO GIL	43280584	90,00
3.4302004	SANTA ALVAREZ PEREZ	45535494	90,00
2.5802004	VICTOR MANUEL ARTEAGA HERNANDEZ	42829721	90,00
5.8612004	YAIZA BAEZ HERNANDEZ	42203484	150,00
2.5092004	OMAR MUZTABA BEKAY	45286516	90,00
3.0522004	JUAN CARLOS DE LEON MARRERO	42858711	90,00
4.5882004	ANA SOEIA DEL MORAL FABELO	45534534	150,00
4.5272004	CASILDA GIL GUEDES	43273533	150,00
4.8262004	JUAN FRANCISCO GONZALEZ CRUZ	43658713	90,00
6.3382004	JUAN MARIA GONZALEZ FLEITAS	54070457	150,00
4.7222004	RICARDO HERNANDEZ GARCIA	43270028	140,00
3.5032004	NOHEMI HERVADA PALOU	21503724	80,00
6.3582004	GERMAN LOZANO LOZANO	54066244	90,00
2.8702004	MANUEL LUQUE BERMUDEZ	75364234	150,00
5.1862004	SAGRARIO MARRERO ALONSO	43285192	150,00
2.5762004	MANUEL FERMIN MATAS OJEDA	43266479	90,00
3.0932004	MANUEL FERMIN MATAS OJEDA	43266479	90,00
4.8512004	JOSE LUIS MEDINA RODRIGUEZ	42756150	90,00
5.9712004	FRANCISCO JAVIER MOLINA MELIAN	43287994	600,00
4.5592004	JONATHAN MORALES PERDOMO	42212883	150,00
5.4412004	BABA MOUSTAPHA	X-1863357-N	90,00
4.7682004	PEDRO OJEDA VALIDO	42202327	90,00
4.5512004	PEDRO OLIVARES RIVERO	43280016	90,00
5.9112004	MANUEL AGUSTIN PEÑATE REYES	54077050	60,00
5.9802004	ADRIAN RODRIGUEZ ESCOBAR	43288494	90,00
2.0612004	ADELAIDA RODRIGUEZ LOPEZ	42201729	150,00
4.9022004	JOSE LUIS ROSSI PONCE	X-1023633-H	90,00
5.4402004	MARIA DEL CARMEN SANCHEZ MACIAS	43287091	90,00
3.1162004	ANTONIO JOSE SEGURA SUAREZ	Z1	90,00
4.5642004	YAZMINA SUAREZ VIERA	42208659	150,00
4.4652004	CARMEN VARGAS CARREÑO	43266308	90,00
4.6422004	ANTONIO VELICIAS GARCIA	50071189	150,00
6.0632004	MOULAY BRAHIM ZAROUALI	X-2105558-T	90,00
3.0722004	JESUS ALBERTO CECILIA ARENCIBIA	42886079	150,00
3.4092004	ISABEL ALEMAN HERNANDEZ	42811804	60,00
3.5802004	INOCENCIA ALVAREZ VIÑOLY	42812182	150,00
5.9592004	FRANCISCO LUIS AMADOR PEÑA	42708992	60,00

6.2622004	MARIA ANTONIA BENITO CABALLERO	08028997	90,00
5.6102004	JAIME DANIEL CHIRINO SANTANA	52857899	150,00
4.4682004	BERNARDO CORTES GOMEZ	54090530	90,00
5.3882004	ALEXANDER RICHARD ENGELHARD	X-2069036-W	90,00
3.4702004	DAMIAN FIGUEREDO GARCIA	X-3431652-Y	90,00
4.9072004	FRANCISCO FLORES SANTANA	42815721	60,00
5.9952004	DOMINGO FLORIDO RAMIREZ	42725726	90,00
4.9062004	MARIA GARCIA SINTES	42872592	60,00
5.9002004	ANA MARIA GONZALEZ MUÑOZ	52846365	150,00
6.1742004	MIGUEL ANGEL GUEDES LOPEZ	42726992	150,00
6.3762004	JESUS HERNANDEZ PEREZ	52859776	60,00
3.0632004	JUAN IGNACIO HERNANDEZ MEDINA	54069982	150,00
2.5982004	JUAN FRANCISCO HERNANDEZ PEÑA	54075717	90,00
2.0182004	AILI MARJATTA KORHONEN	X-1966363-R	90,00
2.5772004	AOUATIF LANJRI ELHALIMI	78504497	150,00
5.5972004	JUAN LEON RUANO	78441082	90,00
5.2732004	MIGUEL ANGEL MARTEL VALIDO	42846465	90,00
5.9292004	TABITA MATEOS RODRIGUEZ	54083315	80,00
4.6012004	LAUREANO MENDOZA GARCIA	42732915	90,00
4.6022004	LAUREANO MENDOZA GARCIA	42732915	150,00
6.2882004	JOSE MANUEL MORALES VIZCAINO	43659693	90,00
6.2772004	MARIA ISABEL PADILLA LEON	43755772	80,00
6.3722004	VICTORIANO PERERA ARAÑA	42792902	90,00
4.8672004	FATIMA DEL CARMEN PEREZ RAMOS	52857333	90,00
5.5892004	LIDIA ESTHER PULIDO MEDINA	52833661	60,00
5.5822004	ARMANDA ROBAINA SANCHEZ	43244418	90,00
4.7092004	RAQUEL RODRIGUEZ GORDILLO	54069328	200,00
2.6272004	MARGARITA RODRIGUEZ RODRIGUEZ	52855755	150,00
6.3102004	JUAN JOSE RUIZ CENTENO	09413723	60,00
4.5972004	FRANCISCO SANTANA RAMIREZ	78435112	90,00
4.8792004	JUAN RAFAEL SANTANA CABALLERO	52851669	90,00
2.6092004	LAURA SANTANA HERNANDEZ	52839281	150,00
5.3102004	JOSE GREGORIO SOSA GONZALEZ	54093864	60,00
3.5162004	MONTSERRAT SULE SORIANO	46301273	80,00
5.2692004	JUAN VALIDO LOZANO	42818652	60,00
3.5492004	JOSE YERAY MARRERO DENIZ	45761371	150,00
3.0322004	ANTONIO VICENTE SANTANA ALFONSO	54065865	80,00

Transcurrido el plazo de QUINCE DIAS establecido, sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, este acuerdo de iniciación tendrá la consideración de propuesta de resolución y, en consecuencia, se pasará seguidamente a dictar las resoluciones que en derecho procedan.

Si el inculpado procede al pago de la sanción propuesta antes de que se dicte resolución del expediente sancionador, será de aplicación una reducción del 40% sobre la cuantía correspondiente, sin perjuicio de la interposición de recursos. El pago voluntario de la multa implicará la terminación del procedimiento.

El procedimiento sancionador se desarrolla de acuerdo con el principio de acceso permanente. Por tanto, en cualquier momento, los interesados tienen derecho a conocer el estado de la tramitación, y a acceder y obtener copias de los documentos contenidos en el mismo.

En caso de no haber sido Vd. el conductor responsable de la infracción, está obligado a la identificación del mismo en el plazo de quince días hábiles, advirtiéndole que, de no hacerlo, incurrirá en la comisión de una falta grave sancionable con multa de 300 euros.

En San Bartolomé de Tirajana, a veintinueve de septiembre de dos mil cuatro.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Marco Aurelio Pérez Sánchez, firmado.

14.012

## Recursos Humanos

### RESOLUCION

#### 14.474

El marco que delimita las incorporaciones de nuevos efectivos en el año 2004, con carácter general para todo el personal al servicio del sector público, se define en el artículo 30 de la Ley 61/2003, de 30 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado para el año 2004, al disponer que las convocatorias de plazas para ingreso de nuevo personal se concentrarán en los sectores, funciones y categorías profesionales que se consideren prioritarios o que afecten al funcionamiento de los servicios públicos esenciales, y que el número de plazas de nuevo ingreso deberá ser, como máximo, igual al 100% de la tasa de reposición de efectivos, sin que este límite sea de aplicación al Personal de la Policía Local.

Visto el Informe Jurídico relativo a la Oferta Pública de Empleo del año 2004, de fecha 6 de septiembre de 2004 y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 128 del Real Decreto Legislativo 781/1986, artículo 91 de la Ley 7/1985 y el artículo 18 de la Ley 30/1984, atendiendo a los criterios fijados en la Ley 61/2003, de 30 de diciembre y de acuerdo con Plantilla aprobada por el Ayuntamiento Pleno en fecha 16 de febrero de 2004 y con modificaciones por el mismo en fecha 4 de junio de 2004, en uso de las atribuciones que ostenta esta Alcaldía-Presidencia y de conformidad con el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, vengo en resolver:

Primero: Aprobar la Oferta Pública de Empleo del Ilustre Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana para el año 2004, en la que se incluyen necesidades de Recursos Humanos con asignación presupuestaria que no pueden ser cubiertas con los efectivos de personal existente, de acuerdo con los criterios y según composición que se detallan en la presente Resolución.

Criterios:

1.- Promoción interna:

En el año 2004 se convocarán cuatro (4) plazas de promoción interna para los distintos grupos de personal funcionario, que se reseñan bajo el epígrafe de observaciones como "promoción interna", así como dos plazas de acceso por concurso. Y todo ello atendiendo, entre otros, a la necesidad de normalizar la situación de determinados servicios municipales donde las tareas de apoyo a las funciones de nivel superior constituye un factor que condiciona el buen funcionamiento de los mismos, como lo constituye las plazas de Técnicos de Gestión, creadas dentro

de la escala de Administración General como Subescala de Gestión por la Ley 53/2002, de 30 de diciembre de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, que modifica el artículo 167 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 15 de abril. Donde, a su vez, se da cumplimiento al Mandato Constitucional, contenido en el artículo 35 de la Constitución, de favorecer la promoción profesional a través del trabajo.

Asimismo, se convocan trece (13) plazas de la 3ª fase del Plan de Empleo y dos (2) de la 4ª fase del Plan de Empleo, acordada -la primera- en Mesa General de Negociación con fecha 30 de abril de 2002 y posteriormente acordada en Pleno, con el objeto de asegurar el eficiente aprovechamiento de los Recursos Humanos, garantizando su optimización.

Los procesos selectivos de promoción interna se llevarán a cabo en convocatorias independientes de las de ingreso.

#### 2.- Personal de carácter temporal.

Durante el año 2004 no se procederá a la contratación de personal temporal, ni al nombramiento de personal interino, salvo en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables.

#### 3.- Personal con minusvalía.

En los procesos selectivos para ingreso en Cuerpos y Escalas de Funcionarios y Categorías de Personal Laboral, serán admitidas las personas con minusvalías en igualdad de condiciones del porcentaje de plazas que corresponda para el acceso de aspirantes que tengan la condición legal de persona con minusvalía, de acuerdo con la normativa aplicable en cada caso.

Segundo: Remitir la presente al Pleno Municipal, al Comité de Empresa, a la Junta de Personal, a las Secciones Sindicales con representación en este Ilustre Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana, a la Intervención de Fondos y al Servicio de Recursos Humanos, a los efectos oportunos.

Tercero: Remitir anuncio de la Oferta Pública de Empleo a la Administración del Estado y Autonómica, de acuerdo con lo establecido en el artículo 56.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, así como a los Boletines Oficiales del Estado, Canarias y de la Provincia.

San Bartolomé de Tirajana, a seis de septiembre de dos mil cuatro.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Marco Aurelio Pérez Sánchez, firmado.

EL SECRETARIO ACCIDENTAL, Miguel A. León Zalve, firmado.

### 1) FUNCIONARIOS DE CARRERA

#### 1.2) ESCALA DE ADMINISTRACION GENERAL

##### 1.2.2) SUBESCALA ADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACION GENERAL

GRUPO	DENOMINACION	NCD	NPT	CUB. EN PROPIED.	VAC	FUNCION	Promoción
C	A.A.G.	22	561	0	1	11102	Plan Empleo

##### 1.2.3) SUBESCALA AUXILIAR DE ADMINISTRACION GENERAL

GRUPO	DENOMINACION	NCD	NPT	CUB. EN PROPIED.	VAC	FUNCION	Promoción
D	AUX. A.G.	18	491	0	1	6220	Plan Empleo

## 1.2.4) SUBESCALA ORDENANZA

GRUPO	DENOMINACION	NCD	NPT	CUB. EN PROPIED.	VAC	FUNCION	Promoción
E	CONSERJE	14	384	0	1	12107	Libre

## 3.2.4.2) SUBESCALA MAESTROS

GRUPO	DENOMINACION	NCD	NPT	CUB. EN PROPIED.	VAC	FUNCION	Promoción
D	MSTRO. ALBAÑIL	18	492	0	1	4320	Plan Empleo
D	MSTRO. ALBAÑIL	18	493	0	1	5110	Plan Empleo
D	OFIC. MANTENIM.	18	495	0	1	5110	Plan Empleo

## 3.) ESCALA DE ADMINISTRACION ESPECIAL

## 3.1.) SUBESCALA TECNICA

## 3.1.1.) CLASE TECNICOS SUPERIORES

GRUPO	DENOMINACION	NCD	NPT	CUB. EN PROPIED.	VAC	FUNCION	Promoción
A	ARQUITECTO	28	572	0	1	11102	Libre
A	ARQUITECTO	28	573	0	1	11102	Libre

## 3.1.2.) CLASE TECNICOS MEDIOS

GRUPO	DENOMINACION	NCD	NPT	CUB. EN PROPIED.	VAC	FUNCION	Promoción
B	COORDINADOR AREA SERV.SOC.	26	570	0	1	3130	Restringida

## 3.2.) SUBESCALA DE SERVICIOS ESPECIALES

## 3.2.1.) CLASE POLICIA LOCAL Y SUS AUXILIARES

GRUPO	DENOMINACION	NCD	NPT	CUB. EN PROPIED.	VAC	FUNCION	Promoción
D	POLICIA	18	182	0	1	2220	Restringida
D	POLICIA	18	184	0	1	2220	Libre
D	POLICIA	18	229	0	1	2220	Libre
D	POLICIA	18	261	0	1	2220	Libre
D	POLICIA	18	273	0	1	2220	Libre

## 3.2.2.) CLASE SERVICIOS DE EXTINCION DE INCENDIOS

GRUPO	DENOMINACION	NCD	NPT	CUB. EN PROPIED.	VAC	FUNCION	Promoción
D	BOMBERO	18	119	0	1	2240	Libre
D	BOMBERO	18	577	0	1	2240	Libre

D	BOMBERO	18	578	0	1	2240	Libre
D	BOMBERO	18	579	0	1	2240	Libre

### 3.2.3.) CLASE COMETIDOS ESPECIALES

GRUPO	DENOMINACION	NCD	NPT	CUB. EN PROPIED.	VAC	FUNCION	Promoción
A	LIC. TEC. INFORMA.	28	574	0	1	1110	Plan Empleo

### 3.2.3.) CLASE COMETIDOS ESPECIALES

GRUPO	DENOMINACION	NCD	NPT	CUB. EN PROPIED.	VAC	FUNCION	Promoción
A	LIC. TECN. INFORMACION	28	574	0	1	11102	Interna
B	TECNICOS DE GESTION	26	562	0	1	11102	Interna
B	TECNICOS DE GESTION	26	563	0	1	11102	Interna
B	TECNICOS DE GESTION	26	564	0	1	11102	Interna
B	TEC. EMPRE. ACTI. TURISTICAS	26	569	0	1	11102	Libre

## 3) PERSONAL LABORAL

GRUPO	DENOMINACION	NCD	NPT	CUB. EN PROPIED.	VAC	FUNCION	Promoción
C	ADMINISTRATIVO	22	1.2.24	0	1	7510	Libre
C	ADMINISTRATIVO	22	1.2.285	0	1	11102	Plan Empleo
C	PRDOR. GESTION	22	1.2.275	0	1	6110	Plan Empleo
D	EDUCADOR EE.II.	18	1.2.287	0	1	4220	Libre
D	MSTRO. ALBAÑIL	18	1.2.273	0	1	5110	Plan Empleo
D	AUX. ADMITIVO.	18	1.2.274	0	1	6110	Plan Empleo
D	AUX. ADMITIVO.	18	1.2.276	0	1	4510	Plan Empleo
D	OFICIAL PINTOR	18	1.2.277	0	1	5110	Plan Empleo
D	OFIC. MANTEN. ORDENANZA	18	1.2.278	0	1	1213	Plan Empleo
E	CONSERJE	14	1.2.286	0	1	7510	Libre

San Bartolomé de Tirajana, a seis de septiembre de dos mil cuatro.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Marco Aurelio Pérez Sánchez, firmado.

Ante mi EL SECRETARIO ACCIDENTAL, Miguel A. León Zalve, firmado.

**ILUSTRE AYUNTAMIENTO  
DE SANTA BRIGIDA**

**ANUNCIO**

**14.475**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, se hace público que por Decreto de la Alcaldía Presidencia, número 413/2004, de 5 de octubre, se ha delegado en el Primer Teniente de Alcalde, don Antonio Ojeda Navarro, la totalidad de las funciones que por Ley corresponden a esta Alcaldía, desde el día 6 de octubre de 2004 hasta la incorporación del Sr. Alcalde-Presidente.

En la Villa de Santa Brígida, a cinco de octubre de dos mil cuatro.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Carmelo Vega Santana, firmado.

14.080

**ILUSTRE AYUNTAMIENTO  
DE SANTA LUCIA DE TIRAJANA**

**EDICTO**

**14.476**

Por parte de MUEBLES MARAO, S.L., se ha solicitado licencia municipal de apertura (EXP. 010404M) para el ejercicio de la actividad de CAFETERIA, en la finca número 35, de la AVENIDA DE CANARIAS, de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de VEINTE DIAS, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.a de la Ley 1/1.998, de 8 de enero, de Régimen Jurídico de Espectáculos Públicos y Actividades Clasificadas, mediante escrito a presentar en el Registro General de entrada de este Ayuntamiento.

Santa Lucía, a veintiuno de septiembre de dos mil cuatro.

EL ALCALDE, P.D. EL CONCEJAL DELEGADO, Antonio M. Ruiz Pérez, firmado.

13.598

**EDICTO**

**14.477**

Por parte de DOÑA ADELAIDA GUEDES ALEMAN, se ha solicitado licencia municipal de apertura (EXP. 010504M) para el ejercicio de la actividad de VENTA DE PRODUCTOS DE BRICOLAJE, en la finca número 181, de la AVENIDA DE LAS TIRAJANAS, de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de VEINTE DIAS, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.a de la Ley 1/1.998, de 8 de enero, de Régimen Jurídico de Espectáculos Públicos y Actividades Clasificadas, mediante escrito a presentar en el Registro General de entrada de este Ayuntamiento.

Santa Lucía, a diez de septiembre de dos mil cuatro.

EL ALCALDE, P.D. EL CONCEJAL DELEGADO, Antonio M. Ruiz Pérez, firmado.

13.188

**EDICTO**

**14.478**

Por parte de SAN MIGUEL TOURS, S.L., se ha solicitado licencia municipal de apertura (EXP. 011304M) para el ejercicio de la actividad de AGENCIA DE VIAJES, en la finca de la calle PARCELA 1, SAPU 9, CENTRO COMERCIAL ATLANTICO, PLANTA ALTA, LOCAL 1B, de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de VEINTE DIAS, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.a de la Ley 1/1.998, de 8 de enero, de Régimen Jurídico de Espectáculos Públicos y Actividades Clasificadas, mediante escrito a presentar en el Registro General de entrada de este Ayuntamiento.

Santa Lucía, a veinte de septiembre de dos mil cuatro.

EL ALCALDE, P.D. EL CONCEJAL DELEGADO, Antonio M. Ruiz Pérez, firmado.

13.500

**EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE SANTA MARIA DE GUIA**

**ANUNCIO**

**14.479**

Se expone al público para general conocimiento que el señor Alcalde-Presidente de este Excmo. Ayuntamiento de Santa María de Guía, mediante Decreto de fecha 27 de septiembre de 2004 resolvió lo siguiente:

PRIMERO.- Dejar sin efectos los decretos de fecha 17.06.03 y 13.11.03.

SEGUNDO.- Conferir delegación para las áreas que se especifican a los siguientes Concejales:

Don Pedro Rodríguez Pérez: Servicios Sociales y Personal.

Don Miguel Angel Martín Moreno: Parques y Jardines, Cementerios y Alumbrado.

Don Nicolás Pérez Moreno: Urbanismo, Deportes y Hacienda.

Don Juan Jiménez Suárez: Vías y Obras, Saneamiento, y Vivienda.

Don José Luis García Benítez: Protección Civil, Compras, Parque Móvil, Almacenes y Talleres, y Playas.

Doña Rosalía Armas Sosa: Universidad Popular, Mujer y Festejos.

Doña Beatriz Padrón Guerra: Sanidad, Consumo, Educación, Turismo, Juventud y Nuevas Tecnologías, y Solidaridad.

Don Antonio J. Martín Rivero: Desarrollo Local, Artesanía, Tráfico y Transportes (Taxi Paradas).

Don Erasmo Quintana Ruiz: Cultura y Patrimonio Histórico.

TERCERO.- La delegación comprende las facultades de dirección y gestión, no así la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

CUARTO.- La presente delegación requerirá para su eficacia la aceptación del Concejal Delegado, debiendo ser publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, Tablón de Edictos y dar cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.

Santa María de Guía, a veintisiete de septiembre de dos mil cuatro.

EL ALCALDE, Fernando L. Bañolas Bolaños, firmado.

14.059

**M.I. AYUNTAMIENTO  
DE TELDE**

**ANUNCIO**

**14.480**

De conformidad con lo establecido en los artículos 44.2 y 51.2 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se hace pública la resolución del Sr. Alcalde que a continuación se indican:

Decreto número: 6449

Fecha: 24.09.04.

Habiéndose notificado por la Sra. Concejala Delegada de Educación y Cultura, doña Sonsoles Martín Jiménez, su ausencia temporal de nuestro Municipio, por período vacacional, en aplicación de las vigentes normas reguladoras de Régimen Local; a los efectos que no se produzcan retrasos y disfunciones en la prestación de los servicios municipales de la delegación afectada; esta Alcaldía Presidencia, en uso de las facultades y atribuciones que me confiere el artículo 21 y demás concordantes de la Ley 7/1985, de Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999,

**RESUELVE**

Delegar en doña Guadalupe López Pérez, las competencias de la Alcaldía en materia de Educación y Cultura desde el día 25 de septiembre hasta el 15 de octubre del año en curso, ambos inclusive; todo ello, en sustitución de su titular doña Sonsoles Martín Jiménez.

Dado en la Ciudad de Telde, a veinticuatro de septiembre de dos mil cuatro.

14.204

**ILUSTRE AYUNTAMIENTO  
DE TEROR****ANUNCIO****14.481**

Don Juan de Dios Ramos Quintana, Alcalde-Presidente del Ilustre Ayuntamiento de Teror.

**HACE SABER.**

Que no siendo posible la realización de notificación al propietario del vehículo abandonado con matrícula GC-2472-AT, Magdalena García Domínguez, con domicilio a efectos de notificación en la calle Federico Viera, número 64, en Las Palmas de Gran Canaria, estacionado en la calle El Chorrito, s/n, en el municipio de Teror, se procede informarle mediante el presente edicto que dicho vehículo lleva estacionado en el mismo emplazamiento por tiempo superior a un mes, razón por la cual, tras varios intentos de notificación mediante edictos de dicha situación y según se desprende del artículo 71 del Real Decreto 339/1990, de 2 de marzo por la que se aprueba el Texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, se procederá a la retirada del mismo, caso de no haberse llevado a cabo voluntariamente por su propietario, dándole tratamiento de residuo sólido urbano, dándose aviso al Encargado del Almacén Municipal y a la Policía Local de Teror a los efectos oportunos.

Los costes económicos que se deriven de la ejecución subsidiaria del Ayuntamiento se repercutirán al propietario, así como la exacción de los tributos que resulten aplicables. También procederá este Ayuntamiento a la apertura de procedimiento sancionador que proceda.

Contra la presente resolución, que es definitiva en vía administrativa, cabe interponer potestativamente, en el plazo de UN MES, a contar desde el día siguiente al de su notificación, Recurso de Reposición ante el órgano administrativo que lo dictó, o bien, directamente, en el plazo de DOS MESES, a contar desde el día siguiente al de notificación de la presente, Recurso Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, o ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, de resultar competente conforme al artículo 8.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo.

En la Villa de Teror, a veintisiete de septiembre de dos mil cuatro.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, firmado.

14.072

**ILUSTRE AYUNTAMIENTO  
DE TIAS****ANUNCIO DE LICITACION****14.482**

CONVOCATORIA DE PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACION URGENTE, DE ADJUDICACION DEL CONTRATO DE OBRAS "AHORRO ENERGETICO EN ALUMBRADO PUBLICO: CON REDUCTORES DE FLUJO Y SUSTITUCION DE LAMPARAS MEJORA DE ILUMINACION" A CELEBRAR BAJO LA MODALIDAD DE CONCURSO.

El Ilmo. Sr. Concejal Delegado de Administración, Hacienda, Comercio, Formación, Régimen Interior y Personal del Ayuntamiento de Tías.

**HACE SABER:**

Que, por Decreto de la Concejalía Delegada de Administración, Hacienda, Comercio, Formación, Régimen Interior y Personal de fecha siete de octubre de dos mil cuatro, se aprobó el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del citado contrato de obras, así como el expediente de contratación del mismo.

**1) ENTIDAD ADJUDICADORA:**

a) Organismo: Ayuntamiento de Tías, calle Libertad, número 56, Tías (Las Palmas).

b) Dependencia que tramita el expediente: Concejalía de Obras.

c) Número de expediente: 2004/000063.

**2) OBJETO DEL CONTRATO:**

a) Descripción del objeto: Ejecución de las obras

de "AHORRO ENERGETICO EN ALUMBRADO PUBLICO: CON REDUCTORES DE FLUJO Y SUSTITUCION DE LAMPARAS MEJORA DE ILUMINACION".

- b) División por lotes y número: No existen lotes.
- c) Lugar de ejecución: Municipio de Tías.
- d) Plazo de ejecución: Quince (15) días.

3) TRAMITACION, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION:

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4) PRESUPUESTO BASE DE LICITACION:

OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS EUROS CON SESENTA Y CINCO CENTIMOS DE (85.572,65 EUROS).

5) GARANTIAS:

- a) Provisional: No se exige.
- b) Definitiva: Será del cuatro por ciento (4%) del importe de adjudicación del contrato.

6) OBTENCION DE DOCUMENTACION E INFORMACION:

Ayuntamiento de Tías (Departamento de Contratación).  
Calle Libertad número 56, Tías, CP 35572, teléfono 928.833.619, fax 928.524.533.

7) REQUISITOS ESPECIFICOS DEL CONTRATISTA

- a) Clasificación: No se exige.
- b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Por cualquiera de los medios establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8) PRESENTACION DE OFERTAS:

Pueden dirigirse las mismas, con la documentación indicada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, redactadas en castellano a la Secretaría General de la Corporación, sita en calle Libertad, número 56, de 09:00 horas a 13:00 horas, ajustadas al modelo oficial que se incluye en el P.C.A.P., en el plazo de OCHO DIAS NATURALES, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

No se admitirán variantes.

9) APERTURA DE PROPOSICIONES ECONOMICAS:

Tendrá lugar a las 12:00 horas del día siguiente hábil en que finalice el plazo de presentación de plicas, siempre que no recaiga en sábado, en cuyo caso se celebrará el lunes siguiente hábil, en caso de que no se hubiese anunciado el envío de alguna de ellas por correo; caso de haberse producido tal anuncio, la apertura de proposiciones tendrá lugar el tercer día siguiente hábil en que finalice el plazo de presentación, en acto público, en el Salón de Reuniones de la Unidad de Gestión de Ingresos del Ayuntamiento de Tías, en el que pueden intervenir representantes de los licitadores debidamente acreditados.

10) AGRUPACION TEMPORAL DE EMPRESAS:

Pueden concurrir siempre que sus integrantes se obliguen solidariamente con el órgano de contratación, y en el caso de resultar adjudicataria la misma deberá adoptar la forma de la UTE.

11) GASTOS DE ANUNCIOS:

Serán de cuenta del adjudicatario, hasta un importe máximo de 960 euros.

Tías (Lanzarote), a siete de octubre de dos mil cuatro.

EL CONCEJAL DELEGADO DE ADMINISTRACION, HACIENDA, COMERCIO, FORMACION, REGIMEN INTERIOR Y PERSONAL, Juan F. Eugenio Rodríguez, firmado.

**ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE TUINEJE****EDICTO****14.483**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. número 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes que se indican, dictadas por esta Alcaldía, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar:

Los correspondientes expedientes obran en estas Dependencias Municipales, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, dentro del plazo de QUINCE DIAS HABLES, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia:

NOMBRE Y APELLIDOS	MATRICULA	
DON JOSE LUIS FERNANDEZ GONZALEZ	G.C.4139-BW	EXP. 85/04
EMPRESA JARDINES TARAJAL	G.C.7803-V	EXP. 87/04
DON MIGUEL AVILA CABRERA	G.C.3236-AS	EXP. 89/04
DON JUAN JOSE PUYON GANDALA	G.C.2454-AB	EXP. 92/04
DON JAIME ALBERTO GOTERA PEREZ	TF.9947-AM	EXP. 90/04
DON MIGUEL ANGEL PRADO	G.C.8441-T	EXP. 93/04
DON HAMID BADOY	G.C.0293-Z	EXP. 94/04

Lo que notifico para su conocimiento y efectos, significándole que esta Resolución pone fin a la vía administrativa, tal como se desprende del artículo 52.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y contra la misma cabe interponer:

Primero. Recurso Potestativo de Reposición ante el mismo órgano que dicta la presente Resolución, en el plazo de UN MES, contado desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Segundo. Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con los artículos 8,25 y 46 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con la salvedad de que no se podrá hacer uso del Recurso Contencioso-Administrativo en tanto no se resuelva expresamente o por silencio, el Recurso de Reposición que, en su caso, se hubiera interpuesto, artículo 116.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercero. Recurso Extraordinario de Revisión ante el mismo órgano administrativo que dictó la Resolución en los casos y plazos previstos en el artículo 118 de la misma Ley, concretamente, cuatro años desde la fecha de publicación de la Resolución impugnada si se trata de la causa "Primera" y tres meses, a contar desde el conocimiento de los documentos o desde que la sentencia judicial quedó firme, en los demás casos.

Tuineje, a diecisiete de septiembre de dos mil cuatro.

EL ALCALDE, Gonzalo Báez Altaba, firmado.

**ILUSTRE AYUNTAMIENTO  
DE YAIZA**

**ANUNCIO**

**14.484**

Por resolución del Sr. Alcalde de fecha 27 de septiembre, se ha aprobado la Oferta Pública de Empleo, correspondiente al ejercicio 2004, con arreglo al siguiente detalle:

Provincia: Las Palmas; Corporación: Ayuntamiento de Yaiza; Número de código territorial: 35034

**GRUPO: A**

CLASIFICACION: Escala de Administración General, subescala Técnica.

NUMERO DE VACANTES: 1.

DENOMINACION: Técnico de Administración General.

**GRUPO: B**

CLASIFICACION: Escala de Administración General, subescala de Gestión.

NUMERO DE VACANTES: 1.

DENOMINACION: Especialista en Tributos.

**GRUPO: C**

CLASIFICACION: Escala de Administración General, subescala Administrativa.

NUMERO DE VACANTES: 6

DENOMINACION: Administrativo de Administración General.

**GRUPO: D**

CLASIFICACION: Escala de Administración General, subescala Administrativa.

NUMERO DE VACANTES: 1.

DENOMINACION: Auxiliar.

**GRUPO: D**

CLASIFICACION: Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Personal de Oficios.

NUMERO DE VACANTES: 1.

DENOMINACION: Encargado General, de Obras y Servicios.

**GRUPO: E**

CLASIFICACION: Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Personal de Oficios.

NUMERO DE VACANTES: 1.

DENOMINACION: Peón.

Yaiza, a veintisiete de septiembre de dos mil cuatro.

EL ALCALDE, firmado.

14.238

## IV. ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANARIAS

#### Sala de lo Social

#### CEDULA DE NOTIFICACION

**14.485**

Tipo de Procedimiento: Recurso de Suplicación. Número de Rollo: 442/2002. Materia: Prestaciones. Organismo origen: Juzgado de lo Social Número Cuatro de Las Palmas de Gran Canaria. Procedimiento origen: Demanda 595/1995. Partes: Recurrente: I.N.S.S. Recurridos: Aníbal García García, Tesorería General de la Seguridad Social, Bazan Martínez, S.L., Airlift, S.A., Tiedi, S.L., Drenair, S.A. y Spantax.

En el Rollo de Sala número 442/2002, formado para resolver el Recurso de Suplicación interpuesto contra resolución dictada por el Juzgado de lo Social Número Cuatro de Las Palmas de Gran Canaria, en los autos

número 595/1995, la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Canarias ha dictado, con fecha 25.06.04, la sentencia que por copia autorizada se acompaña a la presente.

Y para que sirva de notificación en forma a Empresa Airlift, S.A. (en ignorado paradero), libro la presente que firmo en Las Palmas de Gran Canaria, a veinticuatro de septiembre de dos mil cuatro.

LA SECRETARIO, firmado.

#### SENTENCIA

Tipo de Procedimiento: Recurso de Suplicación. Número de Rollo: 442/2002. Materia: Prestaciones. Organo origen: Juzgado de lo Social Número Cuatro de Las Palmas de Gran Canaria. Procedimiento origen: Demanda 595/1995. Resolución: 645/2004.

En Las Palmas de Gran Canaria, a veinticinco de junio de dos mil cuatro.

La Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Canarias formada por los Iltmos. Sres. don Humberto Guadalupe Hernández (Ponente) Presidente, doña María Jesús García Hernández y don Eduardo Jesús Ramos Real, Magistrados, ha pronunciado

En nombre del Rey la siguiente sentencia

En el Recurso de Suplicación interpuesto por I.N.S.S., contra la sentencia de fecha 17.01.01, dictada en los autos de Juicio número 595/1995, en proceso sobre Prestaciones y entablado por Aníbal García García, contra I.N.S.S., T.G.S.S., Bazan Martínez, S.L., Airlift, S.A., Tiedi, S.L., Drenair, S.A. y Spantax.

El Ponente, el Iltmo. Sr. don Humberto Guadalupe Hernández, quien expresa el criterio de la Sala.

**FALLAMOS:** Estimamos en parte el recurso interpuesto por I.N.S.S., contra la sentencia de fecha 17.01.01, dictada por el Juzgado de lo Social Número Cuatro de Las Palmas de Gran Canaria que, revocamos en el sentido de condenar al Instituto Nacional de la Seguridad Social al anticipo de la prestación, manteniendo idénticas el resto de los pronunciamientos de la sentencia de instancia.

Notifíquese esta sentencia a las partes y al Ministerio Fiscal de este Tribunal Superior de Justicia.

**ADVERTENCIAS LEGALES:**

Contra esta sentencia cabe Recurso de Casación para la unificación de doctrina ante la Sala de lo Social del

Tribunal Supremo, que necesariamente deberá prepararse por escrito firmado por Letrado dirigido a esta Sala de lo Social y representado dentro de los DIEZ DIAS HABILES siguientes al de su notificación.

Además, si el recurrente hubiere sido condenado en la sentencia, deberá acompañar, al preparar el recurso, el justificante de haber ingresado en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta en el Banesto cuenta número 3537/0000660442/02, a nombre de esta Sala el importe de la condena, o bien aval bancario en el que expresamente se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista. Si la condena consistiere en constituir el capital coste de una pensión de Seguridad Social, el ingreso de éste habrá de hacerlo en la Tesorería General de la Seguridad Social y una vez se determine por éstos su importe, lo que se le comunicará por esta Sala.

El recurrente deberá acreditar mediante resguardo entregado en la Secretaría de la Sala de lo Social del Tribunal Supremo al tiempo de la personalización, la consignación de un depósito de 300 euros en la entidad de crédito Banesto, c/c 2410000660442/02, Sala de lo Social del Tribunal Supremo.

Están exceptuados de hacer todos estos ingresos las Entidades Públicas, quienes ya tengan expresamente reconocido el beneficio de justicia gratuita o litigasen en razón a su condición de trabajador o beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social (o como sucesores suyos), aunque si la recurrente fuese una Entidad Gestora y hubiese sido condenada al abono de una prestación de Seguridad Social de pago periódico, al anunciar el recurso deberá acompañar certificación acreditativa de que comienza el abono de la misma y que lo proseguirá puntualmente mientras dure su tramitación.

Una vez firme lo acordado, devuélvanse las actuaciones al Juzgado de lo Social de origen para el oportuno cumplimiento.

Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Publicación: Leída y publicada fue la anterior sentencia en el mismo día de su fecha por el Iltmo. Sr. Magistrado Ponente que la suscribe, en la Sala de Audiencias de este Tribunal. Doy fe.

Diligencia de constancia Secretario Judicial, doña María Eugenia Calamita Domínguez.

En Las Palmas de Gran Canaria, a veinticinco de junio de dos mil cuatro.

En los mismos fecha y lugar que la sentencia, de la que trae causa esta diligencia, la pongo yo, el Secretario Judicial, para hacer constar que la misma ha sido notificada, el día 09.07.04, y mediante correo certificado con acuse de recibo conteniendo copia entera de dicha resolución, tanto a las partes, como al Ministerio Fiscal de este Tribunal Superior de Justicia, de lo que doy fe.

LA SECRETARIO JUDICIAL, firmado.

13.694

### Sala de lo Social

#### CEDULA DE NOTIFICACION

**14.486**

Tipo de Procedimiento: Demanda. Número de Procedimiento: 5/2003. Materia: Conflictos Colectivos. Partes: Demandante: Binter Canarias, S.A. Demandados: Sindicato de CC.OO., Grupo de Trabajadores Independientes de Tierra, Unión General de Trabajadores Independientes de Tierra, Asociación Sindical Española de Técnicos de Mantenimiento (ASETMA), Comité de Empresa del Centro de Trabajo de Las Palmas y Sindicato Indp. Tripulantes de Cabina de Pasajeros de Líneas Aéreas (SITCPLA).

En el Rollo de Sala número 5/2003, formado para resolver la demanda interpuesta por Binter Canarias, S.A., contra CC.OO. ASETMA, UGT, Comité de Empresas de Las Palmas, Comité de Empresa de Tenerife y SITPLA, la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Canarias ha dictado, con fecha 22.04.04, la sentencia que por copia autorizada se acompaña a la presente.

Y para que sirva de notificación en forma a Sindicato ASETMA y Sindicato SITCPLA (ambos en ignorado paradero), libro la presente que firmo en Las Palmas de Gran Canaria, a cinco de mayo de dos mil cuatro.

LA SECRETARIO, firmado.

#### SENTENCIA

Tipo de Procedimiento: Demanda. Número de Procedimiento: 5/2003. Materia: Conflictos Colectivos. Resolución: 1/2004.

En Las Palmas de Gran Canaria, a veintidós de abril de dos mil cuatro.

La Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Canarias formada por

los Iltmos. Sres. don Humberto Guadalupe Hernández (Ponente) Presidente, doña María Jesús García Hernández y don Eduardo Jesús Ramos Real, Magistrados, ha pronunciado

En nombre del Rey la siguiente sentencia

En los Autos de Juicio número 5/2003, seguidos ante esta Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Canarias (Las Palmas), iniciados por Binter Canarias, S.A., contra el Sindicato de Comisiones Obreras, Sindicato Grupo de Trabajadores Independientes de Tierra, Sindicato Unión General de Trabajadores, y Asociación Sindical Española de Técnicos de Mantenimiento (ASETMA), sobre Conflicto Colectivo.

Es Ponente, la Iltma. Sra. doña María Jesús García Hernández, quien expresa el criterio de la Sala.

FALLAMOS: Desestimamos las excepciones de inadecuación de procedimiento y cosa juzgada, estimamos la excepción de falta de legitimación pasiva de SITCPLA y desestimamos la demanda de conflicto colectivo interpuesta por Binter Canarias, S.A. contra Comisiones Obreras, Grupo de Trabajadores Independientes de Tierra, Unión General de Trabajadores, Asociación Sindical Española de Técnicos de Mantenimiento (ASETMA), Comité de Empresa del Centro de Trabajo de Las Palmas, Comité de Empresa del Centro de Trabajo de Tenerife y Sindicato Indp. Tripulantes de Cabina de Pasajeros de Líneas Aéreas (SITCPLA), absolviendo a los codemandados.

Notifíquese esta sentencia a las partes en legal forma y al Ministerio Fiscal, en la forma que previene la Ley y, adviértaseles que contra la misma cabe Recurso de Casación para ante el Tribunal Supremo, debiendo prepararlo ante esta Sala de lo Social en el plazo de DIEZ DIAS HABLES contados a partir del siguiente a la notificación de esta resolución.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Publicación: Leída y publicada fue la anterior sentencia en el mismo día de su fecha por el Iltmo. Sr. Magistrado Ponente que la suscribe, en la Sala de Audiencias de este Tribunal. Doy fe.

AUTO

Tipo de Procedimiento: Demanda. Número de Procedimiento: 5/2003. Materia: Conflictos Colectivos. Partes: Demandante: Binter Canarias, S.A. Demandados: Sindicato de CC.OO., Grupo de Trabajadores Independientes de Tierra, Unión General de Trabajadores

Independientes de Tierra, Asociación Sindical Española de Técnicos de Mantenimiento (ASETMA), Comité de Empresa del Centro de Trabajo de Las Palmas y Sindicato Indp. Tripulantes de Cabina de Pasajeros de Líneas Aéreas (SITCPLA).

Las Palmas de Gran Canaria, a nueve de julio de dos mil cuatro.

La Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, Las Palmas de Gran Canaria, compuesta por los Iltmos. Sres.:

Presidente: Don Humberto Guadalupe Hernández.

Magistrados: Doña María Jesús García Hernández (Ponente) y don Eduardo Jesús Ramos Real.

En nombre del Rey ha dictado el siguiente

En los Autos de Juicio número 5/2003, seguidos ante esta Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Canarias (Las Palmas), iniciados por Binter Canarias, S.A., contra Sindicatos de Comisiones Obreras, Sindicato Grupo de Trabajadores Independientes de Tierra, Sindicato Unión General de Trabajadores, y Asociación Sindical Española de Técnicos de Mantenimiento (ASETMA), sobre Conflicto Colectivo, siendo Magistrado-Ponente, la Iltma. Sra. doña María Jesús García Hernández.

#### LA SALA ACUERDA

No haber lugar a la aclaración de la sentencia de fecha 22.04.04, recaída en los autos 5/2003, interesada por el Letrado de Binter Canarias, S.A.

Contra este auto, que forma parte de la sentencia, no cabe recurso.

Contra la sentencia cabe recurso ya indicado al notificarse la misma, contándose el plazo desde la notificación de este auto (artículo 407 L.E.Civil en relación con la Disposición Decimoséptima de la Ley 1/2000 de 7 de enero).

Así por este nuestro auto, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

13.698

#### CEDULA DE NOTIFICACION

**14.487**

Tipo de Procedimiento: Recurso de Suplicación. Número de rollo: 1.040/2002. Número de Casación U.D.: 62/2002. Materia: Otras Materias. Organismo origen: Juzgado de lo Social Número Seis de Las Palmas de

Gran Canaria. Partes: Recurrente: Francisco V. Santana Suárez. Recurridos: Mariano y Carlos García Artiles, Josefa Lorenza León Barrios, Manuel Agustín Bautista García, Fogasa, Artiles Gráficas y Arte, S.L., Poligraphos, S.C.P. y Grafiarte Talleres Gráficos.

En el Rollo número 1.040/2002, formado para resolver el Recurso de Casación para la Unificación de Doctrina, interpuesto contra la Resolución dictada por el Tribunal Supremo, Casación U.D. número 62/2002, ha recaído la anterior resolución de fecha 26.02.04, que por copia autorizada se acompaña a la presente.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Mariano García Artiles, Carlos García Artiles, Artiles Gráficos y Arte, S.L., Grafiarte Talleres Gráficos y Graphos Canarias, S.L.

#### PROVIDENCIA

Tipo de Procedimiento: Recurso de Suplicación. Número de rollo: 1.040/2002. Número de Casación U.D.: 62/2002. Materia: Otras Materias. Organismo origen: Juzgado de lo Social Número Seis de Las Palmas de Gran Canaria. Procedimiento origen: Demanda 302/1998. Partes: Recurrente: Francisco V. Santana Suárez. Recurridos: Mariano y Carlos García Artiles, Josefa Lorenza León Barrios, Manuel Agustín Bautista García, Fogasa, Artiles Gráficas y Arte, S.L., Poligraphos, S.C.P. y Grafiarte Talleres Gráficos.

Diligencia: En Las Palmas de Gran Canaria, a veinte de septiembre de dos mil cuatro.

La extiendo yo, el Secretario, para dar cuenta de que se ha recibido el anterior despacho junto con los autos originales, Rollo de esta Sala y certificación de lo resuelto por la Sala de lo Social del Tribunal Supremo, doy fe.

Providencia Iltmos. Sres.:

Don Humberto Guadalupe Hernández, doña María Jesús García Hernández (Ponente) y don Eduardo Jesús Ramos Real.

En Las Palmas de Gran Canaria, a veinte de septiembre de dos mil cuatro.

Dada cuenta de lo que antecede, por recibida la anterior documentación, cúmplase lo ordenado por el Tribunal Supremo. A tal efecto notifíquese la misma a la parte no personada, Francisco V. Santana Suárez, Mariano y Carlos García Artiles, Artiles Gráficas y Arte, S.L., Grafiarte Talleres Gráficos, Graphos Canarias, S.L., Poligraphos S.C.P., Josefa Lorenza León Barrios, Manuel Agustín Bautista García y Fondo de Garantía Salarial.

Acúcese recibo; tómesese las oportunas anotaciones en el libro correspondiente; dedúzcase testimonio de la resolución en su día dictada por esta Sala y de la pronunciada por el Tribunal Supremo, y con la correspondiente comunicación, remítanse al Juzgado de lo Social de instancia, junto con los autos originales, a los efectos oportunos, interesándose acuse de recibo, y una vez recibido, únase al Rollo, procediéndose al archivo del mismo en Secretaría.

Así lo acuerda la Sala y lo firma el Ilmo. Sr. Presidente.  
Doy fe. Ante mí.

Diligencia: Seguidamente se cumple, doy fe.

AUTO  
TRIBUNAL SUPREMO  
SALA DE LO SOCIAL

Recurso número: 1.999/2003. Ponente: Excmo. Sr. don Juan Francisco García Sánchez. Secretaría de Sala: Sr. González Velasco.

Don Julián Pedro González Velasco, Doctor en Derecho y Secretario de la Sala de lo Social del Tribunal Supremo.

CERTIFICO: Que en el recurso de que se hace mención ha dictado por esta Excm. Sala lo siguiente:

Excmos. Sres.: Don Antonio Martín Valverde, don Mariano Sampetro Corral y don Juan Francisco García Sánchez.

En la Villa de Madrid, a veintiséis de febrero de dos mil cuatro.

Es Magistrado Ponente, el Excmo. Sr. don Juan Francisco García Sánchez.

Por lo expuesto, en nombre de S.M. el Rey y por la autoridad conferida por el pueblo español.

LA SALA ACUERDA: Declarar la inadmisión del Recurso de Casación para la unificación de doctrina interpuesto por el Procurador don Carmelo Olmos Gómez, en nombre y representación de Poligraphos, S.C.P., contra la sentencia dictada por la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Canarias con sede en Las Palmas de fecha 25.10.02, en el Recurso de Suplicación número 1.040/2002, interpuesto por Francisco V. Santana Suárez, frente a la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social Número Cuatro de los de Las Palmas de Gran Canaria de fecha 04.10.01, en el procedimiento número 302/1998, seguido a instancia de Francisco V. Santana Suárez, contra Mariano y Carlos García Artilles, Artilles Gráficas y Arte, S.L., Grafiarte Talleres Gráficos, Graphos Canarias, S.L., Poligraphos

S.C.P., Josefa Lorenza León Barrios, Manuel Agustín Bautista García y el Fondo de Garantía Salarial, sobre Despido.

Se declara la firmeza de la sentencia recurrida, con imposición de costas a la parte recurrente y pérdida del depósito constituido para recurrir.

Contra este auto no cabe recurso alguno.

Devuélvase los autos de instancia y el Rollo de Suplicación a la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de procedencia con certificación de esta resolución y comunicación.

Así lo acordamos, mandamos y firmamos.

Es copia del original al que me remito y para que así conste, expido la presente. En Madrid, a doce de julio de dos mil cuatro.

13.697

**JUZGADO DE LO SOCIAL  
NUMERO 1**

**AUTO**

**14.488**

Procedimiento: Demanda número 1431/2003. Materia: Despido. Demandante: Matías Medina Gil. Demandado: Videosistemas Hoteleros.

Las Palmas de Gran Canaria, a 22 de septiembre de 2004.

Dada cuenta y; Vistos los preceptos legales de común y general aplicación al procedimiento.

**PARTE DISPOSITIVA**

En atención a lo expuesto, **SE ACUERDA:**

A) Despachar la ejecución solicitada por Matías Medina Gil contra Videosistemas Hoteleros, S.L., por un importe de 12.080,75 euros de principal, más 1.200 euros de intereses y 1.200 euros que se fijan provisionalmente para costas.

B) Trabar embargo sobre los bienes de la demandada.

Oficiase al Ayuntamiento; a la Jefatura Provincial de Tráfico, y líbrese mandamiento al Colegio de Registradores de la Propiedad y Mercantiles de España, a fin de que se expida y remita a este Juzgado certificación acreditativa de bienes, propiedad del ejecutado, susceptibles de ser embargados o negativa en su caso procedase a la información testifical y dese cuanto al Fondo de Garantía Salarial (artículo 274 de la L.P.L.).

C) Se advierte y requiere a la ejecutada en los términos exactos expuestos en los razonamientos jurídicos 4 y 5.

D) Adviértase a la ejecutada que si deja transcurrir los plazos que se le conceden, y en la forma indicada en el razonamiento jurídico 6, se lo podrá imponer el abono de apremios de hasta 601 euros, por cada días que se retrase.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la misma cabe formular Recurso de Reposición ante este Juzgado, en el plazo de CINCO DIAS HABILES contados a partir de su notificación.

Así lo mandó y firma el Ilmo. Sr. don Juan Jiménez Vidal, Magistrado Titular del Juzgado de lo Social Número Uno de las Palmas y su Provincia

Diligencia: Seguidamente se pasa a cumplir lo ordenado y se remite por correo con acuse de recibo copia de este Auto para su notificación a las partes, de conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la Ley de Procedimiento Laboral. Doy fe.

14.053

#### AUTO

##### 14.489

Procedimiento: Demanda número 235/2004. Materia: Despido. Demandante: María Mercedes González Almeida. Demandados: Mill Valley, S.L., Jaber Ruiz, Concepción y Fogasa.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 17 de septiembre de 2004.

Dada cuenta. Visto lo que antecede, y; Vistos los preceptos legales dictados y demás de general y pertinente aplicación al caso, S.S<sup>a</sup>.I., ante mí el Secretario, DIJO: Se declara la insolvencia provisional de empresa Mill Valley, S.L., a los fines de la presente ejecución.

Procédase al archivo de las presentes actuaciones, dejando nota en el Libro de Registro de su razón.

Notifíquese la presente Resolución a las partes en legal forma, haciéndose saber al tiempo que contra la misma cabe interponer Recurso de Reposición ante este Juzgado, dentro del plazo de CINCO DIAS HABILES, siguientes a su notificación.

Así se acuerda, manda y firma por don Juan Jiménez Vidal, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social Número Uno de Las Palmas de Gran Canaria. Doy fe.

Ante mí.

14.054

#### AUTO

##### 14.490

Procedimiento: Demanda número 213/2003. Materia: Despido. Demandante: Rita Pulido Tejera. Demandados: Angel Sánchez Ramos y Fondo de Garantía Salarial.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 17 de septiembre de 2004.

Dada cuenta. Visto lo que antecede, y; Vistos los preceptos legales dictados y demás de general y pertinente aplicación al caso, S.S<sup>a</sup>.I., ante mí el Secretario, DIJO: Se declara la insolvencia provisional de empresa Angel Sánchez Ramos, a los fines de la presente ejecución.

Procédase al archivo de las presentes actuaciones, dejando nota en el Libro de Registro de su razón.

Notifíquese la presente Resolución a las partes en legal forma, haciéndose saber al tiempo que contra la misma cabe interponer Recurso de Reposición ante este Juzgado, dentro del plazo de CINCO DIAS HABILES, siguientes a su notificación,

Así se acuerda, manda y firma por don Juan Gabriel Alvarez Rodríguez, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social Número Uno de Las Palmas de Gran Canaria. Doy fe.

Ante mí.

14.055

#### EDICTO

##### CEDULA DE CITACION

##### 14.491

Procedimiento: Demanda 778/2004. Materia: Extinción de Contrato. Demandante: Francisco Sánchez Hernández. Demandados: Cristalería 7 Islas, S.L. y Fondo de Garantía Salarial

Don Carlos Tejada Hidalgo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Número Uno de Las Palmas de Gran Canaria.

HACE SABER: Que en autos número 778/2004, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Francisco Sánchez Hernández, contra la empresa Cristalería 7 Islas, S.L., sobre Extinción de Contrato, se ha dictado la siguiente:

Por la presente en virtud de lo acordado en resolución de esta fecha, se cita a Vd., para que el día 19.10.04, a las 09:55 horas de la mañana, comparezca ante este

Juzgado a la celebración de los actos de Juicio, advirtiéndole que no se suspenderán por falta de asistencia de las partes y que las mismas deben concurrir a dichos actos con todos los medios de prueba de que intenten valerse.

Y para que sirva de citación en legal forma a Cristalería 7 Islas, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Las Palmas de Gran Canaria, a veintinueve de septiembre de dos mil cuatro.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

EL SECRETARIO JUDICIAL, firmado.

14.058

## **JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 1 DE ARRECIFE**

### **EDICTO**

#### **CITACION AL ACTO DE VISTA ORAL**

**14.492**

Procedimiento: Demanda 855/2004. Materia: Seg. Social Afiliación-Alta-Baja y Cotización. Demandante: Said Asfiaqui. Demandados: José Francisco Bautista González, Mutua Universal, I.N.S.S., T.G.S.S., S.C.S. y Fogasa.

Don José Luis Rodríguez Balbín, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social Número Uno de Arrecife.

HACE SABER: Que en los autos seguidos bajo el número 855/2004, en materia de Seg. Social Afiliación-Alta-Baja y Cotización, a instancia de Said Asfiaqui, contra José Francisco Bautista González, Mutua Universal, I.N.S.S., T.G.S.S., S.C.S. y Fogasa, por S.S<sup>a</sup>, se ha acordado citar mediante edictos dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 24.11.04, a las 09:45 horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en calle Secundino Alonso 20 de Puerto del Rosario, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley de Procedimiento Laboral. Asimismo se le requiere para que concurra al acto al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como que aporte la documental que se indica en la demanda, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma a José Francisco Bautista González, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de esta Provincia, en Arrecife, a veintitrés de septiembre de dos mil cuatro.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

EL SECRETARIO JUDICIAL, firmado.

13.953

### **EDICTO**

#### **CITACION AL ACTO DE VISTA ORAL 14.493**

Procedimiento: Demanda 375/2004. Materia: Cantidad. Demandante: Salvador Quintana Rodríguez. Demandados: Jardines Tarajal, S.L. y Fogasa.

Don José Luis Rodríguez Balbín, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social Número Uno de Arrecife.

HACE SABER: Que en los autos seguidos bajo el número 375/2004, en materia de Cantidad, a instancia de Salvador Quintana Rodríguez, contra Jardines Tarajal, S.L., por S.S<sup>a</sup>, se ha acordado citar mediante edictos dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 27.01.05, a las 11:20 horas de su mañana, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en calle Secundino Alonso 20 de Puerto del Rosario, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley de Procedimiento Laboral. Asimismo se le requiere para que concurra al acto al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como que aporte la documental que se indica en la demanda, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma a Jardines Tarajal, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de esta Provincia, en Arrecife, a veinticuatro de septiembre de dos mil cuatro.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

EL SECRETARIO JUDICIAL, firmado.

13.954

**EDICTO****CEDULA DE NOTIFICACION****14.494**

Procedimiento: Demanda 1.745/2003. Materia: Despido. Demandante: Juana Gutiérrez Morales. Demandados: Luz María Morán Eugenio y Fogasa.

Doña Marta Medina Cañada, Secretario Judicial por Sustitución del Juzgado de lo Social Número Uno de Arrecife.

HACE SABER: Que en la ejecución número 209/2004, se ha dictado auto con fecha de hoy cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Primero.- Proceder a ejecutar la sentencia número 317/2004, y el auto de fecha 08.07.04, recaído en incidente de no readmisión, a instancia de Juana Gutiérrez Morales, contra Luz María Morán Eugenio, por un importe de 12.417,55 euros de principal, más las cantidades provisionalmente calculadas de 1.250 euros para intereses y 1.250 euros para costas procesales.

Segundo.- Dese audiencia al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo de TRES DIAS pueda designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndole que de no ser así se procederá a dictar auto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndole que contra la misma cabe interponer Recurso de Reposición ante este Juzgado dentro del plazo de CINCO DIAS HABILES siguientes al de su notificación, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por la ejecutada en el plazo de DIEZ DIAS, por defectos procesales o motivos de fondo (artículo 551 de la L.E.C., en relación con los artículos 556 y 559 del mismo texto legal).

Encontrándose la ejecutada en paradero desconocido, notifíquese la presente resolución a la misma mediante publicación de edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Así lo acuerda, manda y firma, la Il. Sra. doña Inés Malagón Martín, Magistrado-Juez de este Juzgado de lo Social Número Uno de Arrecife.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Luz María Morán Eugenio, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Arrecife, a veintiuno de septiembre de dos mil cuatro.

EL SECRETARIO JUDICIAL, firmado.

13.949

**EDICTO****CEDULA DE NOTIFICACION****14.495**

Procedimiento: Demanda número 384/2003. Materia: Proced. Oficio. Demandante: Dirección General de Trabajo. Demandados: Hotel Don Pedro, S.A., y Aitours Resort Mallorca S.L. Coadyuvante: Carlos Valverde Mosquera, Inmaculada Campaña Avila, María Guerrero Toledo, María Angeles Velasco Laguna y Manuel Antonio González Alvarez.

Don José Luis Rodríguez Balbín, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Número Uno de Arrecife,

HACE SABER: Que en el procedimiento seguido en este Juzgado bajo el número 384/2003 se ha dictado Sentencia con fecha de hoy cuya parte dispositiva es de] tenor literal siguiente:

FALLO: Que, estimando íntegramente la demanda de oficio interpuesta por el Director General de Trabajo de la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales del Gobierno de Canarias contra la empresa Hotel Don Pedro, S.A., actualmente absorbida por la empresa Aitours Resort Mallorca, S.L., debo declarar y declaro que la conducta de la empresa demandada que dio lugar al Acta de Infracción 210/2001 ha vulnerado el artículo 4.2 e) del ET y debo condenar y condeno a la empresa a estar y pasar por esta resolución.

Notifíquese la presente Resolución a las partes en legal forma, haciéndose saber al tiempo que contra la misma cabe Recurso de Suplicación, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, y que deberá anunciarse ante este Juzgado en el plazo de CINCO DIAS HABILES siguientes a la notificación de esta Sentencia, siendo indispensable que el recurrente que no goce del beneficio de justicia gratuita acredite, al anunciar el recurso, haber consignado la cantidad objeto de la condena, que podrá sustituirse por el aseguramiento mediante aval bancario. La consignación deberá efectuarse en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Banesto, en la c.c.c 56370000/65/0384/03. Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador

o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, intente interponer Recurso de Suplicación, deberá efectuar un depósito de 150,25 euros, que ingresará con independencia a la consignación en su caso, en la indicada cuenta y concepto, debiendo el recurrente hacer entrega del resguardo acreditativo en la Secretaría del Juzgado, al tiempo de interponer el Recurso de Suplicación.

Así, por ésta, mi sentencia, de la que se llevará certificación a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a María Guerrero Toledo, Manuel González Alvarez, Carlos Valverde Mosquera, Inmaculada Campaña Avila, María Angeles Velasco Laguna en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Arrecife, a treinta y uno de julio de dos mil cuatro.

EL SECRETARIO JUDICIAL, firmado.

13.974

## JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2

### PROVIDENCIA

**14.496**

Procedimiento: Demanda número 239/1998. Materia: Prestaciones. Demandante: Manuel Carlos Martel Revuelta. Demandado: Hilario Santana Correa.

Diligencia.- Las Palmas de Gran Canaria, a 6 de septiembre de 2004.

La extiendo yo, el Secretario, para hacer constar que el ejecutado se encuentra en ignorado paradero. De lo que paso a dar cuenta a S.S<sup>a</sup>.I. Doy fe.

Providencia del Magistrado Sr. don Juan Jiménez Vidal.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 6 de septiembre de 2004.

Dada cuenta; Visto el contenido de la anterior diligencia, notifíquese de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la L.P.L. la Providencia de Incoación

de Jura de Cuentas de 13.02.04 y Providencia de 25.03.04 por medio de edicto insertando un extracto suficiente de la cédula en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en el tablón de anuncios de este Juzgado (artículo 164 L.E.C.).

Así lo manda y firma S.S<sup>a</sup>.I. Doy fe.

### PROVIDENCIA

Procedimiento: Demanda número 239/1998. Materia: Prestaciones. Demandante: Manuel Carlos Martel Revuelta. Demandado: Hilario Santana Correa.

Diligencia.- En Las Palmas de Gran Canaria, a 13 de febrero de 2004.

La extiendo yo, el Secretario Judicial, para hacer constar que con fecha de 12.02.04 ha tenido entrada en este Juzgado el anterior escrito que se une a estos autos, de lo que paso a dar cuenta a S.S<sup>a</sup>.I. Doy fe.

Providencia del Magistrado Sr. don Juan Jiménez Vidal.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 13 de febrero de 2004.

Por presentado el anterior escrito y minuta, fórmese con los mismos pieza separada que se encabezará con testimonio de esta resolución; dese traslado de las copias a Hilario Santana Correa, a quien se requiere para que en el plazo de DIEZ DIAS haga efectivo el importe de la minuta presentada, bien mediante su abono directo al profesional solicitante o en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado, abierta en la entidad bancaria Banesto, de esta ciudad con el número 0030/1105/ 3487/0000/0239/98.

Todo ello bajo apercibimiento de que si no lo verifica en el plazo establecido, se procederá por la vía de apremio contra sus bienes.

Notifíquese esta resolución a los afectados.

Modo de Impugnarla: Mediante Recurso de Reposición a presentar en este juzgado dentro de los CINCO DIAS HABILES siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo que propongo a S.S<sup>a</sup>. para su conformidad.

ILTMO. SR. MAGISTRADO.

EL SECRETARIO JUDICIAL.

Diligencia: Seguidamente se cumple lo acordado, y se procede a su notificación a los interesados por los medios y con los requisitos establecidos en los artículos 55 a 60 LPL. Doy fe.

#### PROVIDENCIA

Procedimiento: Demanda número 239/1998. Materia: Prestaciones. Demandante: Manuel Carlos Martel Revuelta. Demandado: Hilario Santana Correa.

Providencia del Magistrado-Juez don Juan Jiménez Vidal.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 25 de marzo de 2004.

Dada cuenta. Visto el resultado negativo de la notificación a Hilario Carmelo Santana Correa de la Providencia de fecha 13.02.04, practíquese la notificación a través del Agente Judicial de este Juzgado, y con su resultado se acordará.

Así lo acuerda, manda y firma S.S<sup>a</sup>.I., por ante mí el Secretario. Doy fe.

13.888

#### SENTENCIA NUMERO 401/2004

14.497

En la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, a 15 de septiembre de 2004.

Vistos por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social Número Dos de Las Palmas de Gran Canaria, don Juan Jiménez Vidal, los precedentes autos número 635/2004 seguidos a instancia de José Da Silva Tavares (N.I.E. número X2110122-X, frente a Conreca 2002, S.L., y Fondo de Garantía Salarial, sobre Despido.

FALLO: Que estimando totalmente la demanda interpuesta por José Da Silva Tavares frente a Conreca 2002, S.L., y Fondo de Garantía Salarial, sobre Despido, debo declarar y declaro improcedente el despido efectuado por la empresa demandada al actor, con efectos desde el día 18.05.04, en su virtud, debo condenar y condeno a las expresada empresa a que lo readmita en el mismo puesto y condiciones de trabajo que regían antes del despido o lo indemnice en la cuantía de 354,74 euros. Dicha opción deberá ser ejercitada en el plazo de CINCO DIAS desde la notificación de esta sentencia, mediante escrito presentado en este Juzgado o comparecencia; en caso de que la demandada no ejercite ningún tipo de opción de forma expresa, se entenderá que procede la readmisión. Cualquiera que sea el sentido

de la opción, debo condenar y condeno a la empresa demandada a que, además, abone al demandante los salarios dejados de percibir desde el día siguiente al del despido hasta el día en que se notifique esta sentencia, ambos inclusive, a razón de 30,32 euros diarios y lo mantenga en situación de alta en la Seguridad Social durante el período correspondiente a tales salarios. Condenando al Fondo de Garantía Salarial a estar y pasar por la sentencia.

Contra la presente sentencia cabe Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, el cual, en su caso, deberá ser anunciado ante este Juzgado en el acto de la notificación de esta sentencia, bastando para ello la manifestación en tal sentido de la parte, de su Abogado o de su representante en el momento de hacerle la notificación, o dentro de los CINCO DIAS siguientes al en que tenga lugar dicha notificación, por escrito o comparecencia. En el caso de que la recurrente fuera la empresa demandada, deberá acreditar al tiempo de anunciar el recurso haber ingresado en la cuenta corriente de este Juzgado, en el Banco Español de Crédito número 3487/0000/65/0635/04, la cantidad total objeto de condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista. De igual modo, la demandada deberá acreditar, al tiempo de anunciar el recurso, haber consignado como depósito la cantidad de 150,25 euros en la entidad bancaria y cuenta indicada.

Así, por ésta, mi sentencia, de la que se llevará certificación a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación: Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Magistrado que la suscribe, en el día de su fecha y en audiencia pública. Doy fe.

13.890

#### SENTENCIA 404/2004

14.498

En Las Palmas de Gran Canaria, a 9 de septiembre de 2004.

Visto por mí, don Juan Jiménez Vidal, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social Número Dos de los de Las Palmas de Gran Canaria y su provincia, en audiencia pública, el juicio sobre Despido, seguido ante este Juzgado bajo número 495/2004, promovido a instancia de Ouali Mohamed, con N.I.E. número X-1236417-Y, contra Burns Enterprises, S.L., y Fondo de Garantía Salarial, atendiendo a los siguientes.

**FALLO:** Que estimo totalmente la demanda interpuesta por Ouali Mohamed, contra Burns Enterprises, S.L., y Fondo de Garantía Salarial, debo declarar y declaro improcedente el despido efectuado por la empresa demandada a la parte actora, con efectos desde el día 28.03.04, en su virtud, debo condenar y condeno a las expresada empresa a que lo readmita en el mismo puesto y condiciones de trabajo que regían antes del despido o lo indemnice en la cuantía de 5.427,54 euros. Dicha opción deberá ser ejercitada en el plazo de CINCO DIAS desde la notificación de esta sentencia, mediante escrito presentado en este Juzgado o comparecencia; en caso de que la demandada no ejercite ningún tipo de opción de forma expresa, se entenderá que procede la readmisión. Cualquiera que sea el sentido de la opción, debo condenar y condeno a la empresa demandada a que, además, abone al demandante los saldos dejados de percibir desde el día siguiente al del despido hasta el día en que se notifique esta sentencia, ambos inclusive, a razón de 34,96 euros diarios y lo mantenga en situación de alta en la Seguridad, Social durante el período correspondiente a tales salarios.

Contra la presente sentencia cabe Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, el cual, en su caso, deberá ser anunciado ante este Juzgado en el acto de la notificación de esta sentencia, bastando para ello la manifestación en tal sentido de la parte, de su Abogado o de su representante en el momento de hacerle la notificación, o dentro de los CINCO DIAS siguientes al en que tenga lugar dicha notificación, por escrito o comparecencia. En el caso de que la recurrente fuera la empresa demandada, deberá acreditar al tiempo de anunciar el recurso haber ingresado en la cuenta corriente de este Juzgado, en el Banco Español de Crédito número 3487/0000/65/0495/04, la cantidad total objeto de condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista. De igual modo, la demandada deberá acreditar, al tiempo de anunciar el recurso, haber consignado como depósito la cantidad de 150,25 euros en la entidad bancaria y cuenta indicada.

Así, por ésta, mi sentencia, de la que se llevará certificación a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación: Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Magistrado que la suscribe, en el día de su fecha y en audiencia pública. Doy fe.

## SENTENCIA 402/2004

### 14.499

En Las Palmas de Gran Canaria, a 15 de septiembre de 2004.

Visto por mí, don Juan Jiménez Vidal, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social Número Dos de los de esta Ciudad y su provincia, en audiencia pública, el juicio sobre Despido, seguido ante este Juzgado bajo número 316/2004, promovido a instancia de Sebastián Suárez Arroyo, con D.N.I. número 42.651.788-J, contra Talleres Navales Canarios, S.L., y Fondo de Garantía Salarial, atendiendo a los siguientes

**FALLO:** Que, estimando totalmente la demanda interpuesta por Sebastián Suárez Arroyo contra Talleres Navales Canarios, S.L., y Fondo de Garantía Salarial, debo declarar y declaro improcedente el despido efectuado por la empresa demandada el día 10.02.04; en su virtud, debo condenar y condeno a las expresada empresa a que lo readmita en el mismo puesto y condiciones de trabajo que regían antes del despido o lo indemnice en la cuantía de 11.798,22 euros, dicha opción deberá ser ejercitada en el plazo de CINCO DIAS desde la notificación de esta sentencia, mediante escrito presentado en este Juzgado o comparecencia; en caso de que la demandada no ejercite ningún tipo de opción de forma expresa, se entenderá que procede la readmisión. Cualquiera que sea el sentido de la opción, debo condenar y condeno a la empresa demandada a que, además, abone los salarios dejados de percibir desde el día siguiente al del despido hasta el día en que se notifique esta sentencia, ambos inclusive, a razón de 49,19 euros/día y lo mantenga en situación de alta en la Seguridad Social durante el período correspondiente a tales salarios.

Contra la presente sentencia cabe Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, el cual, en su caso, deberá ser anunciado ante este Juzgado en el acto de la notificación de esta sentencia, bastando para ello la manifestación en tal sentido de la parte, de su Abogado o de su representante en el momento de hacerle la notificación, o dentro de los CINCO DIAS siguientes al en que tenga lugar dicha notificación, por escrito o comparecencia. En el caso de que la recurrente fuera la empresa demandada, deberá acreditar al tiempo de anunciar el recurso haber ingresado en la cuenta corriente de este Juzgado, en el Banco Español de Crédito número 3487/0000/65/0316/04, la cantidad total objeto de condena, pudiendo sustituirse la consignación en Metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el

que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista. De igual modo, la demandada deberá acreditar, al tiempo de anunciar el recurso, haber consignado como depósito la cantidad de 150,25 euros en la entidad bancaria y cuenta indicada.

Así, por ésta, mi sentencia, de la que se llevará certificación a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación: Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Magistrado que la suscribe, en el día de su fecha en y audiencia pública. Doy fe.

13.893

### PROVIDENCIA

#### 14.500

Procedimiento: Ejecución Semac número 339/2003. Materia: Ejecución Semac. Demandante: María Teresa Suárez Viera. Demandado: Angel Sánchez Ramos.

Diligencia: Las Palmas de Gran Canaria, a 6 de septiembre de 2004.

La extiendo yo, el Secretario, para hacer constar que el ejecutado se encuentra en ignorado paradero. De lo que paso a dar cuenta a S.S<sup>a</sup>. Doy fe.

Providencia del Magistrado Sr. don Juan Jiménez Vidal.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 6 de septiembre de 2004.

Dada cuenta; Visto el contenido de la anterior diligencia, notifíquese de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la L.P.L. el Auto de Ejecución del 12.01.04, Prov. del 10.03.04 y del 12.04.04.- Diligencia de Tasación de Costas y Liquidación de Intereses y Dilig. de Ordenación de fecha 10.05.04 por medio de edicto insertando un extracto suficiente de la cédula en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en el Tablón de Anuncios de este Juzgado (artículo 164 L.E.C.).

Así lo manda y firma S.S<sup>a</sup>.I. Doy fe.

### AUTO DE EJECUCION

Procedimiento: Ejecución Semac número 339/2003. Materia: Ejecución Semac. Demandante: María Teresa Suárez Viera. Demandado: Angel Sánchez Ramos.

Diligencia: En Las Palmas de Gran Canaria, a 12 de enero de 2004.

La extiendo yo, el Secretario Judicial, para hacer constar que con fecha 23.12.03 ha tenido entrada en

este Juzgado el anterior escrito solicitando la ejecución de lo convenido en acto de conciliación celebrado ante el Semac de Las Palmas de Gran Canaria, de lo que paso a dar cuenta a S.S<sup>a</sup>. Doy fe.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 12 de enero de 2004.

Vista por mí, don Juan Jiménez Vidal la solicitud de ejecución presentada el día 23.12.03 dicto la siguiente resolución.

### PARTE DISPOSITIVA

Procédase a ejecutar el título ejecutivo señalado en los hechos de esta Resolución y, previo requerimiento de pago, embárguese bienes de la parte ejecutada Empresa Angel Sánchez Ramos suficientes para cubrir la cantidad de 1.259,73 euros, en concepto de principal, más la de 151,16 y 125,97 euros en concepto de costas e intereses, que se fijan con carácter provisional, sirviendo esta Resolución de mandamiento en forma a la Comisión Ejecutiva, que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales, depositando lo que se embargue conforme a derecho.

Notifíquese esta Resolución a las partes, al F.O.G.A.S.A., con la advertencia de que las partes legitimadas activa y pasivamente podrán interponer Recurso de Reposición en el plazo de CINCO DIAS HABILES siguientes a la notificación de esta Resolución y ante este Juzgado, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Así, por este Auto, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Doy fe.

EL MAGISTRADO-JUEZ.

EL SECRETARIO JUDICIAL.

Diligencia: Seguidamente se cumple lo acordado, y se procede a su notificación a los interesados por los medios y con los requisitos establecidos en los artículos 55 a 60 LPL, doy fe.

### PROVIDENCIA

Procedimiento: Ejecución Semac número 339/2003. Materia: Ejecución Semac. Demandante: María Teresa Suárez Viera. Demandado: Angel Sánchez Ramos.

Providencia del Magistrado-Juez don Juan Jiménez Vidal.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 10 de marzo de 2004.

Dada cuenta. Visto el resultado negativo de la notificación del auto de Ejecución a la parte actora, notifíquese el mismo a través del Agente Judicial.

El anterior escrito presentado por el Letrado de la parte actora, únase a los autos de su razón y tal y como se solicita en el cuerpo del mismo, líbrese oficio a la Caja de Ahorros de Canarias a fin de que se decrete embargo de saldos positivos de cuentas corrientes, cartillas de ahorro, pólizas, títulos valores o cualesquiera otros objetos o productos financieros depositados por la ejecutada en cualquier oficina de la entidad referenciada. Asimismo, líbrese oficio a la empresa Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada Juan Ramón Jiménez a fin de que se acuerde el embargo de los créditos que tiene el ejecutado contra dicha empresa.

Así lo acuerda, manda y firma S.S<sup>a</sup>.I., por ante mí el Secretario. Doy fe.

#### PROVIDENCIA

Procedimiento: Ejecución Semac número 339/2003. Materia: Ejecución Semac. Demandante: María Teresa Suárez Viera. Demandado: Angel Sánchez Ramos.

Providencia del Magistrado-Juez don Gabriel Alvarez Rodríguez.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 12 de abril de 2004.

Dada cuenta. Habiéndose consignado por el demandado la cantidad de 1.536,86 euros, conforme a las cantidades reseñadas en el Auto de Ejecución de fecha 12.01.04, expídase Mandamiento de Devolución a favor de María Teresa Suárez Viera parte actora por la cantidad de 1.259,73 euros en concepto de principal, quedando el resto de 277,13 euros en la cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado a resultas de la Tasación de costas y Liquidación de Intereses.

Practíquese por la Sra. Secretario Tasación de costas y Liquidación de Intereses.

Se requiere al Letrado don Manuel Martel Revuelta, a fin de que en el término de DIEZ DIAS presente minuta detallada de los honorarios de Letrado, apercibiéndole que de no hacerlo se entenderá que no han devengado, y con su resultado se acordará.

Así lo acuerda, manda y firma S.S<sup>a</sup>.I., por ante mí el Secretario. Doy fe.

#### DILIGENCIA

Procedimiento: Ejecución Semac número 339/2003. Materia: Ejecución Semac. Demandante: María Teresa

Suárez Viera. Demandado: Angel Sánchez Ramos.

Diligencia de Tasación de Costas y Liquidación de Intereses.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 10 de mayo de 2004.

Que practica el Secretario de este Juzgado en el proceso de ejecución al margen indicado.

#### LIQUIDACION DE INTERESES

Principal: 1.259,73 euros.

Fecha de la sentencia: 12.01.04.

Fecha de Pago: 29.03.04.

Interés aplicables: 5,75%.

Días transcurridos: 77 días.

Interés devengado: 15,28 euros.

Importa la anterior Liquidación de intereses la cantidad de 15,28 euros salvo error u omisión

La presente Liquidación de Intereses podrá ser impugnada mediante escrito motivado y dirigido a este Juzgado en el plazo de DIEZ DIAS por honorarios excesivos o indebidos (artículo 245).

EL SECRETARIO.

#### DILIGENCIA

Procedimiento: Ejecución Semac número 339/2003. Materia: Ejecución Semac. Demandante: María Teresa Suárez Viera. Demandado: Angel Sánchez Ramos.

Diligencia de Ordenación de la Secretario doña María Teresa Alonso García.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 10 de mayo de 2004.

Practicada la Liquidación de intereses, dese traslado a las partes por término de DIEZ DIAS conforme al artículo 244 de la Ley de Enjuiciamiento Civil. Doy fe.

Así lo manda y firma su S.S<sup>a</sup>. Doy fe.

LA SECRETARIO.

13.894

#### PROVIDENCIA

##### 14.501

Procedimiento: Ejecución número 41/2003. Materia: Cantidad. Ejecutante: Saray Espinosa Morales. Ejecutado: Alfredo Vega López.

Diligencia.- Las Palmas de Gran Canaria, a 6 de septiembre de 2004.

La extiendo yo, el Secretario, para hacer constar que el ejecutado se encuentra en ignorado paradero. De lo que paso a dar cuenta a S.S<sup>a</sup>. Doy fe.

Providencia del Magistrado Sr. Juan Jiménez Vidal.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 6 de septiembre de 2004.

Dada cuenta; Visto el contenido de la anterior diligencia, notifíquese de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la L.P.L. las Providencias de fecha 27.04.04, 25.05.04 y 05.07.04 por medio de edicto insertando un extracto suficiente de la cédula en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en el Tablón de Anuncios de este Juzgado (artículo 164 L.E.C.).

Así lo manda y firma S.S<sup>a</sup>.I. Doy fe.

#### PROVIDENCIA

Procedimiento: Ejecución número 41/2003. Materia: Cantidad. Ejecutante: Saray Espinosa Morales. Ejecutado: Alfredo Vega López.

Providencia del Magistrado-Juez don Juan Jiménez Vidal.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 27 de abril de 2004.

Dada cuenta. Por recibido el anterior oficio de la Policía Local de Las Palmas Gran Canaria, únase a los autos de su razón y dado el resultado negativo del mismo y las manifestaciones vertidas por el ejecutado Alfredo Vega López, líbrese oficio con testimonio de dicha declaración al Juzgado de Instrucción que por turno corresponda, por si las mismas pudieran ser constitutivas de delito.

Así lo acuerda, manda y firma S.S<sup>a</sup>.I., por ante mí el Secretario. Doy fe.

#### PROVIDENCIA

Procedimiento: Ejecución número 41/2003. Materia: Cantidad. Ejecutante: Saray Espinosa Morales. Ejecutado: Alfredo Vega López.

Providencia del Magistrado-Juez don Juan Jiménez Vidal.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 25 de mayo de 2004.

Dada cuenta. Por presentado el anterior escrito por el Letrado de la parte actora Alejandro González Díaz, únase a los autos de su razón y no ha lugar a lo solicitado

en el cuerpo del mismo, toda vez que no se alega ninguna causa que se puede deducir que es preceptiva la acumulación.

Asimismo, y toda vez que la notificación al ejecutado de la Providencia de fecha 27.04.04, a través de correo ha sido negativa, practíquese a través del Agente Judicial de este Juzgado, y con su resultado se acordará.

Notifíquese la presente Resolución a las partes en legal forma, haciéndose saber al tiempo que contra la misma cabe interponer Recurso de Reposición ante este Juzgado, dentro del plazo de CINCO DIAS HABILES, siguientes a su notificación

Así lo acuerda, manda y firma S.S<sup>a</sup>.I., por ante mí el Secretario. Doy fe.

#### PROVIDENCIA

Procedimiento: Ejecución número 41/2003. Materia: Cantidad. Ejecutante: Saray Espinosa Morales. Ejecutado: Alfredo Vega López.

Providencia del Magistrado-Juez don Juan Jiménez Vidal.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 5 de julio de 2004.

Dada cuenta. Por presentado el anterior escrito con su copia, únase y dese a la copia su destino legal. Se tiene por interpuesto en tiempo y forma recurso de reposición contra la siguiente resolución: Providencia de 25.05.04.

Se admite a trámite el recurso de reposición, y se da traslado a las demás partes por el plazo común de CINCO DIAS, por si a su derecho interesa impugnarlo. Transcurrido dicho plazo, con escritos o no, tráiganse los autos a la vista para resolver.

Notifíquese la presente resolución a las partes en legal forma, haciéndose saber al tiempo que contra la misma cabe interponer Recurso de Reposición ante este Juzgado, dentro del plazo de CINCO DIAS, siguientes a su notificación, sin perjuicio de cual se llevará a efecto.

Así lo acuerda, manda y firma S.S<sup>a</sup>.I., por ante mí el Secretario. Doy fe.

13.780

#### AUTO

**14.502**

Procedimiento: Demanda número 1072/2003. Materia: Cantidad. Demandante: Ignacia del Carmen Rivero

Barrera. Demandados: Carnicería Excelsior, S.L., Delicanarias, S.L., Horst Fink y Fondo de Garantía Salarial.

Las Palmas de Gran Canaria, a 6 de septiembre de 2004.

Dada cuenta y; vistos los preceptos legales de común y general aplicación al procedimiento.

#### PARTE DISPOSITIVA

En atención a lo expuesto, se acuerda: Despachar la ejecución solicitada por Ignacio del Carmen Rivero Barrera contra Carnicería Excelsior, S.L., Delicanarias, S.L., y Horst Fink por un importe de 4.900 euros de principal, más 545,04 euros de intereses moratorios, más la cantidad de 281,75 euros de intereses y 490 euros que se fijan provisionalmente para costas.

Asimismo, y a fin de comprobar los bienes reseñados en escrito de fecha 29.06.04, para trabar embargo sobre los mismos. Ofíciase al Ayuntamiento, a la Jefatura Provincial de Tráfico, y líbrese mandamiento al Colegio de Registradores de la Propiedad y Mercantiles de España, a fin de que se expida y remita a este Juzgado certificación acreditativa de bienes, propiedad del ejecutado, susceptibles de ser embargados o negativa en su caso procedase a la información testifical y dese cuanto al Fondo de Garantía Salarial (artículo 274 de la L.PL.).

Se advierte y requiere a los ejecutados en los términos exactos expuestos en los razonamientos jurídicos 4 y 5.

Adviértase a los ejecutados que si deja transcurrir los plazos que se le conceden, y en la forma indicada en el razonamiento jurídico 6, se lo podrá imponer el abono de apremios de hasta 601 euros, por cada días que se retrase.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la misma cabe formular Recurso de Reposición ante este Juzgado, en el plazo de CINCO DIAS HABILES contados a partir de su notificación.

Así lo mandó y firma el Ilmo. Sr. don Juan Jiménez Vidal, Magistrado Titular del Juzgado de lo Social Número Dos de las Palmas y su Provincia.

Diligencia: Seguidamente se pasa a cumplir lo ordenado y se remite por correo con acuse de recibo copia de este Auto para su notificación a las partes, de conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la Ley de Procedimiento Laboral. Doy fe.

13.781

#### SENTENCIA NUMERO 377/2004

**14.503**

En Las Palmas de Gran Canaria, a 26 de julio de 2004.

Visto por mí, don Juan Jiménez Vidal, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social Número Dos de los de Las Palmas de Gran Canaria y su provincia, en audiencia pública, el juicio sobre procedimiento de oficio, seguido ante este Juzgado bajo número 226/2003, promovido a instancia de la Comunidad Autónoma de Canarias (CAC) (Dirección General de Trabajo de la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales), frente a Ormolanz, S.L., Rayco García Rodríguez, con D.N.I. número 78.553.521, Juan M. González Araujo, con D.N.I. número 78.546.249, Daniel González Casares, con D.N.I. número 78.550.152 y Pedro Navarro Vidal, con D.N.I. número 78.553.126, atendiendo a los siguientes

**FALLO:** Que, estimando totalmente la demanda interpuesta por la Comunidad Autónoma de Canarias (CAC) (Dirección General de Trabajo de la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales), frente a Ormolanz, S.L., Rayco García Rodríguez, Juan M. González Araujo, Daniel González Casares y Pedro Navarro Vidal, debo declarar y declaro que la empresa demandada han incurrido en actos contrarios a la consideración debida a la dignidad de los trabajadores. En consecuencia, debo condenar y condeno a los demandados a estar y pasar por esta declaración.

Contra la presente sentencia cabe Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, el cual, en su caso, deberá ser anunciado ante este Juzgado en el acto de la notificación de esta sentencia, bastando para ello la manifestación en tal sentido de la parte, de su Abogado o de su representante en el momento de hacerle la notificación, o dentro de los cinco días siguientes al en que tenga lugar dicha notificación, por escrito o comparecencia.

Así, por ésta, mi sentencia, de la que se llevará certificación a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Diligencia de Publicación: La extiendo yo la Sra. Secretario para dar fe de que la anterior resolución se publicó en el día de su fecha, estando el Ilmo. Sr. Magistrado que la dictó celebrando Audiencia Pública. Reitero fe.

13.786

#### SENTENCIA NUMERO 207/2004

**14.504**

En Las Palmas de Gran Canaria, a 12 de mayo de 2004.

Visto por mí, don Juan Jiménez Vidal, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social Número Dos de los de Las Palmas de Gran Canaria y su provincia, en audiencia pública, el juicio sobre Despido, seguido ante este Juzgado bajo número 72/2004, promovido a instancia de Juan Manuel Falcón Reyes, con D.N.I. número 54.071.825-K, contra Construcciones y Proyectos Costas Domayo, S.L., y Fondo de Garantía Salarial, atendiendo a los siguientes.

**FALLO:** Que, estimando totalmente la demanda interpuesta por Juan Manuel Falcón Reyes contra Construcciones y Proyectos Costas Domayo, S.L., y Fondo de Garantía Salarial, debo declarar y declaro improcedente el despido efectuado por la empresa demandada a la parte actora, con efectos desde el día 04.12.03, en su virtud, debo condenar y condeno a las expresada empresa a que la readmita en el mismo puesto y condiciones de trabajo que regían antes del despido o la indemnice en la cuantía de 173,04 euros. Dicha opción deberá ser ejercitada en el plazo de CINCO DIAS desde la notificación de esta sentencia, mediante escrito presentado en este Juzgado o comparecencia; en caso de que la demandada no ejercite ningún tipo de opción de forma expresa, se, entenderá que procede la readmisión. Cualquiera que sea el sentido de la opción, debo condenar y condeno a la empresa demandada a que, además, abone al demandante los salarios dejados de percibir desde el día siguiente al del despido hasta el día en que se notifique esta sentencia, ambos inclusive, a razón de 23,79 euros mensuales y lo mantenga en situación de alta en la Seguridad Social durante el período correspondiente a tales salarios. Y debo condenar al Fondo de Garantía Salarial a estar y pasar por esta sentencia.

Contra la presente sentencia cabe Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, el cual, en su caso, deberá ser anunciado ante este Juzgado en el acto de la notificación de esta sentencia, bastando para ello la manifestación en tal sentido de la parte, de su Abogado o de su representante en el momento de hacerle la notificación, o dentro de los CINCO DIAS siguientes al en que tenga lugar dicha notificación, por escrito o comparecencia. En el caso de que la recurrente fuera la empresa demandada, deberá acreditar al tiempo de anunciar el recurso haber ingresado en la cuenta corriente de este Juzgado, en el Banco Español de Crédito número 3487/0000/65/0072/04, la cantidad total objeto de condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria

del avalista. De igual modo, la demandada deberá acreditar, al tiempo de anunciar el recurso, haber consignado como depósito la cantidad de 150,25 euros en la entidad bancada y cuenta indicada.

Así, por ésta, mi sentencia, de la que se llevará certificación a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

13.787

## PROVIDENCIA

### 14.505

Procedimiento: Demanda número 653/2003. Materia: Despido. Demandante: Aurelio Ortiz Santana. Demandados: Viajes Atlantisol y Fogasa.

Providencia del Magistrado-Juez don Juan Jiménez Vidal.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 13 de septiembre de 2004.

Dada cuenta. Por presentado el anterior escrito con su copia, únase y dese a la copia su destino legal. Se tiene por interpuesto en tiempo y forma Recurso de Aclaración contra la siguiente resolución: Hecho tercero de los fundamentos de derecho, en razón con la cuantía de la indemnización.

Se admite a trámite el Recurso de Aclaración, y se da traslado a las demás partes por el plazo común de CINCO DIAS, por si a su derecho interesa impugnarlo. Transcurrido dicho plazo, con escritos o no, tráiganse los autos a la vista para resolver.

Notifíquese la presente resolución a las partes en legal forma, haciéndose saber al tiempo que contra la misma cabe interponer Recurso de Reposición ante este Juzgado, dentro del plazo de CINCO DIAS, siguientes a su notificación, sin perjuicio de cual se llevará a efecto.

Así lo acuerda, manda y firma S.S<sup>a</sup>.I., por ante mí el Secretario. Doy fe.

13.788

## SENTENCIA NUMERO 399/2004

### 14.506

En Las Palmas de Gran Canaria, a 14 de septiembre de 2004.

Visto por mí, don Juan Jiménez Vidal, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social Número Dos de los de

Las Palmas de Gran Canaria y su provincia, en audiencia pública, el juicio sobre Incapacidad Permanente, seguido ante este Juzgado bajo número 755/2003, promovido a instancia de Fremap, Mutua de Accidentes de Trabajo número 61, contra Marco Antonio Sosa Medina, Construcciones Mena y Déniz, S.L., el Instituto Nacional de la Seguridad Social (I.N.S.S.) y la Tesorería General de la Seguridad Social (T.G.S.S.), atendiendo a los siguientes.

**FALLO:** Que estimando en parte la demanda interpuesta por Fremap, Mutua de Accidentes de Trabajo número 61, contra Marco Antonio Sosa Medina, Construcciones Mena y Déniz, S.L., el Instituto Nacional de la Seguridad Social (I.N.S.S.) y la Tesorería General de la Seguridad Social (T.G.S.S.), debo declarar responsable del pago de la prestación de incapacidad permanente absoluta para todo trabajo que afecta a Marco Antonio Sosa Medina a la empresa Construcciones Mena y Déniz, S.L., con obligación de anticipo por la Mutua sin perjuicio de su derecho a repetir contra la empresa. Y, dado que FREMAP ha ingresado en la T.G.S.S. el capital coste de la pensión, debo condenar a la referida empresa a que abone a la Mutua la cantidad de 118.286,98 euros. Debo condenar con carácter subsidiario al pago de la referida cantidad, en caso de insolvencia de la empresa, al I.N.S.S., en su calidad de sucesor del Fondo de Garantía. Y debo desestimar y desestimo el resto de las pretensiones deducidas en la demanda.

Contra la presente sentencia cabe Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, el cual, en su caso, deberá ser anunciado ante este Juzgado en el acto de la notificación de esta sentencia, bastando para ello la manifestación en tal sentido de la parte, de su Abogado o de su representante en el momento de hacerle la notificación, o dentro de los CINCO DIAS siguientes al en que tenga lugar dicha notificación, por escrito o comparecencia. En el caso de que la recurrente fuera la empresa demandada, deberá acreditar al tiempo de anunciar el recurso haber ingresado en la cuenta corriente de este Juzgado, en el Banco Español de Crédito número 3487/0000/65/0755/03, la cantidad total objeto de condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista. De igual modo, la demandada deberá acreditar, al tiempo de anunciar el recurso, haber consignado como depósito la cantidad de 150,25 euros en la entidad bancaria y cuenta indicada.

Así, por ésta, mi sentencia, de la que se llevará certificación a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación: Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Magistrado que la suscribe, en el día de su fecha y en audiencia pública, Doy fe.

13.789

## PROVIDENCIA

### 14.507

Doña María Teresa Alonso García, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Número Dos de Las Palmas.

**DOY FE Y CERTIFICO:** Que en el juicio número 911 de 1999, Recurso de Suplicación número 205/04, ha recaído la diligencia y providencia del tenor literal siguiente:

**Diligencia:** La extiendo yo el Secretario para hacer constar que en el día de la fecha por el Letrado Marco Rebollo Feria, se presenta escrito de formalización al Recurso de Suplicación anunciado en su momento, a la vez que devuelve los autos que a estos efectos le fueron entregados, seguidos a instancia de Rafael Santana Jiménez contra las Empresa Antonio Afonso Padrón, y otros, sobre Derechos, de lo que doy fe y cuenta a S.S<sup>a</sup>. Itma. En Las Palmas, a tres de octubre de dos mil tres.

Providencia Magistrado Itmo. Sr. don Juan Jiménez Vidal.

En Las Palmas a trece de febrero de dos mil cuatro.

Dada cuenta; por presentado escrito de formalización del Recurso de Suplicación, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, contra la sentencia recaída en autos. Dese traslado de copia del mismo a la parte recurrida, para que en el plazo de CINCO DIAS HABLES, contados a partir del siguiente de la notificación, formule si así lo conviene, escrito de impugnación de tal recurso, que deberá llevar la firma de Letrado para su admisión a trámite, desglóse el original del escrito y únase a la pieza separada del recurso, notifíquese a las partes y, con o sin escrito de impugnación, transcurrido el plazo concedido, dese cuenta para acordar lo procedente. Contra esta Providencia cabe Recurso de Reposición en término de CINCO DIAS HABLES, contados a partir del siguiente de la notificación de este proveído. Así lo acordó y firma S.S<sup>a</sup>. Itma. Doy fe.

Y para que conste y sirva de notificación a las Empresa Antonio Afonso Padrón, actualmente en ignorado

paradero, a través del Boletín Oficial de la Provincia expido y firmo el presente en Las Palmas, a veintinueve de septiembre de dos mil cuatro.

LA SECRETARIO JUDICIAL, María Teresa Alonso García, firmado.

13.790

### CEDULA DE CITACION

#### 14.508

Procedimiento: Demanda 579/2004. Materia: Despido. Demandante: Luisella Aquili. Demandados: Distribuciones Alimentarias JS, S.C.P. y Fogasa.

En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de este Juzgado, en resolución de esta fecha cuya copia se adjunta, dictada en los autos de Juicio número 579/2004, seguido a instancia de Luisella Aquili, contra Distribuciones Alimentarias JS, S.C.P. y Fogasa, sobre Despido, por la presente para que comparezca ante este Juzgado el día 21.10.04, a las 09:30 horas, a la celebración de los actos de conciliación, si procede y Juicio, bajo apercibimiento de que no se suspenderá por falta de asistencia y que debe concurrir con las pruebas de que intente valerse. Al propio tiempo se le cita para que concurra al acto al efecto de contestar el interrogatorio de preguntas de la contraparte si así se hubiese interesado, bajo apercibimiento de tenerse por ciertos los hechos que le perjudiquen y de multa de 180,30 euros a 601,01 euros. Asimismo se le requiere para que aporte la documentación a que se refiere la resolución cuya copia se adjunta, bajo los apercibimientos legales.

Y para que tenga lugar la citación ordenada de Distribuciones Alimentarias JS, S.C.P., con domicilio en C.C. Eurocenter 65, San Bartolomé de Tirajana, expido la presente en Las Palmas de Gran Canaria, a catorce de septiembre de dos mil cuatro.

EL SECRETARIO, firmado.

ADVERTENCIA: Si el receptor de la presente no fuese el propio destinatario, se le hace saber que de cumplir el deber público que se le encomienda de hacerla llegar al interesado a la mayor brevedad, o darle aviso, o en su defecto comunicar al órgano Judicial la imposibilidad de la entrega o aviso, bajo apercibimiento de poder ser sancionado con multa de 12,02 a 120,20 euros, significándole que tiene derecho al resarcimiento de los gastos que se le ocasionen.

13.889

### PROVIDENCIA

#### 14.509

Procedimiento: Demanda 1.030/2003. Materia: Despido. Demandante: Severa del Carmen Falcón Santana. Demandados: Playa Vargas Sdad. Coop. y Fogasa.

Providencia del Magistrado-Juez, don Juan Jiménez Vidal.

En Las Palmas de Gran Canaria, a dieciséis de septiembre de dos mil cuatro.

Dada cuenta. Por presentado el anterior escrito únase y dese a la copia su destino legal. Se tiene por instada la ejecución de sentencia firme la sentencia firme de despido y regístrese con su número de orden en el Libro de Registro de su razón.

Se admite a trámite la solicitud y se acuerda citar a las partes de Comparecencia, que tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado el próximo 10.11.04, a las 09:10 horas, en Sala de Vistas de este Juzgado, para ser examinadas por el Proveyente sobre los hechos de la no readmisión o de la readmisión irregular alegada, debiéndose comparecer con las pruebas de que intente valerse y puedan practicarse en el momento, previa declaración de su pertinencia.

Se apercibe a la parte actora que si no comparece por sí o persona que lo represente, ni alega justa causa que motive la suspensión, se le tendrá por desistido de su solicitud. En cuanto al empresario, que si no comparece por sí o mediante representante, se celebrará el acto sin su presencia, parándole el perjuicio a que dé lugar en derecho, incluso el de poder tenerse por ciertos los hechos invocados por la contraparte si se solicitase su interrogatorio.

Líbrense los despachos oportunos para que tenga lugar lo ordenado.

Notifíquese la presente resolución a las partes en legal forma, haciéndose saber al tiempo que contra la misma cabe interponer Recurso de Reposición ante este Juzgado, dentro del plazo de CINCO DIAS HABLES, siguientes a su notificación.

Así lo acuerda, manda y firma S.S<sup>a</sup>.I., por ante mí el Secretario. Doy fe.

13.891

**JUZGADO DE LO SOCIAL  
NUMERO 2 DE GRANADA****EDICTO****14.510**

Don Roberto Daza Velázquez de Castro, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Numero Dos de Granada.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 197/2004 a instancia de la parte actora Director G. de T. y S.S. de Consej. Empleo y Des. contra Hotel Granada Center, S.A., S.E.L.E., S.L., y Trinidad Estudillo Fernández sobre Procedimiento de Oficio se ha dictado Sentencia de fecha 21.07.04 cuyo FALLO es del tenor literal siguiente:

Que desestimando la demanda interpuesta por Consejería Empleo y Desarrollo Tecnológico Junta de Andalucía contra María del Mar Padilla Porcel, Trinidad Estudillo Fernández, Inmaculada Ponce Osorio, Melani García Martos, Hotel Granada Center, S.A., S.E.L.E., S.L., María Jesús Ruiz Padilla, Rocío Hurtado Linares, Lidia Hermoso Maldonado, Bárbara Caballero Cervera, debo declarar y declaro que no existe cesión ilegal de mano de obra, en los términos del artículo 43 del E.T., absolviendo a las codemandadas de la acción ejercitada.

Notifíquese la sentencia a las partes y a la Consejería demandante.

Póngase en conocimiento de las partes la anterior resolución advirtiéndoles que contra la misma cabe interponer Recurso de Suplicación, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, dentro de los CINCO DIAS siguientes a la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 187 y siguientes de la Ley de Procedimiento Laboral,

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos originales, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Granada, a veintiuno de septiembre de dos mil cuatro.

EL SECRETARIO JUDICIAL, firmado.

**JUZGADO DE LO SOCIAL  
NUMERO 3****AUTO****14.511**

Procedimiento: Demanda 185/2003. Materia: Cantidad. Demandante: Francisco Javier Rodríguez Limones. Demandado: Secundino Salgado Ramallo.

En Las Palmas de Gran Canaria, a veintiuno de septiembre de dos mil cuatro.

Dada cuenta. Por presentado el anterior escrito únase, dese a la copia su destino legal, y regístrese la solicitud a que se refiere con su número de orden en el Libro correspondiente.

Vistos los preceptos legales dictados y demás de general y pertinente aplicación al caso, S.S<sup>a</sup>.I., ante mí el Secretario, DIJO:

Se despacha ejecución a instancia de Francisco Javier Rodríguez Limones, contra Secundino Salgado Ramallo, por un principal de 746,31 euros, más 74,63 euros de intereses provisionales.

Se significa al deudor que podrá efectuar el pago de las cantidades reclamadas mediante ingreso en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado, en Banesto en la calle Triana número 120, Las Palmas de Gran Canaria, en la c.c.c. 0030 1105 50 0000000000, al concepto 3488/0000/64/0249/04.

Líbrense los correspondientes oficios de averiguación de bienes al Registro de la Propiedad y Mercantil de España en Madrid, y al Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

Notifíquese la presente resolución a las partes en legal forma, haciéndose saber al tiempo que contra la misma no cabe recurso, sin perjuicio de la oposición que pueda formular el ejecutado dentro del plazo de los DIEZ DIAS HABLES siguientes a la notificación, fundada en defectos procesales tasados por Ley, pago o cumplimiento que habrá de justificar documentalmente, caducidad de la acción ejecutiva, y/o los pactos y transacciones que se hubieren convenido para evitar la ejecución siempre que consten en documento público, significándose a dicha parte que la oposición no suspenderá el curso de la ejecución.

Así se acuerda, manda y firma por doña Margarita Rosa Fons Carbonell, la Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social Número Tres de Las Palmas de Gran Canaria. Doy fe. Ante mí.

Para que sirva de notificación en legal forma al ejecutado Secundino Salgado Ramallo, por encontrarse en paradero desconocido, apercibiéndole que las demás resoluciones que se dicten en este procedimiento se realizarán a través de los estrados de este Juzgado conforme el artículo 59 de la L.P.L., expido la presente en Las Palmas de Gran Canaria, a veintiuno de septiembre de dos mil cuatro.

13.855

### AUTO

#### 14.512

Procedimiento: Demanda 125/2003. Materia: Cantidad. Demandante: José Alexis Suárez Pérez. Demandado: Repa-Rapid, S.L.

En Las Palmas de Gran Canaria, a veintiuno de septiembre de dos mil cuatro.

Dada cuenta. Por presentado el anterior escrito únase, dese a la copia su destino legal, y regístrese la solicitud a que se refiere con su número de orden en el Libro correspondiente.

Vistos los preceptos legales dictados y demás de general y pertinente aplicación al caso, S.S<sup>a</sup>.I., ante mí el Secretario, DIJO:

Se despacha ejecución a instancia de José Alexis Suárez Pérez, contra Repa-Rapid, S.L., por un principal de 1.012,65 euros, más 101,26 euros de intereses provisionales.

Se significa al deudor que podrá efectuar el pago de las cantidades reclamadas mediante ingreso en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado, en Banesto en la calle Triana número 120, Las Palmas de Gran Canaria, en la c.c.c. 0030 1105 50 0000000000, al concepto 3488/0000/64/0000/00.

Se hace constar que la empresa se declaró insolvente por el Juzgado de lo Social Número Dos de Las Palmas en la ejecución número 8/2004.

Notifíquese la presente resolución a las partes en legal forma, haciéndose saber al tiempo que contra la misma no cabe recurso, sin perjuicio de la oposición que pueda formular el ejecutado dentro del plazo de los DIEZ DIAS HABILES siguientes a la notificación, fundada en defectos procesales tasados por Ley, pago o cumplimiento que habrá de justificar documentalmente, caducidad de la acción ejecutiva, y/o los pactos y transacciones que se hubieren convenido para evitar la ejecución siempre que consten en documento público,

significándose a dicha parte que la oposición no suspenderá el curso de la ejecución.

Así se acuerda, manda y firma por doña Margarita Rosa Fons Carbonell, la Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social Número Tres de Las Palmas de Gran Canaria. Doy fe. Ante mí.

Para que sirva de notificación en legal forma a la ejecutada Repa-Rapid, S.L., por encontrarse en paradero desconocido, apercibiéndole que las demás resoluciones que se dicten en este procedimiento se realizarán a través de los estrados de este Juzgado conforme el artículo 59 de la L.P.L., expido la presente en Las Palmas de Gran Canaria, a veintiuno de septiembre de dos mil cuatro.

13.856

### AUTO

#### 14.513

Procedimiento: Demanda número 54/2004. Materia: Despido. Ejecutante: Miguel Angel González Lasso. Ejecutados: Construcciones y Proyectos Costa Domayo, S.L., y Dragados Obras y Proyectos, S.A. Demandado: Fogasa.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 24 de septiembre de 2004.

Dada cuenta. Por presentado los anteriores escritos únase, dese a la copia su destino legal, y regístrese las solicitudes a que se refieren con su número de orden en el Libro correspondiente.

Vistos los preceptos legales dictados y demás de general y pertinente aplicación al caso, S.S<sup>a</sup>.I., ante mí el Secretario, DIJO: Se despacha ejecución a instancia de Miguel Angel González Lasso, contra Construcciones y Proyectos Costas Domayo, S.L., por un principal de 9.018,16 euros, más 901,81 euros de intereses provisionales y la de 901,81 euros de costas provisionales.

Se significa al deudor que podrá efectuar el pago de las cantidades reclamadas mediante ingreso en la cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado, en Banesto en la calle Triana número 120, Las Palmas de Gran Canaria, en la c.c.c. 0030 1105 50 0000000000, al concepto 3488/0000/64/0207/04.

Líbrense los correspondientes oficios de averiguación de bienes al Registro de la Propiedad y Mercantil de España en Madrid, y al Excmo. Ayuntamiento de Telde.

Notifíquese la presente Resolución a las partes en legal forma, haciéndose saber al tiempo que contra

la misma no cabe recurso, sin perjuicio de la oposición que pueda formular el ejecutado dentro del plazo de, los DIEZ DIAS HABILES siguientes a la notificación, fundada en defectos procesales tasados por Ley, pago o cumplimiento que habrá de justificar documentalmente, caducidad de la acción ejecutiva, y/o los pactos y transacciones que se hubieren convenido para evitar la ejecución siempre que consten en documento público, significándose a dicha parte que la oposición no suspenderá el curso de la ejecución.

Así se acuerda, manda y firma por doña Margarita Rosa Fons Carbonell, el Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social Número Tres de Las Palmas de Gran Canaria. Doy fe.

Ante mí.

Para que sirva de notificación en legal forma a la ejecutada en estas actuaciones Construcciones y Proyectos Costa Damayo, S.L., por encontrarse en paradero desconocido, bajo apercibimiento que las demás resoluciones que se dicten en el presente procedimiento se procederá a notificar conforme al artículo 59 de la LPL, expido la presente en Las Palmas de Gran Canaria, a veinticuatro de septiembre de dos mil cuatro.

13.831

## AUTO

### 14.514

Procedimiento: Demanda número 85/2003. Materia: Cantidad. Demandante: Daniel Rodríguez Vega. Demandada: Construcciones y Proyectos Calen, S.L.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 21 de septiembre de 2004.

Dada cuenta. Por presentado el anterior escrito únase, dese a la copia su destino legal, y regístrese la solicitud a que se refiere con su número de orden en el Libro correspondiente.

Vistos los preceptos legales dictados y demás de general y pertinente aplicación al caso, S.S<sup>a</sup>.I., ante mí el Secretario, DIJO: Se despacha ejecución a instancia de Daniel Rodríguez Vega contra Construcciones y Proyectos Calen, S.L., por un principal de 8.948,03 euros, más 894,8 euros de intereses provisionales y la de 894,8 euros de costas provisionales.

Se significa al deudor que podrá efectuar el pago de las cantidades reclamadas mediante ingreso en la cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado, en Banesto en la calle Triana número 120, Las Palmas

de Gran Canaria, en la c.c.c. 0030 1105 50 0000000000, al concepto 3488/0000/64/0247/04.

Se hace constar que la empresa se declaró insolvente por el Juzgado de lo Social Número Cinco de Las Palmas en la ejecución número 270/2002.

Notifíquese la presente Resolución a las partes en legal forma, haciéndose saber al tiempo que contra la misma no cabe recurso, sin perjuicio de la oposición que pueda formular el ejecutado dentro del plazo de los DIEZ DIAS HABILES siguientes a la notificación, fundada en defectos procesales tasados por Ley, pago o cumplimiento que habrá de justificar documentalmente, caducidad de la acción ejecutiva, y/o los pactos y transacciones que se hubieren convenido para evitar la ejecución siempre que consten en documento público, significándose a dicha parte que la oposición no suspenderá el curso de la ejecución.

Así se acuerda, manda y firma por doña Margarita Rosa Fons Carbonell, la Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social Número Tres de Las Palmas de Gran Canaria. Doy fe.

Ante mí.

Para que sirva de notificación en legal forma al ejecutado: Construcciones y Proyectos Calen, S.L., por encontrarse en paradero desconocido, apercibiéndole que las demás resoluciones que se dicten en este procedimiento se realizarán a través de los Estrados de este Juzgado, conforme el artículo 59 de la L.P.L., expido la presente en Las Palmas de Gran Canaria, a veintiuno de septiembre de dos mil cuatro.

13.832

## AUTO

### 14.515

Procedimiento: Demanda 552/2003. Materia: Cantidad. Ejecutante: Claudia Wippermann. Ejecutados: Innova Gestión Islas Canarias, S.L. y Restaurante Chacalote II, La Puntilla, S.L.

En Las Palmas de Gran Canaria, a veintiuno de septiembre de dos mil cuatro.

Dada cuenta. Por presentado el anterior escrito únase, dese a la copia su destino legal, y regístrese la solicitud a que se refiere con su número de orden en el Libro correspondiente.

Vistos los preceptos legales dictados y demás de general y pertinente aplicación al caso, S.S<sup>a</sup>.I., ante mí el Secretario, DIJO:

Se despacha ejecución a instancia de Claudia Wippermann, contra Innova Gestión Islas Canarias, S.L. y Restaurante Chacalote II, La Puntilla, S.L., por un principal de 1.606 euros, más 160,60 euros de intereses provisionales y la de 160,60 euros de costas provisionales.

Se significa al deudor que podrá efectuar el pago de las cantidades reclamadas mediante ingreso en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado, en Banesto en la calle Triana número 120, Las Palmas de Gran Canaria, en la c.c.c. 0030 1105 50 0000000000, al concepto 3488/0000/64/0254/04.

Líbrense los correspondientes oficios de averiguación de bienes al Registro de la Propiedad y Mercantil de España en Madrid, y al Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

Notifíquese la presente resolución a las partes en legal forma, haciéndose saber al tiempo que contra la misma no cabe recurso, sin perjuicio de la oposición que pueda formular el ejecutado dentro del plazo de los DIEZ DIAS HABLES siguientes a la notificación, fundada en defectos procesales tasados por Ley, pago o cumplimiento que habrá de justificar documentalmente, caducidad de la acción ejecutiva, y/o los pactos y transacciones que se hubieren convenido para evitar la ejecución siempre que consten en documento público, significándose a dicha parte que la oposición no suspenderá el curso de la ejecución.

Así se acuerda, manda y firma por doña Margarita Rosa Fons Carbonell, la Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social Número Tres de Las Palmas de Gran Canaria. Doy fe.

Para que sirva de notificación en legal forma a las ejecutadas en estas actuaciones Innova Gestión Islas Canarias, S.L. y Restaurante Chacalote II, La Puntilla, S.L., por encontrarse en paradero desconocido, bajo apercibimiento que las demás resoluciones que se dicten en este procedimiento se notificarán conforme el artículo 59 de la L.P.L., expido la presente en Las Palmas de Gran Canaria, a veintiuno de septiembre de dos mil cuatro.

EL SECRETARIO, firmado.

13.955

## PROVIDENCIA

14.516

Procedimiento: Demanda 525/2004. Materia: Despido. Demandante: Alfredo Mario Donet Demandados: Estructuras y Derivados Canarias, S.L. y Fogasa.

Providencia de la Magistrado-Juez, doña Margarita Fons Carbonell.

En Las Palmas de Gran Canaria, a veintiuno de septiembre de dos mil cuatro.

Dada cuenta. Por presentado el anterior escrito únase y dese a la copia su destino legal. Se tiene por instada la ejecución de sentencia firme la sentencia firme de despido y regístrese con su número de orden en el Libro de Registro de su razón.

Se admite a trámite la solicitud y se acuerda citar a las partes de Comparecencia, que tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado el próximo día 21.10.04, a las 12:30 horas, en el departamento de ejecuciones de este Juzgado, para ser examinadas por el Proveyente sobre los hechos de la no readmisión o de la readmisión irregular alegada, debiéndose comparecer con las pruebas de que intenten valerse y puedan practicarse en el momento, previa declaración de su pertinencia.

Se apercibe a la parte actora que si no comparece por sí o persona que lo represente, ni alega justa causa que motive la suspensión, se le tendrá por desistido de su solicitud. En cuanto al empresario, que si no comparece por sí o mediante representante, se celebrará el acto sin su presencia, parándole el perjuicio a que dé lugar en derecho, incluso el de poder tenerse por ciertos los hechos invocados por la contraparte si se solicitase su interrogatorio.

Sirviendo el presente proveído como citación en legal forma a las partes.

Notifíquese la presente resolución a las partes en legal forma, haciéndose saber al tiempo que contra la misma cabe interponer Recurso de Reposición ante este Juzgado, dentro del plazo de CINCO DIAS HABLES, siguientes a su notificación.

Así lo acuerda, manda y firma S.<sup>a</sup>I., por ante mí el Secretario. Doy fe.

Para que sirva de notificación en legal forma a la demandada Estructuras y Derivados Canarias, S.L., por encontrarse en paradero desconocido, bajo apercibimiento de que las demás resoluciones que se dicten se notificarán conforme al artículo 59 de la L.P.L., expido la presente en Las Palmas de Gran Canaria, a veintiuno de septiembre de dos mil cuatro.

EL SECRETARIO, firmado.

13.956

**JUZGADO DE LO SOCIAL  
NUMERO 4**

**CEDULA DE NOTIFICACION**

**14.517**

En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado de este Juzgado don Javier R. Díez Moro, en el Juicio número 582/2004, seguido a instancia de Juan David Quesada García, contra Conreca 2000, S.L., se cita a Vd., para que el día 20.10.04, a las 09:00 horas, comparezca ante este Juzgado a la celebración de los actos de conciliación y Juicio, advirtiéndole que no se suspenderá por falta de asistencia de las partes y que las mismas deben concurrir a dichos actos con todos los medios de prueba de que intenten valerse.

Al propio tiempo se cita al R.L. de la empresa demandada a que comparezca en el día señalado a la prueba de interrogatorio de parte bajo apercibimiento de que de no comparecer sin justa causa podrá ser tenido por conforme con los hechos de la demanda y se le requiere para que aporte recibo de salarios o nóminas de pagos correspondientes al demandante así como el Libro de Matrícula.

Notifíquese la presente resolución a las partes en legal forma, haciéndose saber al tiempo que contra la misma cabe interponer Recurso de Reposición ante este Juzgado, dentro del plazo de CINCO DIAS HABILES, siguientes a su notificación.

Y para citar y entregar al R.L. de la empresa Conreca 2000, S.L., expido la presente en Las Palmas de Gran Canaria, a trece de septiembre de dos mil cuatro.

EL SECRETARIO, firmado.

13.850

**CEDULA DE NOTIFICACION**

**14.518**

En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado de este Juzgado don Javier R. Díez Moro, en el Juicio número 99/2004, seguido a instancia de Justo Trujillo Melián, contra Systema Aluminio, S.A., se cita a Vd., para que el día 20.10.04, a las 09:30 horas, comparezca ante este Juzgado a la celebración de los actos de conciliación y Juicio, advirtiéndole que no se suspenderá por falta de asistencia de las partes y que las mismas deben concurrir a dichos actos con todos los medios de prueba de que intenten valerse.

Al propio tiempo se cita al R.L. de la empresa demandada a que comparezca en el día señalado a la

prueba de interrogatorio de parte bajo apercibimiento de que de no comparecer sin justa causa podrá ser tenido por conforme con los hechos de la demanda y se le requiere para que aporte recibo de salarios o nóminas de pagos correspondientes al demandante así como el Libro de Matrícula.

Notifíquese la presente resolución a las partes en legal forma, haciéndose saber al tiempo que contra la misma cabe interponer Recurso de Reposición ante este Juzgado, dentro del plazo de CINCO DIAS HABILES, siguientes a su notificación.

Y para citar y entregar al R.L. de la empresa Systema Aluminio, S.A., expido la presente en Las Palmas de Gran Canaria, a quince de septiembre de dos mil cuatro.

EL SECRETARIO, firmado.

13.848

**CEDULA DE NOTIFICACION**

**14.519**

Procedimiento: Demanda 138/2002. Materia: Ordinario. Demandante: Marcos Antonio Suárez Morales. Demandados: Fogasa, José Antonio Vera Santana y Dovesan Malfu, 1.1, S.L.

En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de este Juzgado, en resolución de esta fecha cuya copia se adjunta, dictada en los autos de referencia, que en este Juzgado se siguen a instancia de Marcos Antonio Suárez Morales, contra Dovesan Malfu, 1.1, S.L. y José Antonio Vera Santana, sobre Ordinario, por la presente se le notifica a Vd., la indicada resolución, expresiva de su tenor literal y recurso que contra la misma cabe interponer, órgano y plazo al efecto.

Y para que sirva de notificación a José Antonio Vera Santana y Dovesan Malfu, 1.1, S.L., con domicilio en calle Italia, número 13, Ingenio, expido la presente en Las Palmas de Gran Canaria, a quince de septiembre de dos mil cuatro.

EL SECRETARIO, Ismael Cubero Truyo, firmado.

AUTO

Procedimiento: Demanda 138/2002. Materia: Ordinario. Demandante: Marcos Antonio Suárez Morales. Demandados: Fogasa, José Antonio Vera Santana y Dovesan Malfu, 1.1, S.L.

En Las Palmas de Gran Canaria, a quince de septiembre de dos mil cuatro.

Dada cuenta. Visto lo que antecede, y;

Vistos los preceptos legales dictados y demás de general y pertinente aplicación al caso, S.S<sup>a</sup>.I., ante mí el Secretario, DIJO:

Se declara la insolvencia provisional de empresa José Antonio Vera Santana, a los fines de la presente ejecución, por la cantidad de 385,40 euros de principal.

Procédase al archivo de las presentes actuaciones, dejando nota en el Libro de Registro de su razón.

Notifíquese la presente resolución a las partes en legal forma, haciéndose saber al tiempo que contra la misma cabe interponer Recurso de Reposición ante este Juzgado, dentro del plazo de CINCO DIAS HABLES, siguientes a su notificación.

Así se acuerda, manda y firma, por don Javier R. Díez Moro, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Las Palmas de Gran Canaria. Doy fe. Ante mí.

13.849

#### **CEDULA DE NOTIFICACION DE AUTO 15.09.04**

##### **14.520**

En virtud por lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado en el Juicio número ejecución 358/2003, seguido a instancia de Jonatan Betancor Juan, contra Inversiones y Seguridad 2001, S.L., y que por copia se acompaña, con las advertencias que en la misma se hace constar.

Y para que sirva de notificación a Inversiones y Seguridad 2001, S.L., expido la presente en Las Palmas de Gran Canaria, a quince de septiembre de dos mil cuatro.

EL SECRETARIO, firmado.

#### **AUTO**

Procedimiento: Demanda 222/2003. Materia: Despido. Demandante: Jonatan Betancor Juan. Demandados: Inversiones y Seguridad 2001, S.L., Deroín, S.A. y Fogasa.

En Las Palmas de Gran Canaria, a quince de septiembre de dos mil cuatro.

Dada cuenta. Visto lo que antecede, y:

Vistos los preceptos legales dictados y demás de general y pertinente aplicación al caso, S.S<sup>a</sup>.I., ante mí el Secretario, DIJO:

Se declara a la ejecutada Inversiones y Seguridad 2001, S.L., en situación de insolvencia con carácter provisional por un importe de 20.104,04 euros y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conoce bienes del ejecutado.

Procédase al archivo de las presentes actuaciones, dejando nota en el Libro de Registro de su razón.

Notifíquese la presente resolución a las partes en legal forma, haciéndose saber al tiempo que contra la misma cabe interponer Recurso de Reposición ante este Juzgado, dentro del plazo de CINCO DIAS HABLES, siguientes a su notificación.

Así se acuerda, manda y firma por don Javier R. Díez Moro, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Las Palmas de Gran Canaria. Doy fe. Ante mí.

13.851

#### **AUTO**

##### **14.521**

Procedimiento: Demanda 474/2002. Materia: Ordinario. Demandante: María del Carmen Guerra Vera. Demandado: Rafael Montero Merchan.

En Las Palmas de Gran Canaria, a treinta de julio de dos mil cuatro.

Dada cuenta, visto lo que antecede y

Vistos los preceptos legales dictados y demás de general y pertinente aplicación al caso, S.S<sup>a</sup>.I., ante mí el Secretario, DIJO:

#### **PARTE DISPOSITIVA**

En atención a lo expuesto, SE DECIDE:

Desestimar el Recurso de Reposición interpuesto por la parte actora contra el auto de 05.05.04, que se confirma íntegramente.

Notifíquese la presente resolución a las partes en legal forma, haciéndose saber al tiempo que contra la misma cabe interponer Recurso de Suplicación, por ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Canarias con Sede en esta Provincia, y que deberá anunciarse ante este Juzgado dentro del plazo de CINCO DIAS HABLES siguientes a su notificación.

Así lo acuerda, manda y firma, don Javier Díez Moro, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social Número Cuatro. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma al representante de la empresa Rafael Montero Merchan, expido la presente.

13.853

#### **CEDULA DE NOTIFICACION**

**14.522**

Procedimiento: Demanda número 1.291/2003. Materia: Despido. Demandante: Juan Ramírez Rodríguez. Demandados: Carmen Esther Rodríguez Morales y Fogasa.

En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de este Juzgado, en resolución de esta fecha cuya copia se adjunta, dictada en los autos de referencia, que en este Juzgado se siguen a instancia de Juan Ramírez Rodríguez, contra Empresa Carmen Esther Rodríguez Morales, sobre Despido, por la presente se le notifica a Vd. la indicada resolución, expresiva de su tenor literal y recurso que contra la misma cabe interponer, órgano y plazo al efecto.

Y para que sirva de notificación a Empresa Carmen Esther Rodríguez Morales con domicilio en calle Extremadura, 22, Vecindario, Santa Lucía, expido la presente en Las Palmas de Gran Canaria, a veintidós de septiembre de dos mil cuatro.

EL SECRETARIO, Ismael Cubero Truyo, firmado.

#### **AUTO**

Procedimiento: Demanda número 1.291/2003. Materia: Despido. Demandante: Juan Ramírez Rodríguez. Demandados: Carmen Esther Rodríguez Morales y Fogasa.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 23 de septiembre de 2004.

Dada cuenta. Por presentado el anterior escrito únase, dese a la copia su destino legal, y regístrese la solicitud a que se refiere con su número de orden en el Libro correspondiente.

Vistos los preceptos legales dictados y demás de general y pertinente aplicación al caso, S.S<sup>a</sup>.I., ante mí el Secretario, DIJO: Se despacha ejecución a instancia de Juan Ramírez Rodríguez contra Carmen Esther Rodríguez Moraes, por un principal de 9.584,69 euros, más 383,38 euros de intereses provisionales y la de 958,46 euros de costas provisionales.

Líbrense las comunicaciones previstas en los artículos 248 y 274 de la L.P.L. a fin de averiguar bienes susceptibles de embargo propiedad del ejecutado.

Notifíquese la presente Resolución a las partes en legal forma, haciéndose saber al tiempo que contra la misma cabe interponer Recurso de Reposición en el plazo de CINCO DIAS a constar desde el siguiente a la notificación de la presente ante éste Juzgado.

Así se acuerda, manda y firma por don Javier R. Díez Moro el Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Las Palmas de Gran Canaria. Doy fe.

Ante mí.

13.993

#### **CEDULA DE NOTIFICACION**

**14.523**

Procedimiento: Demanda número 815/2002. Materia: Cantidad. Demandante: Said Zizaqui. Demandados: Valido Vega, S.L., y Fogasa.

En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de este Juzgado, en resolución de esta fecha cuya copia se adjunta, dictada en los autos de referencia, que en este Juzgado se siguen a instancia de Said Zizaqui, contra Valido Vega, S.L., y Fogasa, sobre Cantidad, por la presente se le notifica a Vd. la indicada tenor literal y recurso que contra la misma cabe interponer, órgano y plazo al efecto.

Y para que sirva de notificación a Valido Vega, S.L., con domicilio en Avenida de Tirajana 5, Playa del Inglés expido la presente en Las Palmas de Gran Canaria, a dieciséis de septiembre de dos mil cuatro.

#### **SENTENCIA**

En Las Palmas de Gran Canaria, a 25 de junio de 2004.

Visto por mí, don Javier R. Díez Moro, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Las Palmas de Gran Canaria y su provincia, en audiencia pública, el juicio sobre Reclamación de Cantidad, seguido ante este Juzgado bajo número 815/2002, promovido a instancia de Said Zizaqui con D.N.I. número X0344517F contra Valido Vega, S.L., y Fogasa.

FALLO: Que, estimando totalmente la demanda interpuesta por Said Zizaqui contra Valido Vega, S.L., y Fogasa, debo condenar y condeno a la expresada demandada a que abone a la parte actora la cantidad de 3.917,50 euros más el 10% de interés anual por mora, debiendo el Fogasa estar y pasar por ello.

Notifíquese la presente Resolución a las partes en legal forma, haciéndose saber al tiempo que contra la misma cabe Recurso de Suplicación, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, y que deberá anunciarse ante este Juzgado en el plazo de CINCO DIAS HABILES siguientes a la notificación de esta Sentencia, siendo indispensable que el recurrente que no goce del beneficio de justicia gratuita acredite, al anunciar el recurso, haber consignado la cantidad objeto de la condena, que podrá sustituirse por el aseguramiento mediante aval bancario. La consignación deberá efectuarse en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de esta Juzgado en la entidad Banesto, en la c.c.c 0030 1105 54 0294933273, y al concepto clave 3499/0000/68/0815/02. Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, intente interponer Recurso de Suplicación, deberá efectuar un depósito de 150,25 euros, que ingresará con independencia a la consignación en su caso, en la indicada cuenta y concepto, debiendo el recurrente hacer entrega del resguardo acreditativo en la Secretaría del Juzgado, al tiempo de interponer el Recurso de Suplicación.

Así, por ésta, mi sentencia, de la que se llevará certificación a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación: Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Magistrado que la suscribe, en el día de su fecha y en audiencia pública. Doy fe.

13.995

#### **CEDULA DE NOTIFICACION**

**14.524**

Procedimiento: Demanda número 1.139/2002. Materia: Despido. Demandante: Raimundo Francisco Castro Sánchez. Demandado: Transportes Auxiliares S. Moral, S.L.

En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de este Juzgado, en resolución de esta fecha cuya copia se adjunta, dictada en los autos de referencia, que en este Juzgado se siguen a instancia de Raimundo Francisco Castro Sánchez, contra Transportes Auxiliares S. Moral, S.L., sobre Despido, por la presente se le notifica a Vd. la indicada resolución, expresiva de su tenor literal y recurso que contra la misma cabe interponer, órgano y plazo al efecto.

Y para que sirva de notificación a Transportes Auxiliares S. Moral, S.L., con domicilio en calle

Benteguise 12, Telde, expido la presente en Las Palmas de Gran Canaria, a veinte septiembre de dos mil cuatro.

EL SECRETARIO, Ismael Cubero Truyo, firmado.

Advertencia: Si el receptor de la presente no fuese el propio destinatario, se le hace saber que de cumplir el deber público que se le encomienda de hacerla llegar al interesado a la mayor brevedad, o dada aviso, o en su defecto comunicar al órgano Judicial la imposibilidad de la entrega o aviso, bajo apercibimiento de poder ser sancionado con multa de 12,02 a 120,20 euros, significándole que tiene derecho al resarcimiento de los gastos que se le ocasionen.

#### **AUTO**

Procedimiento: Demanda número 1.139/2002. Materia: Despido. Demandante: Raimundo Francisco Castro Sánchez. Demandado: Transportes Auxiliares S. Moral, S.L.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 20 de septiembre de 2004.

Dada cuenta. Visto lo que antecede, y; Vistos los preceptos legales dictados y demás de general y pertinente aplicación al Caso, S.S<sup>a</sup>.I., ante mi el Secretario, DIJO: Se declara al ejecutado Transportes Auxiliares San Moral, S.L., en situación de insolvencia con carácter provisional por un importe de 16.757,39 euros de principal, 670,29 euros de intereses y 1.675,73 euros de costas y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conoce bienes del ejecutado.

Procédase al archivo de las presentes actuaciones, dejando nota en el Libro de Registro de su razón.

Notifíquese la presente Resolución a las partes en legal forma, haciéndose saber al tiempo que contra la misma cabe interponer Recurso de Reposición ante este Juzgado, dentro del plazo de CINCO DIAS HABILES, siguientes a su notificación.

Así se acuerda, manda y firma por don Javier R. Díez Moro, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Las Palmas de Gran Canaria. Doy fe.

Ante mí.

13.996

#### **CEDULA DE NOTIFICACION**

**14.525**

Procedimiento: Demanda número 244/2002. Materia: Ordinario. Demandante: Eduardo Taboada Novoa.

Demandada: Construcciones y Contratas Betancor, S.L.

En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de este Juzgado, en resolución de esta fecha cuya copia se adjunta, dictada en los autos de referencia, que en este Juzgado se siguen a instancia de Eduardo Taboada Novoa, contra Construcciones y Contratas Betancor, S.L., sobre Ordinario, por la presente se le notifica a Vd. la indicada resolución, expresiva de su tenor literal y recurso que contra la misma cabe interponer, órgano y plazo al efecto.

Y para que sirva de notificación a Construcciones y Contratas Betancor, S.L., expido la presente en Las Palmas de Gran Canaria, a trece de septiembre de dos mil cuatro.

EL SECRETARIO, Ismael Cubero Truyo, firmado.

#### AUTO

Procedimiento: Demanda número 244/2002. Materia: Ordinario. Demandante: Eduardo Taboada Novoa. Demandada: Construcciones y Contratas Betancor, S.L.

Diligencia: En Las Palmas de Gran Canaria a trece de septiembre de dos mil cuatro. Hago constar el estado del presente procedimiento en lo relativo a sus presupuestos procesales y a los requisitos formales del título en base al cual se pretende la ejecución, y de que con número de ejecución 220/2002, autos 254/2002 del Juzgado de lo Social Número Tres de esta Ciudad se ha seguido proceso contra la misma ejecutada y por la misma causa habiéndose ya dictado auto declarando la insolvencia. Doy fe.

En Las Palmas de Gran Canaria, a trece de septiembre de dos mil cuatro.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación.

#### PARTE DISPOSITIVA

Ejecutar la sentencia firme indicada en los antecedentes de hecho y al efecto, vistas las circunstancias concurrentes en las presentes actuaciones, procedía declarar al ejecutado Construcciones y Contratas Betancor, S.L., en situación de insolvencia, con carácter provisional por el importe de 2.310 euros de principal, 92,4 euros de intereses, 231 euros de costas y 231 euros de mora, y archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conoce nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese la presente resolución a las partes en legal forma y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndose saber al tiempo que contra la misma cabe interponer Recurso de Reposición ante este Juzgado, en el plazo de CINCO DIAS HABILES siguientes a su notificación, u oponerse al ejecutado en el mismo plazo salvo cuando su domicilio no sea conocido o se ignore su paradero en cuyo caso podrá oponerse en el término de NUEVE DIAS desde la notificación por edictos de este auto.

Así se acuerda, manda y firma por don Javier R. Díez Moro, Magistrado-Juez, del Juzgado de lo Social Número Cuatro . Doy fe.

Ante mí.

Diligencia: Seguidamente se cumple lo acordado, y se procede a su notificación a los interesados por los medios y con los requisitos establecidos en los artículos 55 a 60 LPL, doy fe.

13.998

#### CEDULA DE NOTIFICACION

##### 14.526

Procedimiento: Demanda número 388/2002. Materia: Ordinario. Demandante: Manuel Santana Sanabria. Demandada: Mand Proyectos, Obras y Construcciones, S.L.

En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de este Juzgado, en resolución de esta fecha cuya copia se adjunta, dictada en los autos de referencia, que en este Juzgado se siguen a instancia de Manuel Santana Sanabria, contra Mand Proyectos, Obras y Construcciones, S.L., sobre Ordinario, por la presente se le notifica a Vd. la indicada resolución, expresiva de su tenor literal y recurso que contra la misma cabe interponer, órgano y plazo al efecto.

Y para que sirva de notificación a Mand Proyectos, Obras y Construcciones, S.L., expido la presente en Las Palmas de Gran Canaria, a veintiuno de septiembre de dos mil cuatro.

EL SECRETARIO, Ismael Cubero Truyo, firmado.

#### SENTENCIA

En Las Palmas de Gran Canaria, a 16 de septiembre de 2004.

Visto por mí, don Javier R. Díez Moro, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Las Palmas de Gran Canaria y su provincia, en audiencia pública, el juicio sobre Reclamación de Cantidad, seguido

ante este Juzgado bajo número 388/2002, promovido a instancia de Manuel Santana Sanabria con D.N.I. número 43260496, contra Mand Proyectos, Obras y Construcciones, S.L., y el Fondo de Garantía Salarial (Fogasa), atendiendo a los siguientes.

FALLO: Que, estimando totalmente la demanda interpuesta por Manuel Santana Sanabria contra Mand Proyectos, Obras y Construcciones, S.L., el Fondo de Garantía Salarial, condenándose a la empresa demandada a abonar al actor la suma de 445,76 euros por el indicado concepto, más el 10% de interés anual por mora, debiendo el Fogasa estar y pasar por ello.

Contra la presente sentencia no cabe recurso alguno.

Así, por ésta, mi sentencia, de la que se llevará certificación a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación: Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Magistrado que la suscribe, en el día de su fecha y en audiencia pública. Doy fe.

13.999

#### **CEDULA DE NOTIFICACION**

**14.527**

Procedimiento: Demanda número 360/2004. Materia: Despido. Demandante: Belinda Caraballo Palmes. Demandada: Pantarajal, S.L.

En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de este Juzgado, en resolución de esta fecha cuya copia se adjunta, dictada en los autos de referencia, que en este Juzgado se siguen a instancia de Belinda Caraballo Palmes, contra Pantarajal, S.L., sobre Despido, por la presente se le notifica a Vd. la indicada resolución, expresiva de su tenor literal y recurso que contra la misma cabe interponer, órgano y plazo al efecto.

Y para que sirva de notificación a Pantarajal, S.L., con domicilio en calle General Vives, 2, Las Palmas de Gran Canaria, expido la presente en Las Palmas de Gran Canaria, a dieciséis de septiembre de dos mil cuatro.

EL SECRETARIO, Ismael Cubero Truyo, firmado.

#### **SENTENCIA**

En Las Palmas de Gran Canaria, a 30 de julio de 2004.

Visto por mí, don Javier R. Díez Moro, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social Número Cuatro de los de esta Ciudad y su provincia, en Audiencia Pública, el juicio sobre Despido, seguido ante este Juzgado bajo número 360/2004, promovido a instancia de Belinda

Caraballo Palmes, contra Pantarajal, S.L., atendiendo a los siguientes.

FALLO: Que, estimando totalmente la demanda interpuesta por Belinda Caraballo Palmes, contra Pantarajal, S.L., debo declarar y declaro improcedente el despido efectuado por la empresa demandada a la parte actora; en su virtud, debo condenar y condeno a la expresada empresa demandada a que readmita a la parte actora en el mismo puesto y condiciones de trabajo que regían antes del despido o la indemnice en la cantidad de 1.018,46 euros, dicha opción deberá ser ejercitada en el plazo de CINCO DIAS desde la notificación de esta sentencia; para el caso en que la demandada no ejercite ningún tipo de opción de forma expresa, se entenderá que procede la readmisión; y cualquiera que sea el sentido de la referida opción, debo condenar y condeno a la demandada a que, además, abone a la parte actora el importe de los salarios de tramitación a razón de 24,69 euros diarios devengados desde el 01.03.04 hasta la notificación de la presente.

Notifíquese la presente Resolución a las partes en legal forma, haciéndose saber al tiempo que contra la misma cabe Recurso de Suplicación, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, y que deberá anunciarse ante este Juzgado en el plazo de CINCO DIAS HABILES siguientes a la notificación de esta Sentencia, siendo indispensable que el recurrente que no goce del beneficio de justicia gratuita acredite, al anunciar el recurso, haber consignado la cantidad objeto de la condena, que podrá sustituirse por el aseguramiento mediante aval bancario. La consignación deberá efectuarse en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de esta Juzgado en la entidad Banesto, en la c.c.c 0030 1105 54 0294933273, y al concepto clave 3499/0000/68/0360/04. Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, intente interponer recurso de suplicación, deberá efectuar un depósito de 150,25 euros, que ingresará con independencia a la consignación en su caso, en la indicada cuenta y concepto, debiendo el recurrente hacer entrega del resguardo acreditativo en la Secretaría del Juzgado, al tiempo de interponer el Recurso de Suplicación.

Así, por ésta, mi sentencia, de la que se llevará certificación a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación: Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Magistrado que la suscribe, en el día de su fecha y en audiencia pública. Doy fe.

14.000

**CEDULA DE NOTIFICACION****14.528**

Procedimiento: Ejecución Semac 16/2004. Materia: Ejecución Semac. Demandante: María del Pino González Carreño. Demandada: Peskang, S.L.

En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de este Juzgado, en resolución de esta fecha cuya copia se adjunta, dictada en los autos de referencia, que en este Juzgado se siguen a instancia de María del Pino González Carreño, contra Peskang, S.L., sobre Ejecución Semac, por la presente se le notifica a Vd., la indicada resolución, expresiva de su tenor literal y recurso que contra la misma cabe interponer, órgano y plazo al efecto.

Y para que sirva de notificación a Peskang, S.L., con domicilio en calle Otto Thorenfen Fred Olsen, s/n, Las Palmas de Gran Canaria, expido la presente en Las Palmas de Gran Canaria, a veintitrés de septiembre de dos mil cuatro.

EL SECRETARIO, Ismael Cubero Truyo, firmado.

**ADVERTENCIA:** Si el receptor de la presente no fuese el propio destinatario, se le hace saber que de cumplir el deber público que se le encomienda de hacerla llegar al interesado a la mayor brevedad, o darle aviso, o en su defecto comunicar al órgano Judicial la imposibilidad de la entrega o aviso, bajo apercibimiento de poder ser sancionado con multa de 12,02 a 120,20 euros, significándole que tiene derecho al resarcimiento de los gastos que se le ocasionen.

**AUTO**

Procedimiento: Ejecución Semac 16/2004. Materia: Ejecución Semac. Demandante: María del Pino González Carreño. Demandada: Peskang, S.L.

En Las Palmas de Gran Canaria, a veintiocho de enero de dos mil cuatro.

Dada cuenta. Por presentado el anterior escrito únase, dese a la copia su destino legal, y regístrese la solicitud a que se refiere con su número de orden en el Libro correspondiente.

Vistos los preceptos legales dictados y demás de general y pertinente aplicación al caso, S.S<sup>a</sup>.I., ante mí el Secretario, DIJO:

Se despacha ejecución a instancia de María del Pino González Carreño, contra Peskang, S.L., por un principal de 6.406,49 euros, más 640,60 euros de intereses, más 256,26 euros de costas provisionales.

Se significa al deudor que podrá efectuar el pago de las cantidades reclamadas mediante ingreso en la Cuenta Depósitos y Consignaciones de este Juzgado, Banesto calle Triana número 120, al concepto 3499/0000/64/0001/04.

Notifíquese la presente resolución a las partes en legal forma, haciéndose saber al tiempo que contra la misma cabe Recurso de Reposición dentro de los CINCO DIAS siguientes a su notificación.

Así se acuerda, manda y firma por el Magistrado-Juez, don Javier R. Díez Moro, del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Las Palmas de Gran Canaria. Doy fe. Ante mí.

14.033

**CEDULA DE NOTIFICACION****14.529**

Procedimiento: Demanda 126/2004. Materia: Despido. Demandante: Aaron Acosta Saavedra. Demandados: Climático y Calidad, S.L., Fogasa y Peter Turner.

En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de este Juzgado, en resolución de esta fecha cuya copia se adjunta, dictada en los autos de referencia, que en este Juzgado se siguen a instancia de Aaron Acosta Saavedra, contra Climático y Calidad, S.L., sobre Despido, por la presente se le notifica a Vd., la indicada resolución, expresiva de su tenor literal y recurso que contra la misma cabe interponer, órgano y plazo al efecto.

Y para que sirva de notificación a Climático y Calidad, S.L., con domicilio en Avda. de Tirajana, Edificio Excelsior, C.P. 35.100, expido la presente en Las Palmas de Gran Canaria, a veintidós de septiembre de dos mil cuatro.

EL SECRETARIO, Ismael Cubero Truyo, firmado.

**AUTO**

Procedimiento: Demanda 126/2004. Materia: Despido. Demandante: Aaron Acosta Saavedra. Demandados: Climático y Calidad, S.L., Fogasa y Peter Turner.

En Las Palmas de Gran Canaria, a veintidós de septiembre de dos mil cuatro.

Vistas las actuaciones y atendiendo a los siguientes

Dada cuenta. Por presentado el anterior escrito únase, dese a la copia su destino legal, y regístrese la solicitud a que se refiere con su número de orden en el Libro correspondiente.

Y vistos, además de los citados, los preceptos legales de general y pertinente aplicación,

#### SE ACUERDA

1. Declarar extinguida la relación laboral entre las partes a la fecha de esta resolución.

2. Condenar a la parte demandada Climático y Calidad, S.L., a que abone a la parte actora Aaron Acosta Saavedra, la cantidad de 2.252,27 euros, en concepto de indemnización.

3. Condenar a la expresada parte demandada a que abone a la parte actora la cantidad de 32,88 euros en concepto de salarios de tramitación desde la fecha de notificación de la sentencia hasta la fecha de este auto y que, sumados a los debidos hasta la notificación de la sentencia, da la cantidad total de 7.299,36 euros.

Contra el presente auto cabe Recurso de Reposición ante este Juzgado en el plazo de CINCO DIAS.

Así lo acordó, mandó y firma, don Javier R. Díez Moro, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social Número Cuatro de los de esta Ciudad y su Provincia. Doy fe.

Diligencia: Seguidamente se pasa a cumplir lo ordenado y se remite por correo con acuse de recibo copia de este auto para su notificación a las partes, de conformidad con lo establecido en el artículo 56 L.P.L. Doy fe.

14.035

#### CEDULA DE NOTIFICACION

##### 14.530

Procedimiento: Demanda 219/2004. Materia: Despido. Demandante: Oscar José Ojeda Díaz. Demandada: Industrias Carrocerías Camiauto, S.L.

En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de este Juzgado, en resolución de esta fecha cuya copia se adjunta, dictada en los autos de referencia, que en este Juzgado se siguen a instancia de Oscar José Ojeda Díaz, contra Climático y Calidad, S.L., sobre Despido, por la presente se le notifica a Vd., la indicada resolución, expresiva de su tenor literal y recurso que contra la misma cabe interponer, órgano y plazo al efecto.

Y para que sirva de notificación a Industrias Carrocerías Camiauto, S.L., con domicilio en Tigaday, número 2, Ingenio, expido la presente en Las Palmas de Gran Canaria, a veintidós de septiembre de dos mil cuatro.

EL SECRETARIO, Ismael Cubero Truyo, firmado.

#### AUTO

Procedimiento: Demanda 219/2004. Materia: Despido. Demandante: Oscar José Ojeda Díaz. Demandada: Industrias Carrocerías Camiauto, S.L.

En Las Palmas de Gran Canaria, a veintidós de septiembre de dos mil cuatro.

Vistas las actuaciones y atendiendo a los siguientes

Dada cuenta. Por presentado el anterior escrito únase, dese a la copia su destino legal, y regístrese la solicitud a que se refiere con su número de orden en el Libro correspondiente.

Y vistos, además de los citados, los preceptos legales de general y pertinente aplicación,

#### SE ACUERDA

1. Declarar extinguida la relación laboral entre las partes a la fecha de esta resolución.

2. Condenar a la parte demandada Industrias Carrocerías Camiauto, S.L., a que abone a la parte actora Oscar José Ojeda Díaz, la cantidad de 1.896,78 euros, en concepto de indemnización.

3. Condenar a la expresada parte demandada a que abone a la parte actora la cantidad de 31,18 euros en concepto de salarios de tramitación desde la fecha de notificación de la sentencia hasta la fecha de este auto y que, sumados a los debidos hasta la notificación de la sentencia, da la cantidad total de 7.452,02 euros.

Contra el presente auto cabe Recurso de Reposición ante este Juzgado en el plazo de CINCO DIAS.

Así lo acordó, mandó y firma, don Javier R. Díez Moro, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social Número Cuatro de los de esta Ciudad y su Provincia. Doy fe.

Diligencia: Seguidamente se pasa a cumplir lo ordenado y se remite por correo con acuse de recibo copia de este auto para su notificación a las partes, de conformidad con lo establecido en el artículo 56 L.P.L. Doy fe.

14.043

#### CEDULA DE NOTIFICACION

##### 14.531

Procedimiento: Demanda 1.168/2003. Materia: Despido. Demandante: Antonio Martel Gil. Demandados: Videosistemas Hoteleros, S.L.U. y Fondo de Garantía Salarial.

En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de este Juzgado, en resolución de esta fecha cuya

copia se adjunta, dictada en los autos de referencia, que en este Juzgado se siguen a instancia de Antonio Martel Gil, contra Videosistemas Hoteleros, S.L.U., sobre Despido, por la presente se le notifica a Vd., la indicada resolución, expresiva de su tenor literal y recurso que contra la misma cabe interponer, órgano y plazo al efecto.

Y para que sirva de notificación a Videosistemas Hoteleros, S.L.U., con domicilio en calle Venegas, número 27, expido la presente en Las Palmas de Gran Canaria, a veintidós de septiembre de dos mil cuatro.

EL SECRETARIO, Ismael Cubero Truyo, firmado.

#### AUTO

Procedimiento: Demanda 1.168/2003. Materia: Despido. Demandante: Antonio Martel Gil. Demandados: Videosistemas Hoteleros, S.L.U. y Fondo de Garantía Salarial.

En Las Palmas de Gran Canaria, a veintidós de septiembre de dos mil cuatro.

Vistas las actuaciones y atendiendo a los siguientes

Dada cuenta. Por presentado el anterior escrito únase, dese a la copia su destino legal, y regístrese la solicitud a que se refiere con su número de orden en el Libro correspondiente.

Y vistos, además de los citados, los preceptos legales de general y pertinente aplicación,

#### SE ACUERDA

1. Declarar extinguida la relación laboral entre las partes a la fecha de esta resolución.

2. Condenar a la parte demandada Videosistemas Hoteleros, S.L.U., a que abone a la parte actora Antonio Martel Gil, la cantidad de 1.694,34 euros, en concepto de indemnización.

3. Condenar a la expresada parte demandada a que abone a la parte actora la cantidad de 34,28 euros en concepto de salarios de tramitación desde la fecha de notificación de la sentencia hasta la fecha de este auto y que, sumados a los debidos hasta la notificación de la sentencia, da la cantidad total de 12.889,28 euros.

Contra el presente auto cabe Recurso de Reposición ante este Juzgado en el plazo de CINCO DIAS.

Así lo acordó, mandó y firma, don Javier R. Díez Moro, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social Número Cuatro de los de esta Ciudad y su Provincia. Doy fe.

Diligencia: Seguidamente se pasa a cumplir lo ordenado y se remite por correo con acuse de recibo copia de este auto para su notificación a las partes, de conformidad con lo establecido en el artículo 56 L.P.L. Doy fe.

14.049

#### CEDULA DE NOTIFICACION

##### 14.532

Procedimiento: Demanda 504/2002. Materia: Ordinario. Demandante: Raúl Antonio Coronado Wert. Demandados: Fogasa, Sedplyr, S.L. y Canlimpres, S.L.

En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de este Juzgado, en resolución de esta fecha cuya copia se adjunta, dictada en los autos de referencia, que en este Juzgado se siguen a instancia de Raúl Antonio Coronado Wert, contra Sedplyr, S.L. y Canlimpres, S.L., sobre Ordinario, por la presente se le notifica a Vd., la indicada resolución, expresiva de su tenor literal y recurso que contra la misma cabe interponer, órgano y plazo al efecto.

Y para que sirva de notificación a Sedplyr, S.L. y Canlimpres, S.L., expido la presente en Las Palmas de Gran Canaria, a veintiuno de septiembre de dos mil cuatro.

EL SECRETARIO, Ismael Cubero Truyo, firmado.

#### AUTO

Procedimiento: Demanda 504/2002. Materia: Ordinario. Demandante: Raúl Antonio Coronado Wert. Demandados: Fogasa, Sedplyr, S.L. y Canlimpres, S.L.

En Las Palmas de Gran Canaria, a veintiuno de septiembre de dos mil cuatro.

Dada cuenta. Visto lo que antecede, y:

Vistos los preceptos legales dictados y demás de general y pertinente aplicación al caso, S.S<sup>a</sup>.I., ante mí el Secretario, DIJO:

Se declara a las ejecutadas Sedplyr, S.L. y Canlimpres, S.L., en situación de insolvencia con carácter provisional por un importe de 3.360,15 euros de principal, 142,81 euros de intereses y 336,01 euros de costas y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conoce bienes del ejecutado.

Procédase al archivo de las presentes actuaciones, dejando nota en el Libro de Registro de su razón.

Notifíquese la presente resolución a las partes en legal forma, haciéndose saber al tiempo que contra

la misma cabe interponer Recurso de Reposición ante este Juzgado, dentro del plazo de CINCO DIAS HABILES, siguientes a su notificación.

Así se acuerda, manda y firma por don Javier R. Díez Moro, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Las Palmas de Gran Canaria. Doy fe. Ante mí.

14.051

### **CEDULA DE NOTIFICACION**

#### **AUTO 23/09/04**

#### **14.533**

En virtud por lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado en el Juicio número Ejecución 92/2002, seguido a instancia de Aurelio Hernández García, contra Cotucar Motor, se notifica a Vd. la resolución recaída en dicho juicio, con las advertencias que en la misma se hace constar.

Y para que sirva de notificación a Cotucar Motor, S.C.P., expido la presente en Las Palmas de Gran Canaria, a veintitrés de septiembre de dos mil cuatro.

EL SECRETARIO, firmado.

AUTO

Procedimiento: Ejecución número 92/2002. Materia: Otras Materias. Ejecutante: Aurelio Hernández García. Ejecutados: Fogasa y Cotucar Motor, S.C.P.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 23 de septiembre de 2004.

Dada cuenta. Visto lo que antecede, y; Vistos los preceptos legales dictados y demás de general y pertinente aplicación al caso, S.S<sup>a</sup>.I., ante mí el Secretario, DIJO: Se declara al ejecutado Cotucar Motor, S.C.P., y Eduardo Pérez Rodríguez en situación de insolvencia con carácter provisional por un importe de 5.455,41 euros y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen bienes del ejecutado.

Procédase al archivo de las presentes actuaciones, dejando nota en el Libro de Registro de su razón.

Notifíquese la presente Resolución a las partes en legal forma, haciéndose saber al tiempo que contra la misma cabe interponer Recurso de Reposición ante este Juzgado, dentro del plazo de CINCO DIAS HABILES, siguientes a su notificación.

Así se acuerda, manda y firma por don Javier R. Díez Moro, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Las Palmas de Gran Canaria. Doy fe.

Ante mí.

14.039

### **CEDULA DE NOTIFICACION**

#### **AUTO 23/09/04**

#### **14.534**

En virtud por lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado en el Juicio número Ejecución 92/2002, seguido a instancia de Aurelio Hernández García, contra Eduardo Pérez Rodríguez y otro, se notifica a Vd. la resolución recaída en dicho juicio, con las advertencias que en la misma se hace constar.

Y para que sirva de notificación a Eduardo Pérez Rodríguez, expido la presente en Las Palmas de Gran Canaria, a veintitrés de septiembre de dos mil cuatro.

EL SECRETARIO, firmado.

AUTO

Procedimiento: Ejecución número 92/2002. Materia: Otras Materias. Ejecutante: Aurelio Hernández García. Ejecutados: Fogasa y Cotucar Motor, S.C.P.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 23 de septiembre de 2004.

Dada cuenta. Visto lo que antecede, y; Vistos los preceptos legales dictados y demás de general y pertinente aplicación al caso, S.S<sup>a</sup>.I., ante mí el Secretario, DIJO: Se declara al ejecutado Cotucar Motor, S.C.P., y Eduardo Pérez Rodríguez en situación de insolvencia con carácter provisional por un importe de 5.455,41 euros y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen bienes del ejecutado.

Procédase al archivo de las presentes actuaciones, dejando nota en el Libro de Registro de su razón.

Notifíquese la presente Resolución a las partes en legal forma, haciéndose saber al tiempo que contra la misma cabe interponer Recurso de Reposición ante este Juzgado, dentro del plazo de CINCO DIAS HABILES, siguientes a su notificación.

Así se acuerda, manda y firma por don Javier R. Díez Moro, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Las Palmas de Gran Canaria. Doy fe.

Ante mí.

14.040

**CEDULA DE NOTIFICACION  
DE PROVIDENCIA 21.09.04**

**14.535**

En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado en el Juicio ejecución 248/2003, seguido a instancia de Fermín Gutiérrez Rodríguez, contra Neumáticos Telde, S.L., se notifica a Vd., la resolución recaída en dicho Juicio, y que por copia se acompaña, con las advertencias que en la misma se hace constar.

Y para que sirva de notificación a Neumáticos Telde, S.L., expido la presente en Las Palmas de Gran Canaria, a veintiuno de septiembre de dos mil cuatro.

EL SECRETARIO, firmado.

**PROVIDENCIA**

Procedimiento: Ejecución 248/2003. Materia: Despido. Demandante: Fermín Gutiérrez Rodríguez. Demandados: Fogasa y Neumáticos Telde, S.L.

Providencia del Magistrado-Juez, don Javier R. Díez Moro.

En Las Palmas de Gran Canaria, a veintiuno de septiembre de dos mil cuatro.

Dada cuenta, por presentado el anterior escrito con número de registro 3.379/2003, por la parte ejecutante únase a los autos de su razón. Se tiene por solicitada ejecución de sentencia recaída en autos, por no haberse procedido por el demandado a la readmisión acordada, cítese a ambas partes de comparecencia ante este Juzgado, el día 20.10.04, a las 09:00 horas de su mañana según lo establecido en el artículo 281 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Notifíquese la presente resolución a las partes en legal forma, haciéndose saber al tiempo que contra la misma cabe interponer Recurso de Reposición ante este Juzgado, dentro del plazo de CINCO DIAS HABILES, siguientes a su notificación.

Así lo acuerda, manda y firma S.S<sup>a</sup>.I., por ante mí el Secretario. Doy fe. Ante mí.

Diligencia: Seguidamente se cumple lo acordado y se procede a su notificación a los interesados por los medios y con los requisitos establecidos en los artículos 55 a 60 L.P.L., doy fe.

14.037

**CEDULA DE NOTIFICACION  
DE PROVIDENCIA 20.09.04**

**14.536**

En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado en el Juicio ejecución 202/2004, seguido a instancia

de Rita Hernández Pérez, contra Ceyzeta, S.L., se notifica a Vd., la resolución recaída en dicho Juicio, con las advertencias que en la misma se hace constar.

Y para que sirva de notificación a Ceyzeta, S.L., expido la presente en Las Palmas de Gran Canaria, a veinte de septiembre de dos mil cuatro.

EL SECRETARIO, firmado.

**PROVIDENCIA**

Procedimiento: Demanda 1.151/2003. Materia: Despido. Demandante: Rita Hernández Pérez. Demandada: Ceyzeta, S.L.

Providencia del Magistrado-Juez, don Javier R. Díez Moro.

En Las Palmas de Gran Canaria, a veinte de septiembre de dos mil cuatro.

Dada cuenta, y visto el estado de las presentes por no haberse procedido por la demandada a la readmisión acordada, cítese a ambas partes de comparecencia ante este Juzgado, el día 03.11.04, a las 09:00 horas de su mañana, a fin de ser examinadas sobre los hechos concretos de la no readmisión alegada y con la advertencia de que únicamente podrá aportar las pruebas que estimadas pertinentes, puedan practicarse en el mismo acto y de que si el actor no compareciere, se archivarán sin más las actuaciones y si no lo hiciere el demandado, se celebrará el acto en su ausencia.

Notifíquese la presente resolución a las partes en legal forma, haciéndose saber al tiempo que contra la misma cabe interponer Recurso de Reposición ante este Juzgado, dentro del plazo de CINCO DIAS HABILES, siguientes a su notificación.

Así lo acuerda, manda y firma S.S<sup>a</sup>.I., por ante mí el Secretario. Doy fe. Ante mí.

Diligencia: Seguidamente se cumple lo acordado y se procede a su notificación a los interesados por los medios y con los requisitos establecidos en los artículos 55 a 60 L.P.L., doy fe.

14.038

**CEDULA DE NOTIFICACION**

**14.537**

En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado de este Juzgado don Javier R. Díez Moro, en el Juicio número 489/2004, seguido a instancia de Ghalidi Marzouk, contra Burns Enterprises, se cita a Vd., para

que el día 05.11.04, a las 09:00 horas, comparezca ante este Juzgado a la celebración de los actos de conciliación y Juicio, advirtiéndole que no se suspenderá por falta de asistencia de las partes y que las mismas deben concurrir a dichos actos con todos los medios de prueba de que intenten valerse.

Al propio tiempo se cita al R.L. de la empresa demandada a que comparezca en el día señalado a la prueba de interrogatorio de parte bajo apercibimiento de que de no comparecer sin justa causa podrá ser tenido por conforme con los hechos de la demanda y se le requiere para que aporte recibo de salarios o nóminas de pagos correspondientes al demandante así como el Libro de Matrícula.

Notifíquese la presente resolución a las partes en legal forma, haciéndose saber al tiempo que contra la misma cabe interponer Recurso de Reposición ante este Juzgado, dentro del plazo de CINCO DIAS HABILES, siguientes a su notificación.

Y para citar y entregar al R.L. de la empresa Burns Enterprises, expido la presente en Las Palmas de Gran Canaria, a veintisiete de septiembre de dos mil cuatro.

EL SECRETARIO, firmado.

14.029

#### **CEDULA DE NOTIFICACION**

##### **14.538**

En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado de este Juzgado don Javier R. Díez Moro, en el Juicio número 490/2004, seguido a instancia de El Bouazzati El Mokhtar, contra Burns Enterprises, se cita a Vd., para que el día 05.11.04, a las 09:15 horas, comparezca ante este Juzgado a la celebración de los actos de conciliación y Juicio, advirtiéndole que no se suspenderá por falta de asistencia de las partes y que las mismas deben concurrir a dichos actos con todos los medios de prueba de que intenten valerse.

Al propio tiempo se cita al R.L. de la empresa demandada a que comparezca en el día señalado a la prueba de interrogatorio de parte bajo apercibimiento de que de no comparecer sin justa causa podrá ser tenido por conforme con los hechos de la demanda y se le requiere para que aporte recibo de salarios o nóminas de pagos correspondientes al demandante así como el Libro de Matrícula.

Notifíquese la presente resolución a las partes en legal forma, haciéndose saber al tiempo que contra la misma cabe interponer Recurso de Reposición ante

este Juzgado, dentro del plazo de CINCO DIAS HABILES, siguientes a su notificación.

Y para citar y entregar al R.L. de la empresa Burns Enterprises, expido la presente en Las Palmas de Gran Canaria, a veintisiete de septiembre de dos mil cuatro.

EL SECRETARIO, firmado.

14.031

#### **CEDULA DE NOTIFICACION**

##### **14.539**

En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado de este Juzgado don Javier R. Díez Moro, en el Juicio número 373/2004, seguido a instancia de José María Aparicio Lasheras, contra Antar Nico, Ribcan, S.L. y Sandro Botting, se cita a Vd., para que el día 05.11.04, a las 09:30 horas, comparezca ante este Juzgado a la celebración de los actos de conciliación y Juicio, advirtiéndole que no se suspenderá por falta de asistencia de las partes y que las mismas deben concurrir a dichos actos con todos los medios de prueba de que intenten valerse.

Al propio tiempo se cita al R.L. de la empresa demandada a que comparezca en el día señalado a la prueba de interrogatorio de parte bajo apercibimiento de que de no comparecer sin justa causa podrá ser tenido por conforme con los hechos de la demanda y se le requiere para que aporte recibo de salarios o nóminas de pagos correspondientes al demandante así como el Libro de Matrícula.

Notifíquese la presente resolución a las partes en legal forma, haciéndose saber al tiempo que contra la misma cabe interponer Recurso de Reposición ante este Juzgado, dentro del plazo de CINCO DIAS HABILES, siguientes a su notificación.

Y para citar y entregar al R.L. de las empresas Antar Nico, Ribcan, S.L. y Sandro Botting, expido la presente en Las Palmas de Gran Canaria, a veintitrés de septiembre de dos mil cuatro.

EL SECRETARIO, firmado.

14.041

#### **CEDULA DE NOTIFICACION**

##### **14.540**

En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado de este Juzgado don Javier R. Díez Moro, en el Juicio número 316/2004, seguido a instancia de Carmen Reinoso Moya, contra Inversiones y Proyectos 2000, S.L., se

cita a Vd., para que el día 17.11.04, a las 12:15 horas, comparezca ante este Juzgado a la celebración de los actos de conciliación y Juicio, advirtiéndole que no se suspenderá por falta de asistencia de las partes y que las mismas deben concurrir a dichos actos con todos los medios de prueba de que intenten valerse.

Al propio tiempo se cita al R.L. de la empresa demandada a que comparezca en el día señalado a la prueba de interrogatorio de parte bajo apercibimiento de que de no comparecer sin justa causa podrá ser tenido por conforme con los hechos de la demanda y se le requiere para que aporte recibo de salarios o nóminas de pagos correspondientes al demandante así como el Libro de Matrícula.

Asimismo conforme a lo acordado en Providencia de fecha 04.06.04, dese audiencia a la empresa demandada Inversiones y Proyectos 2000, S.L., por término de DIEZ DIAS a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente para alegaciones según lo dispuesto en el artículo 88 de la Ley.

Notifíquese la presente resolución a las partes en legal forma, haciéndose saber al tiempo que contra la misma cabe interponer Recurso de Reposición ante este Juzgado, dentro del plazo de CINCO DIAS HABILES, siguientes a su notificación.

Y para citar y entregar al R.L. de la empresa Inversiones y Proyectos 2000, S.L., expido la presente en Las Palmas de Gran Canaria, a veintiocho de septiembre de dos mil cuatro.

EL SECRETARIO, firmado.

14.044

#### **CEDULA DE NOTIFICACION**

##### **14.541**

En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado de este Juzgado don Javier R. Díez Moro, en el Juicio número 396/2000, seguido a instancia de Enrique Hernández Acosta, contra Construcciones Acosta Matos, se cita a Vd., para que el día 02.03.05, a las 11:15 horas, comparezca ante este Juzgado a la celebración de los actos de conciliación y Juicio, advirtiéndole que no se suspenderá por falta de asistencia de las partes y que las mismas deben concurrir a dichos actos con todos los medios de prueba de que intenten valerse.

Al propio tiempo se cita al R.L. de la empresa demandada a que comparezca en el día señalado a la prueba de interrogatorio de parte bajo apercibimiento de que de no comparecer sin justa causa podrá ser tenido

por conforme con los hechos de la demanda y se le requiere para que aporte recibo de salarios o nóminas de pagos correspondientes al demandante así como el Libro de Matrícula.

Y para citar y entregar al R.L. de la empresa Construcciones Acosta Matos, expido la presente en Las Palmas de Gran Canaria, a veinte de septiembre de dos mil cuatro.

EL SECRETARIO, firmado.

14.046

#### **CEDULA DE NOTIFICACION**

##### **14.542**

En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado de este Juzgado don Javier R. Díez Moro, en el Juicio número 88/2003, seguido a instancia de Rosa Pérez Sánchez, contra Serlima, S.A., se cita a Vd., para que el día 06.06.05, a las 10:10 horas, comparezca ante este Juzgado a la celebración de los actos de conciliación y Juicio, advirtiéndole que no se suspenderá por falta de asistencia de las partes y que las mismas deben concurrir a dichos actos con todos los medios de prueba de que intenten valerse.

Al propio tiempo se cita al R.L. de la empresa demandada a que comparezca en el día señalado a la prueba de interrogatorio de parte bajo apercibimiento de que de no comparecer sin justa causa podrá ser tenido por conforme con los hechos de la demanda y se le requiere para que aporte recibo de salarios o nóminas de pagos correspondientes al demandante así como el Libro de Matrícula.

Notifíquese la presente resolución a las partes en legal forma, haciéndose saber al tiempo que contra la misma cabe interponer Recurso de Reposición ante este Juzgado, dentro del plazo de CINCO DIAS HABILES, siguientes a su notificación.

Y para citar y entregar al R.L. de la empresa Serlima, S.A., expido la presente en Las Palmas de Gran Canaria, a veintidós de septiembre de dos mil cuatro.

EL SECRETARIO, firmado.

14.028

#### **CEDULA DE NOTIFICACION**

##### **14.543**

Procedimiento: Demanda número 997/2002. Materia: Cantidad. Demandante: Sebastián Navarro Rodríguez.

Demandados: Construcciones y Reformas J. Alex, S.L., y Fogasa.

En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de este Juzgado, en resolución de esta fecha cuya copia se adjunta, dictada en los autos de referencia, que en este Juzgado se siguen a instancia de Sebastián Navarro Rodríguez, contra Construcciones y Reformas J. Alex, S.L., sobre Cantidad, por la presente se le notifica a Vd. la indicada resolución, expresiva de su tenor literal y recurso que contra la misma cabe interponer, órgano y plazo al efecto.

Y para que sirva de notificación a Construcciones y Reformas J. Alex, S.L., con domicilio en calle Antonio Viana 15, Las Palmas de Gran Canaria expido la presente en Las Palmas de Gran Canaria, a dieciséis de septiembre de dos mil cuatro.

EL SECRETARIO, Ismael Cubero Truyo, firmado.

#### SENTENCIA

En Las Palmas de Gran Canaria, a 28 de Mayo de 2004.

Visto por mí, don Angel Miguel Martín Suárez, Magistrado-Juez Sustituto del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Las Palmas de Gran Canaria y su provincia, en audiencia pública, el juicio sobre Reclamación de Cantidad, seguido ante este Juzgado bajo número 997/2002, promovido a instancia de Sebastián Navarro Rodríguez, con D.N.I. número 52839521, contra Construcciones y Reformas J. Alex S.L., con C.I.F. número B35656552 y el Fondo de Garantía Salarial (Fogasa), atendiendo a los siguientes.

**FALLO:** Que, estimando totalmente la demanda interpuesta por Sebastián Navarro Rodríguez contra Construcciones y Reformas J. Alex, S.L., y el Fondo de Garantía Salarial, debo condenar y condeno a la expresada demandada a que abone a la parte actora la cantidad de 1.033,74 euros más el 10% de interés por moras y debo condenar y condeno al indicado Fondo a estar y pasar por estas declaraciones.

Contra la presente sentencia no cabe recurso alguno.

Así, por ésta, mi sentencia, de la que se llevará certificación a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación: Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Magistrado que la suscribe, en el día de su fecha y en audiencia pública. Doy fe.

#### CEDULA DE NOTIFICACION

##### 14.544

Procedimiento: Demanda número 596/2002. Materia: Sanciones. Demandante: Olga del Pino Fierro Rodríguez. Demandados: Fogasa y Grupo Canary Limpic, S.L.

En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de este Juzgado, en resolución de esta fecha cuya copia se adjunta, dictada en los autos de referencia, que en este Juzgado se siguen a instancia de Olga del Pino Fierro Rodríguez, contra Fogasa, Grupo Canary Limpic, S.L., sobre Sanciones, por la presente se le notifica a Vd. la indicada resolución, expresiva de su tenor literal y recurso que contra la misma cabe interponer, órgano y plazo al efecto.

Y para que sirva de notificación a Grupo Canary Limpic, S.L., con domicilio en Juan Negrín, número 1, 35200 Telde, expido la presente en Las Palmas de Gran Canaria, a dieciséis de septiembre de dos mil cuatro.

EL SECRETARIO, Ismael Cubero Truyo, firmado.

#### SENTENCIA

En Las Palmas de Gran Canaria, a 13 de abril de 2004

Vistos por mí, don Javier R. Díez Moro, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Las Palmas de Gran Canaria y su provincia, en audiencia pública, el juicio sobre Sanciones, seguido ante este Juzgado bajo número 596/2002, promovido a instancia de Olga del Pino Fierro Rodríguez con D.N.I. 42852530, contra Fogasa, Grupo Canary Limpic, S.L., atendiendo a los siguientes.

**FALLO:** Que, estimando totalmente la demanda interpuesta por Olga del Pino Fierro Rodríguez contra Fogasa y Grupo Canary Limpic, S.L., revocando totalmente la sanción arriba expresada, con los efectos inherentes a tal pronunciamiento, debiendo la empresa demandada estar y pasar por ello.

Contra la presente sentencia no cabe recurso alguno.

Así, por ésta, mi sentencia, de la que se llevará certificación a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación: Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Magistrado que la suscribe, en el día de su fecha y en Audiencia Pública. Doy fe.

**CEDULA DE NOTIFICACION****14.545**

Procedimiento: Demanda número 28/2004. Materia: Despido. Demandante: Francisco Naranjo Navarro. Demandados: Seguricorp Compañía de Seguridad y Seguridad Integral Canaria S.L.

En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de este Juzgado, en resolución de esta fecha cuya copia se adjunta, dictada en los autos de referencia, que en este Juzgado se siguen a instancia de Francisco Navarro Naranjo, contra Seguricorp Compañía de Seguridad, sobre Despido, por la presente se le notifica a Vd. la indicada resolución, expresiva de su tenor literal y recurso que contra la misma cabe interponer, órgano y plazo al efecto.

Y para que sirva de notificación a Seguricorp Compañía de Seguridad con domicilio en calle Brasil número 18-1º, Ciudad Jardín, Las Palmas, 35005, expido la presente en Las Palmas de Gran Canaria, a veintidós de septiembre de dos mil cuatro.

EL SECRETARIO, Ismael Cubero Truyo, firmado.

ADVERTENCIA: Si el receptor de la presente no fuese el propio destinatario, se le hace saber que de cumplir el deber público que se le encomienda de hacerla llegar al interesado a la mayor brevedad, o darle aviso, o en su defecto comunicar al órgano Judicial la imposibilidad de la entrega o aviso, bajo apercibimiento de poder ser sancionado con multa de 12,02 a 120,20 euros, significándole que tiene derecho al resarcimiento de los gastos que se le ocasionen.

**AUTO**

Procedimiento: Demanda número 28/2004. Materia: Despido. Demandante: Francisco Naranjo Navarro. Demandados: Seguricorp Compañía de Seguridad y Seguridad Integral Canaria S.L.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 22 de septiembre de 2004.

Dada cuenta. Por presentado el anterior escrito únase, dese a la copia su destino legal, y regístrese la solicitud a que se refiere con su número de orden en el Libro correspondiente.

Vistos los preceptos legales dictados y demás de general y pertinente aplicación al caso, S.S<sup>a</sup>.I., ante mi el Secretario, DIJO: Se despacha ejecución a instancia de Francisco Naranjo Navarro contra Seguricorp Cía de Seguridad, S.L., por un principal de 13.592,43 euros,

más 543,69 euros de intereses provisionales y la de 1.359,24 euros de costas provisionales.

Líbrense las comunicaciones previstas en los artículos 248 y 274 de la L.P.L., a fin de averiguar bienes susceptibles de embargo propiedad del ejecutado.

Notifíquese la presente Resolución a las partes en legal forma, haciéndose saber al tiempo que contra la misma cabe interponer Recurso de Reposición en el plazo de CINCO DIAS a constar desde el siguiente a la notificación de la presente ante éste Juzgado.

Así se acuerda, manda y firma por don Javier R. Díez Moro, el Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Las Palmas de Gran Canaria. Doy fe.

Ante mí.

13.981

**CEDULA DE NOTIFICACION****14.546**

Procedimiento: Ejecución número 30/2001. Materia: Otras Materias. Ejecutante: Antonio M. Marrero Guerra. Ejecutada: Empresa María Antonia González.

En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de este Juzgado, en resolución de esta fecha cuya copia se adjunta, dictada en los autos de referencia, que en este Juzgado se siguen a instancia de Antonio M. Marrero Guerra, contra Empresa María Antonia González Pérez, sobre Otras Materias, por la presente se le notifica a Vd. la indicada resolución, expresiva de su tenor literal y recurso que contra la misma cabe interponer, órgano y plazo al efecto.

Y para que sirva de notificación a Empresa María Antonia González Pérez con domicilio en Avenida Pintor Felo Monzón, Local 4, número 14, Peluquería Glady's, expido la presente en Las Palmas de Gran Canaria, a quince de septiembre de dos mil cuatro.

EL SECRETARIO, Ismael Cubero Truyo, firmado.

ADVERTENCIA: Si el receptor de la presente no fuese el propio destinatario, se le hace saber que de cumplir el deber público que se le encomienda de hacerla llegar al interesado a la mayor brevedad, o darle aviso, o en su defecto comunicar al órgano Judicial la imposibilidad de la entrega o aviso, bajo apercibimiento de poder ser sancionado con multa de 12,02 a 120,20 euros, significándole que tiene derecho al resarcimiento de los gastos que se le ocasionen.

**AUTO**

Procedimiento: Ejecución número 30/2001. Materia: Otras Materias. Ejecutante: Antonio M. Marrero Guerra. Ejecutada: Empresa María Antonia González.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 27 de Julio de 2004.

Dada cuenta. Visto lo que antecede, y; Vistos los preceptos legales dictados y demás de general y pertinente aplicación al caso, S.S<sup>a</sup>.I., ante mí el Secretario, DIJO: Se declara a la ejecutada María Antonia González Pérez en situación de insolvencia con carácter provisional por un importe de 254,02 euros de principal, 36,24 euros de intereses y 60,40 euros de costas y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conoce bienes del ejecutado.

Procédase al archivo de las presentes actuaciones, dejando nota en el Libro de Registro de su razón.

Notifíquese la presente Resolución a las partes en legal forma, haciéndose saber al tiempo que contra la misma cabe interponer Recurso de Reposición ante este Juzgado, dentro del plazo de CINCO DIAS HABILES, siguientes a su notificación.

Así se acuerda, manda y firma por don Javier R. Díez Moro, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Las Palmas de Gran Canaria. Doy fe.

Ante mí.

13.982

**JUZGADO DE LO SOCIAL  
NUMERO 5**

**CEDULA DE NOTIFICACION**

**14.547**

Procedimiento: Demanda 968/2002. Materia: Seg. Social Afiliación-Alta Baja y Cotización. Demandante: Matías Acosta Oliva. Demandados: Servicio Canario de Salud, Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, Mutua Fremap y Repa Rapid, S.L.

En virtud de lo acordado por el Iltmo. Sr. Magistrado-Juez de este Juzgado, en resolución de esta fecha cuya copia se adjunta, dictada en los autos de referencia, que en este Juzgado se siguen a instancia de Matías Acosta Oliva, contra Repa Rapid, S.L., sobre Seg. Social Afiliación-Alta Baja y Cotización, por la presente se le notifica a Vd., la indicada resolución, expresiva de

su tenor literal y recurso que contra la misma cabe interponer, órgano y plazo al efecto.

Y para que sirva de notificación a Repa-Rapid, S.L., expido la presente en Las Palmas de Gran Canaria, a veintidós de septiembre de dos mil cuatro.

LA SECRETARIO, Gloria Alonso Santana, firmado.

**SENTENCIA NUMERO 355**

En nombre del Rey

En la Ciudad de Las Palmas, a veinte de septiembre de dos mil cuatro.

Vistos por la Iltma. Sra. doña Pilar Varas García, Magistrado del Juzgado de lo Social Número Cinco de Las Palmas de Gran Canaria, los presentes autos, instados por Matías Acosta Oliva, contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, Servicio Canario de Salud, Fremap Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social número 61 y Repa-Rapid, S.L., sobre reclamación de Impugnación Parte de Alta y Baja, en atención a los siguientes

FALLO: Desestimando la demanda origen de las presentes actuaciones, promovida por Matías Acosta Oliva, frente al Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, Servicio Canario de Salud, Fremap Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social número 61 y Repa-Rapid, S.L., por Impugnación de Alta y Baja, debo absolver y absuelvo a las codemandadas de las pretensiones deducidas en su contra.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, anunciándolo ante este Juzgado por comparecencia o por escrito en el plazo de los CINCO DIAS HABILES siguientes a la notificación del presente fallo, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 192 y ss. del TRLPL.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación: Leída y publicada ha sido la anterior sentencia en el día de su fecha por la Magistrado que la suscribe estando celebrando Audiencia Pública. Doy fe.

13.950

**CEDULA DE NOTIFICACION****14.548**

Procedimiento: Demanda 317/2002. Materia: Seg. Social Afiliación-Alta-Baja y Cotización. Demandante: Luz María Peña Matas. Demandados: I.N.S.S., Viva Beach, S.C.P., Mutua Asepeyo, Angel Manuel Pérez González, Rodolfo de la Mata Lezana y Juan José Thous Martínez.

En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de este Juzgado, en resolución de esta fecha cuya copia se adjunta, dictada en los autos de referencia, que en este Juzgado se siguen a instancia de Luz María Peña Matas, contra Viva Beach, S.C.P., sobre Seg. Social Afiliación-Alta-Baja y Cotización, por la presente se le notifica a Vd., la indicada resolución, expresiva de su tenor literal y recurso que contra la misma cabe interponer, órgano y plazo al efecto.

Y para que sirva de notificación a la empresa Viva Beach, S.C.P., Rodolfo de la Mata Lezana y Angel M. Pérez González, expido la presente en Las Palmas de Gran Canaria, a veintitrés de septiembre de dos mil cuatro.

LA SECRETARIO, Gloria Alonso Santana, firmado.

SENTENCIA NUMERO 351

En nombre del Rey

En la Ciudad de Las Palmas, a veinte de septiembre de dos mil cuatro.

Vistos por la Ilma. Sra. doña Pilar Varas García, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social Número Cinco de Las Palmas de Gran Canaria, los presentes autos, instados por Luz María Peña Matas, contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social, Viva Beach, S.C.P., Asepeyo, Mutua Patronal de Accidentes de Trabajo número 151, Juan José Thous Martínez, Rodolfo de la Mata Lezana y Angel Manuel Pérez González, sobre reclamación de Prestaciones de Incapacidad Temporal, en atención a los siguientes

FALLO: Estimando parcialmente la demanda interpuesta por Luz María Peña Matas, contra Instituto Nacional de la Seguridad Social, Viva Beach, S.C.P., Asepeyo, Mutua Patronal de Accidentes de Trabajo número 151, Juan José Thous Martínez, Rodolfo de la Mata Lezana y Angel Manuel Pérez González, en reclamación de Prestaciones de I.T., debo condenar 1º a la empresa demandada Viva Beach, S.C.P., Juan José Thous Martínez, Angel Manuel Pérez González y Rodolfo de la Mata Lezana, al abono de la cantidad de 328,9 euros, en concepto de subsidio a cargo del

empresario como responsable exclusivo del 4º al 15º día de los períodos de I.T., con responsabilidad subsidiaria de la Mutua; así como a la cantidad de 1.050,37 euros en concepto de diferencia en el subsidio por infracotización, cantidad que ha de anticiparse por la Mutua demandada; 2º a la Mutua demandada a abonar a la actora la cantidad de 1.679,15 euros, por el subsidio de I.T., desde el 27.06.01 al 09.07.01 y desde el 20.08.01 al 07.01.02. Todo ello, sin perjuicio del derecho de reintegro por el I.N.S.S. de las cantidades anticipadas en el supuesto de que la empresa responsable adviniera a la situación de insolvencia.

Se notifica esta sentencia a las partes con la advertencia de que no es firme y contra ella cabe formular Recurso de Suplicación al Tribunal Superior de Justicia de Canarias, el cual deberá anunciarse en este Juzgado dentro de los CINCO DIAS siguientes a la notificación de esta resolución, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su abogado, o su representante al hacerle la notificación de aquella, de su propósito de entablarlo o bien por comparecencia o por escrito de las partes, de su abogado, o de su representante dentro del plazo indicado.

Si el recurrente no goza del beneficio de justicia gratuita deberá al tiempo de anunciar el recurso haber consignado en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones que tiene abierta este Juzgado en el Banesto de la calle de Triana de esta Ciudad número 3500.0000.65.0317.02, el depósito de 150,25 euros, así como el importe de la condena.

Por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación: Leída y publicada ha sido la anterior sentencia en el día de la fecha por la Magistrado que la suscribe estando celebrando Audiencia Pública. Doy fe.

13.951

**CEDULA DE NOTIFICACION****14.549**

Procedimiento: Demanda 73/2004. Materia: Despido. Demandante: Antonio J. Cruz Alvarado. Demandados: Seguricorp y Fogasa.

En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de este Juzgado, en resolución de esta fecha cuya copia se adjunta, dictada en los autos de referencia, que en este Juzgado se siguen a instancia de Antonio Cruz Alvarado, contra Seguricorp Compañía de Seguridad, S.L., sobre Despido, por la presente se le notifica a Vd., la indicada resolución, expresiva de

su tenor literal y recurso que contra la misma cabe interponer, órgano y plazo al efecto.

Y para que sirva de notificación a Seguricorp Compañía de Seguridad, S.L., expido la presente en Las Palmas de Gran Canaria, a veinticuatro de septiembre de dos mil cuatro.

LA SECRETARIO, Gloria Alonso Santana, firmado.

#### AUTO

Procedimiento: Demanda 73/2004. Materia: Despido. Demandante: Antonio J. Cruz Alvarado. Demandados: Seguricorp y Fogasa.

En Las Palmas de Gran Canaria, a uno de junio de dos mil cuatro.

Dada cuenta; el anterior escrito, únase; vista las actuaciones.

Y vistos, además de los citados, los preceptos legales de general y pertinente aplicación,

SE ACUERDA: Rectificar el error manifiesto contenido en el hecho probado primero de la sentencia de fecha 26.04.04, consistente en que el número correcto del D.N.I. del actor Antonio Cruz Alvarado es 42.205.272-L.

Contra el presente auto no cabe otro recurso que el que quepa contra la resolución a que se refiere, junto con la cual se archivará el presente auto dejándose testimonio en los autos de su razón.

Así, lo acordó, mandó y firma, doña María Pilar Varas García, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social Número Cinco de los de esta Ciudad y su Provincia. Doy fe. Ante mí.

13.961

#### CEDULA DE NOTIFICACION

**14.550**

Procedimiento: Demanda 568/1998. Materia: Impug. Convenios. Demandante: Mutua Madín. Demandados: I.N.S.S., T.G.S.S., Empresa José León Albornoz y Jorge León Estévez.

En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de este Juzgado, en resolución de esta fecha cuya copia se adjunta, dictada en los autos de referencia, que en este Juzgado se siguen a instancia de Ibermutuamur Mutua Acc. Trabajo y Enf. Profesionales 274, (antes Mutua Madín), contra José León Albornoz y otros, sobre Impug. Convenios, por la presente se

le notifica a Vd., la indicada resolución, expresiva de su tenor literal y recurso que contra la misma cabe interponer, órgano y plazo al efecto.

Y para que sirva de notificación a José León Albornoz, expido la presente en Las Palmas de Gran Canaria, a veintitrés de septiembre de dos mil cuatro.

LA SECRETARIO, Gloria Alonso Santana, firmado.

#### SENTENCIA NUMERO 358

En la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, a veintidós de septiembre de dos mil cuatro.

Vistos por la Ilma. Sra. doña Pilar Varas García, Magistrado del Juzgado de lo Social Número Cinco de los de esta Capital, los presentes autos, instados por Madín Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales número 263, actualmente denominada Ibermutuamur, Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social número 274, contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social, la Tesorería General de la Seguridad Social, Jorge León Estévez y José León Albornoz, sobre Responsabilidad Prestaciones, derivadas de Accidente de Trabajo, en atención a los siguientes,

FALLO: Que estimando parcialmente la demanda, interpuesta por Madín Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales número 263, actualmente denominada Ibermutuamur, Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social número 274, contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social, la Tesorería General de la Seguridad Social, Jorge León Estévez y José León Estévez, vengo a declarar la responsabilidad de la empresa Jorge León Albornoz, respecto a la indemnización por Lesiones permanentes no invalidantes en la cuantía de 432,73 euros, y habiendo sido anticipados por la Mutua demandante, condeno a dicha empresa a reintegrar dicha cuantía a la Mutua, condenando subsidiariamente al I.N.S.S. y a la T.G.S.S., a dicho abono en caso de insolvencia del empresario.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, anunciándolo ante este Juzgado por comparecencia o por escrito en el plazo de los CINCO DIAS HABILES siguientes a la notificación del presente fallo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 192 y ss. del TRLPL; siendo indispensable para la empresa demandada, que al tiempo de anunciarlo acrediten haber consignado el importe

íntegro de la condena, en la cuenta de este Juzgado en el Banesto de la calle de Triana número 3500.0000.65.0568.98, o presentar aval solidario de Entidad Financiera por el mismo importe. Asimismo deberán constituir otro depósito por importe de 150,25 euros en la misma cuenta del referido banco, presentando el resguardo correspondiente a éste último depósito en la Secretaría del Juzgado al tiempo de interponer el Recurso y el del primer depósito al momento de anunciarlo, sin cuyos requisitos no podrá ser admitido.

Por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación: Leída y publicado ha sido la anterior sentencia en el día de su fecha por la Magistrado que la suscribe estando celebrando Audiencia Pública. Doy fe.

13.962

#### **CEDULA DE NOTIFICACION**

**14.552**

Procedimiento: Demanda número 1194/2002. Materia: Prestaciones. Demandante: Francisco D. Medina Castellano. Demandados: Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, Mutua Fremap M.A.T.E.P.SS., y Transporte Internacionales S.L.

En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de este Juzgado, en resolución de esta fecha cuya copia se adjunta, dictada en los autos de referencia, que en este Juzgado se siguen a instancia de Francisco J. Medina Castellano, contra Transportes Internacionales S.L., sobre Prestaciones, por la presente se le notifica a Vd. la indicada resolución, expresiva de su tenor literal y recurso que contra la misma cabe interponer, órgano y plazo al efecto.

Y para que sirva de notificación a Transportes Internacionales, S.L., expido la presente en Las Palmas de Gran Canaria, a veintidós de septiembre de dos mil cuatro.

LA SECRETARIO, Gloria Alonso Santana, firmado.

**SENTENCIA NUMERO 357**

En nombre del Rey.

En la ciudad de Las Palmas, a 20 de septiembre de 2004.

Vistos por la Ilustrísima Señora doña Pilar Varas García, Magistrado del Juzgado de lo Social Número Cinco

de Las Palmas de Gran Canaria, los presentes Autos, instados por, don Francisco Jesús Medina Castellano contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, Fremap, Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social Número 61 y, Transportes Internacionales, S.L., sobre Reclamación de Incapacidad Permanente Total o Subsidiariamente Parcial, en atención a los siguientes.

**FALLO:** Desestimando la demanda origen de las presentes actuaciones, promovida por Francisco Jesús Medina Castellano frente al Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, Fremap, Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales Número 61 y Transportes Internacionales, S.L., sobre Invalidez Permanente Total o Subsidiariamente Parcial, derivada de accidente de trabajo, debo absolver y absuelvo a las codemandadas de las pretensiones deducidas en su contra.

Se notifica esta sentencia a las partes con la advertencia de que no es firme y contra ella cabe formular Recurso de Suplicación al Tribunal Superior de Justicia de Canarias, el cual deberá anunciarse en este Juzgado dentro de los CINCO DIAS siguientes a la notificación de esta resolución, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su abogado, o su representante al hacerle la notificación de aquella, de su propósito de entablarlo o bien por comparecencia o por escrito de las partes, de su abogado, o de su representante dentro del plazo indicado.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación: Leída y publicada ha sido la anterior sentencia en el día de la fecha por la Magistrado que la suscribe estando celebrando Audiencia Pública. Doy fe.

13.970

#### **EDICTO**

#### **CEDULA DE NOTIFICACION**

**14.553**

Procedimiento: Demanda 654/2004. Materia: Despido. Demandante: Cristian Curbelo Palmes. Demandada: Iniciativas Comerciales e Inmobiliarias Calvo.

Doña Gloria Alonso Santana, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Número Cinco de Las Palmas de Gran Canaria.

**HACE SABER:** Que en el procedimiento Demanda 654/2004, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Cristian Curbelo Palmes, contra la empresa Iniciativas Comerciales e Inmobiliarias Calvo, sobre Despido, se ha dictado la siguiente: Su citación a Juicio Oral para el día 25.10.04, a las 09:00 horas.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Iniciativas Comerciales e Inmobiliarias Calvo, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia. En Las Palmas de Gran Canaria, a veintisiete de septiembre de dos mil cuatro.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

LA SECRETARIO, firmado.

13.967

#### **CEDULA DE NOTIFICACION**

**14.554**

Procedimiento: Demanda 295/2003. Materia: Despido. Ejecutante: Carolina Caballero Arce. Ejecutados: Faro Color Laboratorio Fotográfico, S.L. Demandado: Fogasa.

En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de este Juzgado, en resolución de esta fecha cuya copia se adjunta, dictada en los autos de referencia, que en este Juzgado se siguen a instancia de Carolina Caballero Arce, contra Faro Color Laboratorio Fotográfico, S.L., sobre Despido, por la presente se le notifica a Vd. la indicada resolución, expresiva de su tenor literal y recurso que contra la misma cabe interponer, órgano y plazo al efecto.

Y para que sirva de notificación a Faro Color Laboratorio Fotográfico, S.L. y Aleco John Farah, expido la presente en Las Palmas de Gran Canaria, a veintitrés de septiembre de dos mil cuatro.

LA SECRETARIO, Gloria Alonso Santana, firmado.

#### **PROVIDENCIA**

Procedimiento: Demanda 295/2003. Materia: Despido. Ejecutante: Carolina Caballero Arce. Ejecutados: Faro Color Laboratorio Fotográfico, S.L. Demandado: Fogasa.

Providencia de la Magistrado-Juez, doña María Pilar Varas García.

En Las Palmas de Gran Canaria, a veintitrés de septiembre de dos mil cuatro.

Visto el estado que mantienen las presentes actuaciones, no constando en autos notificada la resolución de fecha 28.07.04, a Aleco John Farah, se suspende la comparecencia señalada para el día de hoy y se señala nuevamente para el próximo 17.11.04, a las 09:00 horas de la mañana, para que puedan alegar y probar cuanto a su derecho convengan, con la advertencia de que deben concurrir con las pruebas de que intenten valerse y puedan practicarse en el acto, bajo apercibimiento a la parte que no comparezca de pararle el perjuicio a que dé lugar en derecho, incluso respecto de la parte que plantea el incidente de tenerla por desistida de su planteamiento, y en cuanto a la contraria de celebrarse el acto sin su presencia.

Las partes deberán comparecer por sí o mediante o representante que conozca los hechos personalmente, a efectos de contestar a interrogatorio de preguntas cuya práctica pueda interesarse y declararse pertinente, o acordarse de oficio, bajo apercibimiento de tenerse por acreditados los hechos que le perjudiquen.

Notifíquese la presente a Aleco John Farah, por correo certificado, y ad cautelam por exhorto y Boletín Oficial de la Provincia.

Notifíquese la presente resolución a las partes en legal forma, haciéndose saber al tiempo que contra la misma cabe interponer Recurso de Reposición ante este Juzgado, dentro del plazo de CINCO DIAS HABLES, siguientes a su notificación.

Así lo acuerda, manda y firma S.S<sup>a</sup>.I. Doy fe.

13.960

#### **EDICTO**

#### **CEDULA DE NOTIFICACION**

**14.555**

Procedimiento: Demanda 736/2004. Materia: Despido. Demandante: Francisco Javier Tome Jiménez. Demandados: María Dolores Macías Martín y Fogasa.

Doña Gloria Alonso Santana, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Número Cinco de Las Palmas de Gran Canaria.

**HACE SABER:** Que en el procedimiento Demanda 736/2004, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Francisco Javier Tome Jiménez, contra las empresas María Dolores Macías Martín y Fogasa, sobre Despido, se ha dictado la siguiente: Su citación a Juicio Oral para el día 08.11.04, a las 10:00 horas.

Y para que sirva de notificación en legal forma a María Dolores Macías Martín, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia. En Las Palmas de Gran Canaria, a veintinueve de septiembre de dos mil cuatro.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

LA SECRETARIO, firmado.

14.001

## **JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 6**

### **CEDULA DE NOTIFICACION**

#### **14.556**

Procedimiento: Demanda 793/2004. Materia: Despido.  
Demandante: Miguel Angel Hernández Brito.  
Demandados: Contratas y Reformas Mejías, S.L. y Fogasa.

Don Froilán Domínguez Morales, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Número Seis.

HACE SABER: Que en el procedimiento Demanda 793/2004, este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Miguel Angel Hernández Brito, contra Contratas y Reformas Mejías, S.L. y Fogasa, sobre Despido, se ha dictado la siguiente resolución:

#### **AUTO**

En Las Palmas de Gran Canaria, a treinta de septiembre de dos mil cuatro.

Dada cuenta, por repartida la anterior demanda, regístrese con su número de orden en el Libro de su razón, y;

Vistos los preceptos legales dictados y demás de general y pertinente aplicación

#### **DISPONGO**

Se declara la jurisdicción y competencia de este Juzgado para conocer de la demanda formulada por Miguel Angel Hernández Brito, contra Contratas y Reformas Mejías, S.L. y Fogasa, sobre Despido.

Se admite la demanda y se acuerda darle la tramitación correspondiente, citándose a las partes en única convocatoria para los actos de conciliación si procediera y en su caso de Juicio, para lo cual se señala el día

15.11.04, a las 09:30 horas; haciéndose entrega a la demandada de copia de la demanda y documentos acompañados.

Se advierte a las partes que deben concurrir con los medios de prueba de que intenten valerse, no suspendiéndose el Juicio por la incomparecencia de la demandada citada en forma, en cuyo caso, se le tendrá en rebeldía sin necesidad de previa declaración y previniéndose a la demandante que si no comparece ni alega causa justa, que a juicio del Juzgador motive la suspensión del Juicio, se le tendrá por desistida de su demanda.

Cítese a la parte demandada para que comparezca al acto de Juicio a responder al interrogatorio de la contraparte por sí o mediante tercero que designe por tener conocimiento personal de los hechos, bajo apercibimiento de tenerse por reconocidos los hechos que le perjudiquen, así como de multa de 180,30 euros a 601,01 euros. Se requiere a la parte demandada para que aporte los documentos interesados por la parte actora. Requíerese a la parte demandante para que dentro del plazo de QUINCE DIAS aporte acreditación de la celebración o del intento del acto de conciliación previa, bajo apercibimiento de que si no lo verifica se procederá al archivo de la demanda sin más trámite.

Notifíquese la presente resolución a las partes en legal forma, haciéndose saber al tiempo que contra la misma cabe interponer Recurso de Reposición ante este Juzgado, en el plazo de CINCO DIAS HABILES siguientes a su notificación, salvo supuestos de conflictos colectivos y de impugnación de convenios en los que no habrá lugar dicho recurso.

Así se acuerda, manda y firma por doña Yolanda Alvarez del Vayo Alonso, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social Número Seis. Doy fe. Ante mí.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Contratas y Reformas Mejías, S.L. y Fogasa, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia. En Las Palmas, a veintisiete de septiembre de dos mil cuatro.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

EL SECRETARIO JUDICIAL, firmado.

13.945

**CEDULA DE NOTIFICACION****14.557**

Procedimiento: Demanda 826/2004. Materia: Despido. Demandante: Gustavo Luis Galván Martín. Demandados: Domingo Alonso Miranda, Cafetería Mollow y Fogasa.

Don Froilán Domínguez Morales, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Número Seis.

HACE SABER: Que en el procedimiento Demanda 826/2004, este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Gustavo Luis Galván Martín, contra Domingo Alonso Miranda, Cafetería Mollow y Fogasa, sobre Despido, se ha dictado la siguiente resolución:

**AUTO**

Procedimiento: Demanda 826/2004. Materia: Despido. Demandante: Gustavo Luis Galván Martín. Demandados: Domingo Alonso Miranda, Cafetería Mollow y Fogasa.

En Las Palmas de Gran Canaria, a treinta de septiembre de dos mil cuatro.

Dada cuenta, por repartida la anterior demanda, regístrese con su número de orden en el Libro de su razón, y;

Vistos los preceptos legales dictados y demás de general y pertinente aplicación

**DISPONGO**

Se declara la jurisdicción y competencia de este Juzgado para conocer de la demanda formulada por Gustavo Luis Galván Martín, contra Domingo Alonso Miranda, Cafetería Mollow y Fogasa, sobre Despido.

Se admite la demanda y se acuerda darle la tramitación correspondiente, citándose a las partes en única convocatoria para los actos de conciliación si procediera y en su caso de Juicio, para lo cual se señala el día 24.11.04, a las 09:40 horas; haciéndose entrega a la demandada de copia de la demanda y documentos acompañados.

Se advierte a las partes que deben concurrir con los medios de prueba de que intenten valerse, no suspendiéndose el Juicio por la incomparecencia de la demandada citada en forma, en cuyo caso, se le tendrá en rebeldía sin necesidad de previa declaración y previniéndose a la demandante que si no comparece ni alega causa justa, que a juicio del Juzgador motive la suspensión del Juicio, se le tendrá por desistida de su demanda.

A los otrosí, se tienen por hechas las manifestaciones que contiene.

Cítese a la parte demandada para que comparezca al acto de Juicio a responder al interrogatorio de la contraparte por sí o mediante tercero que designe por tener conocimiento personal de los hechos, bajo apercibimiento de tenerse por reconocidos los hechos que le perjudiquen, así como de multa de 180,30 euros a 601,01 euros. Se requiere a la parte demandada para que aporte los documentos interesados por la parte actora.

Notifíquese la presente resolución a las partes en legal forma, haciéndose saber al tiempo que contra la misma cabe interponer Recurso de Reposición ante este Juzgado, en el plazo de CINCO DIAS HABILES siguientes a su notificación, salvo supuestos de conflictos colectivos y de impugnación de convenios en los que no habrá lugar dicho recurso.

Así se acuerda, manda y firma por doña Yolanda Alvarez del Vayo Alonso, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social Número Seis. Doy fe. Ante mí.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Domingo Alonso Miranda y Cafetería Mollow, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia. En Las Palmas, a veintiocho de septiembre de dos mil cuatro.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

EL SECRETARIO JUDICIAL, firmado.

13.896

**CEDULA DE NOTIFICACION****14.558**

Procedimiento: Demanda 863/2004. Materia: Despido. Demandantes: Javier Negrín Trujillo, Juan José Ramírez Díaz y Francisco Tejera Martín. Demandados: Montajes Archipiélago, S.L., Hermanos Santana Cazorla, S.L. y Fogasa.

Don Froilán Domínguez Morales, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Número Seis.

HACE SABER: Que en el procedimiento Demanda 863/2004, este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Javier Negrín Trujillo y otros, contra Montajes Archipiélago, S.L., Hermanos Santana Cazorla, S.L. y Fogasa, sobre Despido, se ha dictado la siguiente resolución:

**AUTO**

En Las Palmas de Gran Canaria, a treinta de septiembre de dos mil cuatro.

Dada cuenta, por repartida la anterior demanda, regístrese con su número de orden en el Libro de su razón, y;

Vistos los preceptos legales dictados y demás de general y pertinente aplicación

**DISPONGO**

Se declara la jurisdicción y competencia de este Juzgado para conocer de la demanda formulada por Javier Negrín Trujillo, Juan José Ramírez Díaz y Francisco Tejera Martín, contra Montajes Archipiélago, S.L., Hermanos Santana Cazorla, S.L. y Fogasa, sobre Despido.

Se admite la demanda y se acuerda darle la tramitación correspondiente, citándose a las partes en única convocatoria para los actos de conciliación si procediera y en su caso de Juicio, para lo cual se señala el día 24.11.04, a las 09:40 horas; haciéndose entrega a la demandada de copia de la demanda y documentos acompañados.

Se advierte a las partes que deben concurrir con los medios de prueba de que intenten valerse, no suspendiéndose el Juicio por la incomparecencia de la demandada citada en forma, en cuyo caso, se le tendrá en rebeldía sin necesidad de previa declaración y previniéndose a la demandante que si no comparece ni alega causa justa, que a juicio del Juzgador motive la suspensión del Juicio, se le tendrá por desistida de su demanda.

Cítese a la parte demandada para que comparezca al acto de Juicio a responder al interrogatorio de la contraparte por sí o mediante tercero que designe por tener conocimiento personal de los hechos, bajo aperebimiento de tenerse por reconocidos los hechos que le perjudiquen, así como de multa de 180,30 euros a 601,01 euros. Se requiere a la parte demandada para que aporte los documentos interesados por la parte actora.

Notifíquese la presente resolución a las partes en legal forma, haciéndose saber al tiempo que contra la misma cabe interponer Recurso de Reposición ante este Juzgado, en el plazo de CINCO DIAS HABILES siguientes a su notificación, salvo supuestos de conflictos colectivos y de impugnación de convenios en los que no habrá lugar dicho recurso.

Así se acuerda, manda y firma por doña Yolanda Alvarez del Vayo Alonso, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social Número Seis. Doy fe. Ante mí.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Montajes Archipiélago, S.L. y Hermanos Santana Cazorla, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia. En Las Palmas, a veintisiete de septiembre de dos mil cuatro.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

EL SECRETARIO JUDICIAL, firmado.

13.944

**CEDULA DE NOTIFICACION****14.558**

Procedimiento: Demanda 835/2004. Materia: Despido. Demandantes: Fermín Díaz Espino y Marcial Gestión Inmobiliaria, S.L. Demandado: Fogasa.

Don Froilán Domínguez Morales, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Número Seis.

HACE SABER: Que en el procedimiento Demanda 835/2004, este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Fermín Díaz Espino, contra Marcial Gestión Inmobiliaria, S.L., sobre Despido, se ha dictado la siguiente resolución:

**AUTO**

Procedimiento: Demanda 835/2004. Materia: Despido. Demandante: Fermín Díaz Espino y Marcial Gestión Inmobiliaria, S.L. Demandado: Fogasa.

En Las Palmas de Gran Canaria, a treinta de septiembre de dos mil cuatro.

Dada cuenta, por repartida la anterior demanda, regístrese con su número de orden en el Libro de su razón, y;

Vistos los preceptos legales dictados y demás de general y pertinente aplicación

**DISPONGO**

Se declara la jurisdicción y competencia de este Juzgado para conocer de la demanda formulada por Fermín Díaz Espino y Marcial Gestión Inmobiliaria, S.L., contra Fogasa, sobre Despido.

Se admite la demanda y se acuerda darle la tramitación correspondiente, citándose a las partes en única convocatoria para los actos de conciliación si procediera y en su caso de Juicio, para lo cual se señala el día 25.11.04, a las 09:30 horas; haciéndose entrega a la demandada de copia de la demanda y documentos acompañados.

Se advierte a las partes que deben concurrir con los medios de prueba de que intenten valerse, no suspendiéndose el Juicio por la incomparecencia de la demandada citada en forma, en cuyo caso, se le tendrá en rebeldía sin necesidad de previa declaración y previniéndose a la demandante que si no comparece ni alega causa justa, que a juicio del Juzgador motive la suspensión del Juicio, se le tendrá por desistida de su demanda.

A los otrosí, se tienen por hechas las manifestaciones que contiene.

Se requiere a la parte demandada para que aporte los documentos interesados por la parte actora. Cítese a la parte demandada para que comparezca al acto de Juicio a responder al interrogatorio de la contraparte por sí o mediante tercero que designe por tener conocimiento personal de los hechos, bajo apercibimiento de tenerse por reconocidos los hechos que le perjudiquen, así como de multa de 180,30 euros a 601,01 euros.

Se requiere a la parte demandante para que en el plazo de QUINCE DIAS comparezca ante este Juzgado a ratificar su demanda, bajo apercibimiento de pararle en perjuicio a que dé lugar en derecho.

Notifíquese la presente resolución a las partes en legal forma, haciéndose saber al tiempo que contra la misma cabe interponer Recurso de Reposición ante este Juzgado, en el plazo de CINCO DIAS HABLES siguientes a su notificación, salvo supuestos de conflictos colectivos y de impugnación de convenios en los que no habrá lugar dicho recurso.

Así se acuerda, manda y firma por doña Yolanda Alvarez del Vayo Alonso, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social Número Seis. Doy fe. Ante mí.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Marcial Gestión Inmobiliaria, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia. En Las Palmas, a veintiocho de septiembre de dos mil cuatro.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

EL SECRETARIO JUDICIAL, firmado.

13.895

## **CEDULA DE NOTIFICACION**

### **14.559**

Procedimiento: Demanda 842/2004. Materia: Despido. Demandante: Andrés Campos Piñeiro. Demandados: Soanpesca, S.A. y Ultrafishing, S.A.

Don Froilán Domínguez Morales, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Número Seis.

HACE SABER: Que en el procedimiento Demanda 842/2004, este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Andrés Campos Piñeiro, contra Soanpesca, S.A. y Ultrafishing, S.A., sobre Despido, se ha dictado la siguiente resolución:

### **AUTO**

En Las Palmas de Gran Canaria, a treinta de septiembre de dos mil cuatro.

Dada cuenta, por repartida la anterior demanda, regístrese con su número de orden en el Libro de su razón, y;

Vistos los preceptos legales dictados y demás de general y pertinente aplicación

### **DISPONGO**

Se declara la jurisdicción y competencia de este Juzgado para conocer de la demanda formulada por Andrés Campos Piñeiro, contra Soanpesca, S.A. y Ultrafishing, S.A., sobre Despido.

Se admite la demanda y se acuerda darle la tramitación correspondiente, citándose a las partes en única convocatoria para los actos de conciliación si procediera y en su caso de Juicio, para lo cual se señala el día 25.11.04, a las 09:35 horas; haciéndose entrega a la demandada de copia de la demanda y documentos acompañados.

Se advierte a las partes que deben concurrir con los medios de prueba de que intenten valerse, no suspendiéndose el Juicio por la incomparecencia de la demandada citada en forma, en cuyo caso, se le tendrá en rebeldía sin necesidad de previa declaración y previniéndose a la demandante que si no comparece ni alega causa justa, que a juicio del Juzgador motive la suspensión del Juicio, se le tendrá por desistida de su demanda.

Cítese a la parte demandada para que comparezca

al acto de Juicio a responder al interrogatorio de la contraparte por sí o mediante tercero que designe por tener conocimiento personal de los hechos, bajo apercibimiento de tenerse por reconocidos los hechos que le perjudiquen, así como de multa de 180,30 euros a 601,01 euros. Se requiere a la parte demandada para que aporte los documentos interesados por la parte actora. Se tiene por propuesta la testifical, y procédase a la citación de los testigos si hubiera sido interesada, quedando en caso contrario encargada la actora de su personación.

Notifíquese la presente resolución a las partes en legal forma, haciéndose saber al tiempo que contra la misma cabe interponer Recurso de Reposición ante este Juzgado, en el plazo de CINCO DIAS HABILES siguientes a su notificación, salvo supuestos de conflictos colectivos y de impugnación de convenios en los que no habrá lugar dicho recurso.

Así se acuerda, manda y firma por doña Yolanda Alvarez del Vayo Alonso, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social Número Seis. Doy fe. Ante mí.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Soanpesca, S.A. y Ultrafishing, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia. En Las Palmas, a treinta de septiembre de dos mil cuatro.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

EL SECRETARIO JUDICIAL, firmado.

13.943

#### **CEDULA DE NOTIFICACION**

##### **14.560**

Procedimiento: Demanda 860/2004. Materia: Despido. Demandante: Jorge Medina Caballero. Demandados: Construcciones Cubacan, S.L. y Fogasa.

Don Froilán Domínguez Morales, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Número Seis.

HACE SABER: Que en el procedimiento Demanda 860/2004, este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Jorge Medina Caballero, contra Construcciones Cubacan, S.L. y Fogasa, sobre Despido, se ha dictado la siguiente resolución:

#### **AUTO**

Procedimiento: Demanda 860/2004. Materia: Despido. Demandante: Jorge Medina Caballero. Demandados: Construcciones Cubacan, S.L. y Fogasa.

En Las Palmas de Gran Canaria, a treinta de septiembre de dos mil cuatro.

Dada cuenta, por repartida la anterior demanda, regístrese con su número de orden en el Libro de su razón, y;

Vistos los preceptos legales dictados y demás de general y pertinente aplicación

#### **DISPONGO**

Se declara la jurisdicción y competencia de este Juzgado para conocer de la demanda formulada por Jorge Medina Caballero, contra Construcciones Cubacan, S.L. y Fogasa, sobre Despido.

Se admite la demanda y se acuerda darle la tramitación correspondiente, citándose a las partes en única convocatoria para los actos de conciliación si procediera y en su caso de Juicio, para lo cual se señala el día 24.11.04, a las 09:30 horas; haciéndose entrega a la demandada de copia de la demanda y documentos acompañados.

Se advierte a las partes que deben concurrir con los medios de prueba de que intenten valerse, no suspendiéndose el Juicio por la incomparecencia de la demandada citada en forma, en cuyo caso, se le tendrá en rebeldía sin necesidad de previa declaración y previniéndose a la demandante que si no comparece ni alega causa justa, que a juicio del Juzgador motive la suspensión del Juicio, se le tendrá por desistida de su demanda.

A los otrosí, se tienen por hechas las manifestaciones que contiene.

Cítese a la parte demandada para que comparezca al acto de Juicio a responder al interrogatorio de la contraparte por sí o mediante tercero que designe por tener conocimiento personal de los hechos, bajo apercibimiento de tenerse por reconocidos los hechos que le perjudiquen, así como de multa de 180,30 euros a 601,01 euros. Se requiere a la parte demandada para que aporte los documentos interesados por la parte actora.

Notifíquese la presente resolución a las partes en legal forma, haciéndose saber al tiempo que contra la misma cabe interponer Recurso de Reposición ante

este Juzgado, en el plazo de CINCO DIAS HABILES siguientes a su notificación, salvo supuestos de conflictos colectivos y de impugnación de convenios en los que no habrá lugar dicho recurso.

Así se acuerda, manda y firma por doña Yolanda Alvarez del Vayo Alonso, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social Número Seis. Doy fe. Ante mí.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Construcciones Cubacan, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia. En Las Palmas, a veintiocho de septiembre de dos mil cuatro.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

EL SECRETARIO JUDICIAL, firmado.

13.873

#### **CEDULA DE NOTIFICACION**

##### **14.561**

Procedimiento: Demanda 850/2004. Materia: Despido.  
Demandante: Teodoro Fernández Martínez de Albeni.  
Demandados: Vanyera 3, S.L. y Fogasa.

Don Froilán Domínguez Morales, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Número Seis.

HACE SABER: Que en el procedimiento Demanda 850/2004, este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Teodoro Fernández Martínez de Albeni, contra Vanyera 3, S.L. y Fogasa, sobre Despido, se ha dictado la siguiente resolución:

#### **AUTO**

Procedimiento: Demanda 850/2004. Materia: Despido.  
Demandante: Teodoro Fernández Martínez de Albeni.  
Demandados: Vanyera 3, S.L. y Fogasa.

En Las Palmas de Gran Canaria, a treinta de septiembre de dos mil cuatro.

Dada cuenta, por repartida la anterior demanda, regístrese con su número de orden en el Libro de su razón, y;

Vistos los preceptos legales dictados y demás de general y pertinente aplicación

#### **DISPONGO**

Se declara la jurisdicción y competencia de este Juzgado para conocer de la demanda formulada por Teodoro

Fernández Martínez de Albeni, contra Vanyera 3, S.L. y Fogasa, sobre Despido.

Se admite la demanda y se acuerda darle la tramitación correspondiente, citándose a las partes en única convocatoria para los actos de conciliación si procediera y en su caso de Juicio, para lo cual se señala el día 25.11.04, a las 09:45 horas; haciéndose entrega a la demandada de copia de la demanda y documentos acompañados.

Se advierte a las partes que deben concurrir con los medios de prueba de que intenten valerse, no suspendiéndose el Juicio por la incomparecencia de la demandada citada en forma, en cuyo caso, se le tendrá en rebeldía sin necesidad de previa declaración y previniéndose a la demandante que si no comparece ni alega causa justa, que a juicio del Juzgador motive la suspensión del Juicio, se le tendrá por desistida de su demanda.

A los otrosí, se tienen por hechas las manifestaciones que contiene.

Cítese a la parte demandada para que comparezca al acto de Juicio a responder al interrogatorio de la contraparte por sí o mediante tercero que designe por tener conocimiento personal de los hechos, bajo apercibimiento de tenerse por reconocidos los hechos que le perjudiquen, así como de multa de 180,30 euros a 601,01 euros. Se requiere a la parte demandada para que aporte los documentos interesados por la parte actora.

Se requiere a la parte demandante para que dentro del plazo de QUINCE DIAS comparezca ante este Juzgado a ratificar su demanda, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que dé lugar en derecho.

Notifíquese la presente resolución a las partes en legal forma, haciéndose saber al tiempo que contra la misma cabe interponer Recurso de Reposición ante este Juzgado, en el plazo de CINCO DIAS HABILES siguientes a su notificación, salvo supuestos de conflictos colectivos y de impugnación de convenios en los que no habrá lugar dicho recurso.

Así se acuerda, manda y firma por doña Yolanda Alvarez del Vayo Alonso, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social Número Seis. Doy fe. Ante mí.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Vanyera 3, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia. En Las Palmas, a veintiocho de septiembre de dos mil cuatro.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

EL SECRETARIO JUDICIAL, firmado.

13.872

### **CEDULA DE NOTIFICACION**

#### **14.562**

Procedimiento: Demanda 874/2004. Materia: Despido.  
Demandante: Saturnino González Hernández.  
Demandada: Bip Polar Eléctrica, S.L.

Don Froilán Domínguez Morales, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Número Seis.

HACE SABER: Que en el procedimiento Demanda 874/2004, este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Saturnino González Hernández, contra Bip Polar Eléctrica, S.L., sobre Despido, se ha dictado la siguiente resolución:

#### **AUTO**

Procedimiento: Demanda 874/2004. Materia: Despido.  
Demandante: Saturnino González Hernández.  
Demandada: Bip Polar Eléctrica, S.L.

En Las Palmas de Gran Canaria, a treinta de septiembre de dos mil cuatro.

Dada cuenta, por repartida la anterior demanda, regístrese con su número de orden en el Libro de su razón, y;

Vistos los preceptos legales dictados y demás de general y pertinente aplicación

#### **DISPONGO**

Se declara la jurisdicción y competencia de este Juzgado para conocer de la demanda formulada por Saturnino González Hernández, contra Bip Polar Eléctrica, S.L., sobre Despido.

Se admite la demanda y se acuerda darle la tramitación correspondiente, citándose a las partes en única convocatoria para los actos de conciliación si procediera y en su caso de Juicio, para lo cual se señala el día 09.12.04, a las 09:25 horas; haciéndose entrega a la demandada de copia de la demanda y documentos acompañados.

Se advierte a las partes que deben concurrir con los medios de prueba de que intenten valerse, no

suspendiéndose el Juicio por la incomparecencia de la demandada citada en forma, en cuyo caso, se le tendrá en rebeldía sin necesidad de previa declaración y previniéndose a la demandante que si no comparece ni alega causa justa, que a juicio del Juzgador motive la suspensión del Juicio, se le tendrá por desistida de su demanda.

A los otrosí, se tienen por hechas las manifestaciones que contiene.

Cítese a la parte demandada para que comparezca al acto de Juicio a responder al interrogatorio de la contraparte por sí o mediante tercero que designe por tener conocimiento personal de los hechos, bajo apercibimiento de tenerse por reconocidos los hechos que le perjudiquen, así como de multa de 180,30 euros a 601,01 euros. Se requiere a la parte demandada para que aporte los documentos interesados por la parte actora. Se tiene por propuesta la testifical, y procédase a la citación de los testigos si hubiera sido interesada, quedando en caso contrario encargada la actora de su personación.

Notifíquese la presente resolución a las partes en legal forma, haciéndose saber al tiempo que contra la misma cabe interponer Recurso de Reposición ante este Juzgado, en el plazo de CINCO DIAS HABILES siguientes a su notificación, salvo supuestos de conflictos colectivos y de impugnación de convenios en los que no habrá lugar dicho recurso.

Así se acuerda, manda y firma por doña Yolanda Alvarez del Vayo Alonso, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social Número Seis. Doy fe. Ante mí.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Bip Polar Eléctrica, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia. En Las Palmas, a veintiocho de septiembre de dos mil cuatro.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

EL SECRETARIO JUDICIAL, firmado.

13.876

### **CEDULA DE NOTIFICACION**

#### **14.563**

Procedimiento: Demanda 875/2004. Materia: Despido.  
Demandante: Juan Carlos González Godoy.

Demandados: Ferrallas Caronte, S.L. y Fondo Garantía Salarial.

Don Froilán Domínguez Morales, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Número Seis.

HACE SABER: Que en el procedimiento Demanda 875/2004, este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Juan Carlos González Godoy, contra Ferrallas Caronte, S.L. y Fogasa, sobre Despido, se ha dictado la siguiente resolución:

#### AUTO

Procedimiento: Demanda 875/2004. Materia: Despido. Demandante: Juan Carlos González Godoy. Demandados: Ferrallas Caronte, S.L. y Fondo Garantía Salarial.

En Las Palmas de Gran Canaria, a treinta de septiembre de dos mil cuatro.

Dada cuenta, por repartida la anterior demanda, regístrese con su número de orden en el Libro de su razón, y;

Vistos los preceptos legales dictados y demás de general y pertinente aplicación

#### DISPONGO

Se declara la jurisdicción y competencia de este Juzgado para conocer de la demanda formulada por Juan Carlos González Godoy, contra Ferrallas Caronte, S.L. y Fogasa, sobre Despido.

Se admite la demanda y se acuerda darle la tramitación correspondiente, citándose a las partes en única convocatoria para los actos de conciliación si procediera y en su caso de Juicio, para lo cual se señala el día 09.12.04, a las 09:30 horas; haciéndose entrega a la demandada de copia de la demanda y documentos acompañados.

Se advierte a las partes que deben concurrir con los medios de prueba de que intenten valerse, no suspendiéndose el Juicio por la incomparecencia de la demandada citada en forma, en cuyo caso, se le tendrá en rebeldía sin necesidad de previa declaración y previniéndose a la demandante que si no comparece ni alega causa justa, que a juicio del Juzgador motive la suspensión del Juicio, se le tendrá por desistida de su demanda.

A los otrosí, se tienen por hechas las manifestaciones que contiene.

Cítese a la parte demandada para que comparezca al acto de Juicio a responder al interrogatorio de la

contraparte por sí o mediante tercero que designe por tener conocimiento personal de los hechos, bajo apercibimiento de tenerse por reconocidos los hechos que le perjudiquen, así como de multa de 180,30 euros a 601,01 euros. Se requiere a la parte demandada para que aporte los documentos interesados por la parte actora.

Notifíquese la presente resolución a las partes en legal forma, haciéndose saber al tiempo que contra la misma cabe interponer Recurso de Reposición ante este Juzgado, en el plazo de CINCO DIAS HABILES siguientes a su notificación, salvo supuestos de conflictos colectivos y de impugnación de convenios en los que no habrá lugar dicho recurso.

Así se acuerda, manda y firma por doña Yolanda Alvarez del Vayo Alonso, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social Número Seis. Doy fe. Ante mí.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Ferrallas Caronte, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia. En Las Palmas, a veintiocho de septiembre de dos mil cuatro.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

EL SECRETARIO JUDICIAL, firmado.

13.874

#### CEDULA DE NOTIFICACION

##### 14.564

Procedimiento: Demanda 885/2004. Materia: Despido. Demandantes: Faustino Santana Viera, Ricardo Castellano Concepción y Miguel Suárez Munguía. Demandados: Montajes Archipiélago, S.L., Hermanos Santana Cazorla, S.L. y Fondo Garantía Salarial.

Don Froilán Domínguez Morales, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Número Seis.

HACE SABER: Que en el procedimiento Demanda 885/2004, este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Faustino Santana Viera, Ricardo Castellano Concepción y Miguel Suárez Munguía, contra Montajes Archipiélago, S.L., Hermanos Santana Cazorla, S.L. y Fogasa, sobre Despido, se ha dictado la siguiente resolución:

**AUTO**

Procedimiento: Demanda 885/2004. Materia: Despido. Demandantes: Faustino Santana Viera, Ricardo Castellano Concepción y Miguel Suárez Munguía. Demandados: Montajes Archipiélago, S.L., Hermanos Santana Cazorla, S.L. y Fondo Garantía Salarial.

En Las Palmas de Gran Canaria, a treinta de septiembre de dos mil cuatro.

Dada cuenta, por repartida la anterior demanda, regístrese con su número de orden en el Libro de su razón, y;

Vistos los preceptos legales dictados y demás de general y pertinente aplicación

**DISPONGO**

Se declara la jurisdicción y competencia de este Juzgado para conocer de la demanda formulada por Faustino Santana Viera, Ricardo Castellano Concepción y Miguel Suárez Munguía, contra Montajes Archipiélago, S.L., Hermanos Santana Cazorla, S.L. y Fondo Garantía Salarial, sobre Despido.

Se admite la demanda y se acuerda darle la tramitación correspondiente, citándose a las partes en única convocatoria para los actos de conciliación si procediera y en su caso de Juicio, para lo cual se señala el día 09.12.04, a las 09:35 horas; haciéndose entrega a la demandada de copia de la demanda y documentos acompañados.

Se advierte a las partes que deben concurrir con los medios de prueba de que intenten valerse, no suspendiéndose el Juicio por la incomparecencia de la demandada citada en forma, en cuyo caso, se le tendrá en rebeldía sin necesidad de previa declaración y previniéndose a la demandante que si no comparece ni alega causa justa, que a juicio del Juzgador motive la suspensión del Juicio, se le tendrá por desistida de su demanda.

A los otrosí, se tienen por hechas las manifestaciones que contiene.

Cítese a la parte demandada para que comparezca al acto de Juicio a responder al interrogatorio de la contraparte por sí o mediante tercero que designe por tener conocimiento personal de los hechos, bajo apercibimiento de tenerse por reconocidos los hechos que le perjudiquen, así como de multa de 180,30 euros a 601,01 euros. Se requiere a la parte demandada para que aporte los documentos interesados por la parte actora. Se tiene por propuesta la testifical, y procédase

a la citación de los testigos si hubiera sido interesada, quedando en caso contrario encargada la actora de su personación.

Notifíquese la presente resolución a las partes en legal forma, haciéndose saber al tiempo que contra la misma cabe interponer Recurso de Reposición ante este Juzgado, en el plazo de CINCO DIAS HABILES siguientes a su notificación, salvo supuestos de conflictos colectivos y de impugnación de convenios en los que no habrá lugar dicho recurso.

Así se acuerda, manda y firma por doña Yolanda Alvarez del Vayo Alonso, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social Número Seis. Doy fe. Ante mí.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Montajes Archipiélago, S.L. y Hermanos Santana Cazorla, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia. En Las Palmas, a veintiocho de septiembre de dos mil cuatro.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

EL SECRETARIO JUDICIAL, firmado.

13.875

**CEDULA DE NOTIFICACION****14.565**

Procedimiento: Demanda 303/2003. Materia: Salarios Tram. Cargo Estado. Demandante: Yeray Guedes Pérez. Demandados: Aguas El Tocal, S.A. y Fogasa.

Don Froilán Domínguez Morales, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Número Seis.

HACE SABER: Que en el procedimiento Demanda 303/2003, este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Yeray Guedes Pérez, contra Aguas El Tocal, S.A. y Fogasa, sobre Salarios Tram. Cargo Estado, se ha dictado la siguiente resolución:

**AUTO**

En Las Palmas de Gran Canaria, a quince de marzo de dos mil cuatro.

Dada cuenta, por repartida la anterior demanda, regístrese con su número de orden en el Libro de su razón, y;

Vistos los preceptos legales dictados y demás de general y pertinente aplicación

#### DISPONGO

Se declara la jurisdicción y competencia de este Juzgado para conocer de la demanda formulada por Yeray Guedes Pérez, contra Aguas El Toscal, S.A. y Fogasa, sobre Salarios Tram. Cargo Estado.

Se admite la demanda y se acuerda darle la tramitación correspondiente, citándose a las partes en única convocatoria para los actos de conciliación si procediera y en su caso de Juicio, para lo cual se señala el día 24.11.04, a las 10.15 horas; haciéndose entrega a la demandada de copia de la demanda y documentos acompañados.

Se advierte a las partes que deben concurrir con los medios de prueba de que intenten valerse, no suspendiéndose el Juicio por la incomparecencia de la demandada citada en forma, en cuyo caso, se le tendrá en rebeldía sin necesidad de previa declaración y previniéndose a la demandante que si no comparece ni alega causa justa, que a juicio del Juzgador motive la suspensión del Juicio, se le tendrá por desistida de su demanda.

A los otrosí, se tienen por hechas las manifestaciones que contiene.

Cítese a la parte demandada para que comparezca al acto de Juicio a responder al interrogatorio de la contraparte por sí o mediante tercero que designe por tener conocimiento personal de los hechos, bajo apercibimiento de tenerse por reconocidos los hechos que le perjudiquen, así como de multa de 180,30 euros a 601,01 euros. Se requiere a la parte demandada para que aporte los documentos interesados por la parte actora.

Notifíquese la presente resolución a las partes en legal forma, haciéndose saber al tiempo que contra la misma cabe interponer Recurso de Reposición ante este Juzgado, en el plazo de CINCO DIAS HABILES siguientes a su notificación, salvo supuestos de conflictos colectivos y de impugnación de convenios en los que no habrá lugar dicho recurso.

Así se acuerda, manda y firma por doña Yolanda Alvarez del Vayo Alonso, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social Número Seis. Doy fe. Ante mí.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Aguas El Toscal, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de

la Provincia. En Las Palmas, a treinta de septiembre de dos mil cuatro.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

EL SECRETARIO JUDICIAL, firmado.

14.021

#### CEDULA DE NOTIFICACION

##### 14.566

Procedimiento: Demanda 1.045/1998. Materia: Ordinario. Demandante: Santiago Rodríguez Santana. Demandados: Fogasa, Empresa Umano Ett, S.A. y Empresa Elsamex, S.A.

Don Froilán Domínguez Morales, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Número Seis.

HACE SABER: Que en el procedimiento Demanda 1.045/1998, este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Santiago Rodríguez Santana contra Empresa Umano Ett, S.A. y Empresa Elsamex, S.A., sobre Ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

#### AUTO

Procedimiento: Demanda 1.045/1998. Materia: Ordinario. Demandante: Santiago Rodríguez Santana. Demandados: Fogasa, Empresa Umano Ett, S.A. y Empresa Elsamex, S.A.

En Las Palmas de Gran Canaria, a treinta de julio de dos mil cuatro.

Dada cuenta. Por presentado el anterior escrito únase, dese a la copia su destino legal, y regístrese la solicitud a que se refiere con su número de orden en el Libro correspondiente.

Vistos los preceptos legales dictados y demás de general y pertinente aplicación al caso, S.S<sup>a</sup>.I., ante mí el Secretario,

#### PARTE DISPOSITIVA

Se despacha ejecución a instancia de Santiago Rodríguez Santana, contra Empresa Umano Ett, S.A. y Empresa Elsamex, S.A., por un principal de 3.227,19 euros, más 322,71 euros de intereses provisionales y la de 322,71 euros de costas provisionales.

Trabar embargo de los bienes de la demandada en cuantía suficiente, y desconociéndose bienes concretos,

procédase a la averiguación de los mismos y a tal fin, expídanse los correspondientes oficios y mandamientos al Sr. Jefe Provincial de Tráfico, Ilmo. Alcalde, Servicio de Indices del Registro de la Propiedad, a fin de que comunique a este Juzgado si por parte de la Hacienda Pública se adeuda alguna cantidad al ejecutado por el concepto de devolución por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, Impuesto sobre el Valor Añadido, o cualquier otro. Y asimismo para que todos ellos, y sin perjuicio de las exigencias legales, en el plazo máximo de CINCO DIAS, faciliten la relación de todos los bienes o derechos del deudor de que tenga constancia. Advirtiéndose a las Autoridades y funcionarios requeridos de las responsabilidades derivadas del incumplimiento injustificado de lo acordado (artículos 75.3 y 238.3 de la L.P.L.). En caso positivo, se acuerda el embargo de los posibles vehículos propiedad de la ejecutada, interesándose a su vez, la correspondiente anotación y consiguiente certificación, así como el embargo de las cantidades pendientes de devolución por la Hacienda Pública al ejecutado, hasta cubrir la cantidad objeto de apremio, interesándose la remisión de las mismas a la Cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta en este Juzgado en el Banco Banesto, número 3509/0000/64/0225/04.

Notifíquese la presente resolución a las partes en legal forma, haciéndose saber al tiempo que contra la misma no cabe recurso, sin perjuicio de la oposición que pueda formular el ejecutado dentro del plazo de los DIEZ DIAS HABLES siguientes a la notificación, fundada en defectos procesales tasados por Ley, pago o cumplimiento que habrá de justificar documentalmente, caducidad de la acción ejecutiva, y/o los pactos y transacciones que se hubieren convenido para evitar la ejecución siempre que consten en documento público, significándose a dicha parte que la oposición no suspenderá el curso de la ejecución.

Así se acuerda, manda y firma por doña Yolanda Alvarez del Vayo Alonso, la Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social Número Seis de Las Palmas de Gran Canaria. Doy fe. Ante mí.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Empresa Umano Ett, S.A. y Empresa Elsamex, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia. En Las Palmas, a treinta de julio de dos mil cuatro.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

EL SECRETARIO JUDICIAL, firmado.

13.899

## CEDULA DE NOTIFICACION

### 14.567

Procedimiento: Demanda 1.132/2002. Materia: Prestaciones. Demandante: Amada García Cardona. Demandado: Instituto Nacional de la Seguridad Social.

Don Froilán Domínguez Morales, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Amada García Cardona, contra I.N.S.S., sobre Prestaciones, se ha dictado la siguiente resolución:

### PROVIDENCIA

Providencia de la Magistrado-Juez, doña Yolanda Alvarez del Vayo Alonso.

En Las Palmas de Gran Canaria, a seis de julio de dos mil cuatro.

Dada cuenta. Por presentados escritos de fechas 2 y 5 de julio de 2004, por el Letrado don Domingo Tarajano, regístrese y únense a los autos de su razón. Se tienen por hechas las manifestaciones que en el mismo contienen, haciéndole saber la renuncia del Letrado a la parte actora y debiendo ampliar la demanda en el plazo de CUATRO DIAS, bajo apercibimiento de archivo, contra María de la Libertad López Martín, cuyo domicilio deberá facilitar a efectos de poder ser citada a Juicio.

Notifíquese la presente resolución a las partes en legal forma, haciéndose saber al tiempo que contra la misma cabe interponer Recurso de Reposición ante este Juzgado, dentro del plazo de CINCO DIAS HABLES, siguientes a su notificación.

Así lo acuerda, manda y firma S.S<sup>a</sup>.I., por ante mí el Secretario. Doy fe. Ante mí.

### PROVIDENCIA

Providencia de la Magistrado-Juez, doña Yolanda Alvarez del Vayo Alonso.

En Las Palmas de Gran Canaria, a veintitrés de agosto de dos mil cuatro.

Dada cuenta Por presentado escrito de fecha 19.07.04, regístrese y únase a los autos de su razón. Se tienen por hechas las manifestaciones que en el mismo

contienen, haciéndole saber la renuncia del Letrado a la parte actora y reiterándole Providencia de fecha 06.07.04.

Notifíquese la presente resolución a las partes en legal forma, haciéndose saber al tiempo que contra la misma cabe interponer Recurso de Reposición ante este Juzgado, dentro del plazo de CINCO DIAS HABILES, siguientes a su notificación.

Así lo acuerda, manda y firma S.S<sup>a</sup>.I., por ante mí el Secretario. Doy fe. Ante mí.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Amada García Cardona, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia. En Las Palmas, a veintinueve de septiembre de dos mil cuatro.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

EL SECRETARIO JUDICIAL, firmado.

14.022

## JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 7

### CEDULA DE NOTIFICACION

#### 14.568

Procedimiento: Demanda 680/2004. Materia: Cantidad. Demandante: Jonay Morales Morales. Demandados: Conreca 2002, S.L.L. e Ingeniería e Instalación Canar.

Don Rafael Jiménez Palomo, Secretario del Juzgado de lo Social Siete de Las Palmas.

HACE SABER: Que en los autos de Juicio número 680/2004, que se siguen en este Juzgado a instancia de Jonay Morales Morales, contra Conreca 2002, S.L.L., sobre Cantidad, se ha dictado resolución que es del tenor literal siguiente:

#### PROVIDENCIA

Providencia de la Magistrado-Juez (Sustituta) Iltma. Sra. doña Yolanda Alvarez del Vayo Alonso.

En Las Palmas de Gran Canaria, a veinte de julio de dos mil cuatro.

Dada cuenta; ante la imposibilidad de celebrar el día 07.10.04, por incompatibilidad de señalamientos, se acuerda la suspensión de todos los Juicios puestos

para esta fecha y se señala nuevamente para el próximo día 20.10.04, a las 10:45 horas en la Sala de Vistas de este Juzgado.

Notifíquese la presente resolución a las partes en legal forma, haciéndose saber que contra la misma cabe interponer Recurso de Reposición ante este Juzgado dentro de los CINCO DIAS HABILES siguientes al de su notificación (artículos 184.1 de la L.P.L. y 452 de la L.E.C.).

Así lo manda y firma S.S<sup>a</sup>.I., de lo que yo, el Secretario Judicial, doy fe.

Lo preinserto, concuerda bien y fielmente con su original al que me remito y para que conste y sirva de notificación y citación a la empresa Conreca 2002, S.L.L., en paradero desconocido, mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia Las Palmas, expido, firmo y sello la presente en Las Palmas, a veintisiete de septiembre de dos mil cuatro.

EL SECRETARIO, Rafael Jiménez Palomo, firmado.

13.976

### CEDULA DE NOTIFICACION

#### 14.569

Procedimiento: Demanda 750/2004. Materia: Despido. Demandante: Alejandro Ramírez Robaina. Demandados: Valido Vega, S.L. y Fogasa.

Don Rafael Jiménez Palomo, Secretario del Juzgado de lo Social Siete de Las Palmas.

HACE SABER: Que en los autos de juicio número 750/2004, que se siguen en este Juzgado a instancia de Alejandro Ramírez Robaina, contra Valido Vega, S.L., sobre Despido, se ha dictado resolución que es del tenor literal siguiente:

#### PROVIDENCIA

Providencia del Magistrado-Juez, Iltmo. Sr. don Ramón Jesús Toubes Torres.

En Las Palmas de Gran Canaria, a veintisiete de septiembre de dos mil cuatro.

Dada cuenta; visto el estado de las presentes actuaciones.

Habiéndose intentado la comunicación a la demandada Valido Vega, S.L., utilizando para ello los medios razonables y no constando el domicilio del interesado e ignorándose su paradero, y según nota registral el domicilio de la empresa es el que consta en autos, cítese

a la demandada para los actos de conciliación y en su caso, Juicio, por medio de edictos, insertándose un extracto suficiente de la cédula en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en el Tablón de Anuncios de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento, y al efecto, expídase el correspondiente oficio al Sr. Administrador del Boletín Oficial de la Provincia, Las Palmas, adjuntándose la cédula de notificación.

Notifíquese la presente resolución a las partes en legal forma, haciéndose saber que contra la misma cabe interponer Recurso de Reposición ante este Juzgado dentro de los CINCO DIAS HABILES siguientes al de su notificación (artículos 184.1 de la L.P.L. y 452 de la L.E.C.).

Así lo manda y firma S.S<sup>a</sup>.I., de lo que yo, el Secretario Judicial, doy fe.

Lo preinserto, concuerda bien y fielmente con su original al que me remito y para que conste y sirva de notificación y citación a la empresa Valido Vega, S.L., en paradero desconocido, mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia Las Palmas, expido, firmo y sello la presente en Las Palmas, a veintisiete de septiembre de dos mil cuatro.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo los que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

EL SECRETARIO, Rafael Jiménez Palomo, firmado.

13.958-A

#### **CEDULA DE NOTIFICACION**

##### **14.570**

Procedimiento: Demanda 750/2004. Materia: Despido. Demandante: Alejandro Ramírez Robaina. Demandados: Valido Vega, S.L. y Fogasa.

Don Rafael Jiménez Palomo, Secretario del Juzgado de lo Social Siete de Las Palmas.

HACE SABER: Que en los autos de juicio número 750/2004, que se siguen en este Juzgado a instancia de Alejandro Ramírez Robaina, contra Valido Vega, S.L., sobre Despido, se ha dictado resolución que es del tenor literal siguiente:

#### **PROVIDENCIA**

Providencia del Magistrado-Juez, Iltmo. Sr. don Ramón Jesús Toubes Torres.

En Las Palmas de Gran Canaria, a dieciséis de septiembre de dos mil cuatro.

Dada cuenta; por recibido el anterior postal exprés sin diligenciar, únase a los autos de su razón, ha lugar a la suspensión del Acto de Juicio por no encontrarse la parte demandada Valido Vega, S.L., citada y se señala nuevamente para el próximo día 23.11.04, a las 11:10 horas en Sala de Vistas de este Juzgado.

Cítese a la parte demandada Valido Vega, S.L., por medio del funcionario del Cuerpo de Auxilio Judicial, expidiéndose los documentos necesarios para la práctica de dicha comunicación.

Notifíquese la presente resolución a las partes en legal forma, haciéndose saber que contra la misma cabe interponer Recurso de Reposición ante este Juzgado dentro de los CINCO DIAS HABILES siguientes al de su notificación (artículos 184.1 de la L.P.L. y 452 de la L.E.C.).

Así lo manda y firma S.S<sup>a</sup>.I., de lo que yo, el Secretario Judicial, doy fe.

Lo preinserto, concuerda bien y fielmente con su original al que me remito y para que conste y sirva de notificación y citación a la empresa Valido Vega, S.L., en paradero desconocido, mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia Las Palmas, expido, firmo y sello la presente en Las Palmas, a veintisiete de septiembre de dos mil cuatro.

EL SECRETARIO, Rafael Jiménez Palomo, firmado.

13.958-B

#### **CEDULA DE NOTIFICACION**

##### **14.571**

Procedimiento: Demanda 550/2004. Materia: Cantidad. Demandante: Esteban Ortega Santana. Demandados: Telde Transportes y Envíos, S.L. y Fogasa.

Don Rafael Jiménez Palomo, Secretario del Juzgado de lo Social Siete de Las Palmas.

HACE SABER: Que en los autos de juicio número 550/2004, que se siguen en este Juzgado a instancia de Esteban Ortega Santana, contra Telde Transportes y Envíos, S.L., sobre Cantidad, se ha dictado resolución que es del tenor literal siguiente:

#### **PROVIDENCIA**

Providencia del Magistrado-Juez, Iltmo. Sr. don Ramón Jesús Toubes Torres.

En Las Palmas de Gran Canaria, a veintiocho de septiembre de dos mil cuatro.

Dada cuenta; visto el estado de las presentes actuaciones, el anterior escrito con número de registro 1.461, presentado por el Letrado don Arcadio Morales Amado, en nombre y representación de Esteban Ortega Santana, únase a los autos de su razón.

Habiéndose intentado la comunicación a la demandada Telde Transportes y Envíos, S.L., utilizando para ello los medios razonables y no constando el domicilio del interesado e ignorándose su paradero, y según nota registral el domicilio de la empresa es el que consta en autos, cítese a la demandada para los actos de conciliación y en su caso, Juicio, por medio de edictos, insertándose un extracto suficiente de la cédula en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en el Tablón de Anuncios de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento, y al efecto, expídase el correspondiente oficio al Sr. Administrador del Boletín Oficial de la Provincia, Las Palmas, adjuntándose la cédula de notificación. Se suspende el señalamiento efectuado para el día 30.09.04, a las 10:30 horas y se señala nuevamente para el día 02.12.04, a las 11:10 horas.

Notifíquese la presente resolución a las partes en legal forma, haciéndose saber que contra la misma cabe interponer Recurso de Reposición ante este Juzgado dentro de los CINCO DIAS HABILES siguientes al de su notificación (artículos 184.1 de la L.P.L. y 452 de la L.E.C.).

Así lo manda y firma S.S<sup>a</sup>.I., de lo que yo, el Secretario Judicial, doy fe.

Lo preinserto, concuerda bien y fielmente con su original al que me remito y para que conste y sirva de notificación y citación a la empresa Telde Transportes y Envíos, S.L., en paradero desconocido, mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia Las Palmas, expido, firmo y sello la presente en Las Palmas, a veintiocho de septiembre de dos mil cuatro.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo los que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

EL SECRETARIO, Rafael Jiménez Palomo, firmado.

## CEDULA DE NOTIFICACION

**14.572**

Procedimiento: Demanda 393/2004. Materia: Despido.  
Demandante: Luis Alberto Hernández Pérez.  
Demandados: Seguricorp, S.L. y Fogasa.

Don Rafael Jiménez Palomo, Secretario del Juzgado de lo Social Siete de Las Palmas.

HACE SABER: Que en los autos de juicio número 393/2004, que se siguen en este Juzgado a instancia de Luis Alberto Hernández Pérez, contra Seguricorp, S.L. y Fogasa, sobre Despido, se ha dictado resolución que es del tenor literal siguiente:

### PROVIDENCIA

Providencia del Magistrado-Juez, Ilmo. Sr. don Ramón Jesús Toubes Torres.

En Las Palmas de Gran Canaria, a veintinueve de septiembre de dos mil cuatro.

Dada cuenta; visto el estado de las presentes actuaciones.

Habiéndose intentado la comunicación a la demandada Seguricorp, S.L., utilizando para ello los medios razonables y no constando el domicilio del interesado e ignorándose su paradero, cítese a la demandada para los actos de conciliación y en su caso, Juicio, por medio de edictos, señalándose nuevamente para el 27.10.04 y hora de las 13:40, insertándose un extracto suficiente de la cédula en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en el Tablón de Anuncios de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento, y al efecto, expídase el correspondiente oficio al Sr. Administrador del Boletín Oficial de la Provincia, Las Palmas, adjuntándose la cédula de notificación.

Notifíquese la presente resolución a las partes en legal forma, haciéndose saber que contra la misma cabe interponer Recurso de Reposición ante este Juzgado dentro de los CINCO DIAS HABILES siguientes al de su notificación (artículos 184.1 de la L.P.L. y 452 de la L.E.C.).

Así lo manda y firma S.S<sup>a</sup>.I., de lo que yo, el Secretario Judicial, doy fe.

Lo preinserto, concuerda bien y fielmente con su original al que me remito y para que conste y sirva de notificación y citación a las empresas Seguricorp, S.L. y Fogasa, en paradero desconocido, mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia Las

Palmas, expido, firmo y sello la presente en Las Palmas, a veintinueve de septiembre de dos mil cuatro.

EL SECRETARIO, Rafael Jiménez Palomo, firmado.

14.034

### **CEDULA DE NOTIFICACION**

#### **14.573**

Procedimiento: Demanda 463/2004. Materia: Despido. Demandante: Vicente Alejandro Martín Martín. Demandados: Seguricorp Cía. de Seguridad, S.L. y Fondo de Garantía Salarial.

Don Rafael Jiménez Palomo, Secretario del Juzgado de lo Social Siete de Las Palmas.

HACE SABER: Que en los autos de juicio número 463/2004, que se siguen en este Juzgado a instancia de Vicente Alejandro Martín Martín, contra Seguricorp Cía. de Seguridad, S.L. y Fondo de Garantía Salarial, sobre Despido, se ha dictado resolución que es del tenor literal siguiente:

#### **PROVIDENCIA**

Providencia del Magistrado-Juez, Iltmo. Sr. don Ramón Jesús Toubes Torres.

En Las Palmas de Gran Canaria, a veintinueve de septiembre de dos mil cuatro.

Dada cuenta; visto el estado de las presentes actuaciones.

Habiéndose intentado la comunicación a la demandada Seguricorp Cía. de Seguridad, S.L., utilizando para ello los medios razonables y no constando el domicilio del interesado e ignorándose su paradero, señalando nuevamente para el Juicio el próximo día 27.10.04 y hora de las 13:50, cítese al demandado para los actos de conciliación y en su caso, Juicio, por medio de edictos, insertándose un extracto suficiente de la cédula en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en el Tablón de Anuncios de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento, y al efecto, expídase el correspondiente oficio al Sr. Administrador del Boletín Oficial de la Provincia, Las Palmas, adjuntándose la cédula de notificación.

Notifíquese la presente resolución a las partes en legal forma, haciéndose saber que contra la misma cabe interponer Recurso de Reposición ante este Juzgado dentro de los CINCO DIAS HABILES siguientes al

de su notificación (artículos 184.1 de la L.P.L. y 452 de la L.E.C.).

Así lo manda y firma S.S<sup>a</sup>.I., de lo que yo, el Secretario Judicial, doy fe.

Lo preinserto, concuerda bien y fielmente con su original al que me remito y para que conste y sirva de notificación y citación a las empresas demandadas Seguricorp Cía. de Seguridad, S.L. y Fondo de Garantía Salarial, en paradero desconocido, mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia Las Palmas, expido, firmo y sello la presente en Las Palmas, a veintinueve de septiembre de dos mil cuatro.

EL SECRETARIO, Rafael Jiménez Palomo, firmado.

14.032

### **CEDULA DE NOTIFICACION**

#### **14.574**

Procedimiento: Demanda número 101/2004. Materia: Despido. Demandante: Natividad Hernández Suárez. Demandados: Explotaciones Medianas, S.L., y Fogasa.

Don Rafael Jiménez Palomo, Secretario del Juzgado de lo Social Número Siete de Las Palmas.

HACE SABER: Que en los autos de juicio número 101/2004 que se siguen en este Juzgado a instancia de Natividad Hernández Suárez, contra Explotaciones Medianas, S.L., y Fogasa, sobre Despido, se ha dictado resolución que es de tenor literal siguiente:

#### **AUTO**

En Las Palmas de Gran Canaria, a diecisiete de Septiembre de dos mil cuatro.

Y vistos, además de los citados, los preceptos legales de general y pertinente aplicación,

#### **SE ACUERDA:**

1.- Declarar extinguida la relación laboral entre las partes a la fecha de esta resolución.

2.- Condenar a la parte demandada a que abone a Natividad Hernández Suárez la cantidad de 575,01 euros en concepto de indemnización.

3.- Condenar a la expresada parte demandada a que abone a Natividad Hernández Suárez la cantidad de 1.073,10 euros en concepto de salarios de tramitación desde la fecha de notificación de la sentencia hasta la fecha de este auto.

4.- Lo que, junto a los salarios de tramitación desde la fecha del despido a la notificación de la sentencia, que son 2.958,69 euros, hacen un total de 4.606,80 euros.

Contra el presente auto cabe Recurso de Reposición ante este Juzgado en el plazo de CINCO DIAS.

Así lo acordó, mandó y firma don Ramón Jesús Toubes Torres, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social Número Siete de Las Palmas de Gran Canaria y su partido. Doy fe.

Lo preinserto concuerda bien y fielmente con su original al que me remito y para que conste y sirva de notificación y citación a la empresa demandada Explotaciones Medianas, S.L., en paradero desconocido, mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia Las Palmas, expido, firmo y sello la presente en Las Palmas, a diecisiete de septiembre de dos mil cuatro.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicación se harán en los estrados de este Juzgado, salvo los que revistan forma de auto o sentencia se trate de emplazamiento.

EL SECRETARIO, Rafael Jiménez Palomo, firmado.

13.843

#### **CEDULA DE NOTIFICACION**

**14.575**

Procedimiento: Demanda 91/2004. Materia: Despido. Demandante: Alexis Muñoz Naranjo. Demandados: Antonio Ramírez Rodríguez y Fogasa.

Don Rafael Jiménez Palomo, Secretario del Juzgado de lo Social Siete de Las Palmas.

HACE SABER: Que en los autos de Juicio número 91/2004, que se siguen en este Juzgado a instancia de Alexis Muñoz Naranjo, contra Antonio Ramírez Rodríguez y Fogasa, sobre Despido, se ha dictado resolución que es del tenor literal siguiente:

#### **AUTO**

En Las Palmas de Gran Canaria, a trece de septiembre de dos mil cuatro.

Y vistos, además de los citados, los preceptos legales de general y pertinente aplicación,

#### **SE ACUERDA**

1. Declarar extinguida la relación entre las partes a la fecha de esta resolución.

2. Condenar a la parte demandada a que abone a Alexis Muñoz Naranjo, la cantidad de 12.582,60 euros en concepto de indemnización.

3. Condenar a la expresada parte demandada a que abone a Alexis Muñoz Naranjo, la cantidad de 3.455,52 euros en concepto de salarios de tramitación desde la fecha de notificación de la sentencia hasta la fecha de este auto.

4. Lo que, junto a los salarios de tramitación desde la fecha del despido a la notificación de la sentencia, que son 8.513,60 euros, hace un total de 24.551,72 euros.

Contra el presente auto cabe Recurso de Reposición ante este Juzgado en el plazo de CINCO DIAS.

Así lo acordó, mandó y firma, don Ramón Jesús Toubes Torres, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social Número Siete de Las Palmas de Gran Canaria y su Partido. Doy fe.

Así lo acuerda, manda y firma, don Ramón Jesús Toubes Torres, Magistrado-Juez, del Juzgado de lo Social Número Siete. Doy fe.

Lo preinserto, concuerda bien y fielmente con su original al que me remito y para que conste y sirva de notificación y citación a la empresa demandada Antonio Ramírez Rodríguez, en paradero desconocido, mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia Las Palmas, expido, firmo y sello la presente en Las Palmas, a quince de septiembre de dos mil cuatro.

EL SECRETARIO, Rafael Jiménez Palomo, firmado.

13.816

#### **CEDULA DE NOTIFICACION**

**14.576**

Procedimiento: Demanda número 680/2004. Materia: Cantidad. Demandante: Jonay Morales Morales. Demandados: Conreca 2002, S.L.L., e Ingeniería e Instalación Canar.

Don Rafael Jiménez Palomo, Secretario del Juzgado de lo Social Número Siete de Las Palmas.

HACE SABER: Que en los autos de juicio número 680/2004 que se siguen en este Juzgado a instancia de Jonay Morales Morales, contra Conreca 2002 S.L.L., sobre Cantidad, se ha dictado resolución que es de tenor literal siguiente:

Providencia del Magistrado-Juez Iltmo. Sr. don Ramón Jesús Toubes Torres.

En Las Palmas de Gran Canaria , a 27 de septiembre de 2004.

Dada cuenta; visto el estado de las presentes actuaciones.

Habiéndose intentado la comunicación al demandado Conreca 2002, S.L.L., utilizando para ello los medios razonables y no constando el domicilio del interesado e ignorándose su paradero, cítese al demandado para los actos de conciliación y en su caso, juicio, por medio de edictos, insertándose un extracto suficiente de la cédula en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en el Tablón de Anuncios de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento, y al efecto expídase el correspondiente oficio al Sr. Administrador del Boletín Oficial de la Provincia, Las Palmas, adjuntándose la cédula de notificación.

Notifíquese la presente resolución a las partes en legal forma, haciéndose saber que contra la misma cabe interponer Recurso de Reposición ante este Juzgado dentro de los CINCO DIAS HABILES siguientes al de su notificación (artículos 184.1 de la L.P.L. y 452 de la L.E.C.).

Así lo manda y firma S.S<sup>a</sup>.I., de lo que yo, el Secretario Judicial, doy fe.

Lo preinserto concuerda bien y fielmente con su original al que me remito y para que conste y sirva de notificación y citación a la empresa demandada Conreca 2002 S.L.L., en paradero desconocido, mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia Las Palmas, expido, firmo y sello la presente en Las Palmas, a veintisiete de septiembre de dos mil cuatro.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicación se harán en los estrados de este Juzgado, salvo los que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

EL SECRETARIO, Rafael Jiménez Palomo, firmado.

13.977

## **JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 7 DE VALENCIA**

### **EDICTO**

**14.577**

Doña Sagrario Plaza Golvano, Secretario en Sustitución del Juzgado de lo Social Número Siete de los de Valencia.

**HACE SABER:** Que en este Juzgado, se sigue expediente número 5.687/2004-S, a instancias de Vicente García Tornero, contra Construcciones Metálicas Deval, S.L.L. y Antonio Gascón Lluch, en la que el día 16.09.04, se ha dictado resolución cuya parte dispositiva dice:

### **SENTENCIA NUMERO 455/2004**

En Valencia, a dieciséis de septiembre de dos mil cuatro.

Vistos por la Iltma. Sra. doña Ana Delia Muñoz Jiménez, Magistrado del Juzgado de lo Social Número Siete de los de Valencia, los presentes autos de Juicio Verbal Especial del Orden Social, en materia de Salarios, seguidos a demanda de Vicente García Tornero, representado por la Letrado doña Ana María Celma Nebot, contra Construcciones Metálicas Deval, S.L.L. y Antonio Gascón Lluch, que no comparecieron pese a estar citados en legal forma. El Fondo de Garantía Salarial representado por el Letrado don José Poyatos Villena.

**FALLO:** Que, estimando la demanda interpuesta por Vicente García Tornero, contra Construcciones Metálicas Deval, S.L.L., debo condenar y condeno a la citada demandada a que abone al actor la cantidad de 10.708,38 euros, más el 10% anual de dicha cantidad desde el día 14.04.03, en concepto de recargo por mora, lo que asciende a la cantidad de 12.239,84 euros, apreciando la prescripción respecto del Fondo de Garantía Salarial en cuanto a la cantidad correspondiente al período comprendido entre septiembre de 2001 y febrero de 2002 ambos inclusive.

Notifíquese la presente sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer Recurso de Suplicación.

Así por esta mi sentencia que se publicará debidamente, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a las empresas Construcciones Metálicas Deval, S.L.L. y Antonio Gascón Lluch, que se encuentra en ignorado paradero, así como para su inserción en el Tablón de Anuncios y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, haciéndole saber al mismo, que las restantes notificaciones que hayan de efectuársele, se le harán en estrados en la forma legalmente establecida, expido el presente en Valencia, a dieciséis de septiembre de dos mil cuatro.

LA SECRETARIO JUDICIAL, firmado.

13.887

## JUZGADO DE LO SOCIAL DE GÁLDAR

### CEDULA DE NOTIFICACION

**14.578**

Procedimiento: Demanda número 222/2004. Materia: Derechos. Demandante: Juan del Pino Socorro Milán. Demandados: Construcciones y Reforma Ruiz García, S.L., Tomás Javier Ruiz García, Proveco Project, S.L., y Pecamana S.L.

Doña Belén Zapata Monge, Secretario del Juzgado de lo Social de Gáldar.

HACE SABER: que en los autos de juicio número 222/2004 seguidos en este Juzgado a instancia de Juan del Pino Socorro Milán, contra Construcciones y Reformas Ruiz García, S.L., Tomás Javier Ruiz García, Proveco Project, S.L., y Pecamana, S.L., sobre Derechos se ha dictado resolución que es del tenor literal siguiente:

#### ACTA

En Gáldar, a veintiuno de septiembre de dos mil cuatro, siendo la hora señalada y constituido en Audiencia Pública el Magistrado del Juzgado de lo Social, Iltmo. Sr. don Alfonso González González, asistido de mí como Secretario, son llamadas las partes desde la puerta de Juzgado por el Agente Judicial, dando las voces preceptivas, para la celebración del acto que viene señalado en autos, no compareciendo Juan del Pino Socorro Milán, a pesar de su citación en legal forma.

Por su S.S<sup>a</sup>.I. se procede, con fundamento en lo previsto en el artículo 50.5 de la Ley de Procedimiento Laboral, a dictar in voce la siguiente Resolución:

#### AUTO

Vista la incomparecencia de la parte demandante, y; Vistos los preceptos legales dictados y demás de general y pertinente aplicación al caso, S.S<sup>a</sup>.I., ante mí el Secretario, DIJO: Que debía tener y tenía por desistido a Juan del Pino Socorro Milán de su demanda contra Construcciones y Reforma Ruiz García S.L., Tomás Javier Ruiz García, Proveco Project, S.L., y Pecamana, S.L., sobre Derechos; origen de las presentes actuaciones, las cuales se archivarán sin más trámite dejándose nota en el Libro Registro de su razón, y certificación del presente Auto en las actuaciones.

Notifíquese la presente Resolución a las partes en legal forma, haciéndose saber al tiempo que contra la misma cabe interponer Recurso de Reposición ante este Juzgado, dentro del plazo de CINCO DIAS HABILES, siguientes a su notificación.

Así lo acuerda, manda y firma S.S<sup>a</sup>.I. Iltma. Doy fe.

Lo preinserto concuerda bien y fielmente con su original al que me remito y para que conste y sirva de notificación a las demandadas Construcciones y Reformas Ruiz García, S.L., y Tomás Javier Ruiz García, mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, expido, firmo y sello la presente en Gáldar, a veintiuno de septiembre de dos mil cuatro.

LA SECRETARIO, firmado.

13.772

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 1 DE TELDE

### EDICTO

**14.579**

Procedimiento: EXPEDIENTE DE DOMINIO NUMERO 0000280/2004.

INTERVENCION, INTERVINIENTE Y PROCURADOR:

Demandante: DOÑA ISABEL VERA IGEÑO.  
Procurador: DOÑA HILDA DORESTE CASTELLANO.

Doña Delia Llamas Piñar, Secretario Judicial del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Telde.

HACE SABER:

Que en este Juzgado se sigue el procedimiento 0000280/2004, a instancia de DOÑA ISABEL VERA IGEÑO, expediente de dominio para la rectificación del exceso de cabida de la siguiente:

#### FINCA

RUSTICA.- Trozos de terreno de secano, situado donde llaman "Llano Madrid", en el término municipal de Telde.

Mide, según los datos registrales y el título aportado cuatro áreas y ochenta centiáreas. Manifiestan no obstante los comparecientes, sin solicitar su constancia registral, que su cabida real es de dos mil metros cuadrados, tal como resulta de reciente medición practicada por

el arquitecto don Juan Manuel Quintana Díaz, siendo ésta la parcela número tres del Certificado y planimetría que las partes me entregan para su incorporación a la presente, y que consta firmada por dicho señor, cuya, firma legitimo por coincidir con la obrante en el protocolo a mi cargo.

LINDA: Al Norte, con don José Alejandro Rodríguez; al Sur y Oeste, Herederos de don José Monzón Santana, en la actualidad al Sur con finca que a continuación se describe, destinada a acceso para las fincas de Sancas Jinámar, S.L., de don Carmelo Herrera Cazorla y doña Rosario Ascanio Cabrera y de doña Isabel Vera Igeño; al Oeste, con la de don Carmelo Herrera Cazorla y doña Rosario Ascanio Cabrera; y al Este, con doña Pino Martel Navarro.

Por el presente y en virtud de lo acordado en diligencia de ordenación de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los DIEZ DIAS siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Telde, a veintiocho de julio de dos mil cuatro.

LA SECRETARIO, firmado.

13.287

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 2

### EDICTO

**14.580**

Procedimiento: COGNICION NUMERO 0000810/2000.

Materia: RECLAMACION CANTIDAD + 80.000 PESETAS - 800.000 PESETAS.

INTERVENCION, INTERVINIENTE Y PROCURADOR:

Demandante: BANCO POPULAR ESPAÑOL, S.A.  
Demandado: DON MANUEL PUERTO PELLIN.  
Procurador: DOÑA LIDIA ESTHER AFONSO ARENCIBIA.

En los autos de referencia se ha dictado la siguiente resolución:

### SENTENCIA

En Las Palmas de Gran Canaria, a veintinueve de junio de dos mil uno.

Doña Susana Alvarez Civantos, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Las Palmas de Gran Canaria, habiendo visto los presentes autos de Juicio Cognición, seguidos al número 0000810/2000, a instancia de BANCO POPULAR ESPAÑOL, S.A., representado por la Procurador DOÑA LIDIA ESTHER AFONSO ARENCIBIA y asistido del Letrado DON EDUARDO LIBRERO COLMENERO contra DON MANUEL PUERTO PELLIN, sobre reclamación de cantidad.

### FALLO

Que estimando la demanda interpuesta por BANCO POPULAR ESPAÑOL, S.A., debo condenar y condeno al demandado DON MANUEL PUERTO PELLIN a abonar a aquél la cantidad de QUINIENTAS CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTAS DIEZ PESETAS (547.210 PESETAS), más los intereses legales.

Con expresa imposición de las costas al demandado.

Líbrese y únase certificación de esta resolución a las actuaciones, con inclusión de la original en el Libro de Sentencias.

Contra esta resolución cabe preparar Recurso de Apelación que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en término de CINCO DIAS HABILES desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

PUBLICACION.- Leída y publicada fue la anterior sentencia por la Sra. Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, doy fe.

Y, para que sirva de notificación a DON MANUEL PUERTO PELLIN, se expide la presente en Las Palmas

de Gran Canaria, a veintinueve de septiembre de dos mil cuatro.

EL SECRETARIO, firmado.

14.112

### EDICTO

#### 14.581

Procedimiento: EJECUCION NUMERO 0000615/2004.

Materia: HIPOTECARIA.

INTERVENCION, INTERVINIENTE Y PROCURADOR:

Demandante: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A. Demandados: DON CARLOS MARRERO BARRIOS Y DOÑA DOLORES CEDRES SANTANA. Procurador: DON ANTONIO VEGA GONZALEZ.

Don Fausto de la Plaza Gutiérrez, Secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Las Palmas de Gran Canaria.

HACE SABER:

Que en el proceso de ejecución seguido en dicho Juzgado con el número 0000615/2004, a instancia de BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A., contra DON CARLOS MARRERO BARRIOS Y DOÑA DOLORES CEDRES SANTANA, sobre Hipotecaria, se ha acordado sacar a pública subasta, por un plazo de VEINTE DIAS, los bienes que, con su precio de tasación se enumeran a continuación:

#### BIENES QUE SE SACAN A SUBASTA Y SU VALORACION

URBANA.- NUMERO CUARENTA Y OCHO. VIVIENDA LETRA F, sita en la planta segunda, portal 2, cuerpo B, del edificio compuesto de tres cuerpos A, B, C, emplazado en la calle Reina Teguise, de Las Palmas de Gran Canaria.

Ocupa una superficie construida de 94,70 metros cuadrados y útil de 74,87 metros cuadrados.

LINDA: Al frente, por donde tiene su acceso, con pasillo común y vivienda letra E; a la derecha entrando, con vivienda letra G de esta planta; a la izquierda entrando, con calle Reina Teguise; y al fondo, con espacio libre de uso privado.

Tiene asignado como uso inseparable el uso y disfrute de la PLAZA DE GARAJE sita en la planta sótano del edificio, señalada con el numero TREINTA Y UNO.

Ocupa una superficie de 24,98 metros cuadrados, y útil de 23,35 metros cuadrados.

LINDA: Al frente por donde tiene su acceso, con zona de rodadura; a la derecha entrando, con dependencias de contadores de agua y trastero numero seis; a la izquierda entrando, con plaza número treinta; y al fondo, con plaza número treinta y dos.

Tiene asignadas las siguientes cuotas de participación: En el portal de 3,8504%, en la planta sótano de 1,1614%. En el total del edificio 1,2949%.

Inscrita en el Registro de la Propiedad Número Cuatro de Las Palmas de Gran Canaria, al tomo 1.915, libro 79, folio 17, finca número 6.985, inscripción 2ª.

Valorada para subasta en la suma de CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO EUROS CON DOCE CENTIMOS (49.358,12 EUROS).

La subasta tendrá lugar el día VEINTISEIS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL CUATRO A LAS DIEZ HORAS.

#### CONDICIONES DE LA SUBASTA

1.- Los licitadores deberán cumplir los siguientes requisitos:

1º.- Identificarse de forma suficiente.

2º.- Declarar que conocen las condiciones generales y particulares de la subasta.

3º.- Presentar resguardo de que han depositado en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el Banesto, Entidad 0030, Oficina 1105, Cuenta Expediente número 3475-0000-06-0615-04, ó de que han prestado aval bancario por el treinta por ciento del valor de tasación de los bienes. Cuando el licitador realice el depósito con cantidades recibidas en todo

o en parte de un tercero, se hará constar así en el resguardo a los efectos de lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 6.652 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil.

2.- Sólo el ejecutante podrá hacer postura reservándose la facultad de ceder el remate a un tercero.

3.- Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado y con las condiciones expresadas anteriormente.

4.- Cuando la mejor postura sea igual o superior al setenta por ciento del avalúo, se aprobará el remate a favor del mejor postor. Si fuere inferior, se estará a lo previsto en el artículo 670 de la LECn.

5.- La certificación registral está de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

6.- Las cargas o gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, y que por el sólo hecho de participar en la subasta, el licitador los admite y acepta quedar subrogado en la responsabilidad derivada de aquéllos, si el remate se adjudicare a su favor.

Si por fuerza mayor, causas ajenas al Juzgado o por error se hubiere señalado un domingo o día festivo y no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará al siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

En Las Palmas de Gran Canaria, a nueve de septiembre de dos mil cuatro.

EL SECRETARIO JUDICIAL, firmado.

13.862

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
NUMERO 2  
DE SANTA MARIA DE GUIA**

**EDICTO**

**14.582**

Procedimiento: EXPEDIENTE DE DOMINIO.  
REANUDACION DEL TRACTO NUMERO  
0000239/2003.

INTERVENCION, INTERVINIENTE Y PROCURADOR:

Demandante: DOÑA CARMEN FALCON SUAREZ.  
Demandado: EXCMO. MINISTERIO FISCAL.  
Procurador: DON FRANCISCO JAVIER JIMENEZ CASTRO.

Doña Esther Caballero Ramírez, Secretario Judicial del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Santa María de Guía.

HACE SABER:

Que en este Juzgado se sigue el procedimiento EXPEDIENTE DE DOMINIO. NUMERO 0000239/2003, a instancia de DOÑA CARMEN FALCON SUAREZ, expediente de dominio para la reanudación del tracto de las siguientes:

**FINCAS**

1.- URBANA.- Trozo de terreno de arrifes destinado a solar, situado en el término municipal de Santa María de Guía (Las Palmas), donde llaman "La Dehesa", hoy número 122.

Mide trescientos cuarenta y un metros cuadrados, aproximadamente. Asimismo a este solar le corresponden trece metros, ochenta por el lindero Naciente o espalda; si bien y según certificación catastral que se incorpora, la superficie real es de trescientos cuarenta y un metros cuadrados (por error en la escritura figuran "doscientos noventa y nueve metros cuadrados"), superficie a la que quedó reducida la finca como consecuencia de una expropiación forzosa llevada a cabo por el Ayuntamiento de Santa María de Guía (Las Palmas) con el objeto de ser destinados a calle.

LINDA: Naciente o espalda, con don Antonio Méndez Cruz, actualmente doña María Luisa Betancor Alemán; Poniente o frontis, con servidumbre de paso general y calle señalada con la "D", actualmente calle Firgas; Norte o izquierda entrando, con solar de don José Suárez Castellano; y Sur o derecha entrando, con casa de don Carmelo Castellano Betancor.

2.- RUSTICA. En término municipal de Moya, en el Pago de Aguas de Fontanales, donde llaman El Barranquillo, terreno de labor.

Tiene la medida superficial de un celemín, igual a cuatro áreas, cincuenta y ocho centiáreas.

LINDA: Naciente, Herederos de don Galo Arencibia, actualmente doña Pino Castellano Arencibia; Poniente,

Barranquillo; Norte, Herederos de doña Benigna Quintana, actualmente don Juan Mateo Trujillo; y al Sur, don Emeterio Arencibia, actualmente doña Luz Marina Cabrera Domínguez.

Contiene como accesorio dentro de su cabida y linderos un cuarto y cocina, en estado ruinoso, que miden veinticinco metros cuadrados, actualmente vivienda de una planta, con una superficie de setenta y cinco metros cuadrados y cuartos en estado ruinoso.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a DON FRANCISCO LANTIGUA SANCHEZ en calidad de TITULAR REGISTRAL, A HEREDEROS DE DON JOSE MORENO HERNANDEZ SU ESPOSA DOÑA CARMEN ROSA RODRIGUEZ, A HEREDEROS DE DON MANUEL HERNANDEZ SANTIAGO SU ESPOSA DOÑA CELIA LOPEZ DIAZ en calidad de TRANSMITENTE y a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los DIEZ DIAS siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Santa María de Guía, a veinticuatro de septiembre de dos mil tres.

LA SECRETARIO, firmado.

14.009

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
NUMERO 4  
DE PUERTO DEL ROSARIO**

**EDICTO**

**14.583**

Procedimiento: EXPEDIENTE DE DOMINIO. INMATRICULACION NUMERO 0000425/2004.

INTERVENCION, INTERVINIENTE Y PROCURADOR:

Demandantes: DON ANTONIO CABRERA HERNANDEZ Y DOÑA ADELINA CABRERA GARCIA.

Don José Manuel Lorenzo Rodríguez, Secretario Judicial del Juzgado de Primera Instancia Número Cuatro de Puerto del Rosario.

HACE SABER:

Que en este Juzgado se sigue el procedimiento EXPEDIENTE DE DOMINIO. INMATRICULACION 0000425/2004, a instancia de DON ANTONIO CABRERA HERNANDEZ Y DOÑA ADELINA CABRERA GARCIA, expediente de dominio para la inmatriculación de la siguiente:

**FINCA**

URBANA: Trozo de terreno en la calle Manuel Velázquez Cabrera, de Tiscamanita, término municipal de Tuineje.

Mide ochocientos metros cuadrados.

LINDA: Al Norte, doña Adelina Cabrera Cabrera; Sur, calle Manuel Velázquez Cabrera; Este, calle Justo Evora; y Oeste, don Luis Aguiar Hernández.

Dentro de la finca existe una vivienda de una sola planta, con varias dependencias para su habitabilidad, con una superficie construida de ciento noventa y cinco metros cuadrados.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los DIEZ DIAS siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Puerto del Rosario, a veintidós de julio de dos mil cuatro.

EL SECRETARIO, firmado.

13.985

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
NUMERO 12**

**EDICTO**

**14.584**

Procedimiento: EXPEDIENTE DE DOMINIO. REANUDACION DEL TRACTO NUMERO 0000585/2004.

**INTERVENCION, INTERVINIENTE Y PROCURADOR:**

Demandante: DOÑA DOLORES RIVERO SUAREZ.

Doña Paloma García Roldán, Secretario Judicial del Juzgado de Primera Instancia Número Doce de Las Palmas de Gran Canaria, por sustitución.

**HACE SABER:**

Que en este Juzgado se sigue el procedimiento EXPEDIENTE DE DOMINIO. REANUDACION DEL TRACTO 0000585/2004, a instancia de DOÑA DOLORES RIVERO SUAREZ, expediente de dominio para la inmatriculación de la siguiente:

**FINCA**

1.- URBANA: En Término Municipal de Las Palmas de Gran Canaria, Barrio de Tamaraceite. Casa de planta baja con jardín anexo.

Mide todo noventa y siete metros y diecinueve decímetros cuadrados de los que corresponden a la casa cincuenta metros cuadrados y el resto a jardín.

LINDA: Frontis, con calle Cruz del Ovejero, número 67; espalda, con don Carlos Casimiro Santana Santana y don Roque Santana Rodríguez; derecha entrando, con don Domingo Afonso Grimón y don Juan Vargas Santana; e izquierda, con servidumbre de paso de varios.

TITULO: Adquirida por la Sra. DOÑA DOLORES RIVERO SUAREZ de manera privativa y mediante aceptación y adjudicación de la Herencia de su tía doña Cecilia Brígida Santana Rodríguez, otorgada en Escritura Pública de fecha once de Julio de mil novecientos ochenta y cinco ante el Notario de esta Ciudad don Angel Sanz Iglesias y número de protocolo 877 y liquidado en la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, Consejería de Hacienda con fecha dieciséis de agosto de mil novecientos ochenta y cinco y con número de registro de entrada 867.

Según reciente medición, se aprecia que la finca en realidad tiene un exceso de cabida de ciento cincuenta y cuatro metros cuadrados con treinta y cinco decímetros cuadrados que con lo que además está escriturado por error que son noventa y siete metros cuadrados con

diecinueve decímetros cuadrados, se quedaría una superficie real actual total de doscientos cincuenta y un metros cuadrados con cincuenta y cuatro decímetros cuadrados (251,54) de los que corresponden a la casa ciento cuarenta y dos metros cuadrados con cinco decímetros cuadrados (142,05) y el resto de ciento nueve metros cuadrados con cuarenta y nueve decímetros cuadrados (109,49) de jardín.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada, y se cita a DON ANTONIO MANUEL VIERA MONTESDEOCA como TITULAR REGISTRAL, con paradero desconocido, para que en el término de los DIEZ DIAS siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Las Palmas de Gran Canaria, a veintidós de septiembre de dos mil cuatro.

LA SECRETARIO, firmado.

13.988

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
NUMERO 13****EDICTO****CEDULA DE NOTIFICACION****14.585**

Procedimiento: JUICIO VERBAL LEC. 2000  
NUMERO 0001660/2003.

Materia: OTRA MATERIA.

**INTERVENCION, INTERVINIENTE Y PROCURADOR:**

Demandante: JUNTA PROVINCIAL DE LA HERMANDAD DE ALFEREZ PROVISIONALES.  
Demandado: DON OCTAVIO MEDINA BRITO.  
Procurador: DOÑA MARIA TERESA DIAZ MUÑOZ.

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Juzgado de Primera Instancia Número Trece de Las Palmas de Gran Canaria.

Procedimiento: JUICIO VERBAL CIVIL NUMERO 1660/2003.

### SENTENCIA

En Las Palmas de Gran Canaria, a veintinueve de marzo de dos mil cuatro.

Vistos por la Sra. Doña María Mercedes González Jiménez, Juez Sustituta del Juzgado de Primera Instancia Número Trece y su Partido, los presentes autos de Juicio Verbal Civil sobre resolución del contrato de concesión de explotación. Seguidos entre partes como demandante, la JUNTA PROVINCIAL DE LA HERMANDAD DE ALFEREZ PROVISIONALES, representada por la Procurador DOÑA MARIA TERESA DIAZ MUÑOZ y asistida del Letrado DON LUIS VAL RODRIGUEZ y como demandado DON OCTAVIO MEDINA BRITO, declarado en rebeldía en este procedimiento.

### ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha de treinta de junio de dos mil tres tuvo entrada en el Decanato, escrito por el que la representación de la JUNTA PROVINCIAL DE LA HERMANDAD DE ALFEREZ PROVISIONALES interpuso demanda a tramitar por las normas del Juicio Verbal Civil en la que suplicaba que se dictase sentencia por la que: “Se declare la resolución del contrato de concesión de explotación de cafetería y cocina, firmado por la HERMANDAD DE ALFEREZ PROVISIONALES DE LAS PALMAS y DON OCTAVIO MEDINA BRITO el día veintinueve de octubre de mil novecientos noventa y siete. Se condene a DON OCTAVIO MEDINA BRITO a devolver la posesión de la parte del local social, objeto del contrato, a la HERMANDAD DE ALFEREZ PROVISIONALES DE LAS PALMAS. Se ordene a DON OCTAVIO MEDINA BRITO entregue todo lo que en su día le fue entregado por la HERMANDAD y que es propiedad de ésta. Se condene al Sr. MEDINA al pago de las costas ocasionadas en el presente procedimiento”.

SEGUNDO.- Admitida a trámite la demanda, se convocó a las partes a juicio para el día veintinueve de marzo de dos mil cuatro no compareciendo la parte demandada por lo que se le declaró en rebeldía. Por el actor se interesó la práctica del interrogatorio de

dos testigos lo cual se practicó concluyendo finalmente en consonancia con su escrito inicial quedando todo ello grabado en soporte técnico de grabación de la imagen y sonido.

TERCERO.- En el presente procedimiento se han observado todas las prescripciones legales.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La comparecencia a juicio ha de realizarse por medio de Procurador (artículo 23 de la Ley de Enjuiciamiento Civil), siendo la parte asistido de Letrado (31 de la Ley de Enjuiciamiento Civil) salvo las excepciones contempladas en los mismos artículos citados ninguna de las cuales concurre en el presente caso. De conformidad con los artículos 442.2 y 496.1 de la Ley de Enjuiciamiento Civil al no comparecer el demandado se le declaró en rebeldía. Como establece el párrafo 2 del artículo 496 de la Ley de Enjuiciamiento Civil la declaración de rebeldía no será considerada como allanamiento ni como admisión de los hechos de la demanda, salvo los casos en que la Ley expresamente disponga lo contrario.

Con la demanda se aporta el contrato que vinculaba a las partes y en virtud del cual el demandado se obligaba a la explotación de un local como cafetería y cocina quedando acreditado por las declaraciones testimoniales vertidas en juicio que el demandado ha cesado en la explotación. Por lo tanto procede la resolución del contrato citado en aplicación del artículo 1124 del Código Civil.

SEGUNDO.- De conformidad con el artículo 394 de la Ley de Enjuiciamiento Civil las costas se imponen al demandado.

Vistos los preceptos enumerados y demás de general y pertinente aplicación.

### FALLO

Que estimando como estimo la demanda formulada por la JUNTA PROVINCIAL DE LA HERMANDAD DE ALFEREZ PROVISIONALES, representada por la Procurador DOÑA MARIA TERESA DIAZ MUÑOZ y asistida del Letrado DON LUIS VAL RODRIGUEZ contra DON OCTAVIO MEDINA BRITO, declarado en rebeldía en este procedimiento debo declarar y declaro la resolución del contrato de concesión de explotación de cafetería y cocina, firmado por la HERMANDAD DE ALFEREZ

PROVISIONALES DE LAS PALMAS y DON OCTAVIO MEDINA BRITO el día veintinueve de octubre de mil novecientos noventa y siete, condenando a DON OCTAVIO MEDINA BRITO a devolver la posesión de la parte del local social, objeto del contrato, a la HERMANDAD DE ALFEREZ PROVISIONALES DE LAS PALMAS. Condenando a DON OCTAVIO MEDINA BRITO a que entregue todo lo que en su día le fue entregado por la HERMANDAD y que es propiedad de ésta, con imposición de costas al demandado.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer Recurso de Apelación que deberá de ser preparado en el plazo de CINCO DIAS ante este Juzgado.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta Primera Instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Firmado. María Mercedes González Jiménez.

PUBLICACION.- Leída y publicada fue la anterior sentencia por la Sra. Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública con mi asistencia y en el local del Juzgado, de lo que doy fe.

Y como consecuencia del ignorado paradero de DON OCTAVIO MEDINA BRITO, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

En Las Palmas de Gran Canaria, a veintinueve de abril de dos mil cuatro.

EL SECRETARIO, firmado.

7.916

## EDICTO

### 14.586

Procedimiento: EXPEDIENTE DE DOMINIO. INMATRICULACION NUMERO 0000748/2003.

INTERVENCION, INTERVINIENTE Y PROCURADOR:

Demandantes: DON AGUSTIN MACIAS ARTELES Y DOÑA ANTONIA MACHIN CURBELO.

Transmitentes: DON MANUEL MACHIN CURBELO, DOÑA MARIA MACHIN CURBELO, DOÑA CIRILA MACHIN CURBELO, DOÑA

CARMEN MACHIN CURBELO, DOÑA LUZ BRITO MACHIN, DON JUAN MACHIN BRITO, DON ISAAC MACHIN BRITO, DOÑA ESTEBANA MACHIN BRITO, DOÑA MARIA DEL PILAR MACHIN BRITO, DOÑA NIEVES MACHIN BRITO, DOÑA JOSEFA MACHIN BRITO, DON MIGUEL MACHIN BRITO, DON ANTONIO MACHIN BRITO Y DOÑA DOLORES MACHIN CURBELO. Colindantes: DON ANTONIO CURBELO BARRETO, DON FRANCISCO DIEGO CRUZ SANTANA Y DOÑA JUANA PEREZ BONILLA. Procurador: DOÑA MARGARITA MARTEL MORENO, DOÑA MARGARITA MARTEL MORENO.

Don Julio Aniento García, Secretario Judicial en sustitución del Juzgado de Primera Instancia Número Trece de Las Palmas de Gran Canaria.

HACE SABER:

Que en este Juzgado se sigue el procedimiento EXPEDIENTE DE DOMINIO. INMATRICULACION 0000748/2003, a instancia de DON AGUSTIN MACIAS ARTELES Y DOÑA ANTONIA MACHIN CURBELO, expediente de dominio para la inmatriculación de la siguiente:

### FINCA

Solar situado en el Barrio del Castillo, 2, Buena Vista, de esta Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, situado en la calle del Fuego, hoy calle Alcorac, número 11 de gobierno.

LINDA: Al Norte, con casa de Herederos de don Agustín Lasso Herrera; al Sur, con calle de su situación; al Naciente, con casa de Herederos de don Juan Machín Curbelo; al Poniente, con Herederos de don Santiago Pérez Hernández.

Ocupa una superficie de ciento sesenta y cinco metros cuadrados.

Dicho solar fue adquirido mediante documento privado de compraventa de fecha uno de octubre de mil novecientos veintinueve, por don Antonio Machín Curbelo a los Herederos de don Pedro Bravo, y formaba parte, al parecer, de una finca de mayor cabida denominada La Isleta.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción

solicitada y a DOÑA MARIA MACHIN CURBELO, Y A DOÑA DOLORES MACHIN CURBELO, por haber resultado negativa las notificaciones personales practicadas, para que en el término de los DIEZ DIAS siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Las Palmas de Gran Canaria, a dos de septiembre de dos mil cuatro.

EL SECRETARIO, firmado.

13.989

### JUZGADO DE INSTRUCCION NUMERO 1 DE ARRECIFE

#### EDICTO

**14.587**

Don Julián Sáiz Brito, Secretario del Juzgado de Instrucción Número Uno de Arrecife,

DOY FE Y TESTIMONIO: Que en el Juicio de Faltas 47/2004 por Falta contra Orden Público se ha dictado la presente sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

#### SENTENCIA

Doña Aitziber Oleaga Orue-Rementería, Juez del Juzgado de Instrucción Número Uno de Arrecife y su Partido, habiendo visto el Juicio de Faltas referenciado, ha dictado el siguiente.

FALLO: Que debo condenar y condeno a Juan Ignacio Osorio Coy como autor de una falta del artículo 636 del Código Penal a la pena de 30 días a razón de una cuota diaria de 6 euros, y a que satisfaga las costas procesales causadas en el presente juicio.

La multa impuesta en el presente procedimiento deberá hacerse efectiva en el plazo de CINCO DIAS desde la firmeza de esta resolución y en su totalidad, siendo de aplicación el artículo 53 del Código Penal respecto a la responsabilidad personal subsidiaria en caso de impago (arresto en centro penitenciario).

Que debo absolver y absuelvo a Walter Jesús Escobar Castillo, con todos los pronunciamientos favorables para el mismo.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que la misma no es firme, y que contra ella cabe

interponer Recurso de Apelación en el plazo de CINCO DIAS a contar desde el siguiente al de la notificación, por escrito ante este Juzgado, y para ante la Audiencia Provincial de Las Palmas.

Expídase testimonio de la misma que quedará unido a los autos, incorporándose el original al correspondiente libro de sentencias.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firma doña Aitziber Oleaga Orue-Rementería, Juez de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Arrecife.

Y para que sirva de notificación a Juan Ignacio Osorio Coy hoy en ignorado paradero, expido y firmo el presente en Arrecife, a veinticuatro de septiembre de dos mil cuatro.

13.877

#### EDICTO

**14.588**

Don Julián Sáiz Brito, Secretario del Juzgado de Instrucción Número Uno de Arrecife,

DOY FE Y TESTIMONIO: Que en el Juicio de Faltas 50/2004 por Falta Contra las Personas se ha dictado la presente sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

#### SENTENCIA

Doña Aitziber Oleaga Orue-Rementería, Juez del Juzgado de Instrucción Número Uno de Arrecife y su Partido, habiendo visto el Juicio de Faltas referenciado, ha dictado el siguiente

FALLO: Que debo condenar y condeno a Christine Hughes en concepto de autor de una falta contra los intereses generales de que había sido denunciado, a la pena de 20 días multa a razón de 6 euros diarios, y a que indemnice a la denunciante perjudicada, la Sra. Gómez Leiva, en cantidad de 360 euros a razón de 30 euros por los 12 días no impositivos que tardó en curar, apercibiéndole que en caso de impago quedará sujeto a la responsabilidad subsidiaria del artículo 53 del Código Penal (arresto centro penitenciario), así como al pago de las costas causadas en este procedimiento.

Así por esta mi sentencia, contra la que cabe interponer Recurso de Apelación en el plazo de CINCO DIAS desde su notificación, juzgando definitivamente en primera instancia, la pronuncio mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a Christine Hughes hoy en ignorado paradero, expido y firmo el presente en Arrecife, a veintitrés de septiembre de dos mil cuatro.

EL SECRETARIO, firmado.

13.878

### EDICTO

#### 14.589

Don Julián Sáiz Brito, Secretario del Juzgado de Instrucción Número Uno de Arrecife,

DOY FE Y TESTIMONIO: Que en el Juicio de Faltas 55/2004 por Daños se ha dictado la presente sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

#### SENTENCIA

Doña Aitziber Oleaga Orue-Rementería, Juez del Juzgado de Instrucción Número Uno de Arrecife y su Partido, habiendo visto el Juicio de Faltas referenciado, ha dictado el siguiente.

FALLO: Que debo condenar y condeno a Rosa Freitas Da Cunha como autora criminalmente responsable de una falta de Daños del artículo 625 del Código Penal, a la pena de 10 días de multa a razón de una cuota diaria de 6 euros, y a que pague a la denunciante Sra. Guadalupe Hernández en la cantidad de 200 euros en concepto de responsabilidad civil, y con expresa condena en costas del denunciado, advirtiéndole que en caso de impago quedará sujeto a la responsabilidad, del artículo 53 del Código Penal (arresto en centro penitenciario).

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Ministerio Fiscal, haciéndole saber que contra la misma cabe interponer Recurso de Apelación, en el plazo de CINCO DIAS desde su notificación, a resolver por un Magistrado de la Audiencia Provincial de las Palmas conforme a lo dispuesto en los artículos 976, 795 y 796 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Expídase testimonio para su unión a los autor y archívese el original en el libro de sentencias.

Así por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en esta primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo doña Aitziber Oleaga Orue-Rementería, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Arrecife y su partido.

Y para que sirva de notificación a Rosa Freitas Da Cunha hoy en ignorado paradero, expido y firmo el presente en Arrecife, a veintitrés de septiembre de dos mil cuatro.

EL SECRETARIO, firmado.

13.879

### EDICTO

#### 14.590

Don Julián Sáiz Brito, Secretario del Juzgado de Instrucción Número Uno de Arrecife,

DOY FE Y TESTIMONIO: Que en el Juicio de Faltas 59/2004 por Apropiación Indevida se ha dictado la presente sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

#### SENTENCIA

Doña Aitziber Oleaga Orue-Rementería, Juez del Juzgado de Instrucción Número Uno de Arrecife y su Partido, habiendo visto el Juicio de Faltas referenciado, ha dictado el siguiente

FALLO: Que debo absolver y absuelvo a Sonia López González por la falta de Apropiación Indevida y Daños por lo que fue denunciado, declarando de oficio las costas procesales.

Así por esta mi sentencia, contra la que cabe interponer Recurso de Apelación en el plazo de CINCO DIAS desde su notificación, juzgando definitivamente en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a Sonia López González hoy en ignorado paradero, expido y firmo el presente en Arrecife, a veintitrés de septiembre de dos mil cuatro.

EL SECRETARIO, firmado.

13.880

### EDICTO

#### 14.591

Don Julián Sáiz Brito, Secretario del Juzgado de Instrucción Número Uno de Arrecife.

DOY FE Y TESTIMONIO: Que en el Juicio de Faltas número 59/2004, por Apropiación Indevida, se ha dictado la presente sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

#### SENTENCIA

Doña Aitziber Oleaga Orue-Rementería, Juez del Juzgado de Instrucción Número Uno de Arrecife y su Partido, habiendo visto el Juicio de Faltas referenciado, ha dictado el siguiente

**FALLO:** Que debo absolver y absuelvo a Sonia López González, por la falta de Apropiación Indebida y Daños, por la que fue denunciado, declarando de oficio las costas procesales.

Así por esta mi sentencia, contra la que cabe interponer Recurso de Apelación en el plazo de CINCO DIAS desde su notificación, juzgando definitivamente en primera instancia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a María Isabel Martínez López, hoy en ignorado paradero, expido y firmo el presente en Arrecife, a veintitrés de septiembre de dos mil cuatro.

EL SECRETARIO, firmado.

13.881

### **EDICTO**

#### **14.592**

Don Julián Sáiz Brito, Secretario del Juzgado de Instrucción Número Uno de Arrecife.

**DOY FE Y TESTIMONIO:** Que en el Juicio de Faltas número 27/2004, por Hurto, se ha dictado la presente sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

### **SENTENCIA**

Doña Aitziber Oleaga Orue-Rementería, Juez del Juzgado de Instrucción Número Uno de Arrecife y su Partido, habiendo visto el Juicio de Faltas referenciado, ha dictado el siguiente

**FALLO:** Que debo absolver y absuelvo a Mark Ward, por la falta que fue denunciado, declarando de oficio las costas procesales.

Así por esta mi sentencia, contra la que cabe interponer Recurso de Apelación en el plazo de CINCO DIAS desde su notificación, juzgando definitivamente en primera instancia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a Mark Ward, hoy en ignorado paradero, expido y firmo el presente en Arrecife, a veintiuno de septiembre de dos mil cuatro.

EL SECRETARIO, firmado.

13.882

### **EDICTO**

#### **14.593**

Don Julián Sáiz Brito, Secretario del Juzgado de Instrucción Número Uno de Arrecife.

**DOY FE Y TESTIMONIO:** Que en el Juicio de Faltas número 25/2004, por Falta de Injurias, se ha dictado la presente sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

### **SENTENCIA**

Doña Aitziber Oleaga Orue-Rementería, Juez del Juzgado de Instrucción Número Uno de Arrecife y su Partido, habiendo visto el Juicio de Faltas referenciado, ha dictado el siguiente

**FALLO:** Que debo condenar y condeno a Deepak Chuharmal, como autor de una falta de Injurias por el que había sido denunciado, a la pena de 20 días multa a razón de 3 euros diarios, apercibiéndole que en caso de impago quedará sujeto a la responsabilidad subsidiaria del artículo 53 del Código Penal (un día de privación de libertad en Centro Penitenciario por dos cuotas diarias no satisfechas), así como al pago de las costas causadas en este procedimiento.

Que debo absolver y absuelvo a Antonio Montenegro Garrido, de la falta de Injurias por el que fue denunciado con todos los pronunciamientos favorables al mismo.

Así por esta mi sentencia, contra la que cabe interponer Recurso de Apelación en el plazo de CINCO DIAS desde su notificación, juzgando definitivamente en primera instancia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a Deepak Chuharmal, hoy en ignorado paradero, expido y firmo el presente en Arrecife, a veintiuno de septiembre de dos mil cuatro.

EL SECRETARIO, firmado.

13.883

### **EDICTO**

#### **14.594**

Don Julián Sáiz Brito, Secretario del Juzgado de Instrucción Número Uno de Arrecife.

**DOY FE Y TESTIMONIO:** Que en el Juicio de Faltas número 78/2004, por Lesiones, se ha dictado la presente sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

### **SENTENCIA**

Doña Aitziber Oleaga Orue-Rementería, Juez del Juzgado de Instrucción Número Uno de Arrecife y su Partido, habiendo visto el Juicio de Faltas referenciado, ha dictado el siguiente

**FALLO:** Que debo condenar y condeno a Manuel

Cano Pérez, en concepto de autor de una falta de Lesiones por el que había sido denunciado, a la pena de 45 días multa a razón de 6 euros diarios, apercibiéndole que en caso de impago quedará sujeto a la responsabilidad subsidiaria del artículo 53 del Código Penal (arresto en Centro Penitenciario), así como al pago de las costas causadas en este procedimiento.

Así por esta mi sentencia, contra la que cabe interponer Recurso de Apelación en el plazo de CINCO DIAS desde su notificación, juzgando definitivamente en primera instancia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a Manuel Cano Pérez, hoy en ignorado paradero, expido y firmo el presente en Arrecife, a veintitrés de septiembre de dos mil cuatro.

EL SECRETARIO, firmado.

13.884

### EDICTO

**14.595**

Don Julián Sáiz Brito, Secretario del Juzgado de Instrucción Número Uno de Arrecife.

DOY FE Y TESTIMONIO: Que en el Juicio de Faltas número 74/2004, por Coacciones, se ha dictado la presente sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

### SENTENCIA

Doña Aitziber Oleaga Orue-Rementería, Juez del Juzgado de Instrucción Número Uno de Arrecife y su Partido, habiendo visto el Juicio de Faltas referenciado, ha dictado el siguiente

FALLO: Que debo absolver y absuelvo a Muhme Sana Ullah, por la falta de Coacciones, por la que fue denunciado, declarando de oficio las costas procesales.

Así por esta mi sentencia, contra la que cabe interponer Recurso de Apelación en el plazo de CINCO DIAS desde su notificación, juzgando definitivamente en primera instancia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a Muhme Sana Ullah, hoy en ignorado paradero, expido y firmo el presente en Arrecife, a veintitrés de septiembre de dos mil cuatro.

EL SECRETARIO, firmado.

13.885

### EDICTO

**14.596**

Don Julián Sáiz Brito, Secretario del Juzgado de Instrucción Número Uno de Arrecife.

DOY FE Y TESTIMONIO: Que en el Juicio de Faltas número 74/2004, por Coacciones, se ha dictado la presente sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

### SENTENCIA

Doña Aitziber Oleaga Orue-Rementería, Juez del Juzgado de Instrucción Número Uno de Arrecife y su Partido, habiendo visto el Juicio de Faltas referenciado, ha dictado el siguiente

FALLO: Que debo absolver y absuelvo a Muhme Sana Ullah, por la falta de Coacciones, por la que fue denunciado, declarando de oficio las costas procesales.

Así por esta mi sentencia, contra la que cabe interponer Recurso de Apelación en el plazo de CINCO DIAS desde su notificación, juzgando definitivamente en primera instancia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a José Enrique Quesada Díaz, hoy en ignorado paradero, expido y firmo el presente en Arrecife, a veintitrés de septiembre de dos mil cuatro.

EL SECRETARIO, firmado.

13.886

### EDICTO

**14.597**

Don Julián Sáiz Brito, Secretario del Juzgado de Instrucción Número Uno de Arrecife,

DOY FE Y TESTIMONIO: Que en el Juicio de Faltas 256/2003 por Falta contra las Personas y Falta de Injurias se ha dictado la presente sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

### SENTENCIA

Doña Aitziber Oleaga Orue-Rementería, Juez del Juzgado de Instrucción Número Uno de Arrecife y su Partido, habiendo visto el Juicio de Faltas referenciado, ha dictado el siguiente.

FALLO: Que debo condenar y condeno a Elisa Ferera Quiñonez y a Carmen Fernández Da Silva como autoras de una falta de Lesiones del artículo 617.21 del Código Penal cada una, a la pena de 45 días de multa a razón de 3 euros cuota diaria cada una, y como autoras de una falta de Injurias del artículo 620.2º del Código Penal a la pena de 15 días de multa a razón de 3 euros cada una, y a que ambas acusadas indemnicen de forma solidaria a la Sra. Pérez González en la cantidad de

100 euros, a razón de 20 euros por los 4 días no impositivos que tardó en curar, y al denunciante el Sr. Montero Ruiz en la cantidad de 300 euros, a razón 30 euros por 10 días impositivos, apercibiéndoles que en caso de impago quedarán sujetas a la responsabilidad subsidiaria del artículo 53 del Código Penal (arresto en centro penitenciario), así como al pago de las costas causadas en este procedimiento.

Así por esta mi sentencia, contra la que cabe interponer Recurso de Apelación en el plazo de CINCO DIAS desde su notificación, juzgando definitivamente en primera instancia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a Elisa Ferrera Quiñonez hoy en ignorado paradero, expido y firmo el presente en Arrecife, a veintidós de septiembre de dos mil cuatro.

EL SECRETARIO, firmado.

13.845

### EDICTO

#### 14.598

Don Julián Sáiz Brito, Secretario del Juzgado de Instrucción Número Uno de Arrecife,

DOY FE Y TESTIMONIO: Que en el Juicio de Faltas 32/2004 por Amenazas y Lesiones se ha dictado la presente sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

#### SENTENCIA

Doña Aitziber Oleaga Orue-Rementería, Juez del Juzgado de Instrucción Número Uno de Arrecife y su Partido, habiendo visto el Juicio de Faltas referenciado, ha dictado el siguiente

FALLO: Que debo condenar y condeno a Rosa Vanessa Herrera Peña como autora de una falta de Lesiones del artículo 617.2º del Código Penal, a la pena de 30 días a razón de 6 euros cuota diaria, y como autora de una falta de Injurias del artículo 620.2º del C.P. a la pena de 15 días multa a razón de 6 euros cuota diaria, debiendo indemnizar a la Sra. Rodríguez Montero en la cantidad de 240 euros, a razón de 30 euros por los 8 días no impositivos que tardó en curar, apercibiéndole que en caso de impago quedará sujeta a la responsabilidad subsidiaria del artículo 53 del C.P. (arresto en centro penitenciario), así como al pago de las costas causadas en este procedimiento.

Así por esta mi sentencia, contra la que cabe interponer Recurso de Apelación en el plazo de CINCO DIAS desde su notificación, juzgando definitivamente en primera instancia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a Rosa Vanessa Herrera Peña hoy en ignorado paradero, expido y firmo el presente en Arrecife, a veinticuatro de septiembre de dos mil cuatro.

EL SECRETARIO, firmado.

13.854

### EDICTO

#### 14.599

Don Julián Sáiz Brito, Secretario del Juzgado de Instrucción Número Uno de Arrecife,

DOY FE Y TESTIMONIO: Que en el Juicio de Faltas número 236/2003 por Falta de Injurias se ha dictado la presente sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

#### SENTENCIA

Doña Aitziber Oleaga Orue-Rementería, Juez del Juzgado de Instrucción Número Uno de Arrecife y su Partido, habiendo visto el Juicio de Faltas referenciado, ha dictado el siguiente,

FALLO: Que debo condenar y condeno a Gonzalo Alonso Lamberti, como autor de una falta de Injurias por el que había sido denunciado, a la pena de 20 días de multa a razón de 3 euros diarios, apercibiéndole que en caso de impago quedará sujeto a la responsabilidad subsidiaria del artículo 53 del Código Penal (un día de privación de libertad en centro penitenciario por dos cuotas diarias no satisfechas) así como al pago de las costas causadas en este procedimiento.

Que debo absolver y absuelvo a Peter Rudi Wiegner Klaus y a Mariano Jaime Morales Toledo de la falta de Injurias por la que fueron denunciados con todos los pronunciamientos favorables a los mismos.

Así por esta mi sentencia, contra la que cabe interponer Recurso de Apelación en el plazo de CINCO DIAS desde su notificación, juzgando definitivamente en primera instancia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a Gonzalo Alonso Lamberti hoy en ignorado paradero, expido y firmo el presente en Arrecife, a diecisiete de septiembre de dos mil cuatro.

LA SECRETARIO, firmado.

13.946

### EDICTO

#### 14.600

Don Julián Sáiz Brito, Secretario del Juzgado de Instrucción Número Uno de Arrecife,

DOY FE Y TESTIMONIO: Que en el Juicio de Faltas 241/2002 por Falta de Injurias se ha dictado la presente sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

#### SENTENCIA

Doña Aitziber Oleaga Orue-Rementería, Juez del Juzgado de Instrucción Número Uno de Arrecife y su Partido, habiendo visto el Juicio de Faltas referenciado, ha dictado el siguiente,

FALLO: Que debo absolver y absuelvo a Millerlandy Serna de la falta Insultos de que había sido denunciado, por falta de acusación, con todos los procedimientos favorables.

Así por esta mi sentencia, contra la que cabe interponer Recurso de Apelación en el plazo de CINCO DIAS desde su notificación, juzgando definitivamente en primera instancia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a Millerlandy Serna hoy en ignorado paradero, expido y firmo el presente en Arrecife, a veinte de septiembre de dos mil cuatro.

EL SECRETARIO, firmado.

13.947

### EDICTO

#### 14.601

Don Julián Sáiz Brito, Secretario del Juzgado de Instrucción Número Uno de Arrecife,

DOY FE Y TESTIMONIO: Que en el Juicio de Faltas 181/2003 por Falta de Amenazas (620) se ha dictado la presente sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

#### SENTENCIA

Doña Aitziber Oleaga Orue-Rementería, Juez del Juzgado de Instrucción Número Uno de Arrecife y su Partido, habiendo visto el Juicio de Faltas referenciado, ha dictado el siguiente,

FALLO: Que debo absolver y absuelvo a Javier Mariño Souto por la falta de Amenazas por la que fue denunciado, declarando de oficio las costas procesales. Así por esta mi sentencia, contra la que cabe interponer Recurso de Apelación en el plazo de CINCO DIAS desde su notificación, juzgando definitivamente en primera instancia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a Javier Mariño Souto hoy en ignorado paradero, expido y firmo el presente en Arrecife, a veinte de septiembre de dos mil cuatro.

EL SECRETARIO, firmado.

13.948

### EDICTO

#### 14.602

Don Julián Sáiz Brito, Secretario del Juzgado de Instrucción Número Uno de Arrecife.

DOY FE Y TESTIMONIO: Que en el Juicio de Faltas número 9/2004, por Amenazas, se ha dictado la presente sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

#### SENTENCIA

Doña Aitziber Oleaga Orue-Rementería, Juez del Juzgado de Instrucción Número Uno de Arrecife y su Partido, habiendo visto el Juicio de Faltas referenciado, ha dictado el siguiente

FALLO: Que debo absolver y absuelvo a Daida Cherkes, por la falta de Amenazas, por la que fue denunciado, declarando de oficio las costas procesales.

Así por esta mi sentencia, contra la que cabe interponer Recurso de Apelación en el plazo de CINCO DIAS desde su notificación, juzgando definitivamente en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a Daida Cherkes, hoy en ignorado paradero, expido y firmo el presente en Arrecife, a veintiuno de septiembre de dos mil cuatro.

EL SECRETARIO, firmado.

13.964

### EDICTO

#### 14.603

Don Julián Sáiz Brito, Secretario del Juzgado de Instrucción Número Uno de Arrecife.

**DOY FE Y TESTIMONIO:** Que en el Juicio de Faltas número 6/2004, por Falta Contra el Orden Público, se ha dictado la presente sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

#### SENTENCIA

Doña Aitziber Oleaga Orue-Rementería, Juez del Juzgado de Instrucción Número Uno de Arrecife y su Partido, habiendo visto el Juicio de Faltas referenciado, ha dictado el siguiente

**FALLO:** Que debo condenar y condeno a Ancor Vega Muñoz, como autor de una falta del artículo 636 del Código Penal a la pena de 45 días de multa, a razón de una cuota diaria de 3 euros, y a que satisfaga las costas procesales causadas en el presente Juicio.

La multa impuesta en el presente procedimiento deberá hacerse efectiva en el plazo de SEIS DIAS desde la firmeza de esta resolución y en su totalidad, siendo de aplicación el artículo 53 del Código Penal respecto a la responsabilidad personal subsidiaria en caso de impago (arresto en Centro Penitenciario).

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que la misma no es firme, y que contra ella cabe interponer Recurso de Apelación en el plazo de CINCO DIAS a contar desde el siguiente al de la notificación, por escrito ante este Juzgado, y para ante la Audiencia Provincial de Las Palmas.

Expídase testimonio de la misma que quedará unido a los autos, incorporándose el original al correspondiente libro de sentencias.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo, doña Aitziber Oleaga Orue-Rementería, Juez de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Arrecife.

Y para que sirva de notificación a Ancor Vega Muñoz, hoy en ignorado paradero, expido y firmo el presente en Arrecife, a veintidós de septiembre de dos mil cuatro.

EL SECRETARIO, firmado.

13.966

#### EDICTO

##### 14.604

Don Julián Sáiz Brito, Secretario del Juzgado de Instrucción Número Uno de Arrecife.

**DOY FE Y TESTIMONIO:** Que en el Juicio de Faltas número 2/2004, por Hurto, se ha dictado la presente

sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

#### SENTENCIA

Doña Aitziber Oleaga Orue-Rementería, Juez del Juzgado de Instrucción Número Uno de Arrecife y su Partido, habiendo visto el Juicio de Faltas referenciado, ha dictado el siguiente

**FALLO:** Que debo condenar y condeno a Gerald Vicent Regan, como autor criminalmente responsable de una falta de Hurto del artículo 623.1 del Código Penal a la pena de 45 días de multa, a razón de 6 euros cuota diaria, advirtiéndole que en caso de impago quedará sujeto a la responsabilidad penal subsidiaria del artículo 53 del Código Penal (arresto en Centro Penitenciario), y con expresa condena en costas al denunciado.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Ministerio Fiscal, haciéndoles saber que no es firme y que contra la misma cabe interponer Recurso de Apelación en el plazo de CINCO DIAS desde su notificación, a resolver por un Magistrado de la Audiencia Provincial de Las Palmas, conforme a lo dispuesto en los artículos 976, 795 y 796 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Expídase testimonio de la misma que quedará unido a los autos, incorporándose el original al correspondiente libro de sentencias.

Y para que sirva de notificación a Gerald Vicent Regan, hoy en ignorado paradero, expido y firmo el presente en Arrecife, a veintidós de septiembre de dos mil cuatro.

EL SECRETARIO, firmado.

13.968

#### EDICTO

##### 14.605

Don Julián Sáiz Brito, Secretario del Juzgado de Instrucción Número Uno de Arrecife.

**DOY FE Y TESTIMONIO:** Que en el Juicio de Faltas número 243/2003, por Amenazas e Insulto, se ha dictado la presente sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

#### SENTENCIA

Doña Aitziber Oleaga Orue-Rementería, Juez del Juzgado de Instrucción Número Uno de Arrecife y su Partido, habiendo visto el Juicio de Faltas referenciado, ha dictado el siguiente

**FALLO:** Que debo absolver y absuelvo a Mark Richard Fowler, por la falta de Amenazas e Insultos, por la que fue denunciado, declarando de oficio las costas procesales.

Así por esta mi sentencia, contra la que cabe interponer Recurso de Apelación en el plazo de CINCO DIAS desde su notificación, juzgando definitivamente en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a Mark Richard Fowler, hoy en ignorado paradero, expido y firmo el presente en Arrecife, a veintidós de septiembre de dos mil cuatro.

EL SECRETARIO, firmado.

13.969

### **EDICTO**

#### **14.606**

Don Julián Sáiz Brito, Secretario del Juzgado de Instrucción Número Uno de Arrecife.

**DOY FE Y TESTIMONIO:** Que en el Juicio de Faltas número 228/2003, por Allanamiento de Morada, se ha dictado la presente sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

### **SENTENCIA**

Doña Aitziber Oleaga Orue-Rementería, Juez del Juzgado de Instrucción Número Uno de Arrecife y su Partido, habiendo visto el Juicio de Faltas referenciado, ha dictado el siguiente

**FALLO:** Que debo absolver y absuelvo a Luis Segovia González, por la falta de Daños, por la que fue denunciado, declarando de oficio las costas procesales.

Así por esta mi sentencia, contra la que cabe interponer Recurso de Apelación en el plazo de CINCO DIAS desde su notificación, juzgando definitivamente en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a Luis Segovia González, hoy en ignorado paradero, expido y firmo el presente en Arrecife, a veintidós de septiembre de dos mil cuatro.

EL SECRETARIO, firmado.

13.971

### **EDICTO**

#### **14.607**

Don Julián Sáiz Brito, Secretario del Juzgado de Instrucción Número Uno de Arrecife.

**DOY FE Y TESTIMONIO:** Que en el Juicio de Faltas número 14/2004, por Falta Contra el Orden Público, se ha dictado la presente sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

### **SENTENCIA**

Doña Aitziber Oleaga Orue-Rementería, Juez del Juzgado de Instrucción Número Uno de Arrecife y su Partido, habiendo visto el Juicio de Faltas referenciado, ha dictado el siguiente

**FALLO:** Que debo condenar y condeno a Mamour Nolavy Ba, por la falta por el que fue denunciado, a la pena de 30 días multa a razón de 6 euros día, por la falta de Desobediencia a la Autoridad y a las costas causadas, advirtiéndole que en caso de impago quedará sujeto a la responsabilidad penal subsidiaria del artículo 53 del Código Penal (arresto de fin de semana en Centro Penitenciario).

Así por esta mi sentencia, contra la que cabe interponer Recurso de Apelación en el plazo de CINCO DIAS desde su notificación, juzgando definitivamente en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a Mamour Nolavy Ba, hoy en ignorado paradero, expido y firmo el presente en Arrecife, a veintiuno de septiembre de dos mil cuatro.

EL SECRETARIO, firmado.

13.972

### **EDICTO**

#### **14.608**

Don Julián Sáiz Brito, Secretario del Juzgado de Instrucción Número Uno de Arrecife.

**DOY FE Y TESTIMONIO:** Que en el Juicio de Faltas número 254/2003, por Maltrato Familiar, se ha dictado la presente sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

### **SENTENCIA**

Doña Aitziber Oleaga Orue-Rementería, Juez del Juzgado de Instrucción Número Uno de Arrecife y su Partido, habiendo visto el Juicio de Faltas referenciado, ha dictado el siguiente

**FALLO:** Que debo absolver y absuelvo a Juan Alberto Werner Wekman y a David García Barrios, de la falta de Malos Tratos, por lo que fueron denunciados, y asimismo, debo absolver y absuelvo a Tania Jovita Cabrera Gil, de la falta de Injurias por la que fueron

denunciados, con todos los pronunciamientos favorables todos ellos, y declarando de oficio las costas procesales.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Ministerio Fiscal, haciéndoles saber que no es firme y que contra la misma cabe interponer Recurso de Apelación en el plazo de CINCO DIAS desde su notificación, a resolver por un Magistrado de la Audiencia Provincial de Las Palmas, conforme a lo dispuesto en los artículos 976, 795 y 796 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Expídase testimonio de la misma que quedará unido a los autos, incorporándose el original al correspondiente libro de sentencias.

Así por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en esta primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo, doña Aitziber Oleaga Orue-Rementería, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Arrecife y su Partido.

Y para que sirva de notificación a Juan Alberto Werner Wekman, hoy en ignorado paradero, expido y firmo el presente en Arrecife, a veintidós de septiembre de dos mil cuatro.

EL SECRETARIO, firmado.

13.973

## **JUZGADO DE INSTRUCCION NUMERO 2 DE ARRECIFE**

### **EDICTO**

**14.609**

Doña Modesta Villalobos Vega, Secretario Judicial del Juzgado de Instrucción Número Dos.

**DOY FE Y TESTIMONIO:** Que en el Juicio de Faltas número 144/2004, se ha acordado citar a Juan Vicente Montero Fontes y José Antonio García Cañada.

Y para que conste y sirva de citación a Juan Vicente Montero Fontes y José Antonio García Cañada, actualmente en paradero desconocido, para que comparezca a la celebración del Juicio de Faltas número 144/2004, el día 19.10.04, a las 11:10 horas, en calidad de denunciante/denunciados y su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, expido el presente en Arrecife, a trece de agosto de dos mil cuatro.

LA SECRETARIO, firmado.

14.010

### **EDICTO**

**14.610**

Doña Modesta Villalobos Vega, Secretario del Juzgado de Instrucción Número Dos de Arrecife.

**HACE SABER:** Que en este Juzgado de mi cargo se sigue Juicio de Faltas número 61/2004, por Falta de Amenazas (620), habiendo recaído sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

**FALLO:** En atención a lo expuesto y, en virtud de las facultades que me confiere el Vigente Ordenamiento Jurídico, he decidido absolver al denunciado Félix Hernández Lemes, del hecho que inicialmente se le imputó, todo ello con declaración de las costas de oficio.

Notifíquese la presente resolución al Ministerio Fiscal y a las partes.

Contra la presente resolución podrá interponerse Recurso de Apelación ante la Iltna. Audiencia Provincial de Las Palmas, dentro de los CINCO DIAS siguientes a su notificación, mediante escrito formalizado ante este Juzgado y designando domicilio para notificaciones.

Así por esta mi sentencia, de la que se deducirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a Teresa Martínez Romero y Félix Hernández Lemes, hoy en ignorado paradero, expido y firmo el presente en Arrecife, a veintiocho de septiembre de dos mil cuatro.

VºBº LA SECRETARIO, firmado.

13.870

### **EDICTO**

**14.611**

Doña Modesta Villalobos Vega, Secretario del Juzgado de Instrucción Número Dos de Arrecife.

**HACE SABER:** Que en este Juzgado de mi cargo se sigue Juicio de Faltas número 126/2004, por Lesiones, habiendo recaído sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

**FALLO:** En atención a lo expuesto y, en virtud de las facultades que me confiere el Vigente Ordenamiento Jurídico, he decidido absolver al denunciado José Damián García Lemes, del hecho que inicialmente se le imputó, todo ello con declaración de las costas de oficio.

Notifíquese la presente resolución al Ministerio Fiscal y a las partes.

Contra la presente resolución podrá interponerse Recurso de Apelación ante la Il. Audiencia Provincial de Las Palmas, dentro de los CINCO DIAS siguientes a su notificación, mediante escrito formalizado ante este Juzgado y designando domicilio para notificaciones.

Así por esta mi sentencia, de la que se deducirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a José Damián García Lemes, hoy en ignorado paradero, expido y firmo el presente en Arrecife, a veintiocho de septiembre de dos mil cuatro.

VºBº LA SECRETARIO, firmado.

13.871

**JUZGADO DE INSTRUCCION  
NUMERO 2  
DE SAN BARTOLOME DE TIRAJANA**

**EDICTO**

**14.612**

En virtud de lo acordado en Juicio de Faltas que se tramitan en este Juzgado, cuyos números de expedientes se dirán, se cita por medio de la presente a las partes interesadas, que se encuentran en ignorado paradero y que también se expresará a continuación, a fin de que el día 21.10.04 próximo, comparezcan en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en el Campo Internacional de Maspalomas, Edificio de Juzgado de Playa del Inglés, a asistir a la celebración del oportuno Juicio, al que deberán concurrir con las pruebas de que intenten valerse, previniéndoles que no verificarlo les parará el perjuicio a que hayan lugar en Derecho.

Juicio de Faltas 129/2004. Gabriele Wagner y Juan Manuel López Ramos, 10:00 horas.

J.F. 127/2004. Zeneida Rodríguez Alemán, Laura Medina Santana, Chanell Ruiz Angove, Angie Cabrolíer Angove y Ruth Santana del Rosario, 10:00 horas.

J.F. 130/2004. Juan Ramón González Hernández, Angel Ull Medina, Elena Medina García, María Rivero Pérez y Eloisa Sánchez Rivero, 09:30 horas.

J.F. 131/2004. Julia Montesdeoca Castellano y Juan Farizo Martínez, 09:50 horas.

Y para que conste, para su inserción en el Boletín Oficial de esta Provincia, expido la presente que sello y firmo con VºBº del Sr. Juez. En San Bartolomé de Tirajana, a treinta de septiembre de dos mil cuatro.

VºBº EL JUEZ, firmado.

LA SECRETARIO, firmado.

13.869

**EDICTO**

**14.613**

Doña Raquel Casanova López, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de San Bartolomé de Tirajana y su Partido.

HACE SABER: Que en el Juicio de Faltas Inmediato número 64/2004, ha recaído la siguiente sentencia de fecha 21.07.04, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

“Que debo absolver y absuelvo a Abid Kassabji, como autor y responsable de una falta de Coacciones, prevista y penada en el artículo 620.2º del Código Penal.

Notifíquese a las partes y al Ministerio Fiscal, haciéndoles saber que contra esta resolución cabe Recurso de Apelación, a interponer en este Juzgado en el plazo de CINCO DIAS desde su notificación, quedando las actuaciones en Secretaría, durante este período.

Este recurso se tramitará conforme a lo dispuesto en los artículos 790 a 792 de la LECrim.”

Y para que sirva de notificación a Fathallah El Younsi y Abid Kassabji.

Y para que conste, y para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, expido el presente que sello y firmo con VºBº del Sr. Juez, en San Bartolomé de Tirajana, a cuatro de octubre de dos mil cuatro.

VºBº LA JUEZ, firmado.

LA SECRETARIO, firmado.

14.023

**EDICTO**

**14.614**

Doña Raquel Casanova López, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de San Bartolomé de Tirajana y su Partido.

HACE SABER: Que en el Juicio de Faltas número 79/2004, ha recaído la siguiente sentencia de fecha 21.07.04, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

“Que debo absolver y absuelvo a Juan Antonio Alamo Suárez, como autor y responsable de una falta de Injurias, prevista y penada en el artículo 620.2º del Código Penal.

Notifíquese a las partes y al Ministerio Fiscal, haciéndoles saber que contra esta resolución cabe Recurso

de Apelación, a interponer en este Juzgado en el plazo de CINCO DIAS desde su notificación, quedando las actuaciones en Secretaría, durante este período.

Este recurso se tramitará conforme a lo dispuesto en los artículos 790 a 792 de la LECrim.”

Y para que sirva de notificación a Germán Santana Torres, Yona Santana Cuba y Juan Antonio Alamo Suárez.

Y para que conste, y para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, expido el presente que sello y firmo con VºBº del Sr. Juez, en San Bartolomé de Tirajana, a cuatro de octubre de dos mil cuatro.

VºBº LA JUEZ, firmado.

LA SECRETARIO, firmado.

14.024

### EDICTO

#### 14.615

Doña Raquel Casanova López, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de San Bartolomé de Tirajana y su Partido.

HACE SABER: Que en el Juicio de Faltas número 74/2004, ha recaído la siguiente sentencia de fecha 17.06.04, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

“Que debo absolver y absuelvo a Francisca Martínez Arenzana de León, como autora y responsable de una falta de Injurias, prevista y penada en el artículo 620.2º del Código Penal.

Notifíquese a las partes y al Ministerio Fiscal, haciéndoles saber que contra esta resolución cabe Recurso de Apelación, a interponer en este Juzgado en el plazo de CINCO DIAS desde su notificación, quedando las actuaciones en Secretaría, durante este período.

Este recurso se tramitará conforme a lo dispuesto en los artículos 790 a 792 de la LECrim.”

Y para que sirva de notificación a Noelia Afonso Caballero y Francisca Martínez Arenzana de León.

Y para que conste, y para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, expido el presente que sello y firmo con VºBº del Sr. Juez, en San Bartolomé de Tirajana, a cuatro de octubre de dos mil cuatro.

VºBº LA JUEZ, firmado.

LA SECRETARIO, firmado.

14.025

### EDICTO

#### 14.616

Doña Raquel Casanova López, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de San Bartolomé de Tirajana y su Partido.

HACE SABER: Que en el Juicio de Faltas Inmediato número 72/2004, ha recaído la siguiente sentencia de fecha 21.07.04, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

“Que debo condenar y condeno a Andrew Curran, como autor y responsable de una falta de Daños prevista y penada en el artículo 625 del Código Penal, a la pena de 15 días de multa, con una cuota diaria de 6 euros, debiendo de satisfacer dicha cantidad, de una sola vez, con responsabilidad personal subsidiaria en caso de impago una vez acreditada su insolvencia, de un día de privación de libertad por cada dos cuotas impagadas.

El denunciado deberá indemnizar a la entidad Green Oasis, en la forma descrita en el fundamento tercero de esta resolución.

Notifíquese a las partes y al Ministerio Fiscal, haciéndoles saber que contra esta resolución cabe Recurso de Apelación, a interponer en este Juzgado en el plazo de CINCO DIAS desde su notificación, quedando las actuaciones en Secretaría, durante este período.

Este recurso se tramitará conforme a lo dispuesto en los artículos 790 a 792 de la LECrim.”

Y para que sirva de notificación a Pedro Juan Segui y Andrew Curran.

Y para que conste, y para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, expido el presente que sello y firmo con VºBº del Sr. Juez, en San Bartolomé de Tirajana, a cuatro de octubre de dos mil cuatro.

VºBº LA JUEZ, firmado.

LA SECRETARIO, firmado.

14.026

### JUZGADO DE INSTRUCCION NUMERO 3 DE PUERTO DEL ROSARIO

### EDICTO

#### 14.617

Doña María Rosario Pérez Cabrera, Secretario del Juzgado de Instrucción Número Tres de Puerto del Rosario,

**HACE SABER:** Que en este Juzgado de mi cargo se sigue Juicio de Faltas número 190/2004, por Daños y Falta de Coacciones o Vejaciones habiendo recaído sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

En Puerto del Rosario, a 20 de julio de 2004.

Vistos por mi, doña Débora Ruz Molina, Juez de apoyo del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de esta ciudad y su partido judicial, los autos de Juicio de Faltas 190/04 sobre Vejaciones siendo partes Jemina Sánchez Díaz como denunciante, y Carlos Alexis Monserrat Ceballo, como denunciado, cuyas demás circunstancias personales constan en autos, y el Ministerio Fiscal en representación de la Acusación Pública, dictando la presente resolución atendiendo a los siguientes,

**FALLO:** Que debo absolver y absuelvo libremente a Carlos Alexis Monserrat Ceballo de los hechos a los que se contraía el presente juicio, declarando de oficio las costas causadas en esta instancia.

Así por esta mi Sentencia, contra la que se podrá interponer Recurso de Apelación en CINCO DIAS a contar desde el siguiente de su notificación, mediante escrito motivado, a presentar en este Juzgado para ante la Il.ma. Audiencia Provincial de Las Palmas, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a Jemina Sánchez Díaz hoy en ignorado paradero, expido y firmo el presente en Puerto del Rosario, a veintitrés de septiembre de dos mil cuatro.

VºBº EL SECRETARIO, firmado.

13.844

### **JUZGADO DE INSTRUCCION NUMERO 4 DE ARRECIFE**

#### **EDICTO**

#### **14.618**

Don Orlando Rodríguez Betancort, Secretario del Juzgado de Instrucción Número Cuatro de Arrecife.

**HACE SABER:** Que en este Juzgado de mi cargo se sigue Juicio de Faltas Inmediato número 40/2004, por Insulto, habiendo recaído sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

**FALLO:** Que debo condenar y condeno a José Manuel Fuentes Mato, como autor responsable de una Falta

Contra las Personas, a la pena de 10 días multa a razón de 6 euros al día, es decir 60 euros. Se le imponen las costas procesales causadas.

Y para que sirva de notificación a José Manuel Fuentes Mato, hoy en ignorado paradero, expido y firmo el presente en Arrecife, a uno de octubre de dos mil cuatro.

VºBº EL SECRETARIO, firmado.

14.027

### **JUZGADO DE INSTRUCCION NUMERO 4 DE PUERTO DEL ROSARIO**

#### **EDICTO**

#### **14.619**

Don José Manuel Lorenzo Rodríguez, Secretario del Juzgado de Instrucción Número Cuatro de Puerto del Rosario.

**HACE SABER:** Que en este Juzgado de mi cargo se sigue Juicio de Faltas número 7/2003, por Falta de Realiz. Actividades Sin Seguro Obl. (636), habiendo recaído sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

**FALLO:** Que debo condenar y condeno a Guillermo Alberto Escobar Zulvaga, como autor criminalmente responsable de una falta Contra el Orden Público del artículo 636 del Código Penal a la pena de 30 días con una cuota diaria de 6 euros, lo que supone un total de 180 euros y en caso de impago a la pena de privación de libertad de un día por cada dos cuotas impagadas, asimismo al abono de las costas causadas si las hubiere.

Que debo absolver y absuelvo a Francisco Vera Domínguez, de los hechos a los que se contraía el presente Juicio.

Y para que sirva de notificación a Guillermo Alberto Escobar Zulvaga, hoy en ignorado paradero, expido y firmo el presente en Puerto del Rosario, a quince de septiembre de dos mil cuatro.

VºBº EL SECRETARIO, firmado.

13.799

#### **EDICTO**

#### **14.620**

Don José Manuel Lorenzo Rodríguez, Secretario del Juzgado de Instrucción Número Cuatro de Puerto del Rosario.

HACE SABER: Que en este Juzgado de mi cargo se sigue Juicio de Faltas número 81/2003, por Desobediencia, habiendo recaído sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

FALLO: Que debo condenar y condeno a Javier Arnoldo Sanjuan, como autor criminalmente responsable de una falta Contra el Orden Público del artículo 634 del Código Penal a la pena de 60 días multa con una cuota diaria de 6 euros, lo que supone un total de 360 euros y en caso de impago a la pena de privación de libertad de un día por cada dos cuotas impagadas, asimismo al abono de las costas causadas si las hubiere.

Y para que sirva de notificación a Javier Arnoldo Sanjuan, hoy en ignorado paradero, expido y firmo el presente en Puerto del Rosario, a quince de septiembre de dos mil cuatro.

VºBº EL SECRETARIO, firmado.

13.800

### EDICTO

#### 14.621

Don José Manuel Lorenzo Rodríguez, Secretario del Juzgado de Instrucción Número Cuatro de Puerto del Rosario.

HACE SABER: Que en este Juzgado de mi cargo se sigue Juicio de Faltas número 78/2003, por Daños, habiendo recaído sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

FALLO: Que debo absolver y absuelvo libremente a Miguel Bravo Sánchez, de los hechos a los que se contraía el presente Juicio, declarando de oficio las costas causadas en esta instancia.

Y para que sirva de notificación a Miguel Bravo Sánchez, hoy en ignorado paradero, expido y firmo el presente en Puerto del Rosario, a quince de septiembre de dos mil cuatro.

VºBº EL SECRETARIO, firmado.

13.801

### EDICTO

#### 14.622

Don José Manuel Lorenzo Rodríguez, Secretario del Juzgado de Instrucción Número Cuatro de Puerto del Rosario.

HACE SABER: Que en este Juzgado de mi cargo se sigue Juicio de Faltas número 77/2003, por Falta de Lesiones (617), habiendo recaído sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

FALLO: Que debo condenar y condeno a David Santana Peña, como autor criminalmente responsable de dos faltas de Lesiones del artículo 617.1 del Código Penal a la pena de 1 mes multa con una cuota diaria de 6 euros, lo que supone un total de 180 euros, por las lesiones sufridas por Matilde Patrón Pérez, así como la pena de 1 mes multa con una cuota diaria de 6 euros, lo que hace un total de 180 euros, por las lesiones sufridas por José Antonio Pérez Pose, y en caso de impago a la pena de privación de libertad de un día por cada dos cuotas impagadas, asimismo al abono de las costas causadas si las hubiere.

Y para que sirva de notificación a David Santana Peña, hoy en ignorado paradero, expido y firmo el presente en Puerto del Rosario, a quince de septiembre de dos mil cuatro.

VºBº EL SECRETARIO, firmado.

13.802

### EDICTO

#### 14.623

Don José Manuel Lorenzo Rodríguez, Secretario del Juzgado de Instrucción Número Cuatro de Puerto del Rosario.

HACE SABER: Que en este Juzgado de mi cargo se sigue Juicio de Faltas número 59/2003, por Desobediencia, habiendo recaído sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

FALLO: Que debo condenar y condeno a Marcelino Araujo Vaz, como autor criminalmente responsable de una falta Contra el Orden Público del artículo 634 del Código Penal a la pena de 30 días multa con una cuota diaria de 6 euros, lo que supone un total de 180 euros y en caso de impago a la pena de privación de libertad de un día por cada dos cuotas impagadas, asimismo al abono de las costas causadas si las hubiere.

Y para que sirva de notificación a Marcelino Araujo Vaz, hoy en ignorado paradero, expido y firmo el presente en Puerto del Rosario, a quince de septiembre de dos mil cuatro.

VºBº EL SECRETARIO, firmado.

13.803

**EDICTO****14.624**

Don José Manuel Lorenzo Rodríguez, Secretario del Juzgado de Instrucción Número Cuatro de Puerto del Rosario.

**HACE SABER:** Que en este Juzgado de mi cargo se sigue Juicio de Faltas número 55/2003, por Hurto (623), habiendo recaído sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

**FALLO:** Que debo absolver y absuelvo libremente a Rafael Rodríguez Villena, de los hechos a los que se contraía el presente Juicio, declarando de oficio las costas causadas en esta instancia.

Y para que sirva de notificación a Rafael Rodríguez Villena, hoy en ignorado paradero, expido y firmo el presente en Puerto del Rosario, a quince de septiembre de dos mil cuatro.

VºBº EL SECRETARIO, firmado.

13.804

**EDICTO****14.625**

Don José Manuel Lorenzo Rodríguez, Secretario del Juzgado de Instrucción Número Cuatro de Puerto del Rosario.

**HACE SABER:** Que en este Juzgado de mi cargo se sigue Juicio de Faltas número 183/2003, por Amenazas, habiendo recaído sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

**FALLO:** Que debo condenar y condeno a Mohamed El Bouanani, como autor de una falta de Amenazas, a la pena de multa de 20 días con una cuota diaria de 10 euros, haciendo un total de 200 euros, con responsabilidad penal subsidiaria en caso de impago en la forma establecida en el fundamento jurídico tercero de esta resolución.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Ministerio Fiscal.

Contra la presente resolución cabe Recurso de Apelación en el plazo de CINCO DIAS desde la notificación de la misma que será interpuesto en este Juzgado y resuelto por la Audiencia Provincial de Las Palmas.

Y para que sirva de notificación a Mohamed El Bouanani, hoy en ignorado paradero, expido y firmo

el presente en Puerto del Rosario, a dieciséis de septiembre de dos mil cuatro.

VºBº EL SECRETARIO, firmado.

13.805

**EDICTO****14.626**

Don José Manuel Lorenzo Rodríguez, Secretario del Juzgado de Instrucción Número Cuatro de Puerto del Rosario.

**HACE SABER:** Que en este Juzgado de mi cargo se sigue Juicio de Faltas número 182/2003, por Injuria y Lesiones, habiendo recaído sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

**FALLO:** Que debo absolver y absuelvo a Ramón Estévez, de la falta que se le imputa, con declaración de oficio respecto del pago de las costas del proceso.

Notifíquese la presente resolución, con la advertencia de que cabe Recurso de Apelación ante la Audiencia Provincial de Las Palmas dentro del plazo de CINCO DIAS.

Y para que sirva de notificación a Mohamed Salhi, hoy en ignorado paradero, expido y firmo el presente en Puerto del Rosario, a dieciséis de septiembre de dos mil cuatro.

VºBº EL SECRETARIO, firmado.

13.806

**EDICTO****14.627**

Don José Manuel Lorenzo Rodríguez, Secretario del Juzgado de Instrucción Número Cuatro de Puerto del Rosario.

**HACE SABER:** Que en este Juzgado de mi cargo se sigue Juicio de Faltas número 175/2003, por Lesiones, habiendo recaído sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

**FALLO:** Que debo absolver y absuelvo a Ian Charles Sinclair, de la falta que se le imputa, con declaración de oficio respecto del pago de las costas del proceso.

Notifíquese la presente resolución, con la advertencia de que cabe Recurso de Apelación ante la Audiencia Provincial de Las Palmas.

Y para que sirva de notificación a Doherty Hayley Dee e Ian Charles Sinclair, hoy en ignorado paradero, expido y firmo el presente en Puerto del Rosario, a dieciséis de septiembre de dos mil cuatro.

VºBº EL SECRETARIO, firmado.

13.807

### EDICTO

#### 14.628

Don José Manuel Lorenzo Rodríguez, Secretario del Juzgado de Instrucción Número Cuatro de Puerto del Rosario.

HACE SABER: Que en este Juzgado de mi cargo se sigue Juicio de Faltas número 152/2003, por Lesiones, habiendo recaído sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

FALLO: Que debo condenar y condeno a Boujama Errati y Boubker El Maadi, como autores de una falta de Lesiones, a la pena de multa de 30 días con una cuota diaria de 6 euros, haciendo un total de 180 euros, para cada uno de ellos, con responsabilidad penal subsidiaria en caso de impago en la forma establecida en el fundamento jurídico tercero de esta resolución y a que indemnicen a Ahmed Mohamed El Mary, en la cantidad de 140 euros y a las costas de este procedimiento.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Ministerio Fiscal.

Contra la presente resolución cabe Recurso de Apelación en el plazo de CINCO DIAS desde la notificación de la misma que será interpuesto por este Juzgado y resuelto por la Audiencia Provincial de Las Palmas.

Y para que sirva de notificación a Boujama Errati y Boubker El Maadi, hoy en ignorado paradero, expido y firmo el presente en Puerto del Rosario, a dieciséis de septiembre de dos mil cuatro.

VºBº EL SECRETARIO, firmado.

13.808

### EDICTO

#### 14.629

Don José Manuel Lorenzo Rodríguez, Secretario del Juzgado de Instrucción Número Cuatro de Puerto del Rosario.

HACE SABER: Que en este Juzgado de mi cargo se sigue Juicio de Faltas número 146/2003, por Falta de Amenazas (620), habiendo recaído sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

FALLO: Que debo condenar y condeno a Francisco Javier Castillo Pérez, como autor de una falta de Amenazas, a la pena de multa de 20 días con una cuota diaria de 3 euros, haciendo un total de 60 euros, con responsabilidad penal subsidiaria en caso de impago en la forma establecida en el fundamento jurídico tercero de esta resolución.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Ministerio Fiscal.

Contra la presente resolución cabe Recurso de Apelación en el plazo de CINCO DIAS desde la notificación de la misma que será interpuesto por este Juzgado y resuelto por la Audiencia Provincial de Las Palmas.

Y para que sirva de notificación a Francisco Javier Castillo Pérez, hoy en ignorado paradero, expido y firmo el presente en Puerto del Rosario, a dieciséis de septiembre de dos mil cuatro.

VºBº EL SECRETARIO, firmado.

13.809

### EDICTO

#### 14.630

Don José Manuel Lorenzo Rodríguez, Secretario del Juzgado de Instrucción Número Cuatro de Puerto del Rosario.

HACE SABER: Que en este Juzgado de mi cargo se sigue Juicio de Faltas número 143/2003, por Falta de Lesiones (617), habiendo recaído sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

FALLO: Que debo absolver y absuelvo a Roberto Santana Cabrera, de la falta que se le imputa, con declaración de oficio respecto del pago de las costas del proceso.

Notifíquese la presente resolución con la advertencia de que cabe Recurso de Apelación ante la Audiencia Provincial de Las Palmas dentro del plazo de CINCO DIAS.

Y para que sirva de notificación a Teresa Desirée Fuentes Gopar y Roberto Santana Cabrera, hoy en

ignorado paradero, expido y firmo el presente en Puerto del Rosario, a dieciséis de septiembre de dos mil cuatro.

VºBº EL SECRETARIO, firmado.

13.810

### EDICTO

#### 14.631

Don José Manuel Lorenzo Rodríguez, Secretario del Juzgado de Instrucción Número Cuatro de Puerto del Rosario.

HACE SABER: Que en este Juzgado de mi cargo se sigue Juicio de Faltas número 141/2003, por Falta de Daños (625), habiendo recaído sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

FALLO: Que debo absolver y absuelvo a Francesco Poglino e Inés Fedrigo, de la falta que se le imputa, con declaración de oficio respecto del pago de las costas del proceso.

Notifíquese la presente resolución con la advertencia de que cabe Recurso de Apelación ante la Audiencia Provincial de Las Palmas dentro del plazo de CINCO DIAS.

Y para que sirva de notificación a Francisco Sosa Pérez e Irene Fedrigo, hoy en ignorado paradero, expido y firmo el presente en Puerto del Rosario, a dieciséis de septiembre de dos mil cuatro.

VºBº EL SECRETARIO, firmado.

13.811

### EDICTO

#### 14.632

Don José Manuel Lorenzo Rodríguez, Secretario del Juzgado de Instrucción Número Cuatro de Puerto del Rosario.

HACE SABER: Que en este Juzgado de mi cargo se sigue Juicio de Faltas número 139/2003, por Falta de Lesiones (617), habiendo recaído sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

FALLO: Que debo absolver y absuelvo a Zebenzuit Jiménez Franquiz, de la falta que se le imputa, con declaración de oficio respecto del pago de las costas del proceso.

Notifíquese la presente resolución con la advertencia de que cabe Recurso de Apelación ante la Audiencia

Provincial de Las Palmas dentro del plazo de CINCO DIAS.

Y para que sirva de notificación a José Angel Olivares Torres y Zebenzuit Jiménez Franquiz, hoy en ignorado paradero, expido y firmo el presente en Puerto del Rosario, a dieciséis de septiembre de dos mil cuatro.

VºBº EL SECRETARIO, firmado.

13.812

### EDICTO

#### 14.633

Don José Manuel Lorenzo Rodríguez, Secretario del Juzgado de Instrucción Número Cuatro de Puerto del Rosario.

HACE SABER: Que en este Juzgado de mi cargo se sigue Juicio de Faltas número 88/2003, por Falta de Lesiones (617), habiendo recaído sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

FALLO: Que debo absolver y absuelvo a Isidro Alvarez Pallas y a Jesús Bienvenido Castejón Nieves, de la falta que se imputa, con declaración de oficio respecto del pago de las costas del proceso.

Y para que sirva de notificación a Isidro Alvarez Pallas y Jesús Bienvenido Castejón Nieves, hoy en ignorado paradero, expido y firmo el presente en Puerto del Rosario, a quince de septiembre de dos mil cuatro.

VºBº EL SECRETARIO, firmado.

13.813

### EDICTO

#### 14.634

Don José Manuel Lorenzo Rodríguez, Secretario del Juzgado de Instrucción Número Cuatro de Puerto del Rosario.

HACE SABER: Que en este Juzgado de mi cargo se sigue Juicio de Faltas número 28/2003, por Falta de Realiz. Actividades Sin Seguro Obl. (636), habiendo recaído sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

FALLO: Que debo condenar y condeno a Agustín Velázquez Ortega, como autor criminalmente responsable de una falta Contra el Orden Público del artículo 636 del Código Penal a la pena de 30 días de multa con una cuota diaria de 6 euros, lo que supone un total de 180 euros y en caso de impago a la pena de privación

de libertad de un día por cada dos cuotas impagadas, asimismo al abono de las costas causadas si las hubiere.

Y para que sirva de notificación a Agustín Velázquez Ortega, hoy en ignorado paradero, expido y firmo el presente en Puerto del Rosario, a quince de septiembre de dos mil cuatro.

VºBº EL SECRETARIO, firmado.

13.796

### EDICTO

#### 14.635

Don José Manuel Lorenzo Rodríguez, Secretario del Juzgado de Instrucción Número Cuatro de Puerto del Rosario.

HACE SABER: Que en este Juzgado de mi cargo se sigue Juicio de Faltas número 27/2003, por Falta de Amenazas (620), habiendo recaído sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

FALLO: Que debo absolver y absuelvo a José Alberto Muñoz Siquiche y a José Manuel Román Ariza, de los hechos a que se contraía el presente Juicio, declarando de oficio las costas causadas en esta instancia.

Y para que sirva de notificación a Raimundo Martínez Tobías y José Alberto Muñoz Siquiche, hoy en ignorado paradero, expido y firmo el presente en Puerto del Rosario, a quince de septiembre de dos mil cuatro.

VºBº EL SECRETARIO, firmado.

13.797

### EDICTO

#### 14.636

Don José Manuel Lorenzo Rodríguez, Secretario del Juzgado de Instrucción Número Cuatro de Puerto del Rosario.

HACE SABER: Que en este Juzgado de mi cargo se sigue Juicio de Faltas número 24/2003, por Falta de Lesiones (617), habiendo recaído sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

FALLO: Que debo condenar y condeno a Pedro Pablo Moreno Tamayo, como autor criminalmente responsable de una falta de Lesiones del artículo 617.1 del Código Penal a la pena de 1 mes de multa con una cuota diaria de 6 euros, lo que supone un total de 180 euros y en

caso de impago a la pena de privación de libertad de un día por cada dos cuotas impagadas, asimismo al abono de las costas causadas si las hubiere.

Y para que sirva de notificación a Pedro Pablo Moreno Tamayo, hoy en ignorado paradero, expido y firmo el presente en Puerto del Rosario, a quince de septiembre de dos mil cuatro.

VºBº EL SECRETARIO, firmado.

13.798

### EDICTO

#### 14.637

Don José Manuel Lorenzo Rodríguez, Secretario del Juzgado de Instrucción Número Cuatro de Puerto del Rosario.

HACE SABER: Que en este Juzgado de mi cargo se sigue Juicio de Faltas número 47/2003, por Falta de Hurto (623), habiendo recaído sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

FALLO: Que debo absolver y absuelvo libremente a Iban Daniel López Santana, de los hechos a que se contraía el presente Juicio, declarando de oficio las costas causadas en esta instancia.

Y para que sirva de notificación a Jesús Salvador Márquez Delgado e Iban Daniel López Santana, hoy en ignorado paradero, expido y firmo el presente en Puerto del Rosario, a quince de septiembre de dos mil cuatro.

VºBº EL SECRETARIO, firmado.

13.795

### EDICTO

#### 14.638

Don José Manuel Lorenzo Rodríguez, Secretario del Juzgado de Instrucción Número Cuatro de Puerto del Rosario,

HACE SABER: Que en este Juzgado de mi cargo se sigue Juicio de Faltas número 201/2003, por Lesiones habiendo recaído sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

FALLO: Que debo condenar y condeno a Cataldo Aronica como autor de una falta de Lesiones, a la pena de multa de 30 días con una cuota diaria de 4 euros haciendo un total de ciento veinte euros (120 euros),

con responsabilidad personal subsidiaria en caso de impago en la forma establecida en el fundamento jurídico tercero de esta resolución y a las costas de este procedimiento.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Ministerio Fiscal.

Contra la presente resolución cabe Recurso de Apelación en el plazo de CINCO DIAS desde la notificación de la misma que será interpuesto en este Juzgado y resuelto por la Audiencia Provincial de Las Palmas.

Y para que sirva de notificación a Cataldo Aronica hoy en ignorado paradero, expido y firmo el presente en Puerto del Rosado, a diecisiete de septiembre de dos mil cuatro.

VºBº EL SECRETARIO, firmado.

13.906

### EDICTO

#### 14.639

Don José Manuel Lorenzo Rodríguez, Secretario del Juzgado de Instrucción Número Cuatro de Puerto del Rosario,

HACE SABER: Que en este Juzgado de mi cargo se sigue Juicio de Faltas número 216/2003, por Amenazas e Injuria habiendo recaído sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

FALLO: Que debo absolver y absuelvo a Marco Antonio López Delgado de la falta que se le imputa, con declaración de oficio respecto del pago de las costas del proceso.

Y para que sirva de notificación a Francisco José Méndez Hernández y Marco Antonio López Delgado hoy en ignorado paradero, expido y firmo el presente en Puerto del Rosario, a diecisiete de septiembre de dos mil cuatro.

VºBº EL SECRETARIO, firmado.

13.907

### EDICTO

#### 14.640

Don José Manuel Lorenzo Rodríguez, Secretario del Juzgado de Instrucción Número Cuatro de Puerto del Rosario,

HACE SABER: Que en este Juzgado de mi cargo se sigue Juicio de Faltas número 222/2003, por Amenazas y Coacciones habiendo recaído sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

FALLO: Que debo absolver y absuelvo a Brahim Oul Moguera, de la falta que se le imputa, con declaración de oficio respecto del pago de las costas del proceso.

Notifíquese la presente resolución, con la advertencia de que cabe Recurso de Apelación ante la Audiencia Provincial de Las Palmas dentro del plazo de CINCO DIAS.

Y para que sirva de notificación a Mohamed Yaliya Ould Taha Y Brahim Oul Mogueya hoy en ignorado paradero, expido y firmo el presente en Puerto del Rosado, a diecisiete de septiembre de dos mil cuatro.

VºBº EL SECRETARIO, firmado.

13.908

### EDICTO

#### 14.641

Don José Manuel Lorenzo Rodríguez, Secretario del Juzgado de Instrucción Número Cuatro de Puerto del Rosario,

HACE SABER: Que en este Juzgado de mi cargo se sigue Juicio de Faltas número 227/2003, por Lesiones habiendo recaído sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

FALLO: Que debo absolver y absuelvo a Agentes de la Policía Local de Gran Tarajal número 318 y 322 de la falta que se les imputa, con declaración de oficio respecto del pago de las costas del proceso.

Notifíquese la presente resolución con la advertencia de que cabe Recurso de Apelación ante la Audiencia Provincial de Las Palmas dentro del plazo de CINCO DIAS.

Y para que sirva de notificación a Santiago Juan Pérez Alonso hoy en ignorado paradero, expido y firmo el presente en Puerto del Rosario, a diecisiete de septiembre de dos mil cuatro.

VºBº EL SECRETARIO, firmado.

13.909

**EDICTO****14.642**

Don José Manuel Lorenzo Rodríguez, SECRETARIO de] Juzgado de Instrucción Número Cuatro de Puerto del Rosario,

HACE SABER: Que en este Juzgado de mi cargo se sigue Juicio de Faltas número 228/2003, por Atentado, Desobediencia, Falta de Lesiones (617) y Resistencia habiendo recaído sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

FALLO: Que debo condenar y condeno a Jesús Alberto González Acosta como autor de una falta contra el orden público a la pena de multa de un mes con una cuota diaria de 6 euros haciendo un total de 180 euros quedando sujeto a responsabilidad personal subsidiaria para el caso de impago a un día de prisión por cada dos cuotas de multa impagadas y a las costas de este procedimiento.

Contra la presente resolución cabe Recurso de Apelación en el plazo de CINCO DIAS desde la notificación de la misma que será interpuesto en este Juzgado y resuelto por la Audiencia Provincial de Las Palmas.

Y para que sirva de notificación a Jesús Alberto González Acosta hoy en ignorado paradero, expido y firmo el presente en Puerto del Rosario, a diecisiete de septiembre de dos mil cuatro.

VºBº EL SECRETARIO, firmado.

13.910

**EDICTO****14.643**

Don José Manuel Lorenzo Rodríguez, Secretario del Juzgado de Instrucción Número Cuatro de Puerto del Rosario,

HACE SABER: Que en este Juzgado de mi cargo se sigue Juicio de Faltas número 232/2003, por Lesiones habiendo recaído sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

FALLO: Que debo absolver y absuelvo a Mohamed Mohamed Kaddur y Fausi Kaddur Al Hamdaoui, de la falta que se les imputa, con declaración de oficio del pago de las costas del proceso.

Notifíquese la presente resolución, con la advertencia de que cabe Recurso de Apelación ante la Audiencia Provincial de Las Palmas.

Y para que sirva de notificación a Jesse Emanuel De Woll, Van Der Meer, Mohamed Mohamed Kaddur y Fausi Kaddur Al Hamdaoui hoy en ignorado paradero, expido y firmo el presente en Puerto del Rosario, a diecisiete de septiembre de dos mil cuatro.

VºBº EL SECRETARIO, firmado.

13.911

**EDICTO****14.644**

Don José Manuel Lorenzo Rodríguez, Secretario del Juzgado de Instrucción Número Cuatro de Puerto del Rosario,

HACE SABER: Que en este Juzgado de mi cargo se sigue Juicio de Faltas número 235/2003, por Hurto habiendo recaído sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

FALLO: Que debo absolver y absuelvo a Matías Nolte de la falta que se le imputa con declaración de oficio respecto del pago de las costas del proceso.

Notifíquese la presente resolución, con la advertencia de que cabe Recurso de Apelación ante la Audiencia Provincial de Las Palmas dentro del plazo de CINCO DIAS.

Y para que sirva de notificación a María Dolores Simón Iglesias y Matías Molte hoy en ignorado paradero, expido y firmo el presente en Puerto del Rosado, a diecisiete de septiembre de dos mil cuatro.

VºBº EL SECRETARIO, firmado.

13.912

**EDICTO****14.645**

Don José Manuel Lorenzo Rodríguez, Secretario del Juzgado de Instrucción Número Cuatro de Puerto del Rosario,

HACE SABER: Que en este Juzgado de mi cargo se sigue Juicio de Faltas número 236/2003, por Amenazas e Injuria habiendo recaído sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

FALLO: Que debo absolver y absuelvo a Juan José Santana Robyna de la falta que se le imputa con declaración de oficio de las costas causadas.

Contra la presente resolución cabe Recurso de Apelación en el plazo de CINCO DIAS desde la notificación de la misma que será interpuesto en este Juzgado y resuelto por la Audiencia Provincial de Las Palmas.

Y para que sirva de notificación a Juan José Santana Robayna hoy en ignorado paradero, expido y firmo el presente en Puerto del Rosario, a diecisiete de septiembre de dos mil cuatro.

VºBº EL SECRETARIO, firmado.

13.913

### EDICTO

#### 14.646

Don José Manuel Lorenzo Rodríguez, Secretario del Juzgado de Instrucción Número Cuatro de Puerto del Rosario,

HACE SABER: Que en este Juzgado de mi cargo se sigue Juicio de Faltas número 244/2003, por Lesiones habiendo recaído sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

FALLO: Que debo absolver y absuelvo a Víctor Manuel Corugeira Amoedo de la falta que se le imputa, con declaración de oficio respecto del pago de las costas del proceso.

Notifíquese la presente resolución con la advertencia de que cabe Recurso de Apelación ante la Audiencia Provincial de Las Palmas dentro del plazo de CINCO DIAS.

Y para que sirva de notificación a Silvia Veiga Martínez y Víctor Manuel Corugeira Amoedo hoy en ignorado paradero, expido y firmo el presente en Puerto del Rosado, a diecisiete de septiembre de dos mil cuatro.

VºBº EL SECRETARIO, firmado.

13.914

### EDICTO

#### 14.647

Don José Manuel Lorenzo Rodríguez, Secretario del Juzgado de Instrucción Número Cuatro de Puerto del Rosario,

HACE SABER: Que en este Juzgado de mi cargo se sigue Juicio de Faltas número 263/2003, por No Delito habiendo recaído sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

FALLO: Que debo absolver y absuelvo a Paul Johann Young de la falta que se le imputa, con declaración de oficio respecto del pago de las costas del proceso.

Notifíquese la presente resolución, con la advertencia de que cabe Recurso de Apelación ante la Audiencia Provincial de Las Palmas dentro del plazo de CINCO DIAS.

Y para que sirva de notificación a Cristo Jesús Naranjo Perdomo y Paul Johann Young hoy en ignorado paradero, expido y firmo el presente en Puerto del Rosario, a diecisiete de septiembre de dos mil cuatro.

VºBº EL SECRETARIO, firmado.

13.915

### EDICTO

#### 14.648

Don José Manuel Lorenzo Rodríguez, Secretario del Juzgado de Instrucción Número Cuatro de Puerto del Rosario,

HACE SABER: Que en este Juzgado de mi cargo se sigue Juicio de Faltas número 264/2003, por Falta de Amenazas (620), Falta de Hurto (623) e Insulto habiendo recaído sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

FALLO: Que debo absolver y absuelvo a Eduardo González Galván de la falta que se le imputa, con declaración de oficio respecto del pago de las costas del proceso.

Notifíquese la presente resolución, con la advertencia de que no es firme, pudiendo interponer ante este Juzgado Recurso de Apelación dentro del plazo de CINCO DIAS, mediante escrito en el que se expondrán las alegaciones en que se base el recurso, y se designará un domicilio por el recurrente a efectos de notificaciones.

Y para que sirva de notificación a Eduardo González Galván hoy en ignorado paradero, expido y firmo el presente en Puerto del Rosario, a diecisiete de septiembre de dos mil cuatro.

VºBº EL SECRETARIO, firmado.

13.916

### EDICTO

#### 14.649

Don José Manuel Lorenzo Rodríguez, Secretario del Juzgado de Instrucción Número Cuatro de Puerto del Rosario,

**HACE SABER:** Que en este Juzgado de mi cargo se sigue Juicio de Faltas número 266/2003, por Falta de Lesiones (617) habiendo recaído sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

**FALLO:** Que debo absolver y absuelvo a Abdelech Tnek, de la falta que se le imputa, con declaración de oficio respecto del pago de las costas del proceso.

Notifíquese la presente resolución, con la advertencia de que cabe Recurso de Apelación ante la Audiencia Provincial de Las Palmas dentro del plazo de CINCO DIAS.

Y para que sirva de notificación a Mustapha El Khalifi y Abdelech Tnek hoy en ignorado paradero, expido y firmo el presente en Puerto del Rosario, a diecisiete de septiembre de dos mil cuatro.

VºBº EL SECRETARIO, firmado.

13.917

### EDICTO

#### 14.650

Don José Manuel Lorenzo Rodríguez, Secretario del Juzgado de Instrucción Número Cuatro de Puerto del Rosario,

**HACE SABER:** Que en este Juzgado de mi cargo se sigue Juicio de Faltas número 278/2003, por Falta de Amenazas (620) habiendo recaído sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

**FALLO:** Que debo condenar y condeno a Petra García Clavijo y Pedro Pablo Gopar García, como autores de una falta de Amenazas, a la pena de multa de 20 días con una cuota diaria de 6 euros, haciendo un total de 120 euros que deberá pagar cada uno de ellos, con responsabilidad penal subsidiaria en caso de impago en la forma establecida en el fundamento jurídico tercero de esta resolución.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Ministerio fiscal.

Contra la presente resolución cabe interponer Recurso de Apelación en el plazo de CINCO DIAS desde la notificación de la misma que será interpuesto en este Juzgado y resuelto por la Audiencia Provincial de Las Palmas.

Y para que sirva de notificación a Petra García Clavijo y Pedro Pablo Gopar García hoy en ignorado paradero,

expido y firmo el presente en Puerto del Rosario, a diecisiete de septiembre de dos mil cuatro.

VºBº EL SECRETARIO, firmado.

13.918

### EDICTO

#### 14.651

Don José Manuel Lorenzo Rodríguez, Secretario del Juzgado de Instrucción Número Cuatro de Puerto del Rosario,

**HACE SABER:** Que en este Juzgado de mi cargo se sigue Juicio de Faltas número 281/2003, por Lesiones habiendo recaído sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

**FALLO:** Que debo absolver y absuelvo a Markus Kubsch de la falta que se le imputa, con declaración de oficio respecto del pago de las costas del proceso.

Notifíquese la presente resolución, con la advertencia de que cabe Recurso de Apelación ante la Audiencia Provincial de Las Palmas dentro del plazo de CINCO DIAS.

Y para que sirva de notificación a Karlheinz Petermann y Markus Kubsch hoy en ignorado paradero, expido y firmo el presente en Puerto del Rosario, a diecisiete de septiembre de dos mil cuatro.

VºBº EL SECRETARIO, firmado.

13.919

### EDICTO

#### 14.652

Don José Manuel Lorenzo Rodríguez, Secretario del Juzgado de Instrucción Número Cuatro de Puerto del Rosario,

**HACE SABER:** Que en este Juzgado de mi cargo se sigue Juicio de Faltas número 294/2003, por Lesiones habiendo recaído sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

**FALLO:** Que debo absolver y absuelvo a Mohamed Lamin Taibi, de la falta que se le imputa con declaración de oficio respecto del pago de las costas del proceso.

Notifíquese la presente resolución, con la advertencia de que cabe Recurso de Apelación ante la Audiencia Provincial de Las Palmas en el plazo de CINCO DIAS.

Y para que sirva de notificación a Dabdelali Jenal y Mohamed Main Talbi hoy en ignorado paradero, expido y firmo el presente en Puerto del Rosario, a diecisiete de septiembre de dos mil cuatro.

VºBº EL SECRETARIO, firmado.

13.920

### **EDICTO**

#### **14.653**

Don José Manuel Lorenzo Rodríguez, Secretario del Juzgado de Instrucción Número Cuatro de Puerto del Rosario,

HACE SABER: Que en este Juzgado de mi cargo se sigue Juicio de Faltas número 296/2003, por Desobediencia habiendo recaído sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

FALLO: Que debo absolver y absuelvo a Francisco Santana Falcón de la falta que se le imputa, con declaración de oficio respecto del pago de las costas del proceso.

Notifíquese la presente resolución, con la advertencia de que no es firme, pudiendo interponer ante este Juzgado Recurso de Apelación dentro del plazo de CINCO DIAS, mediante escrito en el que se expondrán las alegaciones en que se base el recurso, y se designará su domicilio por el recurrente a efectos de notificaciones.

Y para que sirva de notificación a Francisco Santana Falcón hoy en ignorado paradero, expido y firmo el presente en Puerto del Rosado, a diecisiete de septiembre de dos mil cuatro.

VºBº EL SECRETARIO, firmado.

13.921

### **EDICTO**

#### **14.654**

Don José Manuel Lorenzo Rodríguez, Secretario del Juzgado de Instrucción Número Cuatro de Puerto del Rosario,

HACE SABER: Que en este Juzgado de mi cargo se sigue Juicio de Faltas número 299/2003, por Falta contra Orden Público habiendo recaído sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

FALLO: Que debo absolver y absuelvo a Rafael Juan Quintero Frías de la falta que se le imputa, con declaración de oficio respecto del pago de las costas del proceso.

Notifíquese la presente resolución, con la advertencia de que cabe Recurso de Apelación ante la Audiencia Provincial de Las Palmas dentro del plazo de CINCO DIAS.

Y para que sirva de notificación a Rafael Juan Quintero Frías hoy en ignorado paradero, expido y firmo el presente en Puerto del Rosario, a diecisiete de septiembre de dos mil cuatro.

VºBº EL SECRETARIO, firmado.

13.922

### **JUZGADO DE INSTRUCCION NUMERO 4 DE TELDE**

### **EDICTO**

#### **14.655**

Don Francisco Manuel Castellano Navarro, del Juzgado de Instrucción Número Cuatro de Telde,

DOY FE Y TESTIMONIO: Que en este Juzgado se sigue Juicio de Faltas número 92/2004 por Daños habiendo recaído sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

En Telde, a 12 de julio de 2004.

Vistos por el Iltmo. Sr. don Salvador Alba Mesa, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de los de esta ciudad y su partido, los presentes autos de Juicio de Faltas, seguidos por Daños.

FALLO: Que debo absolver y absuelvo de la falta objeto de este procedimiento a Manuel Rodríguez Rodríguez, declarándose de oficio las costas procesales devengadas en la tramitación del presente procedimiento.

Y para que sirva de notificación a Manuel Rodríguez Rodríguez hoy en ignorado paradero, expido y firmo el presente en Telde, a nueve de septiembre de dos mil cuatro.

EL SECRETARIO, firmado.

13.905

**EDICTO****14.656**

Don Francisco Manuel Castellano Navarro, Secretario del Juzgado de Instrucción Número Cuatro de Telde.

DOY FE Y TESTIMONIO: Que en este Juzgado se sigue Juicio de Faltas número 26/2004, por Amenazas, habiendo recaído sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

En Telde, a veintiuno de mayo de dos mil cuatro.

Vistos por el Iltmo. Sr. don Salvador Alba Mesa, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de los de esta Ciudad y su Partido, los presentes autos de Juicio de Faltas, seguidos por Amenazas.

FALLO: Que absuelvo a Braulio Antonio Ramírez Pérez, de la falta de la que ha sido denunciado, declarando de oficio las costas si las hubiera.

Y para que sirva de notificación a Braulio Antonio Ramírez Pérez, hoy en ignorado paradero, expido y firmo el presente en Telde, a veintidós de septiembre de dos mil cuatro.

EL SECRETARIO, firmado.

13.959

**EDICTO****14.657**

Don Francisco Manuel Castellano Navarro, Secretario del Juzgado de Instrucción Número Cuatro de Telde.

DOY FE Y TESTIMONIO: Que en este Juzgado se sigue Juicio de Faltas número 85/2004, por Abandono de Familia, habiendo recaído sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

En Telde, a tres de junio de dos mil cuatro.

Vistos por el Iltmo. Sr. don Salvador Alba Mesa, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de los de esta Ciudad y su Partido, los presentes autos de Juicio de Faltas, seguidos por Abandono de Familia.

FALLO: Que absuelvo a Santiago Martín Santana, de la falta de la que ha sido denunciado, declarando de oficio las costas si las hubiera.

Y para que sirva de notificación a Santiago Martín

Santana, hoy en ignorado paradero, expido y firmo el presente en Telde, a veintidós de septiembre de dos mil cuatro.

EL SECRETARIO, firmado.

13.963

**JUZGADO DE INSTRUCCION  
NUMERO 5  
DE SAN BARTOLOME DE TIRAJANA**

**EDICTO****14.658**

Don Filiberto Leal Duran, Secretario del Juzgado de Instrucción Número Cinco de San Bartolomé de Tirajana.

DOY FE Y TESTIMONIO: Que en el Juicio de Faltas número 129/2002, se ha dictado Sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En San Bartolomé de Tirajana, a 20 de enero de 2003.

Doña María Gabriela Ramos Saenz, Juez de Instrucción, habiendo visto y oído en Juicio Oral y Público los presentes autos sobre Hurto, actuando como perjudicado Michael Bryne y Representante Legal Vista Faro y como denunciado Hadjot Malek.

En virtud de la potestad conferida por la Soberanía Popular y en nombre de S.M. el Rey formulo el siguiente fallo:

“Que debo condenar y condeno a Hadjot Malek como responsable en concepto de autor de una falta de Hurto prevista y penada en el artículo 623 del Código Penal, a la pena de 2 meses multa, con una cuota diaria de 3 euros, subsidiariamente, de conformidad con el artículo 53 del Código Penal a un día de privación de libertad por cada dos cuotas impagadas, arresto que podrá cumplir en régimen de fin de semana así como al abono de las costas procesales.”

Contra la anterior resolución las partes pueden interponer Recurso de Apelación ante este Juzgado en el plazo de CINCO DIAS a partir del siguiente a su notificación por escrito y en la forma prevista en el artículo 795 de la L.E.Crim.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mandado y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a Michael Bryne y Hadjot Malek actualmente en paradero desconocido y su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, expido y firmo la presente en San Bartolomé de Tirajana, a veinticuatro de septiembre de dos mil cuatro, de lo que doy fe.

EL JUEZ, firmado.

14.006

### EDICTO

#### 14.659

En el Juicio de Faltas 308/2002, ha sido interpuesto Recurso de Apelación por parte del denunciante contra la Sentencia dictada en autos, por lo que se da traslado a las demás partes por un plazo de DIEZ DIAS, que comienza a partir del siguiente a la notificación de la presente resolución y transcurrido el mismo, se hayan o no presentado escrito de impugnación o adhesión, se elevarán los autos a la Iltra. Audiencia Provincial para su resolución.

Y para que conste y sirva de notificación a Carlsson Sten Gustav, en ignorado paradero y su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, expido y firmo la presente en San Bartolomé de Tirajana, a veintitrés de septiembre de dos mil cuatro, de lo que doy fe.

EL JUEZ, firmado.

14.007

### EDICTO

#### 14.660

Doña María Gabriela Ramos Saenz, Juez del Juzgado de Instrucción Número Cinco de San Bartolomé de Tirajana,

DOY FE Y TESTIMONIO: Que en este Juzgado se tramita el Juicio de Faltas número 308/2002, por Lesiones Imprudentes en el que con fecha 18 de mayo de 2004 se ha dictado sentencia, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

FALLO: Que debo condenar y condeno a Celestino Sánchez Florido como autor de una falta de Lesiones Imprudentes del artículo 621.3 del C.P. a la pena de 15 días de multa con una cuota diaria de diaria de 3 euros para cada una de ellas y subsidiariamente, de conformidad con el artículo 53 del Código Penal, a la pena de 1 día de privación de libertad por cada dos

cuotas de multa impagadas, arresto que podrá cumplir en régimen de fin de semana así como el pago de las costas procesales y a indemnizar a Celestino Sánchez Florido con la cantidad de 585,28 euros y al pago de las costas procesales, declarando la responsabilidad civil directa de la entidad Allianz Ras, S.A., y subsidiaria de la entidad Do Chil Rent A Car. Las cantidades a indemnizar devengaran el interés legal correspondiente, que en el caso de Carlsson Sten Gustav será el legal incrementado en dos puntos desde la fecha de la presente resolución y en el caso de Allianz Ras, S.A., el legal incrementado en un 50%, que será del 20% anual una vez transcurrido dos años desde la fecha del siniestro.

La presente resolución no es firme y contra la misma cabe interponer Recurso de Apelación en ambos efectos en este Juzgado para ante la Iltra. Audiencia Provincial de Las Palmas en el plazo de CINCO DIAS desde su notificación.

Y para que sirva de notificación de Sentencia a Carlsson Sten Gustav actualmente en ignorado paradero, y su publicación el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, expido y firmo el presente en San Bartolomé de Tirajana, a veintitrés de septiembre de dos mil cuatro.

LA JUEZ, firmado.

14.008

### EDICTO

#### 14.661

Doña María Gabriela Ramos Saenz, Juez del Juzgado de Instrucción Número Cinco de San Bartolomé de Tirajana,

DOY FE Y TESTIMONIO: Que en este Juzgado se tramita el Juicio de Faltas 170/2003, por Lesiones en el que con fecha 4 de diciembre de 2003 se ha dictado sentencia, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

FALLO: Que debo absolver y absuelvo a Jonathan Oliver Viera Gamaza de los hechos origen de las presentes actuaciones, con declaración de las costas procesales causadas de oficio.

La presente resolución no es firme y contra la misma cabe interponer Recurso de Apelación en ambos efectos en este Juzgado para ante la Iltra. Audiencia Provincial de Las Palmas en el plazo de CINCO DIAS desde su notificación.

Y para que sirva de notificación de Sentencia a Jonathan Allan Morton y Jonathan Oliver Viera Gamaza

actualmente en paradero desconocido, expido y firmo el presente en San Bartolomé de Tirajana, a veinte de septiembre de dos mil cuatro.

LA JUEZ, firmado.

13.846

### EDICTO

#### 14.662

Don Filiberto Leal Duran, Secretario del Juzgado de Instrucción Número Cinco de San Bartolomé de Tirajana.

DOY FE Y TESTIMONIO: Que en el Juicio de Faltas número 109/2002, se ha dictado Sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En San Bartolomé de Tirajana a 25 de noviembre de 2002.

Doña María Gabriela Ramos Saenz, Juez de Instrucción, habiendo visto y oído en Juicio Oral y Público los presentes autos sobre Daños, actuando como denunciante Aurelio Zamanillo Tornay y como denunciados Alberto Araguz Ordejon.

En virtud de la potestad conferida por la Soberanía Popular y en nombre de S.M. el Rey formulo el siguiente fallo:

“Que debo condenar y condeno a Alberto Araguz Ordejon como responsable en concepto de autor de una falta de Daños prevista y penada en el artículo 625 del Código Penal, a la pena de 20 días multa, con una cuota diaria de 6 euros, así como que indemnice a Salón Recreativos Mogán en la cantidad de 63,12 euros y subsidiariamente, de conformidad con el artículo 53 del Código Penal a un día de privación de libertad por cada dos cuotas impagadas, arresto que podrá cumplir en régimen de fin de semana así como al abono de las costas procesales.”

Contra la anterior resolución las partes pueden interponer Recurso de Apelación ante este Juzgado en el plazo de CINCO DIAS a partir del siguiente a su notificación por escrito y en la forma prevista en el artículo 795 de la L.E.Crim.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mandado y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a Aurelio Zamanillo Tornay y a Salón Recreativos Mogán, actualmente en paradero desconocido y su publicación

en el Boletín Oficial de la Provincia, expido y firmo la presente en San Bartolomé de Tirajana, a diez de septiembre de dos mil cuatro, de lo que doy fe.

EL JUEZ, firmado.

13.847

### EDICTO

#### 14.663

Doña María Gabriela Ramos Saenz, Juez del Juzgado de Instrucción Número Cinco de San Bartolomé de Tirajana,

DOY FE Y TESTIMONIO: Que en este Juzgado se tramita el Juicio de Faltas número 96/2003, por Otros Delitos en el que con fecha 23 de julio de 2003, se ha dictado sentencia, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

FALLO: Que debo absolver y absuelvo a Mohammadi El Bakkouri El Alami de los hechos origen de las presentes actuaciones, con declaración de las costas procesales causadas de oficio.

La presente resolución no es firme y contra la misma cabe interponer Recurso de Apelación en ambos efectos en este Juzgado para ante la Il. Audiencia Provincial de Las Palmas en el plazo de CINCO DIAS desde su notificación.

Y para que sirva de notificación de Sentencia a Mohammadi El Bakkouri El Alami actualmente en paradero desconocido, expido y firmo el presente en San Bartolomé de Tirajana, a veinticuatro de septiembre de dos mil cuatro.

LA JUEZ, firmado.

13.975

### EDICTO

#### 14.664

Doña María Gabriela Ramos Saenz, Juez del Juzgado de Instrucción Número Cinco de San Bartolomé de Tirajana,

DOY FE Y TESTIMONIO: Que en este Juzgado se tramita el Juicio de Faltas número 34/2003, por Desobediencia en el que con fecha 4 de julio de 2003 se ha dictado sentencia, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

FALLO: Que debo condenar y condeno a José Manuel Pérez Quevedo como autor de una falta, de Desobediencia

del artículo 634 del Código Penal a la pena de 20 días de multa con una cuota diaria de 6 euros para cada una de ellas y subsidiariamente, de conformidad con el artículo 53 del Código Penal, a la pena de 1 día de privación de libertad por cada dos cuotas de multa impagadas, arresto que podrá cumplir en régimen de fin de semana así como el pago de las costas procesales.

La presente resolución no es firme y contra la misma cabe interponer Recurso de Apelación en ambos efectos en este Juzgado para ante la Il. Audiencia Provincial de Las Palmas en el plazo de CINCO DIAS desde su notificación.

Y para que sirva de notificación de Sentencia a José Manuel Pérez Quevedo actualmente en ignorado paradero, y su publicación el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, expido y firmo el presente en San Bartolomé de Tirajana, a veinticuatro de septiembre de dos mil cuatro.

LA JUEZ, firmado.

13.978

### EDICTO

#### 14.665

Doña María Gabriela Ramos Saenz, Juez del Juzgado de Instrucción Número Cinco de San Bartolomé de Tirajana,

DOY FE Y TESTIMONIO: Que en este Juzgado se tramita el Juicio de Faltas número 69/2004, por Amenazas en el que con fecha 15 de julio de 2004 se ha dictado sentencia cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

FALLO: Que debo absolver y absuelvo a Rufino Quintana Herrera de los hechos origen de las presentes actuaciones, con declaración de las costas procesales causadas de oficio.

La presente resolución no es firme y contra la misma cabe interponer Recurso de Apelación en ambos efectos en este Juzgado para ante la Il. Audiencia Provincial de Las Palmas en el plazo de CINCO DIAS desde su notificación.

Y para que sirva de notificación de Sentencia a Rufino Quintana Herrera y Milagrosa Quintana Herrera actualmente en paradero desconocido, expido y firmo el presente en San Bartolomé de Tirajana, a veintisiete de septiembre de dos mil cuatro.

LA JUEZ, firmado.

13.983

### EDICTO

#### 14.666

Doña María Gabriela Ramos Saenz, Juez del Juzgado de Instrucción Número Cinco de San Bartolomé de Tirajana,

DOY FE Y TESTIMONIO: Que en este Juzgado se tramita el Juicio de Faltas número 66/2004, por Amenazas en el que con fecha 15 de julio de 2004 se ha dictado sentencia, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

FALLO: Que debo absolver y absuelvo a Josefa Rodríguez Quintana de los hechos origen de las presentes actuaciones, con declaración de las costas procesales causadas de oficio.

La presente resolución no es firme y contra la misma cabe interponer Recurso de Apelación en ambos efectos en este Juzgado para ante la Il. Audiencia Provincial de Las Palmas en el plazo de CINCO DIAS desde su notificación.

Y para que sirva de notificación de Sentencia a Josefa Rodríguez Quintana actualmente en paradero desconocido, expido y firmo el presente en San Bartolomé de Tirajana, a veintisiete de septiembre de dos mil cuatro.

LA JUEZ, firmado.

13.984

### JUZGADO DE INSTRUCCION NUMERO 7

### EDICTO

#### 14.667

Don Miguel Angel Tabladillo López, Secretario del Juzgado de Instrucción Número Siete de Las Palmas de Gran Canaria,

HACE SABER: Que en este Juzgado de mi cargo se sigue Juicio de Faltas Inmediato número 255/2004, por Maltrato Familiar habiendo recaído sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

En la ciudad de Las Palmas, a 30 de junio 2004.

Doña Elsa del Rosario Díaz Ravelo, Juez de esta ciudad y su partido, ha visto los presentes autos de Juicio Verbal de Faltas seguidos en este en el que son parte, el Ministerio Fiscal en el ejercicio de la Acción Pública, María Alicia Torres Hernández como

denunciante y Bernardo Quesada Hernández y Elena Torres Hernández como denunciados-denunciados, en nombre del Rey ha dictado la presente.

**FALLO:** Que debo absolver y absuelvo a Bernardo Quesada Hernández y a Elena Torres Hernández de la falta por la que venían siendo denunciados con declaración de oficio de las costas causadas.

Notifíquese la presente sentencia al Ministerio Fiscal y Las partes, haciéndoles saber que la misma no es firme y que contra ella cabe Recurso de Apelación que se interpondrá en el plazo de CINCO DIAS, a partir de la notificación de la sentencia, ante este juzgado, y se tramitará ante la Audiencia Provincial.

Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por la Sra. Juez que la ha dictado, estando celebrado audiencia pública durante el mismo día de su fecha. Yo el Secretario, doy fe.

Y para que sirva de notificación a María Alicia Torres Hernández, hoy en ignorado paradero, expido y firmo el presente en Las Palmas de Gran Canaria, a veintinueve de septiembre de dos mil cuatro.

VºBº EL SECRETARIO, firmado.

#### SENTENCIA

En la ciudad de Las Palmas, a 30 de junio 2004.

Doña Elsa del Rosario Díaz Ravelo, Juez de esta ciudad y su partido, ha visto los presentes autos de Juicio Verbal de Faltas seguido en este en el que son parte, el Ministerio Fiscal en el ejercicio de la Acción Pública, María Alicia Torres Hernández como denunciante y Bernardo Quesada Hernández, Elena Torres Hernández como denunciados-denunciados, en nombre del Rey ha dictado la presente.

**FALLO:** Que debo absolver y absuelvo a Bernardo Quesada Hernández y a Elena Torres Hernández de la falta por la que venían siendo denunciados con declaración de oficio de las costas causadas.

Notifíquese la presente sentencia al Ministerio Fiscal y Las partes, haciéndoles saber que la misma no es firme y que contra ella cabe Recurso de Apelación que se interpondrá en el plazo de CINCO DIAS, a partir de la notificación de la sentencia, ante este juzgado, y se tramitará ante la Audiencia Provincial.

Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por la Sra. Juez que la ha dictado, estando celebrado Audiencia Pública durante el mismo día de su fecha. Yo el Secretario, doy fe.

## V. ANUNCIOS PARTICULARES

### NOTARIA DE DON EMILIO ROMERO FERNANDEZ

**C/ Secundino Alonso, 75, oficina 4  
35600 Puerto del Rosario**

#### EDICTO

#### 14.668

Yo, Emilio Romero Fernández, Notario del Ilustre Colegio Notarial de las Islas Canarias, con residencia en Puerto del Rosario, por el presente:

#### HACE SABER:

Que en la Notaría de mi cargo, con sede en el domicilio arriba indicado, se encuentra en tramitación ACTA DE NOTORIEDAD COMPLEMENTARIA DE TITULO PUBLICO DE ADQUISICION PARA INMATRICULACION DE FINCA NO INSCRITA, Y HACER CONSTAR UN EXCESO DE CABIDA, con fecha de iniciación catorce de septiembre de dos mil cuatro, cuyo OBJETO Y FINCA a que se refiere es el siguiente:

#### 1.- OBJETO:

a) Declaración de notoriedad de que la causante DOÑA PETRA RODRIGUEZ CASTILLO, fallecida, en Puerto del Rosario el día veintidós de enero de mil novecientos ochenta y nueve, es tenida como dueña de la finca que después se describe, de la que conforme al citado título público de adquisición, se manifiesta haberla adquirido en virtud de herencia de sus padres, don Benito Hernández Rodríguez y doña Tomasa Castillo, fallecidos hace más de veinticinco años, según participación convencional y privada entre sus Herederos.

b) Declaración de notoriedad para hacer constar un Exceso de Cabida de la finca mencionada que después se describirá, instada por DON MANUEL MORALES RODRIGUEZ, mayor de edad, casado, vecino de Tuineje, con domicilio en Gran Tarajal, La Fuentita, número 19, con D.N.I. número 42881294W.

## 2.- FINCA:

RUSTICA: Trozo de terreno labradío en Tuineje, término municipal del mismo nombre, donde denominan El Tabaibe.

Mide catorce áreas y sesenta y tres centiáreas.

LINDA: Naciente, en línea de dieciocho metros, con don Chelo Hernández de Saa; Norte, en línea de ochenta y dos metros, con el mismo Sr. Hernández de Saa; Poniente, en línea de veinte metros, con Barranco; y Sur, en línea de setenta y dos metros, con don Miguel Díaz Hernández.

## REFERENCIA CATASTRAL:

35030A001007460000IR.

TITULAR CATASTRAL: Don Manuel Morales Rodríguez.

Haciendo constar el instante que la cabida real de la finca es la de mil setecientos dieciocho (1.718) metros cuadrados.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, con el fin de que cualquier interesado en el plazo de VEINTE DIAS pueda alegar lo que estime oportuno en defensa de sus derechos, lo expido en Puerto del Rosario, a catorce de Septiembre de dos mil cuatro.

EL NOTARIO, Emilio Romero Fernández, firmado.

13.333



**BOLETÍN OFICIAL**  
DE LA PROVINCIA DE LAS PALMAS

Franqueo  
concertado  
23/1